

Actas de la Diputación
provincial del año.

1857.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE.



1.
1

Primera reunion de la Exma. Di-
putacion provincial

Sesion del diez dia de Enero de mil ochocientos
ciento y siete.

En la Ciudad de Alicante a diez de Enero de mil ochocientos
ciento y siete, reunidos en el Salon de Sesiones de la Exma.
Diputacion Provincial, Sr. D. Sr. Maria Paloma, Gobernador
de la Provincia, Sr. de Vera Rojas, Diputado electo por el
partido de la Capital, D. Joaquin Escribá, por el de Alcoy,
D. Juan Co. de Paula Ruiz, por el de Buena Vista, D. Juan Escribá,
por el de Elda, D. Andres Petragliato, por el de Orihuela, D. To-
mas Rico, por el de Sagunto, D. Juan Co. Perez, por el de San-
ta Cruz, D. Carlos Gálvez, por el de Denia, D. Juan Co. Navarro
y Albi, por el de Sagunto, D. Domingo Moretti y Segura, por
el de Villena, D. Martin Verdú, por el de Novas, y D. Jose
Antonio Sanchez, por el de Sagunto, no habiendo asistido el Dipu-
tado por Castellón de Ampurias, por haber informado en que
llegó a esta Capital, ni D. Sr. Rovira, que lo es por Dolores,
a causa de hallarse ausente de la Provincia, en la reunion
extraordinaria, segun convocatoria, hecha por objeto el de dar

EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

principio á los trabajos indicados en aquel Memorial.
mientras tanto por el Sr. Gobernador de la misma Pro-
vincia, en sus facultades:

Se leyó el Real Decreto de diez y seis de Octubre
del mil ochocientos cincuenta y seis, en virtud del cual
se restablecieron las Leyes administrativas de mil ochocien-
tos cuarenta y cinco, y entre ellas la del orden del suero del
mismo año sobre organización y atribuciones de las Dipu-
taciones provinciales: del Real orden del mismo mes de
Octubre último, prorogando hasta nueva resolución las
facultades concedidas á las Autoridades de las Provincias
para renovar total ó parcialmente las Corporaciones
Municipales y Provinciales; el Decreto de mantenimiento
de los Sres. Diputados presentes, y de los dos que
no asistían por las razones arriba expresadas, cuyo
documento hecia del fecha del cinco de Noviembre del
desecho año próximo pasado, y aparece en el expedien-
te general con las firmas de los Sres. Gobernador de
la Provincia y Comandante General Militar de la
misma; y se leyó, por último, la convocatoria para
el dicho sesion extraordinaria que fué inserta
en el Botin Oficial Num. 2.º del presente año. Pres-
taron los Sres. Diputados el juramento juramento
según prescripción de las Leyes, y declaró el Sr. Go-



bernador constituido legalmente la Diputación, abren-
dole las sesiones de este día á las doce de la mañana.

Procedió á designar Vice-Presidente, sacando
del cargo en D.º Roman Rico, como de mayor edad; y á
elegir secretario y vice-secretario, que no fueron los Sres.
D.º José Antonio Sanchez, y D.º Juan.º Navarro y Abin.º

Manifiesta al Sr. Gobernador que en el presente
tiempo que se halla al frente de estas Dependencias, ocupan-
do su atención por muchos y distintos negocios, á cual
mas importante, no le ha sido posible examinar deten-
idamente los presupuestos de gastos é ingresos que han de
regir en la Provincia durante el año actual, y que van á
ser discutidos y votados. Justos pareceres emitidos por
las oficinas, lo bastante para llenar las ordinarias necesi-
dades del servicio; pero que acababa de tomar acuerdo de
las Diputaciones con el ayuntamiento para introducir en aquellos
algunas alteraciones, á su parecer, indispensables si la Pro-
vincia había de experimentar ventajosos efectos de esas
mejoras materiales que, como el ferrocarril y otras, se
realizan en ella, si no ha de ser víctima de los perjuicios.



EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE. Di-

das con especial aplauso las anteriores, para lo que se nombra á los Sres. Debagliato, Novello, Navarro, Pico y Ribera, para que formasen la Comisión de ejecución de los Puercos.

Seguiré en seguida una Comunicación por la cual, el mismo Sr. D. José M.ª Palarea, participa á la Diputación haberse encargado del mando de esta Provincia el veinte y ocho del Diciembre del año que acaba de espirar.

A continuación, en un razonadísimo discurso que revelaba las inteligentes observaciones del S. E. y los más dignos sentimientos que le inspiran, repuso el Sr. Gobernador sus anteriores indicaciones, añadiendo que reclamaba de la Diputación todo su más eficaz apoyo para acordar lo conveniente á fin de que en esta Provincia, privando á disputar de los incalculables beneficios que se han de proporcionar á las mencionadas vías férreas, que por el momento, ningún pueblo dejó de ser partícipe de las ventajas que han gran suceso proveído, fomentándose la construcción de caminos vitales, promoviendo la limpieza del puerto de esta Capital, y realizando cuantas mejoras exigen las nuevas condiciones en que va á entrar este país, en su



precisas para que entre los demás Distritos del Reino aparezca este con la importancia que merece alcanzando la industria y el Comercio toda la prosperidad que nace de fáciles comunicaciones y rápidos transportes. Que la completa indiferencia que se nota respecto de sus proyectos de ferrocarril y de navegación, no pueda menos de producir las más fatales consecuencias en los momentos en que se ve que todas las fuerzas se desarrollan para dar vivo y feliz impulso al gran movimiento que va á comenzar, y cuya inesperada y favorable paralización, que continuando semejante abandono seccionaria, vendría á ser el golpe más mortal y de mayor cuantía que podría recibir una provincia española.

La Diputación que abundaba en los mismos deseos, tuvo oportunamente expresados por el S. E. guiso acordar, sin demora, y acordó, por unanimidad, se nombrase una Comisión especial que se dedicaría exclusivamente á encargar y proponer medios ordinarios y extraordinarios, conducentes al logro de fin tan alto. En su virtud, quedó formada aquella de los Sres. Conde de Castañeda, Novello, Navarro y Ribera, en conformidad de lo permanente, y facultada para asociarse á personas de conocida ilustración e inteligencia, residentes en la Capital, que quisieran contribuir á la realización de tan noble proyecto.



de este día se levantó la sesión en las
tres de la tarde.

El Presidente. P. A. de la D. P.

José de Palanca El Diputado secretario.
José A. Sanchez

Sesión del día Nove de Enero de mil ochocientos cincuen-
ta y siete en Alicante.

Pres. que asistieron Presente a las doce de la mañana, se leyó y fue aprobada
Por el Gobernador, así el acta de la anterior.

- " Pelagiano, La comisión nombrada para examinar los Presupues-
- " Sangas, tos, formula ciertas observaciones, acerca de algunas particulari-
- " Aparicio, dades, que ofrece el de gastos. Discutidas aquellas, dan por resultado
- " Navarro, aprobar, como lo proponia el Por. Gobernador.
- " Pico, La asignación para gastos del personal de esta Comisión
- " Chelove, de documentos Arbitrios, dos mil quinientos reales, y mil pa-
- " Perez, nchos del material, en vez de los quinientos, que para todo, se
- " Ruiz, han venido asignando en presupuestos anteriores.
- " Jibert, La reinstatación de la comisión de examen de
- " Verdú, Cuantía, formándose de tres auxiliares, y asignán doles,
- " Sanchez, en totalidad, diez y seis mil reales.

El aumento necesario a la suma de mil tres
cientos para el pago de Alquieres de los edificios
que ocupan el Consejo y la Diputación de Provincia,



vinto que me servaba a cubrir lo estipulado con D. Antón
Pina, dueño de uno de esos edificios.

El aumento, también, de la diferencia que, entre lo
asignado en 1855, y lo reclamado por la Diputación de Valen-
cia, se nota, para atender al pago del personal de la Cárcel Torre
de Serranos, de aquella Capital.

Similiter a' doce mil reales la suma que se figuraba
para satisfacer sus honorarios a los facultativos, que interve-
nieron en 1854 y 1856 en los reconocimientos de quintos, en la
Caja y en el Consejo, por los cuerpos de los respectivos años.

De las de las observaciones, aducidas por la Comisión de
examen de Presupuestos, y que se indicó también por el Por.
Gobernador, referirse a la cantidad de 65,000 P., excesiva a su juicio,
por que habia sido adjudicada en público remate, la impre-
sion y publicacion del Boletín Oficial de la Provincia para 1857.

Abrióse discusión sobre este punto, la cual se sostuvo por mucho
tiempo, a fin de apreciar debidamente las circunstancias
todas que precedieron a tal subasta, no aprobada todavía por
la Superioridad, y despues de todo, se aplazó para la Sesión si-
guiente el deliberar sobre el mismo asunto, habiéndose conveni-



do en que se adquiriesen datos que pudiesen facilitar
las acertadas resoluciones.

Segundo en sus observaciones la Comisión
al Presupuesto de Ingresos, se inició las propuestas de
medios que proporcionasen los fondos que iban apare-
ciendo necesarios. - Conitieron en dictamen todo a
los Sres., e igualmente se captó a los propiamente señores
el debate sobre tan delicado extremo.

Se da cuenta, por el Diputado Secretario, de
nueva comunicación suelta por el Sr. Administrador
Dnl. de Haciendas públicas de esta Provincia, con la cual
dirige a la Diputación veinte y tres copias de actas de
sesiones celebradas por otros tantos Ayuntamientos
que en las mismas se expresaban, y por medio de las cual-
les decían que se había adoptado por los recurrentes
el reparto venial para cubrir un cupo respectivo por
la Contribución de Consumos. - Se acordó aprobar el
medio propuesto por aquellas Municipalidades, y que
pasaran las ciberas a manos del Sr. Gobernador pa-
ra que se sirviese remitirlas con la aprobación acordada
al referido Sr. Administrador Dnl. de Haciendas, pa-
ra los demás efectos consiguientes.

Como cual se firmó firmó al acto
de este día, levantándose la sesión a las cinco



y media de las tarde.

El Presidente

Palanu

P. A. de la D. P.

El Diputado Secretario:

José A. Sanchez

Sesión del día catorce del mes de abril de mil ochocientos cincuenta
y siete, en Alicante.

Requerimientos

Abierta a las doce del día, se leyó el acta de la anterior,

Sr. Gobernador, y fue aprobada.

"Rebagliato,

Prosigue la discusión sobre los Presupuestos, tanto de

"Ganga,

gastos como de Ingresos, y se delibera debidamente acerca de

"Morello,

los arbitrios que para cubrir el déficit que se presentase se habían

"Puig,

de establecer. - Se acordó la imposición del 8 p. sobre el cupo de

"Navarro,

la Contribución de inmuebles, y del 10 p. sobre el de los de sub-

"Verde,

sidio. - Se acordó asimismo que el resto que faltase Menor, se

"Cholvi,

cubriese por medio del reparto a los pueblos, unido al de in-

"Sanchez,

muebles y subditos, y al recargando las Ciberas que a cada

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

pueblo correspondiente, en sus Presupuestos municipa-
les, lo que se ha de hacer por adición á los mismos; y se ha
de hacer el reparto venial, y la imposición arbit-
rios, con arreglo á la Ley, sobre los artículos que
puedan ser gravados; y se ha, en fin, adoptando dis-
tintos medios para recabar por cada uno de ellos
alguna parte, segun que lo juzguen mas aceptable
y conveniente á los intereses del cada localidad.

Acordado definitivamente lo que queda referi-
do, se resolvió que al tiempo de acordar á los pueblos
el reparto de que se ha hecho mención, se ha manifes-
te, por circular redactada con arreglo al anterior auto
do, tanto las razones de necesidad que ha Diputación
tribal tenido presentes para establecer esa manera de
cubrir el déficit, cuanto sus deseos de que las Comuni-
dades eligiesen con completa libertad el medio
mas suave para llevar al término aquel reparto, en
atención al estado actual de subsistencia en que se
hallaba el país, y al gravamen que ya sufrían los pue-
blos para satisfacer las demás obligaciones públi-
cas.

Resolviendo al exponer del expediente sobre el
partido del Boletín Oficial, y habiéndose advertido por
algunos señ. nuevas consideraciones acerca de la falta



suma por que se remata aquel servicio, se dispuso que se per-
sonara ante la Diputación el editor de dicho periódico, lo cual
se hizo.

Presentado aquel, se le indicó que se había mencionado una
modificación en el precio de los 65.000 R. auctóricos; y se le
que por las circunstancias de la Provincia no exigían, y al por que
de todas maneras aparecía oportuno la mencionada cifra.
Y habiendo manifestado el editor que los gastos ya hechos
por el para llevar al cumplimiento eran también crecidos, y
por razón de esas mismas actuales circunstancias de caren-
cia, que se le dispenden además otros aborros, y no se faci-
tan operarios á modo jornal; que se le pedía una gran
suma, mas fundaciones, y recabados, otros desembolsos notables;
que por formas del Boletín eran mayores que no habían sido
hasta el día; pero que con todo parecía menor daño para
sus intereses una rebaja equitativa, que la decisión del Con-
trato, y que aceptaría lo que se le señalase, siendo en justicia,
como se esperaba, la Diputación, en mérito de la verdad de
algunas observaciones del editor, que se correspondían con
los datos adquiridos por parte de la Corporación, limitó aque-

La cantidad a' los de 31,000 L. y fue aceptada por el interesado. Si se volvió tambien que se entendiera todo sin perjuicio de lo que ordenase el Superioridad, en vista de la comunicacion que al efecto dirigió al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, dando conocimiento del cuanto habia ocurrido. Por último, se acordó que, supuestos los conformidad del edicto, se librase por el Sr. Vocal secretario, certificación de este extremo, al pie de la cual firmase aqueste, para darse el referido documento al Regiadero de Encomiendas, para que corra unido al expediente de las referencias.

Y dándose por terminados el acto de este día, se levantó la sesión a las cinco y cuarto de la tarde.

El Presidente: P. A. de la D. P.
 El Diputado secretario: José A. Sanchez
 Palamé

Señon del día quince de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete en Alicante.

En que se instruyeron Alicante a las doce y media de la mañana, fue
 Sr. Gobernador, leida y aprobada el acta del anterior.
 Sr. Echaviz, Se dio cuenta de una exposicion de varios



D. Morillo, Ayuntamientos del partido de Gallora de Susarriá, en solida
 "Jibert, cided de que se acordase por la Diputacion declarar Camerera
 "Janga, provincial las de Benidoron al indicado pueblo, conguindora
 "Verde, en el Presupuesto de la Provincia la cantidad suficiente para
 "Rico, que se de principio a las obras.
 "Savarro, Abierta discusion sobre el particular, y demostrado que
 "Rebagliato, no podia, por hoy, ocurrir con cantidad alguna la Diputacion
 "Perez, a las pretensiones de los Ayuntamientos recurrentes, en sien-
 "Sanchez, do tiempo dado a la misma Diputacion declarar Camerera
 provincial aquel camino, no declaró veinal de primer orden,
 reconociendo la importancia de los pueblos por donde ha de ser
 pasado, y con arreglo al art. 12.º del Reglamento de 8 de Abril
 de 1848. - Y se acordó que se entienda el dicho camino, par-
 tiendo de Moya, atravesando a Gallora, y viniendo a empal-
 mar con el titulado de la Marina.

En virtud de mocion hecha por el Sr. Gobernador se nombra una Comision de tres Diputados, con poder bastante para examinar y aprobar, si no merecieren, ciertos es-
 pedientes se le dirijan por la Dn.ª Sr. Pich. de Hacienda, sus
 Hechos a instancia de Ayuntamientos que soliciten el repa-
 racion de las obras de la Marina.

to vecinal, o cualquier otro medio con arreglo a la Ley,
para Menar, en cuyo respectivo por la contribucion
de los Comunes, y para ventilar y resolver todo otro in-
cidente relativo a este punto. Y fueron nombrados pa-
ra componer la indicada Comision los Sres. Diputados
residentes en esta Capital, invitandolos con las facult-
ades necesarias al efecto.

Se dio cuenta de una comunicacion suscrita
por el Director de la Escuela Normal de esta Provincia,
reclamando el haber que corresponde a dicho estableci-
miento, por el año ant. desde Julio, como cantidad con-
signada en el Presupuesto, pero que no ha percibido.

Dada la Intervencion de la Contabilidad de este
Gobierno, manifesto que efectivamente se adeudaba a la
Escuela Normal la cantidad indicada perteneciente a un
aiguacion por el año 1856, por cuanto ni habia sido
exigida, ni facilitada al Director, en donde se ha-
ria aquel establecimiento.

En su consecuencia, y cerrado el cargo del
pasado año, solo se podia acordar, y se acordó, que
se incluyese tal suma reclamada, en el Presupuesto
del corriente año, bajo el articulo de Deudas exigibles,
y se dispuso tambien que en adelante se percibiera
de esta Depositaria los fondos destinados a la repre-



81
senta Escuela, por medio de persona habilitada por el Director,
lo cual facilitaria este servicio, con menor atencion de las
Oficinas.

Dada igualmente cuenta de tres expedientes de fallidos,
uno de Alicante, por contribucion de inmuebles, y los otros dos,
de Albufera, por la de inmuebles tambien, correspondiente el pri-
mero a 1854, y los segundos a 1854 y 1856, se acordó condonar
las cantidades en ellos expresadas al efecto, visto que se procedia
en todo con arreglo a Instruccion, disponiendose tambien que se
pasasen al Sr. Gobernador para los demas fines.

Se dio tambien cuenta de otra comunicacion del mis-
mo Sr. Gobernador de esta Provincia, trasluciendo lo que de
Real orden le dirigiera en 4 del actual el Sr. Ministro de
Fomento, autorizando a esta Diputacion para que, de acuerdo con
la Municipalidad de esta Capital, pudiese acordar al sobresueldo
del Director del Instituto de P. Incepcion de la misma, la canti-
dad de dos mil real. annos, como gratificacion por el mayor tra-
bajo que le ocasiona el desempeño de la Direccion de las Escue-
las especiales de Artes y Comercio.

La Diputacion acordó que se trasladase lo referido Real.
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

orden al Ayuntamiento, y que en vista de su confor-
macion, se resolviera lo mas conforme, dando conocimiento
al Sr. Gobernador de esta Resolucion.

Y terminandose el acto de este dia, se levantó
la sesion a las cuatro y tres cuartos de la tarde.

El Presidente: P. Ap. de la D. P.,
El Diputado Secretario:

Palacio

José A. Sanchez

Sesion del dia diez y seis de Enero de mil ochocien-
tos cincuenta y siete, en Alicante.

Ses. que asistieron. Abierta a las doce y cuarto del dia, se leyó el acta
del Sr. Gobernador, de la anterior, que fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Presi-
dente de la Comision Superior de Enseñanza Primaria de la
Provincia, por la cual solicita el aumento de 500 real.
para los gastos de su oficina, fundandose para ello
en el mayor desembolso que produce el franqueo previo
de la correspondencia, y el que originan las impresiones
de varios documentos.

Se leyó las razones expuestas, y creyendolas aben-



Señor Jibert, díble la Diputacion, acordó el expresado aumento de 500 real, y
Señor Roldán, que se le diese saber al Sr. Gobernador esta Resolucion para los
Señor Sanchez. efectos oportunos, incluyendo aquella cantidad en el Presupuesto
de este año.

Se dio cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador de
la Provincial en 8 de Noviembre ult., dirigida con igual fecha a la
Diputacion, manifestando que por estar en el cargo de vocal de
la Comision Superior de Instruccion Primaria D. Julián Jinet, por
cuanto estaba en el de Diputado Provincial, en cuya calidad se
le habia conferido aquel, nombraba para sustituirle a D. Juan
Savarró y Arin, sin perjuicio de lo que la misma Diputacion ha-
biere a bien acordar en su dia.

La Diputacion acordó aprobar aquel nombramiento, y que
se pusiese así en noticia del Sr. Gobernador para los efectos con-
siguientes.

Se dio cuenta igualmente de otra comunicacion de la
misma autoridad y de la propia fecha, manifestando que por
estar en el cargo de vocal de la Junta Municipal del Instituto
de esta Capital D. Andres Vicedo, que lo era en concepto de Diputa-
do Provincial, habia nombrado para sustituirle al de igual cla-

re D. José María Sánchez, sin perjuicio de lo que la Di-
putación Provincial acordó acordar en su día.

La Diputación acordó también aprobar el referi-
do nombramiento, y que se hiciera saber así al Sol.
Gobernador para los efectos consiguientes.

Se dio cuenta de una exposición dirigida a la
Diputación por los Ayuntamientos de Villajoyosa, Hues-
nad, Altea, Salpe, Santada, Xàtiva, Denia, Pego, Pedreguer,
Salon, Benisa y Orcheba, pueblos todos de la mayor im-
portancia de la parte de esta Provincia denominada
la Marina, cuyo documento decaen los expresados
Municipalidades, se eleva a S. M. la Reina (q. D. G.) por
conducto y con apoyo de esta Corporación, al fin de ob-
tener que se declare Carretera Militar, el camino de
la Marina Marado desde esta Capital hasta la Ciu-
dad de Denia.

Reconociendo la Diputación la utilidad que
representarian aquellos pueblos importantes en si, si se
les concediese lo que solicitan, acordó que para esta
exposición, recomendada especialmente, al Sol. G.
Gobernador para que con arreglo a ordenes se sirva elevar
tal a S. M. a fin de impetrar la gracia que se desea.

Se da cuenta de un expediente suscitado por
la Sección de Contabilidad de este Gobierno al conse-



cuencia de solicitud hecha por el Cabildo de Benito de es-
ta Provincia al Sol. Gobernador de la misma, para que en se-
ñoria cooperase a fin de obtener que la Diputación Provincial
hiciera el abono de 1680 real. por que resultaba en descubierto por
suscripciones al Político Oficial de aquel Ministerio en 1854.

La Diputación acordó para el expediente al Sol. Gobe-
rnador, para que resultara lo mas conveniente para la realiza-
cion del pago que se reclama.

La Diputación, considerando las razones de convenien-
cia y de mejores interes que se le ofrecian, acordó unanimemen-
te nombrar Depositario de los fondos de esta Provincia, con carac-
ter de Interinidad, a D. Juan Co. Loderon, sin perjuicio de la presen-
tacion de la oportuna fianza, encargándole por ahora, sobre el
pueblo señalada a tal plaza, el premio de 1/6 p. de recauda-
cion, que es el mismo que devenga D. José Lopez del Rimón, al
quien se releva de aquel cargo por este acuerdo, previa tal en-
trega al nuevamente nombrado, segun lo disponga el Sol.
Gobernador, a quien se dará cuenta de todo.

Pidiendo la aprobación al Sol. D. Domingo Morales, y
habiéndole sido concedida, expuso con energia entusiasmo y
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

notablemente Comovido, que no olvidando de los senti-
 mientos de cada Sr. Diputado relativamente a la Auto-
 ridad que en 1854 salvo a esta Capital de la completa
 ruina con que se amenazaba al caer arde del Gobierno de
 los Sicarios, que tantas víctimas hizo en ella, y que de
 seguro hubiera hecho muchas mas sin el provido au-
 xilio y abnegacion heroica del Sr. D. Juan M.
 Gonzalez de Quijano, Anica la memoria de proponentes que,
 la Com. Diputacion se dignare suscribirle en nombre
 de toda la Provincia y por una cantidad decorosa, si
 bien no muy crecida, por no permitirla las Circunstanc-
 cias, a las obras del Monumento que en esta ciudad
 Capital se ha erigido y se esta terminando para
 guardar en él las cenizas de aquel esclarecido Gober-
 nador.

La Diputacion, unanime, acordó suscribirle
 en los terminos indicados y por la cantidad de 10,000.
 para las obras de tan noble proyecto; queriendo que
 constara en estas Actas la expresion de su deseo por
 no serle posible contribuir con mas alta suma en aten-
 cion a las indicadas circunstancias actuales de la Pro-
 vincia. Acordó tambien que quedase consignado en las
 mismas Actas que habria sido con sumo agrado se
 expusiera por el Sr. Morello, por cuanto realmente pro-



feraban a la memoria del Sr. Quijano la misma admiracion y el
 mismo afecto que sus Señoria; y por ultimo, acordó tambien que en
 el Salon de sesiones de esta Corporacion se fijase una Lapida de Mar-
 mól, en la cual se lea el nombre del Sr. Quijano con lo demás
 que exprese el objeto de tan justa y merecida distincion.

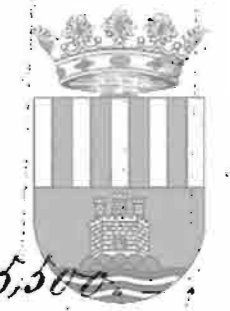
Mismos y por consecuencia de todo, se acordó poner
 en conocimiento de la Comision encargada de las obras del Monu-
 mento relativo a la suscripcion de 10,000.^{rs}, para los efectos consiguientes
 de.

Hechas en el Presupuesto de gastos todas las in-
 clusiones acordadas, se dió lectura del mismo, y fue votado
 en la forma que se expresa.

Presupuesto general de gastos y de
 Ingresos de la provincia de Alicante, para el
 año mil ochocientos cincuenta y siete.

Capitulo 1.^o
Administracion provincial.

Art. 1. ^o "Consejo provincial....."	85,500.
" 2. ^o "Elecciones....."	4,000.
	<u>89,500.-</u>



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

R. D.º Cent.

	Suma anterior.....	89,500.-	
Art. 3.º	"Comisiones especiales".....	31,500.-	
" 4.º	"Administracion de Bienes".....	12,800.-	172,997.56.
" 5.º	"Contribuciones".....	"	
" 6.º	"Deudas exigibles contra la provincia".....	39,197.56	

Capitulo 2.º

Instruccion publica.

Art. 1.º	"Instituto de primera clase".....	120,028.39	
" 2.º	"Instruccion primaria".....	39,000.-	
" 3.º	"Biblioteca".....	3,500.-	247,370.11.
" 4.º	"Museo".....	500.-	
" 5.º	"Escuelas especiales".....	84,341.72	

Capitulo 3.º

Beneficencia

Art. 1.º	"Hospital de dementes de Valencia".....	"	
" 2.º	"H. de S. Juan de Dios".....	167,364.25	
" 3.º	"Casa de Expósitos".....	573,090.25	759,334.50.
" 4.º	"Junta prov. de Beneficencia".....	18,900.-	

Capitulo 4.º

Obras publicas.

Art. unico	"Para las de nueva construccion e in- compleciones en la carretera entre de Valencia a Alicante por Alroy".....		300,000.-
			1,479,722.17



Suma anterior..... 1,479,722.17.

Capitulo 5.º

Correccion publica.

Art. unico	"Para atender a las cárceles de Terminos de Valencia".....	5,408.06
------------	--	----------

Capitulo 6.º

Montes.

Art. unico	"Para la Conservacion y fomento de los mismos".....	53,000.-
------------	---	----------

Capitulo 7.º

Otros gastos.

Por lo que se detalla en su respectiva relacion.....	81,000.-
--	----------

Capitulo 8.º

Gastos voluntarios.

Art. unico. Por lo que se detalla en su relacion corresp.ª.....	300,000.-
---	-----------

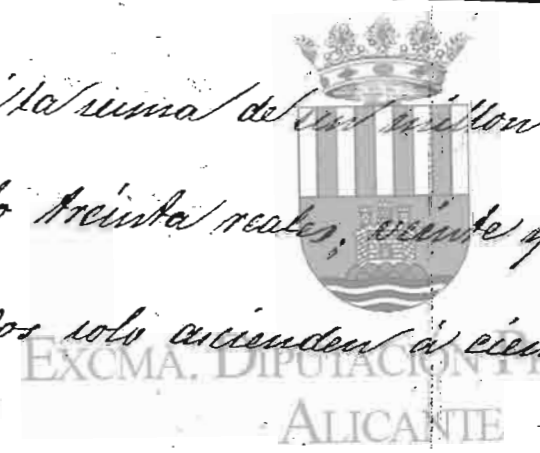
Capitulo 9.º

Imprevistos.

Art. unico. Para los que ocurran de esta naturaleza.....	30,000.-
--	----------

Total..... 1,479,130.23

Las partidas ascienden a la suma de un millon nuevien-
tos cuarenta y nueve mil, ciento treinta reales, veinte y tres centi-
mos; y como los ingresos calculados solo ascienden a ciento treinta



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

40
y Cuatro mil, veinte y cuatro reales sesenta y dos
centimos, azules setenta y cinco mil cuatrocientos
sesenta y uno, con setenta centimos por productos del
ramo de Instrucción pública; y Ochenta y ocho mil -
quinientos sesenta y tres con cuarenta y ocho centi-
mos por los del de Beneficencia; Contando con Cientos
ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres
reales treinta centimos aplicables a dichos gastos
como precedentes de la existencia resultante en fin
del año último, y de los descubiertos, que tanto la
Hacienda pública como varios pueblos de la provin-
cia adeudan a los fondos de la misma, apareciendo
todavía un déficit de un millón cuatrocientos noven-
ta y cinco mil ciento sesenta y dos reales treinta
y un centimo, la Diputación Acordando en cuenta,
que por las circunstancias angustiosas en que se halla
la Provincia por la escasez de subvenciones, no era pos-
sible ni posible recargar sus gravámenes pecuniarios,
por otros medios que los de costumbre, aprobados por
la Ley, entendiéndose proponer primeramente el recargo de
8 p.^{os} al cupo de la contribucion de inmuebles cultivos
y ganadería, calculandole en quinientos noventa
mil quinientos reales, y el 10 p.^{os} sobre las cuotas
de la matrícula del subsidio Industrial y de Comercio;



Calculado en Ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta y ocho
reales once centimos que correspondiendo en proporción setecientos
cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho reales once cen-
timos todavía dejaban por cubrir una diferencia de setecientos
cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro reales
veinte centimos, y resuelto por las mismas consideraciones antes
indicadas hacer una distribución de dicha suma entre los pue-
blos de la Provincia, dejando a cada municipalidad el derecho de
elegir y proponer el medio más ventajoso al vecindario para
realizar por respectivas cuotas.

Se habiendo otros asuntos de que debiera ocuparse
la Diputación, se dio esta sesión por terminada levantándose
la sesión a las diez y media de la noche, después de aprobada
esta Acta que firmaron el Sr. Presidente, y el diputado secreta-
rio.

El Presidente
Palacio

P. A. de la D. P.,
El Diputado Secretario:

EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL
Palencia

Ordinaria del siete de Mayo de
mil ochocientos cincuenta y siete.

Session del dia 7 de Mayo.

En la Ciudad de Alicante a siete de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y siete, reuni-
dos a las doce del dia en el salon de sesio-
nes de la Exma Diputacion provincial los
Señores D. Jose Maria Palanca Gobernador
de la provincia, presidente, D. Joa-
quin Gispert, D. Jose Antonio Sanchez
y D. Francisco Ferrer Marco, Diputados por
los partidos de Alcoy, Pego y Villajoyosa,
no habiendo asistido los Srs. D. Ben-
edictos Repagliato, D. Luis Louga y D. Jus-
tino Verdú, Diputados por Orihuela,
Elche y Monovar, por haber renunciado
sus cargos, D. Carlos Chobbi, y D. Jose
Novira, Diputados por Denia y Polono, por
hallarse ausentes de la provincia. El Sr.
Lopez de Casa Rojas, D. Jose Tamagoray
Brenimeli, y D. Francisco Ruiz, Diputados
respectivamente por Alicante, Callosa de



Cuamio y Rocantano, por hallarse enfermos,
D. Tomas Rico, D. Francisco Navarro Diputados por
Tijera y Novelda, por haber optado por los cargos
municipales que estan ejerciendo, y D. Domingo Ma-
rillo, Diputado por Villena, que no ha concurrido a
la sesion.

Por el Sr. Presidente se dio lectura del Real
decreto de 20 de Mayo ultimo, en virtud del cual,
quedaron convocadas las Diputaciones provincia-
les para celebrar su primera reunion ordina-
ria el dia 10 de Abril siguiente, y del acuerdo
del Sr. Gobernador, de 25 del expresado mes, se-
nalando el 6 de Mayo para dar se principio a lo
trabajo de la presente sesion, en vista de que
no pudo tener efecto el referido dia 10 de Abril,
por no haber concurrido los Señores Diputados
declarando en seguida abierta la sesion.

La Diputacion procedio, acto continuo al nom-
bramiento de Secretario y Vice-Secretario, reayendo
el primer cargo en el Diputado D. Jose Antonio

Comisión, y el segundo en D. Francisco Perera
Mares. Leída el acta de la sesión es-
traordinaria verificada en la última
reunión de 16 de Enero del corriente año,
quedo aprobada.

Acto continuo se dio cuenta por el
Sr. Gobernador de la proposición de la comu-
nicación que dirigió al Gobierno en 25
de Abril último, haciendo presente, que
había señalado el día 6 del actual, pa-
ra que, diéran principio los trabajos
de la presente sesión, y que con arri-
ego al artículo 44 de la ley orgánica,
despacharían los negocios mas urgen-
tes los Diputados que pudieran reunirse,
puesto que, unos estaban ausentes de la
provincia, y otros dejaban de formar
parte de la Diputación por hallarse
desempeñando cargos municipales.

La Diputación quedó enterada
y en atención a que, no había recaído re-
solución alguna, al anterior escrito deter-
minó dar principio a sus trabajos, a pe-
sar del corto número de individuos que



estaban presentes, y visto la urgencia de los
negocios en que debía atender según lo mani-
festado por el Sr. Gobernador, sin perjuicio
de lo que el Gobierno de S. M. se sirva
resolver.

Se dio cuenta de un oficio dirigido por el
Sr. Gobernador a los Diputados que se hallan de-
sempeñando cargos municipales para que op-
taran entre estos y los de Diputado, y de dos
comunicaciones de los Sres. D. Francisco Xavie-
ro, y D. Tomas Rico, Diputados por Noval-
da y Tijera, optando por los cargos municipa-
les que ejercen.

Se dio cuenta de tres comunicaciones del Sr. Gober-
nador de la provincia, participando que habían
renunciado sus cargos de Diputados por los partidos
de Gileh, Orizuelay Monovar los Sres. D.
Guillermo Góngora, D. Andres Rebaglini, y D. Fernan-
do Verdú, cuyos renuncias, habían sido admiti-
das de conformidad con el primer del Consejo pro-



omicial. La Diputacion quedó enterada
Tambien se dió cuenta de otras dos comu-
nicaciones de los Sres. D. Jose Tarazona y
Benimeli, y D. Francisco de Paula Ruiz Di-
putados por Gallona de Guarnia y Gocentari-
na, participando que no podian asistir a la
sesion por hallarse enfermos. La Diputa-
cion quedó igualmente enterada.

Dada cuenta a la Diputacion de un ofi-
cio del Sr. Gobernador de la provincia en que
para a reformar con arreglo a la ley, el espe-
diente instruido a instancia de los vecinos de
Aren del Borque, solicitando segregarse de su
matrin Benasau, y formar nuevo Ayun-
tamiento, segun estuvo ya establecido en
1812 y desde 1820 a 1823 la Diputacion
acordó reformar que, no fuese conveniente la
segregacion de que se trata, por los muchos
recursos con que el referido pueblo de Aren
del Borque cuenta para el sostenimiento
de las cargas municipales, y ademas por su
reducido vecindario.

Dada cuenta a la Diputacion del es-
pediente instruido a instancia de los veci-



hos que componen el partido judicial de Velle, so-
bre la rectificacion de las coveles de dicha Guinda el,
y sala Audiencia del juzgado, enterada la Di-
putacion acordó informar, que no halla inconvenien-
te en acceder a lo que los referidos pueblos solicitan,
siempre que los gastos de las obras proyectadas se
satisfagan por los pueblos de dicho partido.

Dada cuenta de un oficio de la Administracion
de Hacienda publica al que acompaña
copia del acta del acuerdo celebrado por el Ayun-
tamiento de Miraflo, proponiendo los medios
para cubrir la contribucion de consumo, la Di-
putacion acordó prestar su aprobacion sujeta
la conformidad de la Administracion

Dada igualmente cuenta del expediente formado
a consecuencia de una comunicacion del Ilmo. Sr.
Director General de Obras publicas, en fecha 8 de
Diciembre de 1856, trasladando la Real orden de
30 de Setiembre del mismo año, sobre construccion
de carreteras, la cual se recuerda por otra comu-



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

iniciación de dicho Director general, se fecha
31 de Noviembre, la Diputación acordó in-
formar que para llevar a efecto lo preveni-
do en la Real orden antes citada, se oficie
por el Sr. Gobernador al Ingeniero civil de
la provincia con el objeto de que proceda a
formar el plan general de carreteras, y el
presupuesto de su coste, para en su día acor-
dar lo que correspondiere.

Se dio cuenta también de un expediente in-
tervuido a instancia del médico e inspectora
primera de niñas de la casa de maternidad
de esta provincia, solicitando mejora de sus res-
pectivos sueldos, en atención al aumento de sus
famos desamparados, acogidos, actual-
mente en dicho establecimiento, comparati-
vamente con los que existían cuando obtuvieron
los interesados sus respectivos planes, y la Di-
putación acordó informar que, en cuanto al
médico creeyuto y conveniente se le aumente
su dotación hasta dos mil reales, cantidad
igual a la que tiene asignada el del Hos-
pital civil provincial, y respecto a la inspec-
tora que se le conceda la dotación de mil



reales, que solicita puesto que realmente sus obliga-
ciones son mayores.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Go-
bernador de esta provincia pidiendo informes acerca
de una espedicion de reparos comerciantes de Jaen,
en solicitud de que se revoque la Real orden de
habilitacion de la rada de Moraiso para la es-
portacion de frutos, la Diputación acordó in-
formar que, se oiga previamente a D. Carlos
Cholbi Diputado provincial del partido de Demia
al cual corresponde la espedida rada, quien con
sus cuantos podria ilustrar al Sr. Gobernador so-
bre el negocio espedado, pudiendo este en vista
de lo que aquel esponga, resolver lo que tenga por
conveniente.

Se dio cuenta de un traslado que el Sr. Goberna-
dor dirige a la Diputación de un oficio del Sr.
Director general de Beneficencia y Sanidad, en
que se preciene informe esta corporacion acerca de
si debe o no percibir el Secretariado actual de la Junta
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

provincial de Beneficencia el completo de la asignacion de seis mil reales que recibamos, y visto que en el presupuesto provincial se halla consignado la misma cantidad para el sueldo de dicho destino, segun corresponde a la categoria de esta provincia, la Diputacion acordó informar que cree justo se abone por completo como se solicita.

Continuamente, tratada la Diputacion de un expediente instruido por el Ayuntamiento de Javea, en solicitud de que se declare de utilidad publica la apertura y construccion de una calle para el ensanche de aquella poblacion, acordó que se oiga tambien previamente al Diputado del partido de Alloby y en vista de lo que esponga informar lo que sea procedente.

Con lo cual se dio por terminada la sesion de este dia siendo las cinco de la tarde.

El Presidente

José M. Palau

P. A. de la D. P.

El Diputado Secret.

José A. Sanchez
Se



Señ del 8 de Mayo de 1857

Ortes
Gobernador Abierta a las doce de la mañana y leida el Para acta de la sesion anterior quedo aprobada.
Gibert Acto continuo se procedio al repartimiento del
Goucher cupo de hombres señalados por el Gobierno a esta provincia por Real decreto de 25 de Abril ultimo, con presencia de los datos que existen al efecto, y en virtud esta corporacion provincial distribuyó el cupo de mil doscientos ochenta y ocho hombres que le han correspondido en tre los pueblos de la misma en la forma siguiente.

Reparto entre los pueblos de la provincia del cupo de 1288 hombres que segun el Real decreto de 25 de Abril ultimo le ha correspondido, hecho con arreglo a los art. 20 y 21 de la ley de 26 de Enero de 1856.

N. de moras, Gupos, sorteados en Alloby, Decimas,

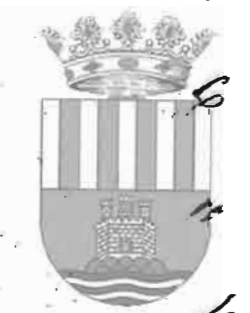
Adsubial
Agost

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

Aguas	16	5	6
Aguas	7	2	8
Alpateras	30	12	"
Alcalali	7	2	8
Alcedi Planes	3	1	2
Alcoy	222	88	8
Alcoletta	11	4	4
Alfajar	4	1	6
Algar	6	2	4
Algorfa	5	2	"
Alicante	203	88	2
Amoradi	37	16	8
Almudaina	6	2	4
Alqueria de Amos	"	"	"
Altea	53	21	2
Aspe	51	21	6
Balones	2	"	8
Boneras	25	10	"
Benasau	7	2	8
Benetana	19	7	6
Benetuar	21	8	4
Benetuni	10	4	"
Benetunig	10	4	"
Benetudas	15	6	"



Beniarres	11	4	4
Benichembla	"	"	"
Benidoleig	6	2	4
Benidorm	38	15	2
Benifalim	7	2	8
Benifato	"	"	"
Benifosa	2	"	8
Benilloba	14	5	6
Benilicp	"	"	"
Benimantell	10	4	"
Benimantull	3	1	2
Benimusot	"	"	"
Benimel	"	"	"
Benisa	37	14	8
Benitachell	16	6	4
Benit	24	9	6
Bigastro	15	6	"
Bolulla	"	"	"
Buot	10	4	"
Callora de Guania	41	16	4



Gallura de Segura	35	19	2
Galpe	16	6	4
Campo de Muro	4	1	6
Canasta	9	3	6
Castalla	30	12	"
Castell de Castell	7	2	8
Castrol	35	14	"
Cela de Anur	2	"	8
Cocentano	59	23	6
Cospides	15	6	"
Cox	13	5	2
Crevillente	15	18	"
Guatretundun	3	1	2
Daya Nueva			
Daya Vieja	6	2	4
Demis	42	16	8
Doiores	13	17	2
Elche	157	42	8
Elida	29	11	6
Facheca	4	1	6
Famorca	2	"	8
Finestrad	27	10	8
Formentera	"	"	"
Forma	3	2	"



Jayanes	5	2	"
Jota	21	8	4
Jorja	7	2	8
Junya de Rocamorad	8	3	2
Guadalest	3	1	2
Guardamar	31	12	4
Jbi	34	13	6
Jucarilla	2	"	8
Jalon	27	10	8
Javeas	40	16	"
Jijona	55	22	"
Jliber	6	2	4
Jorhat	8	3	2
Josa de Camacho	8	3	2
Miraflores	3	1	2
Millenas	"	"	"
Molinis	"	"	"
Mouforte	31	12	4
Monopar	78	31	2
Muchamit	42	16	8



Murta	9	2	4
Muro	30	12	"
Nepesina	94	37	9
Nucub	16	9	4
Ondara	23	9	2
Ondara de las Nieves	25	10	"
Ovil	28	11	2
Orba	8	3	2
Orcheta	9	2	4
Oribuela	204	81	9
Parcent	22	8	8
Pedreguer	31	12	4
Pego	52	20	8
Penaguila	16	9	4
Petril	29	11	9
Pinos	37	14	8
Planes	17	9	8
Polop	14	5	9
Pueblo de Apocanosa	4	1	9
Rafal	"	"	"
Rafal de Almuñia	"	"	"
Redován	6	2	4
Rellen	21	8	4
Rojales	23	9	2

11/



Yagra	"	"	"
Yalinas	8	3	2
Yanet y Negrals	"	"	"
San Felipe Neri	5	2	"
S. Fulgencio	"	"	"
S. Juan y Benimagrell	30	12	"
S. Miguel de Yalinas	5	3	2
S. Vicente del Prospero	30	12	"
Santa Pola	16	9	4
Sax	30	12	"
Sella	12	4	8
Senja	9	2	4
Sotay Miranosa	"	"	"
Tarbesa	21	8	4
Tenlada	19	9	4
Tibi	12	4	8
Tollos	3	"	2
Torremansanas	13	5	2
Torreija y la Mata	59	22	4
Tormos	5	2	"



Vall de Alcata	1	"	"
Vall de Ebo	5	2	"
Vall de Gallinera	17	4	8
Vall de Laguar	11	4	4
Vergel	7	2	8
Villobonquera	7	2	8
Villafayosa	91	36	4
Villena	84	33	6

Con lo cual se dió por terminada la sesión de este día siendo las diez de la tarde.

El Presidente

Palma

P. A. de la D. P.

El Diputado Secretario

José A. Sánchez

Señor. Sesión del día once de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete en Alicante.

Comenzó a las diez de la mañana con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se procedió a seguida a los sorteos



de las cuatrocientas noventa deumas, que ha producido el reparto practicado en sesión de ocho de los con-
sentes del cupo de los mil doscientos ochenta y ocho
hombres que han correspondido a esta provincia
para el cumplimiento del espíritu activo en el año
actual, cuyo operacion dió el siguiente resultado

Por Dni	Los que le han cabido en Pueblos	el sorteo	recaudados.
1	2 Alicante	9.3.	} Villapouquiera
	8 Villapouquiera	1.10.1.8.5.6.7.2.	
2	8 Muchamiel	1.7.2.5.8.4.9.5.	} Muchamiel
	2 Comnouranas	10.6.	
3	8 Aleog	4.6.2.5.7.1.3.10.	} Aleog
	2 Benimarfull	9.8.	
4	6 Agres	10.8.5.6.1.4.	} Agres
	4 Benimarros	3.2.9.7.	
5	6 Aljofara	2.3.1.4.5.7.	} Aljofara
	4 Penaguila	8.9.6.10.	
6	2 Cuatrecerdas	6.5.	} Jamorca
	8 Jamorca	7.9.1.4.2.3.8.10.	



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

7	4	Algar	10. 3. 2. 5.	} Facheca
	6	Facheca	8. 4. 9. 7. 6. 1.	
8	8	Bensa	2. 7. 6. 1. 10. 4. 9. 8.	} Bensa
	2	Altes	5. 3.	
9	6	Polop	4. 3. 8. 7. 5. 2.	} Gallora de Bus Semiop.
	4	Gallora de Busama	10. 6. 9. 1.	
10	8	Gastell de Castell	7. 3. 2. 6. 5. 4. 9. 8.	} Guadalest
	2	Guadalest	10. 1.	
11	4	Carpena	8. 10. 1. 2.	} Carpena
	4	Sucia	9. 6. 3. 5.	
	2	Benidorm	7. 4.	
12	4	Villajoyosa	10. 6. 5. 9.	} Calpe
	4	Calpe	4. 3. 1. 7.	
	2	Isla de Lanudo	2. 8.	
13	2	Alcedo de Planes	6. 2.	} Gorga
	8	Gorga	9. 7. 3. 4. 5. 8. 10. 1.	
14	6	Cocentinos	8. 7. 5. 10. 3. 9.	} Alcedo
	4	Alcedo	1. 4. 6. 2.	
15	4	Amudayna	8. 9. 10. 3.	} Benitopa
	6	Benitopa	15. 6. 7. 4. 2.	
16	8	Balones	10. 1. 2. 9. 8. 4. 7. 5.	} Balones
	2	Lontop	3. 6.	
17	8	Isla de Numer	1. 5. 3. 2. 10. 9. 4. 6.	} Isla de Numer
	2	Hollos	8. 7.	



18	8	Planes	3. 6. 9. 5. 2. 1. 4. 10.	} Planes
	2	Orpa	7. 8.	
19	8	Alcalali	9. 3. 6. 2. 7. 4. 8. 10.	} Miraflores
	2	Miraflores	1. 5.	
20	6	Ibi	6. 10. 4. 1. 7. 5.	} Ibi
	4	Orcheta	9. 8. 3. 2.	
21	2	Moronos	2. 4.	} Elda
	2	Salinas	6. 9.	
	6	Elda	3. 8. 1. 5. 10. 7.	
22	6	Petal	8. 2. 6. 4. 9. 3.	} Morforte
	4	Morforte	1. 7. 5. 10.	
23	4	Santa Pola	7. 2. 1. 9.	} Santa Pola
	4	Guardanias	5. 4. 8. 10.	
24	2	Rojales	3. 6.	} Amoradi
	8	Amoradi	1. 10. 5. 7. 8. 9. 2. 6.	
25	2	Pobos	4. 3.	} Benjuran
	4	Benjuran	7. 2. 1. 4.	
	2	Boxo	9. 8.	
	4	Dayos	6. 5. 10. 3.	



	2	Ballora de Segura	2. 6.	} Ortuolas
26	6	Ortuolas	1. 5. 3. 7. 8. 10.	
	2	Granja de Rocamora	9. 4.	
27	6	Pueblo de Rocamora	8. 6. 2. 3. 5. 9.	} Tomoizja
	4	Tomoizja	7. 1. 10. 4.	
28	8	Bonifallun	2. 3. 5. 1. 18. 13. 8. 20.	} Benasau Bonifallun
	8	Benasau	12. 1. 11. 14. 9. 10. 16. 17.	
	4	Murles	19. 6. 11. 7.	
29	8	Pego	16. 13. 3. 7. 14. 12. 6. 18.	} Parent Pego
	8	Parent	1. 9. 9. 19. 20. 11. 2. 13.	
	4	Vall de Laguard	8. 4. 17. 10.	
30	8	Oliva	7. 12. 20. 5. 15. 19. 8. 13.	} Buntachell Falou
	4	Buntachell	10. 3. 1. 6.	
	8	Falou	14. 16. 18. 17. 2. 9. 11. 4.	
31	4	Gata	18. 2. 11. 13.	} Vall de Gallura Gata
	8	Vall de Gallura	6. 15. 3. 16. 7. 1. 9. 5.	
	4	Benedoleg	17. 20. 19. 8.	
32	4	Ylber	11. 10. 12. 4.	} Vergel Culada
	4	Pedreguer	18. 8. 20. 3.	
	4	Senja	16. 4. 7. 12.	
33	8	Vergel	17. 1. 19. 13. 10. 14. 11. 15.	} Culada Sella
	4	Culada	5. 6. 9. 2.	
	8	Sella	2. 19. 4. 12. 9. 18. 20. 17.	
33	8	Finestrach	9. 1. 13. 16. 3. 6. 14. 7.	} Finestrach Sella
	4	Sella	10. 5. 11. 15.	



	2	Oril	2. 13.	} Oril
34	6	Bior	17. 18. 4. 15. 1. 7.	
	6	Benjama	12. 8. 20. 3. 19. 16.	
35	6	Villenas	10. 14. 9. 6. 11. 5.	} Benada Puro
	8	Puro	7. 6. 2. 10. 17. 9. 14. 16.	
	6	Benada	20. 15. 1. 19. 13. 5.	
36	6	Camp de Miro	12. 3. 18. 11. 4. 8.	} Noveldas Aspe Elef.
	6	Noveldas	5. 7. 14. 3. 12. 18.	
	6	Aspe	6. 9. 10. 13. 1. 19.	
37	8	Elef.	2. 19. 17. 11. 20. 4. 8. 15.	} Jacanilla Benjofon
	8	Benjofon	9. 20. 2. 17. 11. 12. 7. 15.	
	8	Jacanilla	5. 10. 3. 1. 13. 14. 18. 19.	
38	4	Pedrovan	8. 19. 4. 6.	} Aguas Tubi
	8	Aguas	15. 2. 17. 1. 12. 9. 14. 10.	
	8	Tubi	16. 5. 8. 4. 19. 11. 13. 2.	
38	2	Ordonas	7. 20.	} Ordonas
	2	S. Miguel de Galino	15. 6.	

Con lo cual se da por terminada
 EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
 ALICANTE

da la sesión de este día siendo
las cinco de la tarde.

El Presidente

P. A. de la D. P.

Falencia

El Diputado Secret.

José A. Sánchez

Sesión del día doce de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y siete.

Vice
Gobernador

Se dio principio con la lectura del acta
anterior que fue aprobada.

Pere

Gilbert

Sánchez

Dada cuenta a la Diputación de un oficio
del Sr. Presidente de la Junta provincial de Be-
nifcencia, pasando a informe el expediente
de D. José Pascual del Robil, Barón de
Instituto, sobre reclamación de ciertos cursos
al Hospital de S. Juan de Dios de esta
Ciudad y compensación de otros, la corpora-
ción acordó informar que comprende carren
de atribuciones, para resolver sobre este ne-
gocio, y por tanto que puede elevarse al
Gobierno de S. M. para lo que estime mas
procedente.

Se



de cuenta de un expediente instruido a instancia de D.
Higinio García vecino de Calbuena como marido y admin-
istrador de los bienes de D.ª María Patrocinio Albornos,
y D. Manuel y D. Esparito de Albornos, solicitan-
do condona de quince mil doscientos reales, que
adeudaba alposito de dicha Ciudad su difunto
padre y la Diputación, vistas las razones expues-
tas por el Ayuntamiento, al cual se le pasó la in-
stancia del interesado, acordó informar que no es
cuenta inconveniente en que se lleve con apoyo
al Gobierno de S. M. este expediente para la
resolución que estime justa.

Dada igualmente cuenta a la Diputación
de los actos reunidos por los Ayuntamientos de
Cabrera de Segura y Benimantell, participando
los medios exigidos para cubrir el déficit del
cupo de la contribución de consumos, proponien-
do como unico el reparto general, acordó de confor-
midad con lo propuesto por dichas corporaciones
Entrada la Diputación del expediente del



presupuesto adicional del pueblo de Gata,
acordó informar que no encuentra inconveniente
en que se apruebe dicho presupuesto, pero con la
exclusion de trescientos reales de la suer-
cion al Boletín oficial, según propone
el oficial del negociado, y asimismo que se
autorice al Ayuntamiento de dicho pueblo
para que por medio de reparto que deberá
formar con sujecion a la prescripcion lega-
les, pueda cubrir el déficit de los dos mil me-
seses setenta y cuatro reales, que le resultan,
por consecuencia de lo dispuesto en el Real de-
creto de 14 de Marzo último.

Visto por la Diputacion el expedien-
te instruido a consecuencia de la Real orden
de 12 de Febrero de 1857, sobre aumento de
socorro a los presos pobres de las cárceles,
de las caperzas de partido de la provincia, y
visto lo que sobre el particular han expues-
to los Ayuntamientos de los pueblos cabe-
za de partido y otros ademas, acordó in-
formar, que puede aumentarse hasta dos
reales el socorro que perciben aquellos des-
graciados.

So-



bre el expediente de presupuesto de arbitrio de
Calpe, acordó informar que no puede evacuar su
dictamen, mediante a que falta en él, el de la
Administracion de Hacienda publica.

El Sr. Gobernador presenta el presu-
puesto adicional al ordinario de gastos y de
ingresos para el ejercicio del corriente año,
y pasando a discutirlo la Exma. Diputacion,
se obsepa.

Fue habiendose restablecido por Real orden
de 29 de Enero último las plazas de archiveros,
de los Gobiernos, Diputaciones y Consejos, de
provincia con la dotacion de ochomil reales
años, a cargo de los fondos provinciales, era misel-
pensable la consignacion que por el Sr. Goberna-
dor se hacia de la cantidad determinada pa-
ra satisfacer su haber por resto del año ac-
tual, al nombrado para dicho destino en estas
dependencias, por Real orden de 11 de Febrero
proximo pasado, y que lo desempeña la ya desde



el 16 del propio mes;

Fue por tanto necesario para honrarlos, a los tres facultativos que intervinieron en 1854 en el reconocimiento de quintas en la Caja y en el Consejo, la suma figurada en la adición sobre la parte que de la caja da en el presupuesto ordinario puesto sobre, deducida la que importen idénticos reconocimientos en el año 1856.

Fue así mismo necesario el aumento hecho en el capítulo segundo artículo quinto, con aplicación a la Escuela especial de Comercio del Instituto de esta Capital, visto lo que previene el nuevo plan orgánico de dichas Escuelas, publicado por Real Decreto de 18 de Mayo último, en cuya virtud gozarán de mayor sueldo los Profesores que se designan en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos; y por cuanto el Excmo Ayuntamiento de esta Capital ha consentido, según comunicación de 13 de los corrientes, contestando a la de la Exma Diputación, fecha 31 de Enero último, en contribuir con la tercera parte



de los dos mil reales que previó este convenio, se conceden por Real orden de 16 del propio mes, a D. Manuel Genante, Director de aquel Instituto, en concepto de gratificación por el mayor trabajo que ha de originarse el desempeño de la Dirección de las mencionadas Escuelas de Matemáticas y Comercio, se ha resuelto también dejar consignada dicha partida de dos mil reales.

En vista, además, de las razones expuestas por el Comisario de montes de la provincia manifestando que carece de todo recurso para gastos de oficina, y que su sueldo personal ya es reducida bastante con motivo de los viajes ordinarios y extraordinarios que gira a las comarcas, se acordó incluir en la adición al Presupuesto la partida de dos mil quinientos reales, como lo solicita, sobre los mil consignados, para gastos de comens.

Fue igualmente debida incluir en la adición una cantidad bastante a cubrir los gastos



probables con motivo de la formacion
de padrones para la di. censo de poblacion,
disputos por Real decreto de 11 de Mayo, cuyos
gastos han de ser satisfechos de los fondos
provinciales, segun la misma superior dis-
posicion.

Que siendo muy justo corresponder a la
invitacion hecha por el Excmo Sr. Ministro de
Fomento al Sr. Gobernador, y transmitida por el
a esta Corporacion, a fin de que se acordase
subvenir con alguna suma a los gastos pos-
ibles para el ensayo a Madrid de objetos que
cientas personas puedan presentar en este Gobier-
no, con destino a la exposicion agricola, dis-
puesta para el proximo otoño por Real de-
creto de 11 del referido Mayo, se convino en
figuras en la adiccion para tal objeto, diez
mil reales.

Pasando luego la Diputacion al examen
del Resumen de Ingresos, y visto que el deficit
resultante por dichos aumentos y especialmente
por haberse reducido al 5 p^o el tipo del 8
calculado al repartirse el Presupuesto sobre las
cuotas por el cupo del Tesoro respecto a la



contribucion de inmuebles, reduccion ordenada
por la Real orden de 1 de Abril proximo pasado,
y tambien por haber disminuido la suma de los
productos que ha de obtenerse por los recargos del
10 p^o sobre las cuotas de la contribucion de sub-
sidio, segun nota dada por la Administracion
de Hacienda publica de esta provincia, se trató de
procurar el modo de cubrir el mencionado deficit.

La Diputacion, a pesar de sus deseos, no ha
hallado otro medio alguno que los ya indicado por
la misma al votar el Presupuesto ordinario,
acuerdo se hizo, como entonces, una distribucion
entre los pueblos de la provincia, dejando a las
municipalidades libres para elegir el medio mas
conveniente a los respectivos pecuniaros y que
prometan mas facil y pronta realizacion de
fondos; todo lo cual encargaron al Sr. Gober-
nador, pusiendole en noticia de los alcades, o por
intermedio.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE ALICANTE

A continuacion quedo votado el pre-

supuesto adicional en los terminos siguientes
Presupuesto adicional al ordinario
de Gastos y de Ingresos, para el servicio del
comune sino en esta proporción.

Gastos

<u>Capítulo 1º</u>	<u>Pres.</u>	<u>Adic.</u>
<u>Administración provincial</u>		
Art. 3º Comisiones especiales	9.784	119
" 6º Deudas exigibles contra la pro ^a	19.120	
		29.104 119

Capítulo 2º

Instrucción pública

Art. 5º Escuela especial de Comercio	9.750	9.750
--------------------------------------	-------	-------

Capítulo 6º

Materiales

Art. unico. Material	2.500	2.500
----------------------	-------	-------

Capítulo 7

Otros gastos

Art. unico Por los que de balde en su práctica relación	30.000	30.000
--	--------	--------

Capítulo 8º

Gastos voluntarios

Art. unico Por los expresados en su relación correspondiente	10.000	10.000
---	--------	--------

Total Adic. 78.354 119

Gastos



partidas ascienden a la suma de setenta y ocho mil
 trescientos cincuenta y cuatro reales cuarenta y nueve cen-
 timos; y como los ingresos calculados solo importan on-
 ce mil novecientos noventa y cinco reales (veintiocho cente-
 mos, a saber: nueve mil ochocientos veinticinco reales
 (veinticuatro centimos, por el ramo de Instrucción pu-
 blica, y dos mil ciento setenta reales cuatro centimos,
 por el de Beneficencia; y teniendo en cuenta que la
 suma de quinientos noventa mil quinientos reales que
 se figuró en el presupuesto ordinario, como producto posi-
 ble del recargo del 8 p % sobre las cuotas por el cupo del Termino
 respecto a la contribucion de inmuebles, cultivos y ganaderia,
 se reduce a la de sesenta y seis mil quinientos
 setenta y cinco reales, por prevencion dicha reduccion la
 Real orden de 4 de Abril proximo pasado, y considerando
 tambien que han de ser menores a los calculados
 los productos del 10 p % recargado a las cuotas de la
 matricula de subvencio, industrial y de comercio, segun
 nota facilitada por la Administracion de Hacienda
 publica de esta provincia, quedando reducidos a



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ciento treinta y ocho mil setecientos treinta y
les setenta y seis centimos, cuando en el presente
puerto ordinario se calcularon por tal con-
cepto realizables ciento cincuenta y cinco mil
ciento sesenta y ocho reales, once centimos, es
visto que aparece un déficit de doscientos ochenta
y seis mil setecientos treinta y ocho reales,
cincuenta y seis centimos. Para cubrirlo, no ha
encontrado la Diputación otros medios que
el ya adoptado al sistema el referido por
supuesto ordinario siendo tan angustiosa hoy
las circunstancias de los pueblos, por las razones
mismas que motivaron aquella disposición
y propone lo siguiente: 1.º La distribución
entre los pueblos de la provincia de los anteriores
doscientos ochenta y seis mil setecientos treinta
y ocho reales cincuenta y seis centimos dejando
a cada municipalidad el derecho de elegir y
proponer el medio mas oportuno al especu-
lar para realizar sus respectivas cuotas.

No habiendo mas asuntos de que debie-
ra ocuparse la Diputación se dió por ter-
minada esta segunda reunion de la misma,
levantandose la sesion a las cuatro y me-



dia de la tarde, despues de aprobar esta acta
que firmaron el Sr. Presidente y el Diputado
Secretario

El Presidente

P. A. de la D. P.

Palma

El Diputado Sec.

Jose A. Sanchez

Segunda reunion ordinaria de 1857.

Sesion del dia 2 de Diciembre.

En la Ciudad de Alicante a dos de Diciembre de mil
ochocientos cincuenta y siete, hallandose reunido en el sa-
lon de sesiones de la Coma, Diputacion provincial
los señores D. Jose Maria Palarea Gobernador de la
provincia, Presidente, el Sr. Conde de Casa Roja Di-
putado por el partido de la capital, D. Joaquin
Gibert que lo es por Alcoy, D. Carlos Cholbi que
lo es por Durría, D. Jose Antonio Sanchez que lo es
por Pego, y D. José Zaragoza y Benimeli y D. Luis
Santoria y Orro, Diputados electos por Callosa
de Guadama y Villena, no estando presentes los

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Señores Ruiz, Novira y Peres Diputados por los partidos de Cocentaina, Dolores y Villajoyosa por hallarse ausentes, por lo referido Señor Gobernador se dio principio al acto con la lectura del Real decreto de 16 de Noviembre último, en virtud del cual se convoca a las Diputaciones provinciales para su segunda reunion ordinaria del corriente año debiendo principiar el día 1.º de Diciembre, declarando en su vista abierta la sesion.

Acto continuo se dio cuenta a la Diputacion de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia fecha 26 de Mayo del corriente año, en que se le ordena trasladar la Real orden de 13 del propio mes, disponiendo que cesara en el cargo de Diputado provincial que desempeñaba D. Domingo Morillo, por ser incompatible con el de recaudador general de contribuciones que tambien ejercia, y que el citado Sr. Gobernador procediera a llenar la vacante con arreglo a otra Real disposicion de 13 de Noviembre de 1856, en cuyo dicho mencionado oficio participaba igualmente aquella autoridad que en cumplimiento de la ya tambien referida Real orden habia nombrado Diputado provincial por el partido de Villena a D. Luis Santonja y Orjano.

Y inmediatamente despues el Sr. Santonja



furo su cargo en manos del Sr. Presidente encargado a la ley, como tambien el Sr. Zaragoza, que aun no lo habia verificado.

La Diputacion acordó nombrar Secretario para las sesiones que celebre en la presente reunion, al Sr. Conde de Casa Noja, y Vice-Secretario al Sr. Sanchez.

Lidos por el Sr. Gobernador los partes oficiales de feliz natalicio de S. A. R. el principe de Asturias, y la Diputacion llena de entusiasmo acordó elevar a S. M. la Reina, una leal y respetuosa esposicion, pidiendola por tan dichoso acontecimiento.

El expresado Sr. Gobernador puso tambien en su conocimiento que habia solicitado del Gobierno de S. M. en tiempo oportuno, la necesaria autorizacion para proveer las vacantes de Diputados de los Partidos de Elche, Jijona, Orihuela, Novelda y Nouvion, los cuales carecian de representantes actualmente en la Diputacion, por haber optado por el ejercicio de los cargos municipales para que fueron elegidos, los Señores Ganga, Pico, Rebagliati, Navano y Verdú que lo desempeñaban.

La Corporacion quedo enterada.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Regente de la Audiencia de Valencia fecha 18 de Noviembre ultimo, en la que pide que la D. de V. se sirva informar sobre la conveniencia de que se eleva a la categoria de ayuntamiento de Juzgado de 1.ª Instancia de Villena, y se que se agregue al mismo el pueblo de Orils, perteneciente hoy al de Jijona, segun han solicitado los Ayuntamientos de aquellas poblaciones, recorda si digna del expresado Sr. Regente, que juzga muy justo el fundamento de ambas peticiones, puesto que la importancia de Villena, una de las mayores, por el natural desarrollo que a su agricultura e industria ha de proporcionar el ferrocarril de Alicante a Murcia que toca sus muros, y en atencion tambien a que Orils solo dista de Villena dos leguas de camino llano, al paso que la distancia que le separa de Jijona es de tres leguas y media de terreno quebrado y fragoso, suplicando por este motivo grandes molestias los vecinos, cuando tienen necesidad de pasar a la cabecera del partido, en demanda de justicia.

Intercedida por ultimo la D. de V.



del Sr. Gobernador de la provincia en que tratada una orden de la D. de V. de Instrucción publica fecha 26 de Noviembre anterior, para que informe sobre la necesidad de trasladar en esta capital la escuela normal de Orils en consonancia con lo que dispone el art. 109 de la ley de Instrucción publica, accediendo a informar que con arreglo a dicho artículo, como que la expresada escuela normal debe radicarse en la capital de la provincia.

Con lo que se dio por terminada la sesion de este dia siendo las dos de la tarde

El Presidente.

Palencia

P. A. de la D. P.

El Diputado suplente
Donde se firmo

Señores

Gobernador
Conde de Pasa Negros
Gobernador

Señor del dia 3 de Diciembre de 1857

Lavayona
Chelbi
Sanchez
Santouza

Se abrió a la una de la tarde, leyendo hasta de la sesion anterior, que fue expresada.

Dada cuenta a la D. de V. de un expediente instruido en el Gobierno de la provincia, a consecuencia de una comunicacion de la Junta pro-



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

17.
Provincial de Beneficencia, en que propone
se pida autorización para que se aumente
a Melchor Garcia sangrador de la casa de
suero de esta capital hasta cuatrocientos
ochenta reales anuales, el sueldo de trescientos
que actualmente disfruta por dicho concepto,
la Diputación, teniendo en cuenta el aumento
de acogidos que hay en dicho establecimiento
desde que Garcia entro a servir en plaza, am-
do informar de conformidad con lo propuesto
por la Junta provincial.

Igualmente acorda informar de conformidad
con lo que la referida Junta provincial propo-
ne, respecto a que se aumente a Casperius Mas-
tines sangrador de la casa de maternidad y
esposito de esta provincia, quince reales men-
suales a los veinte y cinco que en el día tiene
asignados por aquel concepto, atendiendo tam-
bien al grande aumento de acogidos que hay
en la citada casa.

Dada cuenta a la Diputación de un ataque
hecho por el Ayuntamiento de Morosán en
el día de Agosto último, solicitando autorización
para construir un camino desde dicha villa
a la estación del ferrocarril, cuya exten-
sion será de un cuarto de hora por un camino



acorda informar al Sr. Gobernador, que juzga
muy conveniente y beneficioso la realización
de dicha obra.

Dada cuenta del expediente instruido a instanc-
cia del Ayuntamiento de Játiva en solicitud de
que se declare de utilidad pública la apertura
y construcción de tres calles a continuación de
las del solar de abajo, solar de arriba y de las
vegas de aquella población, acorda informar al
Sr. Gobernador que se adhiera a todo lo que
dijo el Diputado provincial por el partido de Denia
Sr. Echobbi, lo cual consta en el oficio de dicho
señor fecha 17 de Julio último que se halla uni-
do al expediente, y en el que se consigue la ne-
cesidad del ensanche de la citada villa, y que este se
verifique por la parte derecha de la salida de la puer-
ta del mar.

Por último enterada la corporación de otro expe-
diente promovido por el Ayuntamiento de Beni-
tachel, en solicitud de autorización para cons-
truir una calle en el mismo pueblo desde
a la mayor y a la parte del norte, acorda
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Informe que se adhira al mismo modo
al parecer de los Diputados G. Chelbi, segun
lo cual (que unido consta al expediente), es
conveniente la verificación de la calle mencio-
nada, y que la obra se verifique por el
punto que pide el Alcalde.

Con lo cual se dio por terminada la
sesion de este dia, siendo las dos y media
de la tarde.

El Presidente

S. A. de la D. P.

Palma

El Diputado Secret.

Don Juan Rojas

Sesiones del dia 4 de Diciembre

Se abrió a la una de la tarde y leida el acta de
la sesion anterior, fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de
Poniente, en el cual remite copia del acta ce-
lebrada por el Ayuntamiento proponiendo el ar-
rendo a la exclusiva de las especies de aceite y
aguardiente, entre los demas arbitrios que en
aquellos se expresan, para cubrir el cupo de la
contribucion de consumos, la Diputacion resolvió



que se opere el informe de la Administracion de Ha-
cienda publica.

La Diputacion acordó en seguida, nombrar una
comision compuesta de los señores Sanchez y Laragona,
para que examinara y propusiera lo conveniente respecto
a las cuentas de la Diputacion de fondos provinciales,
correspondientes al año de 1884, las cuales presentaba el
Sr. Gobernador a la censura de la corporacion con arreglo
a las disposiciones vigentes.

Tratada por ultimo la Diputacion de los expedientes
instruidos a instancia de los Ayuntamientos de Alfafara,
Muro y Ucla de Nimes, en solicitud de condonacion de contri-
buciones por los pedidos que descargaron en sus terminos en
Agosto del presente año, cuya calamidad les ocasionó
la perdida de una gran parte de las cosechas; despues
de una larga y detenida discusion, y teniendo presente
que son muchos los pueblos que reclaman semejante
gracia, por las perdidas que en sus frutos vienen su-
friendo, especialmente desde que los viñedos fueron
devastados por el rido, acordó no acceder
a las expresadas solicitudes de piedad.

Y no habiendo otros asuntos de que
ocuparse, se levantó la sesion a las dos

y media de la tarde.

El Presidente

Palma

El Diputado Secret.

Tomás de San Diego

Señora del día 5 de Diciembre.

Se abrió a la una de la tarde con la lectura del acta anterior q.^a fué aprobada.

Señores.
Gobernador.
Conde de Casa-Noja.
Gibert.
Parayza.
Cholbi.
Sanchez.
Fuentovejuna.

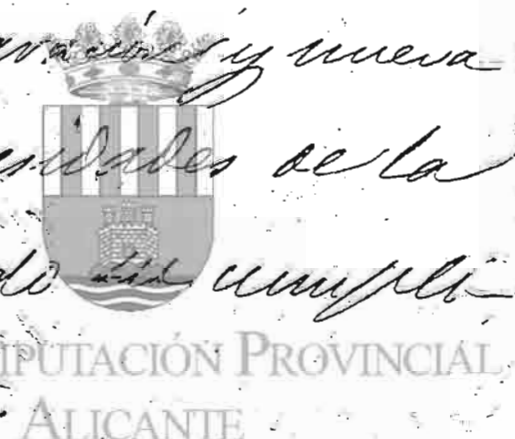
Dada cuenta a la Diputación de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Noviembre último, previniendo entre otras cosas que se inquiriera la causa de la notable diferencia que resulta entre el alcance que ha tenido ninguna de Alicante por pago de estancias de dehesas, y el débito que esta provincia reconoce, y que si existiendo la oportuna liquidación a un Diputado provincial de cada una de las por mencionadas provincias, los cuales de común acuerdo, y en vista de los antecedentes y datos necesarios que se les faciliten por quien correspondiere, debieran proceder desinteresada e imparcialmente al examen de las cuentas con el fin de patentizar su verdadero resultado, la

Diputación acordó en cumplimiento de la citada Real orden, nombrar para el desempeño de los cometidos que se expresan, a los Diputados provinciales por el partido de Alcoy D. Joaquín Gibert.

Enterada la corporación del acta celebrada por el Ayuntamiento de Muradi, solicitando que se le faculte para proceder al amancebamiento de carnes frescas a la exclusiva para el año próximo de 1858, acordó que se oiga el informe de la Administración de Hacienda pública.

Dada cuenta de la Real orden de 28 de Noviembre anterior expedida por el Ministerio de Fomento, en la cual se previene que así formarse los presupuestos provinciales y municipales, se incluyan en ellos no solo las cantidades necesarias para la conservación de caminos, sino las mayores sumas posibles para atender a las obras de reparación y nueva construcción que exigen las necesidades de la provincia, la Diputación acordó en cumplimiento en tiempo oportuno.

Leídos los dictámenes de los señores.



35
nos Laragora y Gaucher, conminados
en la sesion anterior para examinar y
proponer lo conveniente respecto a las cues-
tas de la Depositaria de fondos provinciales
correspondientes al año de mil ochocientos cin-
cuenta y cuatro, de los cuales resulta que
en la cuenta respectiva a los meses de Enero a
Julio ambos inclusive, y cuyo cargo asciende a quin-
cientos noventa y cinco mil, ciento cuarenta
y siete maravedis, la data a quin-
cientos noventa y cinco mil, setenta y tres
reales, veinte y seis mar., y la existencia a
treinta y seis reales, veinte y cinco mar., se
hallan justificadas una y otra con los docu-
mentos que se acompaña a las relaciones
correspondientes, la Diputación acordó su
aprobación. Y igualmente resolvió aprobar
la cuenta correspondiente a los meses de Ago-
sto a Diciembre inclusive de los referidos años,
cuyo cargo es de trescientos noventa y seis mil,
cuenta y nueve reales veinte y nueve mar.,
la data de trescientos cuarenta y dos mil,

36
trecientos treinta y dos reales veinte y seis mar., y
la existencia de veinte y tres mil, trescientos vein-
te y siete reales, tres mar., cuyos expresados cargo
y data se hallan justificados con los documentos
unidos a sus respectivas relaciones. De conformi-
dad, tambien con los referidos dictámenes, la Dipu-
tación acordó aprobar la cuenta general de ingresos y
gastos de los fondos de esta provincia correspondiente
al ya citado año de mil ochocientos cincuenta y
cuatro, cuyo cargo importa un millón, trescientos cua-
renta y siete mil, trescientos treinta y cinco reales,
treinta y un mar., y la data un millón, quinientos
noventa y tres mil, quinientos noventa y un reales,
trece mar., uno y otra justificados con los documentos
unidos a sus respectivas relaciones, siendo la existen-
cia que de dicha cuenta resulta para el año siguiente
de cincuenta y cuatro mil, ciento ochenta y cuatro reales,
diez y ocho mar.

La Diputación acordó por último conminar de
nuevo a los referidos señores Laragora y Gaucher
para que examinen y den su dictamen sobre las
cuentas de los fondos de esta provincia correspondientes
ALICANTE

Sumas anteriores

Benijuanar	228.300	27.400
Benifemí	73.200	8.800
Beniarbeiz	165.800	19.900
Beniarda	189.200	22.700
Beniamar	180.000	21.600
Benichembal	100.000	12.000
Benidoleig	110.000	13.200
Benidormi	210.800	25.300
Benifallim	125.000	15.000
Benifato	51.700	6.200
Benijofar	59.200	7.100
Benillola	200.000	24.000
Benillup	54.200	6.500
Benimantell	221.700	26.600
Benimarró	58.300	7.000
Benimarrull	105.000	12.600
Benimeli	55.800	10.300
Benisa	902.500	108.300
Benitachell	142.500	17.100
Biar	517.500	65.700
Bigastro	105.800	12.700
Botulla	74.200	8.900
Burot	200.000	24.000
Callosa buranica	417.500	50.100
Callosa de Seguras	1.025.800	123.100
Calpi	261.700	31.400
Castalla	801.700	96.200
Castell de Castells	236.700	28.400

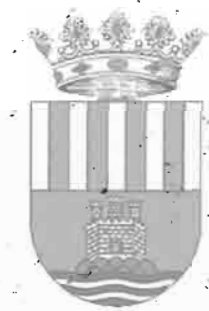
Sumas anteriores

Castals	901.700	108.200
Cela de Sines y Turballon	157.500	18.900
Cocentaina	2.010.800	241.300
Cofrades	102.500	12.300
Coo	238.300	28.600
Crevillent	965.000	130.900
Guatretortosa	86.700	10.400
Daya Nueva	146.700	17.600
da Vieja	99.200	11.900
Denia	1.675.800	201.100
Dobros	589.200	70.700
Elche	4.045.800	485.500
Elba	600.800	72.100
Fachua	67.500	8.100
Famorra	35.000	4.200
Finestrat	209.200	25.100
Formentera	120.000	14.400
Forna	65.000	7.800
Gayanes	133.300	16.000
Gata	340.800	40.900
Gorga	150.000	18.000
Granja de Noya	127.500	15.300
Guadalest	61.700	7.400
Guardamar	396.700	47.600
Hudon de los Nieves	175.000	21.000
Ibi	822.200	98.900
Jacarilla	86.700	10.400
Jalon	430.700	51.400

Sumas anteriores

Jábea.	1.364.200	163.700
Jijona.	1.008.300	121.000
Utiel.	190.000	22.800
Yorcha.	209.200	25.100
Ylora de Camacho	61.700	7.400
Miraflores.	47.500	5.700
Milena.	117.500	14.100
Molin.	73.300	8.800
Monforte.	405.800	48.700
Monreal.	924.200	110.900
Muchamiel.	539.200	64.700
Murta.	111.700	13.400
Muro.	650.800	78.100
Nouval.	1.315.800	157.900
Nucia.	227.500	27.300
Ondara.	460.000	55.200
Onil.	613.300	73.600
Orba.	182.500	21.900
Orceta.	87.500	10.500
Onhuela.	5.410.000	649.200
Parente.	180.800	21.700
Pedreguer.	675.800	81.100
Pego.	1.668.300	200.200
Puiguita.	453.300	54.400
Petrés.	350.800	42.100
Pinoso.	529.200	63.500
Planes.	420.800	50.500
Polop.	244.200	29.300

Puebla de Rocavieja	74.200	8.900
Rafael.	119.200	14.300
Rafel de Muro.	78.300	9.400
Redován.	105.800	12.700
Relleu.	440.800	52.900
Rojales.	401.700	48.200
Sagra.	113.300	13.600
Salinas	190.000	22.800
Santet y Segre.	102.500	12.300
S. Felipe Seny.	92.500	11.100
S. Feliciano.	194.200	23.300
S. Juan y Benimogrell	414.200	49.700
S. Miguel de Salinas.	13.300	1.600
S. Vicente.	180.800	21.700
S. Pola.	117.500	14.100
S. Pedro.	539.200	64.700
S. Vella.	225.000	27.000
S. Vija.	77.500	9.300
Utiel y Mirama.	125.800	15.100
Valencia.	305.800	36.700
Valencia.	479.200	57.500
Vivi.	364.200	43.700
Villos.	45.000	5.400
Villanueva.	246.700	29.600
Villavieja.	80.800	9.700
Vinosos.	110.000	13.200
Vall de Mula.	140.800	16.900
Vall de Ibo.	131.700	15.800
Vall de Yalliviera	410.000	49.200



Vall de Laguarda	180.800	21.700
Vergel	207.500	24.900
Villafraanca	85.800	10.300
Villajoyosa	1.082.500	129.900
Villena	2.551.700	306.200

Con lo cual se dio por terminada la sesion, siendo las tres de la tarde, acordando la Diputacion que oportunamente se unan a esta acta y a las que celebre en los dias sucesivos, el correspondiente papel de reintegro, mediante el que no este sellado en la Armon. de esta capitula.

Por el Presidente
El Diputado
[Signature]

El Diputado Pro.
[Signature]

Señores
Gobernador,
Conde de Casa Rojas,
Gisbert,
Maragon,
Scholvi,
Sanchez,
Sancti Spiritu

Señores
Señor del dia 23 de Diciembre.
Se abrió a las doce de la mañana, y leida la acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Por el Sr. Gobernador se leyó la Real orden de 14 del actual, la cual previene que se prorogue el plazo señalado en el Real decreto de 16 de Setiembre último para la segunda reunion ordinaria de las Diputaciones provinciales, a fin de que antes

del dia treinta del presente mes, puedan terminarse el reparto de contingente y el señalado de diecinueve para la quinta de treinta y cinco hombres correspondientes al complemento de la milicia provincial del año de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Acto continuo la Diputacion en cumplimiento de lo prevenido en la disposicion segunda de la Real orden de 14 del corriente, procedio al reparto de los ochocientos treinta y cinco hombres señalados a esta provincia, como cupo de la expresada quinta en la forma que sigue.

Reparto entre los pueblos de la provincia para cubrir el cupo de los ochocientos treinta y cinco hombres que segun la Real orden de 14 de Diciembre de 1857, le han correspondido en la provincia quinta de milicias provinciales.

Pueblos	A los vecinos de 12 años y mas de 1856, segun el acta presentada al Gobierno y la presentada por el Sr. Gobernador, con sus respectivos aumentos	Cupo	
		Antes	Después
Micasta	133	38	7
Arribas	8	2	3
Agost	15	4	4
Agres	13	3	8
Aguas	9	2	6
Albatera	25	7	3
Mealad	5	1	4
Mecor	1	"	2
Moz	172	50	"
Molecha	7	2	"



Mafara	8	2	3
Mfar.	8	2	3
Algorfa.	2	"	5
Muorad.	47	13	7
Mundaina.	3	"	8
Muena de Anar.	2	"	6
Attea.	23	6	6
Aspi.	33	9	6
Balves.	6	1	7
Banera.	20	5	9
Benarai.	6	1	7
Benjaina.	10	2	9
Benjurar.	15	4	4
Benferm.	8	2	3
Beniarbig.	2	"	5
Beniarda.	8	2	3
Beniarres.	11	3	2
Benichembla.	1	"	2
Benidoleig.	4	1	1
Benidorru.	25	7	3
Benifallim.	4	1	1
Benifato.	3	"	8
Benijofar.	7	2	"
Benilloba.	13	3	8
Benillup.	"	"	"
Benimantett.	15	4	4
Beninasot.	5	1	4
Beninasofell.	7	2	"
Benimeli.	3	"	8

Benina	39	11	4
Benitachell.	12	3	5
Benar.	30	8	8
Bigastro	20	5	9
Bolusa	8	2	3
Busot	14	4	1
Baltea lusania	33	9	6
Vd de Segura.	37	10	8
balpe.	20	5	9
Campo de Murra.	7	2	"
Bastalla.	18	5	3
Banada.	6	1	7
Bastell de bastells.	13	3	8
Batra.	39	11	4
Bela de Santa	6	1	7
Bonataina	49	14	3
Boufides.	9	2	6
Bos	21	6	1
Bruillente	40	11	7
Quatretondeta	2	"	5
Daya.	7	2	"
Denia	30	8	8
Dolores	30	8	8
Uche.	195	56	7
Uda.	32	9	3
Jocheca.	4	1	1
Jannorca	3	"	8
Juistrat	22	6	4
Jormentera	7	2	"
Jorra	2	"	5



Gayanes	3	"	8
Gata	10	2	9
Gorga	6	1	7
Granja de Nocunora	7	2	"
Guadalest	7	2	"
Guardamar	22	6	4
Huon de las Nieves	15	4	4
Ibi	33	9	6
Jacailla	7	2	"
Jaloi	33	9	6
Jábea	46	13	4
Jijona	42	12	2
Jliber	3	"	8
Jorcha	6	1	7
Llora de Casancho	5	1	4
Miraflores	1	"	2
Mitlenet	1	"	2
Molinis	3	"	8
Monforte	23	6	7
Monovar	55	16	"
Muchamuel	11	3	2
Murcia	9	2	6
Muro	22	6	4
Novelda	52	15	1
Nucia	22	6	4
Ondara	44	12	8
Onte	24	7	"
Orba	11	3	2
Orcheta	3	"	8

Orihuela	208	60	4
Parcent	8	2	3
Pedreguer	24	7	"
Pego	39	11	4
Penaguila	10	3	"
Petrer	23	6	7
Pinos	37	10	8
Planes	15	4	4
Polop	19	5	6
Puebla de Nocunora	3	"	8
Rafel	3	"	8
Rafel de Muncinia	5	1	4
Rodovan	11	3	2
Rellen	26	7	6
Rojales	25	7	3
Sagra	5	1	4
Salinas	3	"	8
Santet y Negrats	2	"	5
S. Felipe Nery	4	1	1
S. Julian	8	2	3
S. Juan	24	7	"
S. Miguel de Salinas	13	3	8
S. Vicente	38	11	1
Sa. Pola	28	8	2
Sax	13	3	8
Sella	18	5	3
Sesija	7	2	"
Silla y Miravona	2	"	5
Sorbara	13	3	8
Stuntada	16	5	3



Arbi.	5	1	4
Bollos.	"	"	"
Bonemausanas	13	3	8
Bomeveja.	59	17	2
Bornos	4	1	1
Vall de Miala.	7	2	"
Ud. de Ebo.	6	1	7
Ud. de Yallineira.	17	5	"
Ud. de Laguard.	15	4	4
Uxils.	6	1	7
Villafanguera.	8	2	3
Villajoyosa.	67	19	5
Villena.	49	14	3

Con lo cual se dio por terminada la sesion de este dia, siendo las cinco de la tarde.

Por el Presidente
El Diputado
[Signature]

El Diputado Pres.
[Signature]

Senores
gobernadores.
Lopez de Lara-
Nojas.
Gibert.
Baragras.
Cholbi.
Sanchez.
Santoria

Sesion del dia 24 de Diciembre

Se abrio a las doce de la mañana y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Visto por la Diputacion que el reparto verificado en la sesion anterior faltaban siete

hombres y tres decimas despues de numerados todos los soldados y que trabas para completar el cuerpo titulado a esta fin, con arreglo a lo dispuesto en la ley de reclutacion sancionada por S. M. en 26 de Enero del 856, procedio al repartimiento de los expresados siete hom- bres y tres decimas en los pueblos que marca el art. 22 de la cita- da Ley, dando el siguiente resultado.

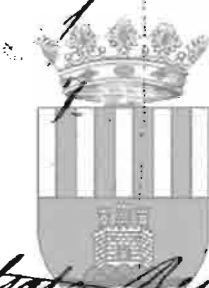
Pueblos.	N.º de mozos que han servido de base pa- ra el reparto.	Cuipo que han correspondido a los pueblos.	N.º de mozos que que- dan despues de ser con- tado y cubierto el cuipo.
Micante	133.	38, 6	94, 4
Mogy.	172	49, 9	122, 1
Onhuela	208.	60, 3	147, 7
Villena	49	14, 2	34, 8
Villajoyosa.	67.	19, 4	47, 6
Agort.	15	4, 3	10, 7
Agres.	13	3, 7	9, 3
Albatera.	25	7, 2	17, 8
Almoradi.	47	13, 6	33, 4
Altea.	23	6, 6	16, 4
Aspe.	33	9, 5	23, 5
Baneras.	20	5, 8	14, 2
Benejama.	10	2, 9	7, 1
Benejuran.	15	4, 3	10, 7
Beniarres.	11	3, 1	7, 9
Benidorm.	25	7, 2	17, 8
Benilloba.	13	3, 7	9, 3
Benimantlett.	15	4, 3	10, 7
Benisa.	39	11, 3	27, 7
Benitachell.	12	3, 4	8, 6



Biar.	30	6, 7	21, 3
Bigastro.	20	8, 8	14, 2
Bivot.	14	4, 0	10, "
Ballona Lusana.	33	9, 5	23, 5
Val de Leguna.	37	10, 7	26, 3
Calpe.	20	8, 8	14, 2
Castalla.	18	5, 2	12, 8
Castes.	13	3, 7	9, 3
Catras.	39	11, 3	27, 7
Cocentaina.	49	14, 2	34, 8
Cov.	21	6, "	15, "
Covillente.	40	11, 6	28, 4
Denia.	30	8, 7	21, 3
Dolores.	30	8, 7	21, 3
Elche.	195	56, 6	138, 4
Ellda.	32	9, 2	22, 8
Finestrat.	22	6, 3	15, 7
Gata.	10	2, 9	7, 1
Guardamar.	22	6, 3	15, 7
Huesca.	15	4, 3	10, 7
Ibi.	33	9, 5	23, 5
Jalón.	33	9, 5	23, 5
Jakea.	46	13, 3	32, 7
Sijona.	42	12, 1	29, 9
Monforte.	23	6, 6	16, 4
Morvar.	55	15, 9	39, 1
Muchamiel.	11	3, 1	7, 9
Muro.	22	6, 3	15, 7
Novelda.	52	15, "	37, "

Alicia.	22	6, 3	15, 7
Andara.	44	12, 7	31, 3
Avila.	24	6, 9	17, 1
Orba.	11	3, 1	7, 9
Pedreguer.	24	6, 9	17, 1
Pego.	39	11, 3	27, 4
Penaguila.	10	2, 9	7, 1
Petro.	23	6, 6	16, 4
Pinos.	37	10, 7	23, 3
Planes.	15	4, 3	10, 7
Polop.	19	5, 5	13, 5
Redován.	11	3, 7	7, 9
Sellen.	26	7, 5	18, 5
Rojales.	25	7, 2	17, 8
S. Juan.	24	6, 9	17, 1
S. Miguel de Salinas.	13	3, 7	9, 3
S. Vicente.	38	11, "	27, "
Sta. Pola.	28	8, 1	19, 9
Sax.	13	3, 7	9, 3
Utiel.	18	5, 2	12, 8
Carburca.	13	3, 7	9, 3
Centada.	18	5, 2	12, 8
Comenarum.	13	3, 7	9, 3
Comnija.	59	17, 1	41, 9
Val de Gallinera.	17	4, 9	12, 1
Val de Sagunt.	15	4, 3	10, 7

Nota = Resultaron los pueblos de Gata, Amijana y Penaguila, con igual número de votos sorteados.



después de cubierto y distribuido el respectivo cupo que les correspondió en el reparto principal, con arreglo a lo art. 22 de la ley de 26 de mayo de 1856, la suerte decidió que la agregación de la decima se hiciera a Penagüita.

Con lo cual se dio por terminada la sesión de este día, siendo las seis de la tarde.

Por El Presidente
El Diputado
[Signature]

El Diputado Sr.
[Signature]

Señores

Sesión del día 29 de Diciembre.

Gobernador.
Lombel de
Carabazas.
Gibert.
Paragoria.
Cholvi.
Lancher.
Lautroja.

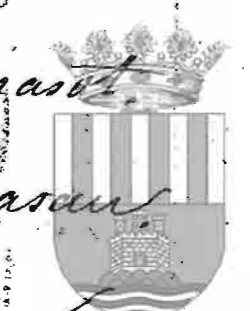
Se abrió a las doce y media de la mañana, y se leyó el acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Acto continuo la Diputación procedió al sorteo de las noventa y cinco decimas sobrantes que ha producido el reparto practicado en la sesión del día 23 del corriente, del cupo de los ochocientos treinta y cinco hombres señalados a esta provincia para el cumplimiento de la quinta provincial del año próximo, cuya operación dio el siguiente resultado:

Sorteo de los Pueblos sorteados. *[Nota: Algunos que se han cubierto en su día.]* Pueblo sorteador.

1 { 7 Micante 5. 3. 7. 9. 10. 6. 1
3 Villapauquera 2. 4. 8 } Micante

8	Comenarans	15. 17. 13. 19. 112. 20. 10.	Comenarans y Agost.
7	Monforte	9. 6. 5. 15. 14. 11. 3.	
2	1. Micante	8.	Agost.
4	Agost.	16. 2. 7. 4.	
3	2. Aguas.	1. 7. 6. 4. 2. 10.	Aguas
2	Muchamiel	8. 9.	
2	3. Fijona.	3.	Fijona
4	6. Ybi.	7. 4. 9. 3. 6. 1.	
4	4. Gibi.	5. 10. 8. 2.	Ybi
3	3. Bastella.	19. 2. 11.	
5	8. Agres.	20. 18. 7. 9. 1. 3. 13. 14.	Agres y Bastella
9	9. Baneras.	16. 10. 5. 6. 12. 8. 17. 4. 11.	
3	3. Alfajara.	9. 5. 6.	Balones
6	7. Balones.	1. 3. 5. 7. 2. 10. 4.	
5	5. Benilloba.	3. 5. 7. 4. 9. 1. 10. 6.	Benilloba
2	2. Beniarres.	2. 8.	
3	3. Cocentaina.	2. 5. 1.	Cocentaina
7	7. Vila de Suenor.	9. 4. 6. 10. 8. 7. 3.	
2	2. Meser de Planes.	1. 7.	Meser de Planes
8	8. Arundaina.	10. 3. 5. 8. 9. 6. 2. 4.	
5	5. Gayanes.	1. 2. 4. 5. 6. 7. 8. 9.	Gayanes
2	2. Milena.	10. 3.	
4	4. Muro.	4. 5. 7. 2.	Muro
6	6. Agueras de Auar.	3. 8. 10. 6. 9. 1.	
7	7. Benasau.	29. 10. 2. 21. 8. 12. 7.	Benasau
7	7. Yorgia.	30. 17. 26. 16. 24. 11. 14.	
4	4. Planes.	20. 19. 22. 23.	Benasau
4	4. Benimast.	27. 28. 6. 1.	
7	7. Yorgia.	13. 18. 19. 25. 5. 4. 3.	Yorgia
1	1. Benifallim.	15.	
5	5. Jauorea.	19. 2. 13. 11. 20. 1. 3. 18.	Jauorea



13	1. Jachica	9	} Murroca y Cuatrecasas.
	5. Cuatrecasas	4. 11. 10. 5. 8.	
	6. Atla	17. 6. 16. 14. 7. 12.	
	8. Castell de Castells	1. 11. 12. 15. 10. 4. 9. 6.	} Castell de Cas tells y Benifato.
14	8. Benifato	17. 3. 15. 2. 19. 5. 20. 7.	
	4. Brolla	16. 13. 14. 8.	
	6. Ballona Lusania	3. 7. 5. 9. 6. 1.	} Callosa.
15	4. Aucia	4. 8. 10. 2.	
	3. Aljar	13. 17. 4.	
	6. Boufrides	5. 1. 10. 19. 15. 6.	} Boufrides y Beniarda.
16	8. Barbina	3. 16. 12. 9. 8. 11. 14. 20.	
	5. Beniarda	2. 18. 7.	
	9. Calpe	2. 6. 3. 7. 10. 4. 1. 8. 9.	} Calpe.
17	1. Benidoleig	5.	
	6. Polop	10. 3. 4. 1. 9. 7.	} Polop.
18	4. Benisa	8. 5. 6. 2.	
	4. Benisantell	11. 20. 6. 2.	} Benisantell y Benimeli
19	8. Benimeli	14. 9. 19. 10. 7. 13. 1. 17.	
	8. Dema	3. 16. 18. 5. 12. 14. 15. 8.	
	5. Beniarbeig	2. 5. 9. 1. 8.	} Beniarbeig.
20	5. Benitachell	7. 10. 3. 6. 4.	
	6. Jalon	2. 7. 5. 1. 8. 6.	} Jalon.
21	4. Jabia	4. 3. 9. 10.	
	2. Miraflores	2. 8.	} Ondara
22	8. Ondara	9. 7. 4. 5. 6. 10. 3. 1.	
	8. Giber	1. 19. 16. 8. 20. 14. 7. 5.	
	4. Lora de Canaques	13. 15. 11. 6.	} Giber y Nafol de Munuvia.
23	4. Pego	4. 18. 10. 12.	
	4. Nafol de Munuvia	2. 17. 9. 3.	

24	6. Sant y Signals	6. 10. 7. 4. 2.	} Atla y Mira rosa.
	5. Atla y Mirarosa	3. 9. 8. 5. 1.	
	3. Teulada	2. 8. 6.	} Vergel.
25	7. Vejico	3. 4. 1. 7. 9. 10. 5.	
	9. Gata	3. 4. 8. 6. 5. 10. 2. 7. 1.	} Gata.
26	1. Formos	9.	
	4. Murta	6. 7. 8. 4.	} Murta.
27	6. Miatati	3. 7. 5. 2. 10. 9.	
	5. Juma	10. 2. 7. 5. 4.	} Benichembla
28	2. Benichembla	7. 6.	
	3. Arubra	3. 8. 9.	
	4. Sagra	9. 3. 4. 6.	} Vall de Saguart.
29	4. Vall de Saguart	10. 7. 5. 1.	
	2. Orba	8. 2.	} Vall de Ebo.
30	7. Vall de Ebo	5. 10. 7. 9. 1. 6. 4.	
	3. Pascent	3. 8. 2.	
	3. Benichiriv	7. 2. 5.	} Finestrat.
31	3. Jella	6. 9. 4.	
	4. Finestrat	8. 10. 3. 1.	
	5. Villajoyosa	14. 2. 15. 16. 12.	} Villajoyosa. Orcheta.
32	5. Orcheta	19. 4. 10. 13. 5. 1. 20. 8.	
	6. Nellen	18. 7. 3. 11. 9. 17.	
	1. Burot	6.	} Novelda
	6. Aspe	6. 7. 10. 5. 4. 9.	
33	3. Ulda	2. 8. 3.	
	1. Novelda	7.	} Canada
	3. Villena	5. 4. 3.	
34	7. Canada	9. 8. 10. 7. 4. 6. 2.	
	7. Petre	17. 19. 20. 3. 7. 11. 9.	} Puzos
	8. Puzos	5. 12. 4. 8. 18. 15. 6. 10. 6.	



24.

lo cual se dió por terminada la sesion de este dia,
seido las seis de la tarde.

Por el Presidente
El Diputado
Antonio

El Diputado pro.
Donde la Mesa

35	1. Corp.	10. 7. 9. 8. 5. 4. 1.	Casa y Honra de las Nieves.
	4. Osmo de las Nieves	13. 16. 1. 24.	
36	7. Uche.	10. 7. 9. 8. 5. 4. 1.	Uche.
	2. Santa Pola.	6. 2.	
	1. S. Felipe de N.	3.	
37	7. Brevillente.	7. 8. 3. 1. 10. 6. 2.	Brevillente.
	3. Alatorra.	5. 4. 9.	
38	8. Dolores.	20. 7. 2. 17. 10. 15. 16. 14.	Calleja de Segura y Dolores.
	8. Calleja de Segura.	3. 13. 8. 4. 5. 19. 18. 1.	
	4. Benijuraf.	12. 6. 9. 11.	
39	7. Amoradi.	7. 8. 9. 10. 5. 1.	Amoradi.
	3. Rojas.	1. 2. 6.	
40	2. Beniveja.	2. 7.	S. Miguel de Salinas.
	8. S. Miguel de Salinas.	9. 8. 10. 1. 6. 3. 5. 4.	
41	8. Salinas.	9. 1. 7. 10. 5. 6. 2. 4.	Salinas.
	2. Adrover.	8. 3.	
42	8. Benijama.	14. 10. 3. 4. 20. 6. 11. 19.	Batral y Biar.
	8. Biar.	15. 5. 15. 9. 13. 2. 8. 7.	
	4. Batrato.	12. 16. 17. 1.	
43	8. Sar.	1. 18. 5. 3. 19. 2. 9. 15.	Sar y Guardamar.
	8. Puebla de Rocaviva.	10. 6. 12. 20. 16. 8. 14. 17.	
	4. Guardamar.	7. 13. 11. 4.	
44	8. Rafal.	12. 3. 4. 6. 2. 1. 18. 9.	Rafal y Molins.
	8. Molins.	16. 11. 5. 14. 10. 20. 15. 13.	
	4. Ontueta.	7. 17. 19. 8.	
45	3. S. Pulgencio.	12. 14. 5.	Algorfa y Bigastro.
	5. Algorfa.	2. 1. 13. 8. 6.	
	3. Benfern.	17. 7. 20.	
	9. Bigastro.	4. 16. 10. 18. 9. 11. 3. 15. 19.	

Con.



8.
8.
Notas de la Diputación
provincial del año

1858.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



Sesion de la Diputacion provincial de 21 de Nov.º de 1858.

En la Ciudad de Alicante el Domingo veinte y uno de No-

viembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunie-

ron en la sala donde celebra sus sesiones la Exceles-

tima Diputacion de esta provincia los Señores-

D. Jon Maria Palarea, Gobernador de la misma,

Presidente; Don Felipe de Sobregat, Diputado por

el partido de Dolores; Don Manuel Pastor y

Orsuan, por el de Orihuela; Don Pedro Pascual

Sala, por el de Pego; Don Geronimo Martin Cor-

tes, por el de Elche; y Don Luis Santonja, por

el de Villena.

El referido señor Gobernador manifestó

su disgusto por que no hubieran concurrido todos

los Sres. Diputados, si bien debia advertir, que

los partidos de Alicante y Novella habian nom-

brado a Don Ramon de Campsamor y los de Ca-

llosa de Guarnia y Villajoyosa a Don Juan

Thous; y ultimamente, que Don Jose de Salaman-

ca, elegido por Monovar, no tenia aun presen-



828/ 26.º vol. 6

todos los documentos que acreditaran su aptitud legal, por todo lo cual no habia para el momento mas que once Sr. Diputados. Que á virtud del Real Decreto de quince de Julio y de la Real Cédula especial de veinte y uno de Julio anteriores, fueron convocados los individuos de este cuerpo provincial en quince dias y no llegó á constituirse, por que en su día en ninguna de ellas se reunieron en el número que señalaba la ley, para que con arreglo á la misma se viera en el caso de declarar constituida la Diputación y de ello dar cuenta al Gobierno de S. M. por que habia que despachar asuntos de la mayor importancia y urgencia, y que no podian demorarse ni un solo día. Tales eran el reparto de la contribucion territorial entre los pueblos de la provincia para el año proximo de mil ochocientos cincuenta y nueve expedientes sobre composicion de ciertos trozos de carretera cuyo estado era peligroso hacia tiempo para los viajeros y otras obras materiales de la mayor consideracion tanto en la capital como en la provincia, que no tenian espera, por que para realizarlas pronto habia solicitado y obtenido ya del Gobier-



no queriendo presentarse, que estaban para no llegar. Que sobre todo esto habria eternamente en las sesiones de los dias inmediatos, si acudian mas Sr. Diputados, pero que mientras tanto y como antes tenia dicho, constituida desde luego á esta Diputación con los Sr. presentes, todos los acuerdos que se tomaran tendrían el carácter de interinos, hasta que fueran confirmados por la corporacion, cuando estuviera reunida con el número de individuos que la ley señalaba.

En tal concepto se leyó el Real Decreto de veintinueve de Octubre último, convocando á las Diputaciones provinciales para el día veinte del actual en que debia principiar la segunda reunion ordinaria del corriente año; y acto seguido se recibió juramento á los cinco Sr. Diputados presentes y tomaron posesion de dichos cargos. Fueron nombrados para actuar como



Secretario el que suscribe y como Vice-Secretario
el Sr. Sala.

Quedo enterada la Diputación y acuerdo
que se archivara un impreso de la relación
general de los premios propuestos por el
jurado de la Exposición de agricultura de
mil ochocientos cincuenta y siete, que remite-
ría el Sr. Gobernador de la provincia con
atento oficio de veis de Octubre último.

Así mismo quedó enterado el cuerpo
provincial de las comunicaciones siguientes.

Una circular de la Dirección general
de contribuciones estableciendo reglas para
el repartimiento de la territorial del año
proximo de mil ochocientos cincuenta y
nueve.

Una Real orden de veintiocho de Se-
tiembre, autorizando a esta corporación pa-
ra imponer un recargo extraordinario de un
real por ciento sobre el cupo primitivo de la
contribución de inmuebles, correspondiente
a los trescientos cincuenta millones de reales,
y otro de siete reales cincuenta y cuatro cen-
timos por ciento sobre las cuotas del subsidio,



para cubrir con ellos el déficit que resulta en
el presupuesto provincial de este año.

Una Real orden de veintinueve de Octubre
anterior aumentando la cantidad de diez mil
reales al artículo segundo Capítulo primero
del presupuesto provincial para gastos de
elecciones, decretándose al propio tiempo
la propuesta de que aquel aumento se cubrie-
ra con sobrantes de lo consignado para gas-
tos de quintas.

Una Real orden circular de doce de
Junio adoptando medidas para promover
la inoculación de los ganados, para lo cual
se invitaba a este cuerpo provincial a que
consiguiera en su presupuesto alguna su-
ma con destino a recompensar a los gana-
deros que verificasen la inoculación.

Para contestar al interrogatorio de
la Dirección general de Aduanas y aran-
des de veintinueve de Junio de este año 10-

bre importación de toda clase de cereales con
libertad de derechos; se acordó que el oficial
archivero facilitara desde luego los antea-
cedentes necesarios al efecto.

Se dio cuenta de una solicitud, que don
Cárlos, arrendador de los derechos de consumos
de Orizuela, presentó en tres de Mayo
al Gobierno de la provincia pidiendo que se
aumentara el derecho del vino a la cantidad
que correspondiera a la baja de su arriendo,
fundándose en que lo cobraba bajo el concep-
to de seis reales treinta centimos por arroba,
y que después se enteró de que no eran mas
que dos reales setenta y cinco centimos, por lo
cual iba a sufrir un perjuicio de mas de
cuarenta mil reales. Enterada de todo la Di-
putación y del informe evacuado por la
Administración principal de Hacienda
pública, que oyó previamente al Ayun-
tamiento, proponiendo la adopción de
medios oportunos para evitar perjuicio
a los arrendadores; y teniéndose presente
que en las facultades que el artículo dos-
cientos tres de la Real instrucción de vino



trinito de Diciembre de mil ochocientos cin-
uenta y seis atribuya a este cuerpo pro-
vincial no estaba la de acordar indemniza-
ciones ni alterar los precios de las tarifas,
y teniendo presente tambien que en la real
cédula con el numero primero, el maximum
del derecho del vino en poblaciones como la
de Orizuela era el de tres reales; acordó se
volviera la solicitud del interesado al Señor
Gobernador informándole que la Diputación
no tenía inconveniente en que se facultara
al don Cárlos para que por lo que queda-
ba del corriente año cobrara los derechos del
vino a raron de tres reales por arroba, úni-
ca indemnización legal que podía concederse
al interesado.

Con lo cual se levanta la sesión de
que certifica.

El Presidente

Juan Palanca



EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL
de Orizuela
El Diputado Secretario
Felipe de Gobiago

51.
Sesion del veintidos de Noviembre de mil ochocientos
veintidós y ocho.

Se abrió presidiendo el Sr. Gobernador de
la provincia Don Jose Maria Palanca, y asis-
tiendo los Señores Pastor, Sala, Cortes, San-
tonja y el que suscribe.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion del
día anterior.

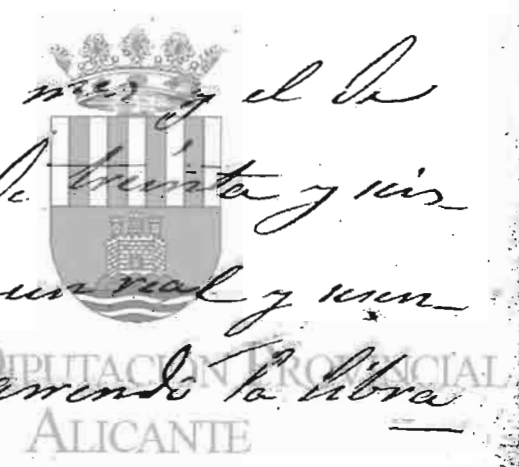
Entró el Sr. Administrador principal de
Hacienda pública D. Lorenzo Fernandez, y en-
seguida se leyó un oficio del Sr. Gobernador
de la provincia remitiendo el reparto he-
cho por las oficinas de Hacienda entre to-
dos los pueblos de la provincia de los ocho mi-
llones novecientos setenta mil cuatro cien-
tos treinta y tres reales que se habian re-
sultado a la misma en Real orden de vin-
te ocho de Octubre anterior por cupo de con-
tribucion territorial para mil ochocientos ve-
niente y nueve, habiendo servido de base im-
ponible la suma de sesenta y cuatro millo-
nes quinientos cuarenta y cinco mil cuatro-
cientos reales. La Diputacion examinó dete-
nidamente dicho trabajo y teniendo en consi-



deracion el numero y cantidad con que se expli-
caban por conceptos la cuota principal y todos
los recargos que a cada distrito correspondian en
el citado año venidero y los fundamentos que
contiene el citado oficio del Sr. Gobernador, a-
probó por una nominal la mencionada her-
ramienta acordando devolvela a S.S. con la ma-
yor urgencia para los efectos prevenidos en
la circular de la Direccion general de Contribu-
ciones de veintiocho de Octubre anterior.

Salió el Sr. Administrador de Hacienda
pública.

Fue leído el expediente remitido en diez
de Agosto por el Ayuntamiento de S. Miguel
de Salinas, a solicitud de Francisco Carrasco,
arrendador de la exclusiva de las carnes en es-
te año, relativo a que en dicho mes y el de
Setiembre se vendiera la libra de treinta y seis
onzas a cuatro reales, en vez de un real y vein-
ta y cuatro centimos en que arrendó la libra



Castellana por el mucho valor que habia
tomado el ganado lanar, y se acordó no to-
marla en consideracion por que era pasado
con exceso el tiempo para el qual precisamen-
te se hizo la solicitud.

Interado el cuerpo provincial del espe-
diente instruido para la construccion de
una carretera de tercer orden desde esta capi-
tal hasta Comenija, cuyo anteproyecto remi-
tia el ingeniero de la provincia, y examina-
dos los planos correspondientes que se acompa-
ñaban, determino resolviendo todo al Sr. Go-
bernador informando la conveniencia e im-
portancia de que la referida obra se realizara
lo mas pronto posible, por los grandes ve-
nificios que reportarian los pueblos intere-
sados, que hoy se comunican entre si con no-
table inconvenientes por lo impracticable
de las veredas y por ser una apremiante
necesidad publica.

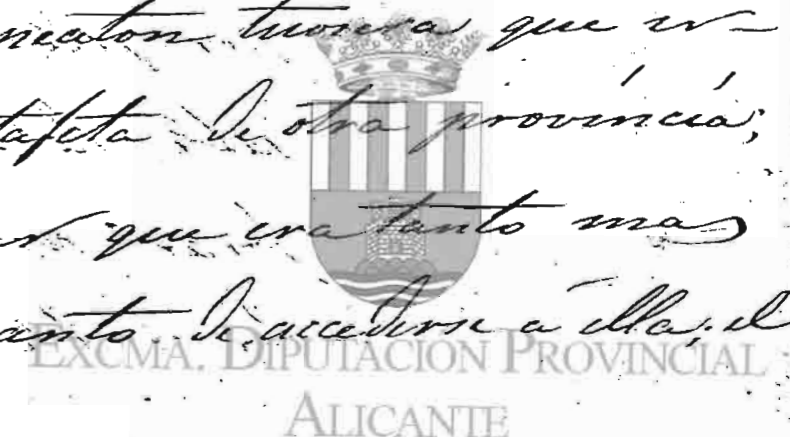
Se hizo la Real orden de nuevo de
fecho ultimo, pidiendo informes acerca del
expediente promovido por los Ayuntamientos
de Villena y Onil, relativo a que este pueblo



se agregara a quel partido judicial, y que
se declarara al mismo de arreo; y se determino
que pasaran todos los antecedentes al Sr. San-
taya, Diputado por Villena, a fin de que emi-
tiera su dictamen.

Se dispuso informar en sentido favorable
de la solicitud que hacian al Sr. Gobernador
de la provincia los pueblos de Castalla, Ybi,
y Onil, pidiendo que la correspondencia de
aquellos pueblos, se recogiera en la estafeta
de Villena y no en la de Alcoy, por la seme-
janza con que estaba llegando a dichos puntos.

Se dio cuenta de otra pretension igual que
habia el pueblo de Pego para que por el pa-
sara, dejando y recogiendo su correspondencia,
el correo que de Valencia iba y venia a Denia,
que aun pedia tener una que in-
por ella a Oliva, estafeta de otra provincia,
y se acordó informar que era tanto mas
justa la solicitud, cuanto se accion a ella, el



jurar de todo lo acordado; verificado así, fue
con confirmados todos los acuerdos y aproba-
das las actas por unanimidad.



El mismo Sr. Gobernador hizo presen-
ta que al constituirse el cuerpo provincial
se cumplía en manifestarle su constante de-
seo de que se encargara del mando de la pro-
vincia de que se realizaran las importantes
mejoras materiales que hacia tiempo re-
clamaba la misma, especialmente después
de terminada la vía férrea, que la enlazaba
con la corte, puesto que el aumento de po-
blación, el desarrollo del comercio tanto ter-
restre como marítimo, el progreso de la agri-
cultura causado por la apertura del ferrocarril
tomaban cada día grandes proporcio-
nes y creaban nuevas y apremiantes necesi-
dades. Que el ensanche de la capital era
indispensable lo mismo que la prolonga-
ción de los puentes, la construcción de nuevos caminos
y reparación de los existentes, lo cual no
podía demorarse, como ya indicó al consti-
tuir esta Corporación el día veintiuno, y
que si bien algunas mejoras exigían

... para el pronto cumplimiento del plan
de mejoras que S. B. se había propuesto, me
que firme un propósito de que se rea-
lizaran cuanto antes, había obtenido ya del
Gobierno de S. M. quinientos pesetas, que
llegaban de un día a otro, como acababa de
llegar en el actual de antes de ayer, con desti-
no no exclusivamente a las obras de esta provin-
cia, bajo las órdenes de un Comandante.
El sueldo de este jefe había sido otra
de las diputadas presentadas para dicho Sr.
Gobernador, por que no estaba comprendido en
los presupuestos del Gobierno para el año
proximo, pero que se allanaría abonándose
de los fondos provinciales, y para que estos
tuvieran el menor gravamen posible re-
sultado del Gobierno de S. M. y consiguió al fin



que el nombramiento recayera, como ha-
bia nacido en D. Dionisio Mancha, segun
lo Comandante de infanteria, persona enten-
dida, activa y de probidad, con el haber anual
de diez y seis mil reales, de cuya suma la
mitad (dentro de la cantidad que se presupone
para el presupuesto provincial hasta que fuera incluido en
el presupuesto del Estado), por que los ocho
mil reales restantes los percibia el D. Dio-
nisio Mancha por su haber de oficial en situacion
de Comandante de Compañia, abrogandose aquella del Cap. cuarto.

Que habia otras obras que exigian
mas o menos auxilios de los mismos fun-
dos provinciales y mayor o menor coopera-
cion de los tres Diputados, cuyo celo por los
intereses de la provincia que representaban,
traban suplicas al Sr. Gobernador, que le
agradarian llevar a feliz termino el ven-
to quanto importante plan que se habia
propuesto, para introducir todas las me-
joras y adelantos de que creia susceptible
este privilegiado pais.

Al terminar tales palabras, que
fueron acogidas con demostraciones de en-



que el nombramiento recayera, como ha-
bia nacido en D. Dionisio Mancha, segun
lo Comandante de infanteria, persona enten-
dida, activa y de probidad, con el haber anual
de diez y seis mil reales, de cuya suma la
mitad (dentro de la cantidad que se presupone
para el presupuesto provincial hasta que fuera incluido en
el presupuesto del Estado), por que los ocho
mil reales restantes los percibia el D. Dio-
nisio Mancha por su haber de oficial en situacion
de Comandante de Compañia, abrogandose aquella del Cap. cuarto.

Que habia otras obras que exigian
mas o menos auxilios de los mismos fun-
dos provinciales y mayor o menor coopera-
cion de los tres Diputados, cuyo celo por los
intereses de la provincia que representaban,
traban suplicas al Sr. Gobernador, que le
agradarian llevar a feliz termino el ven-
to quanto importante plan que se habia
propuesto, para introducir todas las me-
joras y adelantos de que creia susceptible
este privilegiado pais.

Al terminar tales palabras, que
fueron acogidas con demostraciones de en-



En vista de una orden de la Direccion ge-
neral de obras publicas fecha tres de Octu-
bre anterior y conforme con el dictamen
que emitia el Sr. Libert, se dispuso infor-
mar al Sr. Gobernador de la provincia, que
la Diputacion no tenia inconveniente en que
se abonara de los fondos provinciales la mi-
tad de los gastos que ocasionaran las obras
del tercer trozo de la carretera de la
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

a esta Capital por Mayo, y que dicha
obligacion se comprendiera en el presen-
te presupuesto adicional al ordinario de la pro-
vincia para el año proximo la mil
ochocientos cincuenta y nueve.

En tal estado y no habiendo mas
asuntos de que pudiera ocuparse el
cuerpo provincial en esta segunda sesion
la dio por terminada el Sr. Presi-
dente y se levanto la sesion de que certi-
fica con esta fecha.

El Presidente

[Signature]

El Diputado Secretario

[Signature]
D. Felipe de Godegand



Actas de la Coma Diputacion
Provincial

Primera reunion extraordinaria de
1858

Sesion del dia diez y seis de Marzo

En la Ciudad de Alicante a diez y seis de Marzo
de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en el sa-
lon de juntas de la Coma Diputacion provincial, a
las doce y media de la mañana, los señores Conde de
Santa Clara, Gobernador de la Provincia, Presidente D. Fri-
Antonio Sanchez Diputado por el partido de Pego, D.
Joaquin Gilbert por el de Mayo, D. Luis Santonja y
Crispo por el de Villena, D. José Loberaga y Benime-
li por el de Ballona de Suravia, D. Fran.º Pena por
el de Villajoyosa, y los señores D. Fran.º Rico y Sem-
pene que lo es de facto por el partido de Jijona, D. Ma-
nuel Pastor y Ormurau que lo es por el de Orihuela,
y D. José Roca por el de Almorat, no hallándose pre-
sentes los señores Conde de Casa Roja, D. Carlos Gho-
ti, D. Gerónimo Martin Cortez y D. Fran.º Puig Di-
putados por los partidos de la Capital, Demia, Do-
lor, Elche y Orcañena, por hallarse ausentes





y enfermos, y D. Ambrosio Guinies Dipu-
tado electo por el partido de Novelda, por el
Sr. Presidente, se leyó el decreto de convocatoria,
en virtud del cual el referido Sr. Presidente co-
mo Gobernador de la provincia, usando de las fa-
cultades que le confiere el artículo 37 de la Ley
de 8 de Enero de 1845, se había sentido acordar
que se verificara la presente reunión extraordi-
naria el quince del actual, con el objeto de
que la Diputación pueda votar las adiciones
al presupuesto provincial del corriente año,
y despachar los demás asuntos pendientes.

Acto continuo se dio cuenta a la Diputa-
ción de la Real orden de 10 de Diciembre de
1857 autorizando al Sr. Gobernador de esta Pro-
vincia, para que con arreglo a lo dispuesto
en la de 13 de Noviembre de 1856, procediera a nom-
brar los Diputados provinciales correspondientes
a los partidos de Jijona, Elda, Novelda, Mo-
rón y Villena, cuyos cargos se hallaban
vacantes por haber obtado los individuos que
los desempeñaban por el ejercicio de otros mu-
nicipales para que fueron elegidos, leyéndose
también la circular del referido Sr. Gobernador
fecha veinte y dos de Enero último, en vir-
tud de la cual y en cumplimiento de la
dicha mencionada Real orden, nombraba

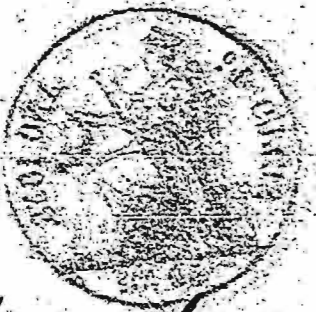


59
Diputados por los citados partidos a los señores D. Juan
Nico y Scarpere, D. Gerónimo Martín Cortes, D. Am-
brosio Guinies, D. José Nico y D. Manuel Pastor y
Ortizan. Inmediatamente después, los expresados Se-
ñores Nico y Scarpere, Pastor, y Nico, juraron sus cargos
en virtud del Sr. Presidente con arreglo a la Ley.
La Diputación acordó nombrar secretario para que
actúe en las sesiones que celebre durante la presente reu-
nión al Sr. Sánchez y Vice secretario al Sr. Santonja.
Se leyó el acta de la última sesión y fue apro-
bada.

La Diputación oyó con gusto la lectura de una
comunicación del Sr. Conde de Santa Clara, fecha pri-
mero de Febrero último, en la cual se participaba que
había tomado posesión del Gobierno de esta Provincia,
para lo que S. M. se dignó nombrarle por Real decre-
to de 27 de Enero.

En este motivo el Sr. Gobernador hizo presente
a la Corporación lo dispuesto que se hallaba a proce-
rar por todos los medios el bienestar de los pueblos,
confiados a su cuidado, contando para ello con la coope-
ración y patriotismo de los señores Diputados, los
cuales por unanimidad, acordaron manifestar a su
Señoría que podía contar desde luego con su eficaz apo-
yo para realizar tan buenos proyectos.

La Diputación acordó nombrar a los señores Gu-



test y facultades para que expusiesen y demuestrasen, respecto a las adiciones de presupuesto provinciales, presentadas por el Gobernador.

Dada cuenta de una instancia de D. José María apoderado de D. Vicente de Trigola, dueño de uno de los edificios que ocupan las oficinas del Gobierno y Consejo de esta Provincia, en que solicita se le conceda el aumento que la Diputación estima al alquiler de doscientos reales que actualmente percibe cada mes, por dicho concepto, mediante al escrito que se allega a esta parte ha tomado las fincas en esta Capital, y también por los gastos que le ocasionan las comisiones de las praxides sin costas que de ningún modo pueden sostenerse de peso del archivo colocado en el último piso de la casa, la Corporación acordó que se satisfagan por el citado alquiler doscientos cuarenta reales mensuales.

Intercedida la Diputación de una instancia de D. Juan María Andorra Diputado interior de los fondos de esta provincia, solicitando se le confiera la propiedad de dicho terreno, accediendo a los deseos del intercedido, mediante a las recomendables circunstancias



que en el concurso, y provea la prestación de fincas que exige la ley, cuyo tipo u norma fijar el Gobernador, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dada cuenta por último de un expediente instruido a instancia de Manuel Galudo arrendatario del derecho de consumo sobre aceite en el pueblo de Salinas, en que solicita se mande al Ayuntamiento y al Regidor Andrés que le deje expedito el derecho de vender el aceite al precio que quiera, siempre que no exceda de veinte y cuatro cuartos por libra valenciana, mediante a haberse obligado a expedirlo a veinte y dos, la Diputación acordó informar de conformidad con la Administración de Hacienda pública, en cuya opinión no sea perjudicado el arrendatario con el nuevo sualamento, pudiendo el Gobernador autorizar la alteración hecha por la municipalidad, si estos resolviesen la Diputación, debiendo rectificar todo agravio si el arrendatario no dicta debidamente lo contrario de lo que el Ayuntamiento expone en su informe.

Para lo cual se levantó la sesión de esta noche a las dos de la tarde.

El Presidente
M. de S. de S. de S.

El Secretario

José A. Sánchez

Señores
Gobernadores.

Señalado día diez y siete de Marzo de 1840 se leyó en esta de la sesión anterior que fue aprobada

Sanchez, abriendose la de este dia a la una de la tarde.
 Gilbert. Presentadas por el Sr. Gobernador las cuentas de los fondos
 de esta provincia correspondientes a los años de mil ochocientos
 Sancho. cincuenta y cinco y cincuenta y seis, la Diputacion acordó
 Perez comisionar a los Sr. Sanchez y Paragorza para que proce-
 dieran y limpiaran a su espacio y proppagan en su vista lo que crean
 Pastor. mas conveniente.

Nico. Dada cuenta del dictamen de los Sr. Gantoyja y
 Gilbert acerca de la abrim al presupuesto de gastos e in-
 gresos para el servicio de esta provincia en el corriente año,
 que habia sido presentada en la sesion anterior por el Sr.
 Gobernador, la Diputacion despues de una discusion am-
 plia y razonada, de conformidad con lo expuesto por die-
 chos señores acordó aprobarla en los terminos siguientes:
 Abrim al presupuesto de gastos y de ingresos pa-
 ra el servicio del corriente año.

Gastos.
 Capitulo 1.
 Artículo 1.
 N.º 1.

No se aumentan nada a los 93.500 P. consignados en el presupuesto ordinario	"	"
Artículo 2. Id. id. a los 4000 P. id. id.	"	"
Artículo 3. Id. id. a los 32.500 P. id. id.	"	"
Artículo 4. Se aumentan a los 15.800 P. 480 por alquiler de la casa de D. Vicente de Angola		480 480



Artículo 6.º Deudas.

Se aumentan a los 6880 P. que figuran en el pre-
 supuesto ordinario, las cantidades siguientes.

Para indemnizaciones de terrenos de la cam- bera de Valencia a Alicante por el Sr. Alcaide	232.342.59	} 235.967.59
Para el personal y materiales de la escuela su- mas por lo que se dejó de satisfacer en 1857	2.625	
Para la biblioteca provincial id. id.	875	
Para el Museo id. id. id.	125	

Capitulo 2.
 Artículo 1.
 N.º 1.

Se aumentan a los 120.025 P. 39.000 que figuran en el pre-
 supuesto en virtud de la nueva Ley de Instruccion publica se-
 gun abrim particular

Artículo 2.
 N.º 1.

Se aumentan a los 39.000 P. que figuran en el presupuesto
 las cantidades siguientes.

Para sobresueldos o recompensa al Inspector de Instruccion prima- ria de la prov.º segun la nueva ley de instruccion publica.	1.000	} 39.000
Para sueldos de un escribiente de la secretaria	3.750	
Para gastos de secretaria de la Junta segun id. id.	1.500	
Para muebles por una vez	1.000	
Para jubilaciones de maestros segun id. id.	36.000	} 39.000
Para el aumento gradual de id. segun id. id.	37.500	
Para el material de id. segun id. id.	500	



Suma anterior, - - - 331.885 81

Artículo 3º

No se aumenta nada a los 300 P. que figuran en el presupuesto.

Artículo 4º

No se aumenta nada a los 500 P. que en el presupuesto.

Artículo 5º

Este artículo no tiene alteración en la parte de gastos pues que ya contenida en totalidad, lo de la escuela de comercio aumentada para la de náutica y dibujo 39.500

Capítulo 3º Artículo 1º

Se presupone para estancias de los desiertos por tres 3.850

Artículo 2º

No se aumenta nada a las 167.364 P. 25 cent. que tiene en el presupuesto

Art.º 3º

Se aumentan a los 523.590 P. 25 cent. según la adición de establecimientos 89.503 75

Art.º 4º

No se aumenta nada a los 18.900 P. que tiene en el presupuesto.

Capítulo 4º

Artículo único

No se aumenta nada a los 200.000 P. para otras públicas.

Cap.º 5º

Art.º único

No se aumenta nada a los 51.054 P. 6 cent. que hay en el presupuesto.

Cap.º 6º

Artículo único

No se aumenta nada a los 55.500 P. que hay consignados

464.739 56



Suma anterior, - - - 464.739 56

Capítulo 7º

Art.º único

A los 1000 P. de este capítulo se aumentan los siguientes	
Para la suscripción al Botón P. según contrata	2.815 "
Para quintas	10.000 "
Para los gastos que origine la inauguración del ferrocarril	50.000 "
	62.815

Cap.º 8º

Art.º único

Se aumentan a los 300.000 P. de este capítulo 100.000 "

Cap.º 9º

Art.º único

No se aumenta nada a los 3000 P. en el presupuesto.

Cap.º 10º

Reintegrados

Por lo que ingresó de rentas la Hacienda por el recargo a la contribución territorial de 1853 que se ha de reintegrar 4.151 61

Total adición - - - 631.606 21

Importa el presupuesto ordinario - - - 1.958.470 95

Total general - - - 2.590.177 21

Presupuesto de ingresos

Importa el ordinario - - - 1.950.590 95

1.950.590 95

Guerra anterior
Bajas

Diferencia de los 86000 P. que se calcularon de episcopia en el presupuesto ordinario a los 47.0967.95 cent. que resultaron de episcopia en areas provinciales en 31 de Diciembre del 1857	38.903.5	}	76.403.5
Que se le releva del pago a la Hacienda por lo que le correspondia para gastos de la escuela de comercio	37.500		
Diferencia	1.874.187.90		
Yusporta el presupuesto adicional de ingresos	19.789.14		
<u>Total ingresos</u>	<u>1.893.977.04</u>		

Resumen

Aciuden los gastos	2.590.177.22
los ingresos	1.893.977.04
<u>Deficit</u>	<u>696.200.18</u>

Para cubrirlo cubran en las cantidades siguientes:

Diferencia que producirá de mas el recargo del 5 p 100 sobre la contribucion de inmuebles	5.286.24
Lo que debe los pueblos por lo que les correspondia para cubrir el deficit provincial del 1857	344.187.68
Lo que id. id. por id. del 1856	20.026.50
Lo que id. id. por el arbitrio prov. del arroz del 1855	15.119.74
Lo que id. id. por el arbitrio prov. del vino de 1855	20.562.94
Lo que id. id. del arbitrio de arroz del 1854	3.628.17
Lo que id. id. del id. del vino de id.	2.918.48
Lo que id. id. de la cantidad anticipada para la construccion del puente de S. Pedro	3.700.00
	<u>385.429.35</u>



Guerra anterior 385.429' 35

Lo que adeuda la Hacienda por el recargo a la contribucion vicentina de los años 1855, 56 y 57	25.832' 88
Lo que adeuda la misma por id. a la territorial de 1854, 55, 56 y 57	51.756' 19
Lo que falta cargar hasta 50 p 100 sobre los cupos de consumos	43.619' 95
Un recargo extraordinario sobre la contribucion territorial de 1858 de 1 p 100	77.315' 00
Otro id. id. de 7 p 100 cent. p 100 sobre la de subsidio calculado en	109.330' 00
<u>Total</u>	<u>696.283' 37</u>

Y yo encontrando la Diputación otros medios con que poder cubrir las atenciones de este presupuesto de esta provincia en el presente año, acordó aprobar la adición en los terminos que fue presentada, y que el Sr. Gobernador disponga se formalice el competente expediente de propuesta, y con el informe de la Adm. de Hacienda lo remita al Gobierno para su aprobacion, y obtenida que sea se proceda a verificar el reparto entre los pueblos de esta provincia, a las contribuciones que se ha acordado recargar y que se indican en la adición de que se trata.

[Signature]
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

lo cual se dio por terminada la sesion, siendo las tres de la tarde.

El Presidente,
D. Sta. Clara

El Secretario

José A. Sanchez

[Signature]

[Signature]

Union del dia 18 de Marzo de 1858.

Gobernador,
Sanchez,
Gibert,
Santanya,
Laragona,
Pelle,
Dia y Lopez,
Pastor,
Alco

Atenta a las diez con asistencia de los señores Diputados del virrey, se dio cuenta por los señores Santanya y Laragona de los resultados de los censos de las cuentas de fondos provinciales pertenecientes a los años mil ochocientos cincuenta y cinco y cincuenta y seis para los cuales obtuvieron comision especial por esta Corporacion. De los dichos resultados que tanto en las cuentas del cincuenta y cinco como en las del cincuenta y seis, esta justificada legalmente la revision de estos censales, resultando en la del año cincuenta y cinco mil ochocientos que faltan acompañar a los libramientos números 61, 63, 64, 122, 123, 221, 247 y 249, los documentos que justifiquen su revision, y por lo tocante a las del año mil ochocientos cincuenta y seis, falta igualmente justificar las partidas pertenecientes a los libramientos números 10, 83, 108, 122, 123, 125, y 246. En vista de esto, la Diputacion acordó la aprobacion de estas cuentas, si bien antes se remitieran a la Superioridad. replica al Sr. Gobernador en suiva



relacion de los particulares o proposiciones que deban dar los justificantes que anteriormente se citan.

Por union de D. Juan Pico Diputado por el partido de Villajoyosa, resolvió la Diputacion acordar que el acuerdo tomado en la sesion de diez y seis de Mayo del presente año mil ochocientos cincuenta y siete, declarando carretera provincial a la de Alroy a Benidormi se entienda en los siguientes términos: se declara carretera o camino provincial el que sale de Alroy atravesando por los términos de Benilloba, Benasau, Aris, Cristóbal, Ballora de Luania, Polop, Sueia, y entra en la carretera de la Luania en el pueblo de Benidormi, apropiándose de las vias que sea posible al paso de las poblaciones referidas en las que no se interese.

Lo cual se dio por terminada la sesion de este dia y la presente reunion extraordinaria, siendo las tres y media de la tarde.

El Presidente

D. Sta. Clara

[Signature]

El Secretario

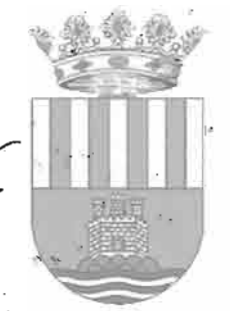
José A. Sanchez

[Signature]

Primera reunion ordinaria de 1858.

Union del dia 14 de Abril

En la ciudad de Alicante a cuatro de Abril de 1858



PROVINCIA DE ALICANTE

mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en el
 salón de sesiones de la Corporación Provincial,
 a las doce y media de la mañana, los señores Conde
 de Santa Elena, Gobernador de la Provincia Pre-
 sidente, D. José Antonio Sánchez Diputado por el
 partido de Segorbe, D. Luis Castañer y Crespo por
 el de Villena, D. Fran.^{co} Rico y Lempere por el de
 Jijona, D. Manuel Pastor y Murau por el de
 Orihuela, D. José Rico por el de Novas, el Conde
 de Casa Rojas por el de Alicante, D. José Novira y D.
 Gerónimo Martín Cortes Diputados electos por los par-
 tidos de Dolores y Utiel, no hallándose presentes
 los señores D. Joaquín Gómbert, D. Fran.^{co} Puig, D.
 Carlos Chollá, D. Fran.^{co} Pina, D. José Saragosa Di-
 putados por los partidos de Alcoy, Cocentaina, Denia,
 Villajoyosa y Callosa de Guadama por hallarse aus-
 entes o enfermos, y D. Ambrosio Guinell Diputa-
 do electo por el partido de Novelda, por haber re-
 nunciado el cargo, por el Sr. Presidente se leyó el
 Real decreto de 28 de Marzo último, en virtud del
 cual se convoca a las actuales Diputaciones provin-
 ciales para la primera reunión ordinaria del corriente
 año, la que deberá principiar el día diez del presente
 mes de Abril en la Península e Islas Baleares y
 de treinta en Canarias.

Acto continuo juraron sus cargos con arreglo a
 la ley los señores Novira y Martín Cortes que aun-
 no lo habían verificado.

La Diputación acordó nombrar secretario



para la presente reunión, al Sr. Sánchez y Vice-Secretario
 al Sr. Conde de Casa Rojas.

Se leyó el acta de la última sesión y fué aprobada.

Presentado a la Corporación por el Sr. Gobernador el
 repartimiento adicional de un millón, doscientos treinta y
 ocho mil, novecientos treinta y tres reales vellón que han cor-
 respondido a los distritos municipales de esta provincia,
 por el cupo de la contribución de inmuebles, cultivos y gana-
 dena para el corriente año, cuyo reparto ha sido formado
 por la Administración principal de Hacienda pública,
 la Diputación después de un maduro examen y de oír
 las explicaciones del Administrador del ramo citado, y
 después de consultar los datos y antecedentes que creyó
 necesarios para la mayor ilustración del asunto, acordó
 aprobarlo en los términos siguientes.

Repartimiento adicional.

de un millón, doscientos treinta y ocho mil, novecientos
 treinta y tres reales vellón, repartidos a esta Provincia por
 contribución territorial para el corriente año, según el Real
 orden de 30 de Marzo último.

Pueblos.	Atenidos imponible	Cupos.
Adsubia	52.500	1.020
Agost	423.300	8.140
Agua	330.800	6.360
Aguas	132.500	2.560



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
 ALICANTE

Daya Nueva.	146.700	2.430
De Vija.	99.200	1.920
Duma.	1.675.800	32.180
Dolores.	589.200	11.330
Ulehu.	6.045.800	77.690
Ulda.	600.800	11.550
Yaculca.	67.500	1.310
Yanucoa.	35.000	690
Yiventrat.	209.200	4.030
Ymuntena.	120.000	2.320
Yoma.	65.000	1.260
Yayanes.	133.300	2.570
Yata.	340.800	6.550
Yorga.	150.000	2.890
Yraya de Nocamura.	127.500	2.460
Yvadest.	61.700	1.200
Yvardanar.	396.700	7.620
Yndon de las Alveas.	175.000	3.370
Ybi.	821.200	15.850
Ycarilla.	86.700	1.670
Yalon.	430.700	8.570
Yabca.	1.364.200	26.200
Yjona.	1.008.300	19.370
Ylber.	190.000	3.660
Yorchia.	209.200	4.030
Yora de barrocho.	61.700	1.200
Yiraptor.	47.500	930
Yitseria.	117.500	2.270
Yolins.	73.300	1.420



Monforte.	405.800	7.800
Mococor.	924.200	17.750
Mochammil.	539.200	10.370
Murla.	111.700	2.160
Muro.	650.800	12.510
Nocoda.	1.315.800	25.270
Nucia.	227.500	4.370
Ondara.	460.000	8.850
Orila.	613.300	11.790
Orba.	182.500	3.520
Orketa.	87.500	1.680
Orhuela.	5.410.000	103.900
Parcent.	180.800	3.480
Pedreguer.	675.800	12.990
Pego.	1.668.300	32.040
Punaguila.	453.300	8.710
Pitres.	250.800	4.750
Pivoro.	529.200	10.180
Planes.	420.800	8.090
Polop.	244.200	4.710
Puella de Nocamura.	74.200	1.440
Rafal.	119.200	2.310
Rafal de Muruvia.	78.300	1.510
Redován.	105.800	2.040
Rellen.	440.800	8.470
Rojales.	401.700	7.730



lagra	113. 200	2. 140
Salinas	190. 000	3. 660
Sauet y Regals	102. 500	1. 980
S. Felipe Seny.	92. 500	1. 790
S. Julgencis	144. 200	3. 750
S. Juan y Benimacull	416. 200	7. 980
S. Miguel de Salinas	13. 300	260
S. Vicente	180. 800	3. 490
Ma. Pals.	117. 500	2. 270
Sap.	539. 200	10. 370
Sella	225. 000	4. 330
Suija	77. 500	1. 500
Silla y Mirama	125. 800	2. 430
Carbuca	305. 800	5. 880
Acalada	479. 200	9. 220
Aibi	364. 200	7. 020
Atlos	45. 000	880
Arreñacanas	246. 700	4. 760
Torreija	80. 800	1. 560
Arrens	110. 000	2. 130
Vall de Mala'	140. 800	2. 720
Vall de Ebo	131. 700	2. 560
Vall de Gallinera	410. 000	7. 890
Vall de Sagrast	180. 800	3. 490
Vegies	207. 500	4. 000
Villafang ^{ra}	85. 800	1. 660
Villavieja	1.082.500	20.800
Villena	2.551.700	49.020
Total	64.429.200	1.238.935

La



Disputacion acordada que pasara a informe de la Administracion principal de Hacienda publica, un expediente instruido a instancia del regidor judicial del Ayuntamiento de Salinas, solicitando que Manuel Galant arrendador a la exclusiva en dicho pueblo para la venta del aceite, espesera en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre a dos reales cincuenta centimos la libra valenciana, mediante a la baja considerable que ha experimentado el precio de dicho articulo. Igualmente acordado que pasara a informe de dicha dependencia, otro expediente instruido a instancia de Francisco Carrasco arrendador de las carnes del mencionado pueblo, solicitando si le permitia aumentar el precio de las mismas, y de unas aparcas que el Ayuntamiento acordó que dicho arrendatario vendiera la libra de carne de treinta y seis onzas en los meses de Abril, Mayo y Junio a treinta y cuatro cuartos.

La Diputacion quedo enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia en que trasladada la Real orden de 30 de Marzo ultimo, relativa al reparto de cincuenta millones de reales aumentados al cargo de la contribucion de inmuebles, y en el cual han correspondido a esta provincia, un millon, doscientos treinta y ocho mil, quinientos treinta y tres reales.

La Diputacion desea corresponden a las citadas excitaciones del Sr. Gobernador de la provincia para el caso



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

probable delo viage de S. S. M. M. a' esta capital en
el proximo mes de Mayo, y de otra parte
de instruir en cuanto queda a' que se les prepare
un recibimiento digno de tan augustas personas, y
de los institutos atinentes a' las necesidades de estos
pueblos, en vista de hallarse agotados todos los recur-
sos que pudiera utilizarse para cubrir las atenciones
de su principato, acordó autorizar al Sr. Gobernador
para que solicite del gobierno supremo que al aprobar
la abren de un mes correspondiente al año que
rige, se conceda la traslacion de cien mil reales al ca-
pitulo de imprentas, de los trescientos mil que para
obras publicas estan consignados en el capitulo 4.º del
referido principato, cuya suma debera servir para
atender a' los gastos que ocurran con aquel fausto viage.

Por ultimo la Diputacion acordó comisionar
a' los Srs. Lope de la Cruz Rojas y D. José Antonio Sanchez
Diputados por los partidos de Pego y de Alicante, para
que se traslacen a' Paris y adquieran una tienda de cam-
pana y una vagilla que se destinarian a' la recepcion
de S. S. M. M. en los confines de la provincia, autori-
zando al Sr. Gobernador al mismo tiempo, para que
desde luego faculte a' dichos señores cincuenta mil rea-
les de los cien mil antes expresados, que deberan trasla-
darse al capitulo de imprentas, con el objeto de que
puedan hacer frente a' los gastos que les ocasionen en
desempeño de su comision.

Con lo mas se dio por terminada la sesion
de este dia siendo las seis de la tarde.

U



Presidente

El C.º de S.ª de Valencia. El Diputado Sr.
José A. Sanchez

Senor del Sr. de Abril de 1858.

Se abrió a' las doce de la mañana con la lectura respecta
de la sesion anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta del informe evacuado por la Administra-
cion principal de Hacienda publica, en el expediente instrui-
do a' instancia del regidor Sindico del Ayuntamiento de Salina-
ras, sobre alteracion en el precio de la venta del aceite por el
arrendador Manuel Gataot, y de conformidad con el parecer
de aquella oficina, acordó acubir a' la peticion del referido
funcionario, y que se venda por el arrendador la libra valencia-
na de aceite a' dos reales cincuenta céntimos, durante los me-
ses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre, puesto
que segun aparece del expediente, aquel no sale perjudicado en
sus intereses.

Yguualmente acordó de conformidad con la Administracion,
relativamente al expediente instruido a' solicitud de Juan
Bernard, arrendador a' la celosia de las carnes en el es-
pouado publico de Salinas, de que durante los meses
de Abril, Mayo, y Junio, deba vender la libra de

	<i>Primeros anteriores</i>	321.165'06	155.280
	Municios gradual de muellos de maestros	27.500 "	
	Muellos del Sr. de la Junta	8.000 "	
2º	Gastos de la tna. con inclusion de un escribano	7.250 "	
	Para premios de maestros	2.000 "	
	Escuela Normal P. y M.	14.500 "	422.210'06
3º	Biblioteca provincial { P. 2400 }	3.500 "	
	{ M. 1100 }		
4º	Museo	500 "	
5º	Escuela Industrias de Alcoy	38000 "	

*Capitulo 3º
Beneficencia.*

1º	Para pago de estancias de dementes pobres	4.000	
2º	Hospitales de l. Juan de Dios segun su presupuesto particular	167.958'25	
3º	casas de espíritos segun id. id.	603.094 "	793.952'25
4º	Secretaria de la Junta prov. de u.	18.900 "	

*Capitulo 4º
Obras publicas.*

	Construccion, reparacion, obras de nueva construccion e indemnizaciones	300.000	300.000
--	---	---------	---------

Capitulo 5º Correccion

	Cárceles de Serranos de Valencia	5.408'06	5.408'6
--	----------------------------------	----------	---------

Capitulo 6º Atorres.

	Penas y Materiales	55.500	55.500
			1732.350'37



Unica anterior 1.732.350'37

OTROS gastos.

Unico	Médico de los baños de Burri	8.000 "	
	Subscripcion del Botatin oficial	53.815 "	100.815
	Gastos de quintas y talladores	30.000 "	

*Capitulo 8º
Gastos voluntarios.*

	Para caminos vecinales	300.000	300.000
--	------------------------	---------	---------

*Capitulo 9º
Gineceos.*

	Para los gastos de esta clase	30.000	30.000
--	-------------------------------	--------	--------

Total gastos 2.154.165'37

Ingresos ordinarios.

Escuela Normal	1500	
Hosp. pp. Instituto	23.300	42.323'33
Escuela Tec. de Alcoy	17.535'93	
Hospitales de l. Juan de Dios	46.606'95	
casa de espíritos	49.437 "	96.043'95

Total 138.377'28



Suma en

Importan los gastos	2.154.165'37
De los ingresos	138.377'28.
<u>Deficit.</u>	<u>2.015.788'09</u>

Para cubrirlo acordó la Diputación proponer los cargos siguientes:

Mus de 5 p/o sobre la contribucion de inmuebles calculada en	386.575'..
Otro de 10 p/o sobre las matrículas de comercio calculadas en	145.000'..
Y otro de 50 p/o sobre las costas de cursos para ex-bronzo calculadas en	1.190.217'..

Y faltando todavía doscientos noventa y tres mil novecientos noventa y seis rs. nueve cent., se adoptó contarse para suplir dicha falta, con lo que ademas los pueblos y la Hacienda en 31 de Diciembre próximo y con las evidencias que resulten en dicha fecha en la Diputación provincial y de sus establecimientos.

Con lo cual se dió por terminada la sesion de este día siendo las siete de la tarde.

El Presid^{nte}
D. Sta. Clara

El Diputado Dn.

José A. Sanchez

Sesion del día veinte de Mayo de mil ochocientos



veinte y ocho.

Se abrió la sesion a las doce de la mañana, Gobernador con la lectura del acta anterior, que fue oprimada por Sanchez Lada.

Acto continuo por el Sr. Gobernador, se leyó su decreto de trece del actual, en virtud del cual, y usando de las facultades que le confiere el artículo 36 de la ley organica de ocho de Mayo de 1845, ha resuelto prorrogar por veinte dias la reunion ordenada de la Diputación, que dió principio en catorce de Abril último, y cuyas sesiones no se habian podido por terminadas, con el objeto de que la Corporacion pueda asistir a la recepcion de S. S. M. M. en su proximo viaje a esta provincia, el cual, segun Real orden de once del corriente tendrá efecto del veinte y cuatro al veinte y cinco del mismo.

Despues la Diputación, de contabrio de una manera oficial y significativa, a que se solemnizó cual corresponde el felicitado y anhelo de Suero que motiva la prorroga de sus sesiones, y persuadida de que solo de este modo podria corresponder a los deseos de los pueblos q.



representa, los cuales todos se afianzan por de-
mostrar su respetuoso afecto y entusiasmo
a S. M. el Rey, y a su augusta familia,
y considerando que los créditos votados en las
sesiones anteriores son insuficientes para atender
a los gastos que han de ocasionar los festejos que
se preparan, acordó, que por el Sr. Gobernador
de la provincia, y en los términos que preceden,
se solicite desde luego del Gobierno de S. M.
la autorización necesaria para que en el presu-
puesto de la misma correspondiente al año actual,
se trasladen los trescientos mil reales que figuran
en el capítulo octavo con destino a Caminos veci-
nales, al de Improvistos, cuya referida suma
de trescientos mil reales, se destinara a satisfacer
los gastos antes expresados; acordando igualmente
que se dé el mismo destino, a los cincuenta mil rea-
les votados en el presupuesto adicional de este año
para gastos de inauguración del ferrocarril,
según consta en la Sesión del día diez y siete
de Marzo último. —

La Diputación resolvió dejar sin efecto
su acuerdo de catorce de Abril relativo a que por
el Sr. Gob. se solicitara del Gob. Supremo
la traslación de cien mil reales del capítulo de obras
públicas al de Improvistos, cuando se aprobara



la petición al presupuesto de este año, cuyos cien mil
reales se habían de destinar a cubrir los gastos de recep-
ción de S. M. M., mediante a que por un error
material se confundió el capítulo de obras públicas
con el de Caminos vecinales del cual debía hacerse la
traslación al de Improvistos, y en razón también a que
según el presente acuerdo, los trescientos mil reales del
referido capítulo de Caminos vecinales deben pasar
al de Improvistos, y en ellos van comprendidos los cien
mil reales a que se refería el artículo de catorce de Abril.

La Diputación acordó hacer presente al Sr. Go-
bernador, de cuya tenor en cuenta este particular, al so-
licitar del Gobierno la traslación de que queda hecho
mención.

Con lo cual se dio por terminada la Sesión
de este día, siendo las cuatro de la tarde.

El Presidente

M. Sta. Clara

El Diputado Sr.

José A. Sanchez

Sesión del día veinte y uno de Mayo de mil

Ochocientos cincuenta y ocho.

Greg. — Se abrió a las doce de la mañana, con la
 Gob. lectura del acta anterior, que fue aprobada.
 Sanchez
 Gilbert. Acto continuo por el Sr. Gobernador de
 Guntón la provincia, se invitó a la Diputación, para que
 Rico se diera a fijar los festejos con que se haya de
 Chollu solemnizar la estancia de S. M. M. en esta pue-
 blita; y la Corporación después de una plática de te-
 Beza nido, acordó por unanimidad que se hiciera en el
 Novica pueblo de esta Ciudad un castillo de fuegos o de
 Pastor artificiales, en honor de las Reales personas: que se las
 ofrezca en los límites de la provincia un almuerzo,
 que se preparara en la tienda de campaña adqui-
 rida para este objeto en París por los Sres. Cona-
 Rojas y Sanchez, en virtud del acuerdo de la Di-
 putación de quince de Abril último: que se presen-
 ten a S. M. M. ejemplares de los frutos que pro-
 ducen la provincia, por las jóvenes invitadas al efecto,
 y que esto se haga en canastillos contruidos en Al-
 coy; y que a las músicas de los pueblos que han
 de concurrir a las fiestas Reales, se les gratifique
 en la forma siguiente: A las de Alcoy, Orihue-
 la, Villajoyosa y la titulada Vieja de Cocentayna,
 a razón de ciento veinte reales por plaza y una so-
 la vez: A las demás, a ochenta reales por plaza,
 también por una sola vez: A las del Benjú




ma y Biar, que deberán concurrir a la Estación
 de Villena, cuando pasen S. M. M., a veinte
 reales por plaza, y una sola vez; y a la de esta ul-
 tima Ciudad, trescientos veinte reales, por una vez,
 para todos sus individuos.

La Diputación acordó por último, que
 todos los gastos indicados y los demás que puedan
 ocurrir se satisfagan de los trescientos cincuenta
 mil reales, que tiene votados en su Sesión anterior,
 autorizando al Sr. Gobernador de la provincia
 de la manera mas amplia para que por sí, y
 sin restricciones de ninguna especie, desponga a to-
 dos los demás festejos, que sean necesarios, para q.
 se solemnice con el lucimiento y grandera que corres-
 ponde al viaje de S. M. M. —

Se dió por terminada la Sesión de esta
 día, siendo las tres de la tarde.

El Presidente
 M. Pla.


 El Diputado Sr.
 Jacinto Sanchez

Segunda reunion extraordinaria del presente año.

Session del dia 30 de Mayo de 1858.

Se abrió a las doce de la mañana con la asistencia de todos los Diputados, de los partidos, excepto los Señores Conde de Casa Rojas y Zaragoza, no hallándose tampoco presente el Diputado por Novelda por haber renunciado.

Acto continuo por el Sr. Gobernador, se leyó su decreto de 29 del corriente en virtud del que, y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 16 del actual, convocaba a la Diputación a reunion extraordinaria para que practique el repartimiento del cupo de setecientos cuarenta y nueve hombres señalado a esta provincia en la ley de la misma fecha, llamando al servicio de las armas, veintinueve mil hombres del alistamiento y sorteo del año actual, haciendo presente a la Diputación que aunque en el estado que acompaña a la ley citada, se señalaban a esta provincia setecientos cincuenta y un hombres, tomando por base tres mil ochocientos veinte y nueve moros sorteados, esto es debido a una equivocación aclarada por una Real orden particular de la misma fecha que



leyó su Señoría, según la cual debe entenderse que la base tomada en cuenta es la de tres mil ochocientos diez y nueve moros, y por consiguiente el cupo queda reducido a los setecientos cuarenta y nueve hombres que se han expresado.

Seguidamente la Diputación nombró Secretario para que actúe en las sesiones de la presente reunion al Sr. Sanchez y Vice Secretario al Sr. Santorja.

Leida el acta de la última session, fue aprobada. La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia fecha cuatro de Mayo, en que participaba que de conformidad con el parecer del Consejo provincial habia admitido a D. Ambrosio Guinel, la renuncia del cargo de Diputado por el partido de Novelda.

Dada cuenta a la Diputación de una comunicacion de la Direccion general de Hacienda que traslado al Sr. Gobernador en que se piden informes acerca de la conveniencia de que se establezca en Calpe



Alicolcha	12		12	2	3	2	4
Alfofara	7		7	1	3	1	
Alfar	8	"	8	1	5	"	
Algorfa	3	"	3	"	5	"	
Almoradi	44	"	44	8	6	8	7
Almudama	3	"	3	"	5	"	
Aguena Amar	4	"	4	"	7	"	
Altea	58	"	55	10	7	10	8
Aspe	65	"	64	12	5	12	6
Balones	"	"	"	"	"	"	
Banera	26	"	26	5	"	5	1
Benaur	8	"	8	1	5	"	"
Benefama	17	"	17	3	3	3	4
Benefuar	19	"	18	3	5	3	6
Benefem	16	"	14	2	7	2	8
Beniarbe	9	"	9	1	7	1	"
Beniarola	13	"	13	2	5	2	6
Benitame	13	"	13	2	5	2	6
Benitumbra	5	"	5	"	9	"	
Benidoleig	8	"	8	1	5	"	
Benidorm	37	"	37	7	"	7	1
Benifallim	6	"	6	1	1	1	
Benifato	7	"	7	1	3	"	
Benifofar	6	"	6	1	1	"	



Buñillo	10	"	10	3	1	3	2
Buñillo	4	"	4	"	7	"	"
Buñiantell	19	"	19	3	7	3	8
Buñiasot	3	"	3	"	5	"	
Buñiasofall	6	"	6	1	1	"	
Buñimeli	6	"	6	1	7	"	
Buñisa	71	"	70	13	7	13	8
Buñitachell	18	"	18	3	5	3	6
Buñis	19	"	19	3	7	3	8
Buñastro	21	"	17	3	3	3	4
Buñilla	11	"	11	2	7	2	8
Buñot	16	"	16	3	1	3	2
Callosa de Guadalupe	54	"	53	10	3	10	4
Callosa Segura	35	"	33	6	4	4	5
Calpe	20	"	20	3	9	4	
Campo de Mirra	5	"	5	"	9	"	
Castalla	39	"	39	7	6	7	7
Castiada	3	"	3	"	5	"	
Castell de Castells	9	"	9	1	7	"	
Catral	29	"	29	3	6	5	7
Cela de Amén	6	"	6	1	1	"	



Cocentoma	67	"	"	67	13	1	13	2
Congriden	17	"	"	17	3	3	3	1
Cops	14	"	"	14	2	7	2	8
Crepillente	81	"	"	81	15	8	15	9
Quatretondeta	"	"	"	"	"	"	"	"
Payas	3	"	1	2	"	3	"	"
Penia	58	"	"	58	11	3	11	4
Polonys	35	"	"	35	6	8	6	9
Olche	212	"	"	212	41	5	41	6
Olida	39	"	4	35	6	8	6	9
Sachea	5	"	"	5	"	9	"	"
Samora	3	"	"	3	"	5	"	"
Suñat	31	"	1	30	5	8	5	9
Sormentera	9	"	"	9	1	7	"	"
Torna	6	"	"	6	1	1	"	"
Tayanes	3	"	"	3	"	5	"	"
Tata	18	"	"	18	3	5	3	9
Turga	4	"	"	4	"	7	"	"
Tronja de Rocam.	9	"	"	9	1	7	1	8
Guardalest	11	"	"	11	2	1	2	2
Guardamar	12	"	"	12	8	2	8	3
Hondou de la Nueva	20	"	"	20	3	9	4	"
Ibi	33	"	"	33	6	1	6	5
Jauvilla	3	1	"	2	"	3	"	"



Salon	42	"	"	42	8	2	8	3
Sanea	61	"	"	61	11	9	12	"
Sionas	59	"	1	58	11	3	11	4
Siber	4	"	"	4	"	7	"	"
Sorcha	14	"	"	14	2	7	2	8
Gloria de Camacho	7	"	"	7	1	3	"	"
Spigafon	2	"	"	2	"	3	"	"
Spillena	5	"	"	5	"	9	"	"
Spolun	5	"	"	5	"	9	"	"
Spouforte	28	"	"	28	5	4	5	5
Spoupar	94	"	"	94	18	17	15	5
Stuchamiel	38	"	"	38	7	7	7	5
Sturta	13	"	"	13	2	5	2	6
Sturo	38	"	"	38	7	1	7	5
Stupelata	97	"	"	97	19	"	19	1
Stuba	27	"	1	26	5	4	5	1
Stulara	21	"	"	21	4	1	4	2
Stul	33	"	"	33	6	1	6	5
Stupa	15	"	"	15	2	9	3	"
Stubeta	5	"	"	5	"	9	"	"





Cribuela	296	19	276	53	7	338
Percent	18	"	18	3	5	36
Pedreguer	54	"	54	10	5	106
Pego	62	"	62	12	1	122
Puigvila	15	"	15	2	9	3
Petrak	24	"	23	4	5	46
Puro	63	"	63	12	3	124
Planes	21	"	21	4	1	22
Polop	30	"	30	5	8	59
Pueda de Rocas	2	"	2	"	3	"
Rafal	4	"	4	"	7	"
Rafel de Almor	7	"	7	1	3	"
Redován	8	"	6	1	1	"
Relleu	28	"	28	5	4	55
Rofales	33	"	33	6	4	65
Rogio	6	"	6	1	1	"
Salinas	10	"	10	1	9	2
Santa Segrada	3	"	3	"	5	"
S. Felipe Neri	2	"	2	"	3	"
S. Fulgencio	24	"	24	4	7	48
S. Juan	22	"	22	4	3	44
S. Miguel Salinas	7	"	7	1	3	"
S. Vicente	34	"	33	6	4	45
Santa Pola	34	"	34	6	6	47

Sar	34	"	1	33	6	4	65
Sella	17	"	"	17	3	3	34
Senija	5	"	2	3	"	5	"
Setta y Miravona	9	"	"	9	1	7	"
Varpeña	19	"	"	19	3	7	38
Veulada	35	"	7	28	5	4	55
Vibi	15	"	"	15	2	9	3
Vollon	2	"	"	2	"	3	"
Vorramanzana	11	"	1	10	1	9	2
Vorviya	61	2	"	59	11	5	116
Vorrior	4	"	1	4	"	7	"
Vall de Beala	5	"	"	5	"	9	"
Vall de Ebo	5	"	"	5	"	9	"
Vall de Gullubra	20	"	"	20	3	9	4
Vall de Saguer	16	"	"	16	3	1	32
Vergel	11	"	"	11	2	1	22
Villamanquera	5	"	"	5	"	9	9
Villafajosa	103	"	9	94	18	4	185
Villenas	81	"	4	77	1	15	152

Cual se dio por terminada la de
señal de este día siendo las diez
de la noche

El Presidente
Ab. Sta. Clara

[Signature]

P. A. de la D. P.
El Diputado Sr.

José A. Sanchez
[Signature]

Senores
Gobernador
Sanchez
Gustert
Antonja
Reio
Cobello
Puig
Bello
Bever
Bovira
Pastor

Señor del día 4 de Junio de 1853.

Se abrió a las diez de la mañana, con la lectura del
acto de la sesión anterior, que fue aprobada.

La Diputación acordó gratificar a los jorineros
que concurren a la exposición de frutos de esta provin-
cia, hechos a V. H. M. M. en veinte y siete del pasado, con
diez mil reales vellón, los cuales deberán satisfacerse
de los créditos votados para los frutos reales, resultan-



do que la expresada suma se divida en veinte lotes, de sesenta
quientos reales, que se sortearán entre las referidas jorineros.
Verificado acto continuo el sorteo, resultaron agraciados los
siguientes: = Isabel Lopez Luján, de S. Miguel de Salinas.
Mariano Ripoll, de Albas. Eusebio Bellan, de Albas.
Casualte Givent, de Segovia. Marcelino Casas, de Albas.
Julio Manella y Verdú, de Segovia. Minueta Lomas,
de Molins. Maria Luisa Linares, de Albas. Mercedes
Brotos, de Oribuela. Maria Eusebio Garcia, de
Medoran. Josep Castello, de Agost. Angelico Marquer,
de Oribuela. Josep Botella, de Elche. Francisca Aris,
de Albas. Manuelo Toró, de Calles de Guarnico. Rosa
Vila, de Calles de Guarnico. Eusebio Moras, de Moja
da. Josep Brotos, de Oribuela. Francisco Cartano, de
Elche. Francisca M. Casero, de Elche.

Las Corporaciones acordó dar las mas expresi-
vas gracias al Ingeniero Director de los trabajos para
la colocación de las tiendas de campaña en Villena, don
Nirano Juñeras, y que se le demuestre el aprecio de las
Corporaciones por medio de unas expresiones cuyo corte pas-

ciendas a dos mil reales.

Las Diputaciones teniendo en cuenta que se no abonares en el acto los gastos hechos con motivo de las ventas de S. L. N. M., se amenguanas el presen-
 go y decoro de las Corporaciones y que por otra parte el Sr. Gobernador de las Provincias y el Depo-
 sitario de sus fondos, incurren en responsabilidad por mandar abonar uno, y satisfacer el otro can-
 tidades que todavia no han merecido la aproba-
 cion del Gobierno; acordó que interin se recibes las autorizaciones oportunas, se abra un libro especial en el cual se anotens los libramientos provisio-
 nales que se estendans con motivo de dichos gastos, cuyas sumas seran admitidas en los arquesos que se practiquens hasta tanto que puedan ser for-
 malizados como corresponde.

Las Diputaciones por ultimo, constitui-
 das en reunion publica, procedio al voto de los que-
 brados que cobraron despues de hecho el reparto del cupo de los setecientos cuarenta y nueve hom-
 bres que constan en el acta de 30. del pasado, y hecho con arreglo a las prescripciones con-
 tendidas en los articulos 22, 23, 24 y 29 de la Ley de 30 de Enero de 1856, dio el siguiente



resultado:

Resultado de los cincuenta y dos sorteos que se han practicado con las seiscientas setenta decimas, sobrantes en el reparto anterior, en el cual y segun se ves en su ultima casilla han sido recargados los pueblos designados por las sumas

Sorteos	Pueblos sorteados.	Numero que les han cabido en suerte.	Pueblos recargados
1	7 Almoradi	6. 10. 3. 9. 1. 5. 2.	Almoradi
	3 Guadama	8. 4. 7.	
2	6 Beniarda	15. 20. 6. 4. 9. 3.	Altea y Beniarda
	6 Beniarres	13. 16. 12. 17. 5. 7.	
	8 Altea	10. 5. 14. 11. 18. 2. 8. 19.	
3	6 Olche	1. 10. 4. 6. 3. 8.	Olche
	4 Tijon	9. 5. 7. 2.	
4	4 S. Juan	2. 16. 9. 8.	Villafanqueza y S. Juan
	9 Villafanqueza	14. 20. 15. 11. 7. 19. 10. 13.	
	7 Uta Jota	17. 18. 9. 3. 12. 13. 6.	
5	7 Cantalla	1. 5. 2. 10. 9. 3. 6.	Cantalla
	2 Cocentaynas	4. 7.	
	1 Benimarfull	8.	



9 Orchetas 11. 17. 12. 16. 10. 18. 2. 5. 14.
 6 { 4 Sella 13. 5. 15. 4.
 5 Aguar 20. 19. 7. 9. 8.
 2 Buot 6. 3.
 5 U. Vicente 1. 3. 4. 8. 2.
 7 { 5 Neuchamiel 7. 9. 6. 10. 8.
 5 Ybi 8. 5. 9. 5. 3.
 8 { 5 Onil 10. 4. 2. 6. 7.
 8 Cox 9. 19. 16. 17. 15. 3. 8. 11.
 9 { 5 Callona de Segura 19. 13. 20. 14. 2.
 7 Catedral 7. 4. 8. 18. 10. 1. 6.
 4 Callona de Canaria 2. 9. 8. 1.
 10 { 6 Benitachell 4. 7. 5. 10. 6. 3.
 8 Benico 10. 5. 8. 3. 6. 2. 9. 7.
 11 { 2 Vergel 4. 1.
 8 Brian 6. 9. 1. 8. 5. 3. 10. 4.
 12 { 2 Villenas 7. 2.
 5 Villajoyosa 8. 2. 7. 9. 1.
 13 { 5 Bocha 5. 6. 4. 10. 3.
 1. Benidorm 5.
 14 { 9 Finestrada 8. 2. 3. 10. 5. 4. 6. 7. 9.
 6 Aspes 5. 7. 9. 3. 16.
 15 { 4 Agost 2. 1. 10. 8.

Orchetas y Buots
 U. Vicente
 Ybi
 Catedral y Callona de Segura
 Callona de Canaria
 Vergel
 Brian
 Villajoyosa
 Finestrada
 Agost



5 Monovar 8. 6. 2. 3. 4.
 16 { 5 Monforte 9. 5. 1. 10. 7.
 9 Eldas 15. 7. 3. 10. 9. 2. 4. 8.
 17 { 5 Noveldas 6.
 4 Alcoy 5. 3. 8. 1.
 18 { 3 Alfajaras 4. 7. 9.
 3 Alcocer 6. 2. 10.
 5 Almodenas 2. 8. 3. 9. 7.
 19 { 5 Benasau 1. 5. 10. 6. 4.
 8 Bolulla 25. 14. 7. 27. 3. 9. 28. 24.
 7 Alqueria de San Juan 18. 8. 22. 9. 13. 19. 10.
 20 { 4 Comfides 17. 23. 1. 30.
 7 Benillup 11. 6. 26. 10. 29. 8. 16.
 4 Molech 15. 4. 20. 1. 1.
 7 Gorgas 3. 4. 5. 7. 8. 10. 9.
 23 { 3 Colly 2. 6. 1.
 Benimant 4. 2. 7. 10. 3.
 22 { Gayanes 8. 9. 1. 8. 6.
 Loscha 1. 2. 8. 4. 7. 10. 3. 6.
 23 { Planes 8. 9.

Monforte
 Eldas
 Alcoy
 Benasau
 Comfides, Alqueria de San Juan
 Bolulla
 Colly
 Gayanes
 Loscha



5 Jamoscas 10. 8. 4. 1. 2.
 24 } 5 Alfar 6. 3. 9. 5. 1.
 7 Castell de Castell 10. 6. 4. 2. 5. 7. 8.
 25 } 2 Guadalest 3. 9.
 1 Nucias 1.
 8 Benimantell 5. 8. 16. 4. 19. 2. 10. 5.
 26 } 3 Benifato 18. 9. 11. 2. 2.
 9 Polop 13. 6. 14. 12. 4. 17. 10. 3. 15.
 8 Carbenas 3. 4. 7. 10. 2. 8. 5. 9.
 27 } 2 Ondara 1. 6.
 5 Sanet y Segra 10. 6. 4. 2. 5. 7. 8.
 28 } 5 Alcalá 9. 3. 2. 8. 7. 2.
 7 Utiel y Miravet 8. 3. 2. 10. 1. 7. 4.
 29 } 3 Llosa de Cardener 6. 8. 9. 2. 1. 1. 1. 1.
 4 Benias 10. 4. 3. 9. 2. 2. 1.
 30 } 6 Gatao 5. 6. 8. 1. 7. 2. 1.
 3 } Moraflores 3. 2. 10. 1. 1. 1. 1.
 33 } 7 Utiel 9. 6. 8. 4. 7. 8. 5. 1.
 5 Centada 2. 6. 4. 7. 8. 1.
 32 } 5 Benidoleig 5. 3. 1. 7. 10. 1. 1.
 6 Saguer 4. 8. 17. 10. 20. 12.
 33 } 5 Genijà 8. 15. 2. 16. 6. 2.
 9 Vall de Alcà 19. 1. 7. 15. 14. 3. 9. 11. 13.

Alfar.
 Nucias
 Benimantell y Polop.
 Ondara.
 Sanet y Segra.
 Utiel y Miravet
 Gatao
 Utiel.
 Benidoleig.
 Vall de Alcà y Genijà



9 Vall de Ebo 1. 8. 10. 8. 1. 4. 3. 2. 9.
 34 } 1 Sagras 6.
 5 Muro 11. 15. 1. 4. 5.
 35 } 9 Murlenas 5. 3. 12. 10. 19. 13. 7. 9. 11.
 2 Benillobas 18. 2.
 4 Benetamas 11. 16. 6. 20.
 9 Benichemblas 1. 10. 7. 8. 3. 8. 4. 2. 6.
 36 } 1 Jorcas 9.
 3 Real de Almuñica 9. 2. 1.
 37 } 7 Corrales 4. 3. 10. 7. 8. 6. 6.
 6 Murlas 1. 4. 2. 6. 5. 7.
 38 } 2 Lago 3. 10. 1. 1. 1.
 2 Vall de Sagunt 9. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.
 6 Sarcent 4. 10. 1. 1. 4. 3.
 39 } 3 Adsubias 6. 2. 8. 1. 1. 1.
 1 Benimeli 9.
 5 Rojales 1. 2. 3. 8. 1.
 40 } 5 Algorfas 9. 4. 6. 10. 5.

Vall de Ebo.
 Muro y Benillobas
 Benichemblas.
 Real de Almuñica
 Murlas.
 Sarcent
 Rojales.

6	Corsevejas	1. 9. 16. 7. 11. 13	Corseveja y granja de Nocamoras
8	Granja de Nocamoras	19. 4. 5. 16. 2. 17. 8	
3	Jacarillas	10. 6. 15.	
3	S. Miguel de Salinas	14. 12. 3	Sotel
4	Anno	10. 3. 7. 8	
6	Sotel	5. 9. 6. 1. 2. 4	Benipalmon
9	Fachecas	4. 8. 3. 8. 9. 10. 2. 6. 1.	
1	Benipalmon	1.	Uas
5	Canadas	7. 6. 5. 9. 10.	
5	Uas	2. 1. 8. 3. 4	Molins
1	Medovan	5.	
9	Molins	7. 2. 6. 10. 3. 4. 8. 1. 9	Dijantay y Puellas
8	Orihuelas	9. 19. 16. 2. 15. 13. 11. 4	
3	Dayas	12. 14. 18.	
4	Dijantay	6. 20. 1. 5.	Dolores
5	Albateras	10. 3. 17. 8. 7.	
9	Dolores	9. 6. 2. 4. 10. 8. 1. 7. 5.	Agres
1	Benipalmon	3.	
8	Agres	6. 6. 2. 7. 9. 10. 5.	Bafal
1	Paneras	4.	
1	Cebas de S. Juan	3.	Bafal
7	Bafal	6. 1. 2. 3. 8. 10. 4.	
3	Puellas de Nocamoras	7. 9. 5.	



3	U. Felipe Sany	6. 10. 8.	Formenteras
7	Formenteras	3. 2. 1. 7. 5. 9. 4.	
7	Bemarbeig	4. 9. 8. 7. 6. 10. 3.	Jabal
3	Jabal	1. 2. 5.	
6	Benejuzan	6. 5. 3. 1. 35. 4. 30.	Urevillentey Campo de Molins, Benejuzan y U. Judgenio.
8	U. Judgenio	14. 15. 39. 23. 40. 27. 7. 16.	
3	Benferri	38. 37. 32. 34. 11. 22. 7. 2. 4.	
9	Campo de Molins	2. 3. 2. 19. 33. 10. 26. 25. 8. 12.	
9	Urevillentey	18. 36. 12. 29. 28. 1. 20. 17. 3.	

Con lo cual se dio por terminadas la reunion de este dia y las de las presentes reuniones extraordinarias, siendo las nueve de las noches

El Presidente,

M. Sta. Clara.

[Signature]

J. M. S. S. S.

El Vocal Urey,

José A. Sanchez

[Signature]

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

Actas de la Diputación
provincial del año
1.859.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



Actas de la Diputación provincial

1ª Reunión ordinaria del año 1859.

Gestión del día 3 de Mayo

Señores
Gobernador, Presidente y media de la mañana se reunieron en la Sala donde celebra sus sesiones la Exma. Diputación provincial, los Señores D. Celestino Mas y Mas Gobernador civil de esta provincia, D. Ramon Campoamor, Diputado por el partido de la Capital, Don Juan Tohus y Carrera por el de Villajoyosa, D. Manuel Pastor por el de Orihuela, D. José Rovira por el de Gijón, Don Gerónimo Cortés por el de Elche, D. Carlo Chovivi por el de Denia y D. Joaquin Gisbert Nuñez por el de Alcoy y por disposición del Sr. Presidente se leyó el Real decreto de diez y nueve de Abril último por el que se convocan las Diputaciones provinciales para la primera reunión ordinaria del curso

En la ciudad de Alicante a tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve, siendo las once y media de la mañana se reunieron en la Sala donde celebra sus sesiones la Exma. Diputación provincial, los Señores D. Celestino Mas y Mas Gobernador civil de esta provincia, D. Ramon Campoamor, Diputado por el partido de la Capital, Don Juan Tohus y Carrera por el de Villajoyosa, D. Manuel Pastor por el de Orihuela, D. José Rovira por el de Gijón, Don Gerónimo Cortés por el de Elche, D. Carlo Chovivi por el de Denia y D. Joaquin Gisbert Nuñez por el de Alcoy y por disposición del Sr. Presidente se leyó el Real decreto de diez y nueve de Abril último por el que se convocan las Diputaciones provinciales para la primera reunión ordinaria del curso

El año que debe de dar principio el día primera del corriente. También se leyeron los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de 8 de Enero de 1845 y habiéndolo prestado el juramento por venida los Dres Sociales D. Ramón Campoamor, D. Juan Dolus y D. Carlos Chobri, por el Señor Presidente se declaró constituida la Diputación de esta provincia.

Acto continuo se procedió al nombramiento de un Secretario y un vice secretario conforme al artículo 41, habiéndose designado para el primer cargo a D. Joaquín Gisbert y Nuñez Diputado por el partido de Alcoy y para vice secretario a D. Julián Novira que lo es desde Jijona.

Resultando elegido los Dres D. Ramón Campoamor y D. Juan Dolus el primero por la partido de Alicante y Novelda y el segundo por Callosa de Enzarria y Villajoyosa, enterado del artículo 35 de la Ley de que se dio lectura, manifestaron optar por el Sr. Campoamor por Alicante y D. Juan Dolus por Villajoyosa, cuya resolución debía ponerse en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia para lo efecto correspondiente.

La Diputación quedó enterada



del despacho telegrafico comunicado en el día de ayer por el Sr. Ministro de la Gobernación al Gobernador de la provincia para que las Diputadas provinciales se hallen reunidas sin falta alguna en esta capital el día siete del corriente.

Con lo cual se dio por terminada la sesión de este día de que certifico.

El Presidente
 Celestino María Abad

Secretario
 Joaquín Gisbert

Sesión del día 2 de Mayo

Reunido a las 10 de la mañana de este día los Dres que se anotan al margen se leyó y quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

- Señores
- Presidente
- Campoamor
- Dolus
- Pastor
- Novira
- Cartés
- Chobri
- Gala
- Gobernador

Dada cuenta de una Real orden de



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

287.
del día de Diciembre del año último expedida
por el Ministerio de la Gobernación y que trans-
cribe el Sr. Gobernador de la provincia con fecha
treinta y uno del mismo mes, autorizando el pa-
go de los fondos provinciales de la cantidad de
trescientos treinta y tres reales con cargo al capita-
lo de imprevistos para completar su haber al
Depositorio, igualmente por la variación de
algunas otras partidas del presupuesto, la
Diputación acordó su cumplimiento.

Quedó enterada la Diputación de un oficio
del Sr. Gobernador trasladando la comunicación
que con fecha 26 de Enero último le había dirigi-
do el Administrador de Hacienda pública respecto
a haber ordenado a los fieltos de consumo de
esta Capital que verificasen la recaudación
de los recargos concedidos para cubrir el presupe-
sto de la provincia y el del Ayuntamiento de esta
Capital, al fin de cesar en su consecuencia la
recaudación de los veinte y cinco centimos en arre-
bos de vino que se cobraba con destino al
establecimiento de Beneficencia, y acordó su
cumplimiento respecto a la última parte.

Se dio cuenta en mismo y quedó ente-



rada la Diputación de la Real orden de
día de Diciembre último aprobando el presupe-
sto ordinario de la provincia para el corriente
año, y habiéndolo tomado en consideración lo que
en la misma Real orden se expresa respecto a la
construcción de un penitencionario en esta
ciudad, enterada de las razones que con este
motivo expuso el Sr. Gobernador de la provincia
sobre la conveniencia de dicha establecimiento
acordó se destinare para este objeto la cantidad de
sesenta mil reales del capítulo de obras públicas.

También acordó la Diputación se tenga pre-
sente en tiempo oportuno para su cumplimiento
la Real orden que se le trasladó por el Sr. Gober-
nador de la provincia insertando la que ha re-
cibido del Sr. Capitán general del Distrito so-
bre rebaja de los hombres del cuerpo de esta provincia.

Desamunado el expediente por el Sr. D. José Cort, D. Vicente Molto, D. Antonio Ferrer y
J. Ferrer y otros vecinos de la ciudad de Alcañiz
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

en solicitud de que se les conceda la correspondiente Real autorizacion para formar en la referida Ciudad una Compañia anónima por acciones bajo la razon social de "Compañia Altagas" para el alumbrado de Gas, proponiéndose por objeto la fabricacion y venta de este con aplicacion al alumbrado público y particular, y la venta tambien de todos los demas productos de la fabricacion, la Diputacion considerando como de utilidad pública el establecimiento del alumbrado de Gas en la Ciudad de Altagas atendida su importancia y como poblacion esencialmente fabril e industrial y teniendo tambien presente que se han llenado todos los requisitos que prescribe la legislacion vigente, cree puede concederse la autorizacion que se reclama, elevando este expediente a la aprobacion del Gobierno de S. M. puesto que no existe en esta capital sociedad economica de amigos del pais, que es el único informe que se hecha de mano.

Se da cuenta del expediente instruido para organizar el servicio de obras públicas de la provincia conforme al Real decreto de primerio de Diciembre del año proterio pasado, y



vistas con determiniento las instancias presentadas en solicitud de la plaza de arquitecto, acordó se proponga al gobierno la terna de los aspirantes en la forma siguiente.

- 1º D. Francisco Morell y Ganeu
 - 2º D. Jose Ramon Mas
 - 3º D. Carlo del Bosch y Courana.
- Fen en auto a la solicitud de D. Juan Poveda y Escrivano pretendiendo la plaza de Delinante acorda' otorga presente en tiempo oportuno.

Con lo cual se dio por terminada la sesion de este dia de que certifica.

El Presidente
Manuel Pastor

Vocal Sr.
Joaquín Pérez

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Gerion del dia cinco de Mayo

Se abrió a las diez de la mañana con asistencia de los Señores que se anotaron al margen y leída el acta anterior que fué aprobada.

La
V. Excmo. Sr. D. Pedro
Pastor
D. Juan
Morris
Cortes
Cholvi
D. Juan
Lobegat
D. Gerbert.

Se enteró la Diputación de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia trasladando la comunicación que le dirige en diez de Diciembre del año último el Sr. Director general de Instrucción pública sobre la conveniencia de incluir en el presupuesto la cantidad necesaria para la dotación de un auxiliar de escribiente en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública y acordó se manifestare al Sr. Gobernador, para que lo haga presente a la Dirección, que como no previera este caso, creó esta copuración dicha plaza de escribiente comprendiendo la cantidad que tiene señalada de sueldo en el presupuesto del año actual.

Fue enterada también la Diputación de un oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha treinta y uno de Diciembre del mismo año por la que se aprueba la partida de diez mil reales para satisfacer lo debido al profesor y portero de la Escuela



de Debajo que se consignó en el presupuesto adicional, en como la de mil reales que se asigna al Director del Instituto para completar el sueldo del Excmo. Sr. Director de Geografía e Historia.

La Diputación aprobada el presupuesto adicional en los términos siguientes.

Gasto
Capítulo 1º
Artículo 1º

Para gratificación de un Consejero provincial, además de los cuatro que existen, cuya plaza se creó por Real orden de cuatro de Abril de este año - 9,000. Ptas.

Artículo 2º

Para sueldo de un auxiliar de examen de cuentas, cuya plaza se creó por Real orden de siete de Marzo del corriente año - 5,000. Ptas.

Artículo 3º

Para alquiler anual de la casa que han de ocupar las oficinas del Consejo y Diputación provincial cuya cantidad se aprobó por Real orden de cuatro de Febrero del corriente año - 2,179 Ptas.

Para el gasto de las obras de la casa antecedida, aprobada por Real orden de cuatro de Febrero del corriente año - 11,474 " 95



PROVINCIA DE ALICANTE

Para el haber del arquitecto provincial

15000



Artículo 5º

Para la formalización de la cuenta de los gastos de mas en el año 1858, con motivo de la cuenta de G. H. M. M. a esta Capital

269.253,25

Para abonos a D. José Antonio Sarrá por resultado de deficit en los libros de los gastos que el mismo hizo con motivo de la cuenta de G. H. M. M.

915,10

Para gratificación a los individuos que forman una de las juntas que de Mayo vivieron a esta Capital a festejar a G. H. M. M. en 1858

13.440,11

Para el ud. al ud. de la de Coentayma en ud. ud.

8.040

Para el ud. a lo de ud. de Muro en ud. de ud.

3.680

Para lo que se adeuda a la sociedad del Ferro-carriil del Mediterraneo, por el costo de cuando la vendió de S. M. M. a esta Capital en 1858

6.154,51

Para el Abogado D. José Torrella por quince dias de haber que se le adeudan por tiempo de translacion en 1858

2,50

Para alquiler de la nueva casa que ocuparon estas oficinas correspondiente al mes de Octubre de 1858

768

Para D. Gledjoun Berger fiscal de la causa de la obra de lo quinto en el Hospital en 1856

1.000



Por lo que corresponde a los empleados de las cárceles de Serisano por el aumento de sus haberes en 1858

138.000
5.614,25

Por haber de abogado por el guarda de unante D. Francisco Gornas

333,33

Capitulo 2º

Artículo 1º

Por lo que corresponde el presupuesto de Instrucciones publicadas de dieciséis 4,500 por el haber de un auxiliar en la Secretaría de la Junta que no se aprueba

64.300,11

Capitulo 3º

Artículo 1º

Por lo que pueda corresponder para el Hospital de Pericoma de Valencia

7.000

Artículo 2º

Por el importe del presupuesto parcial del Hospital de 4º Juan de Dios

66.411

Artº 3º

Por lo que anualmente el presupuesto de las Casas de Misericordia, Haverfario y de comparsada de esta provincia

88.316,00

Artº 1º

Por el aumento al sueldo del secretario de la Junta provincial de Beneficencia y Sanidad de Guine de Pericoma de 1858

8.000

Por el al. de la Junta provincial de Pericoma de 1858

365

Capitulo 4º

10
 Título único
 Para obras de nueva construcción e indemnizaciones de terrenos cuyo expediente se halla aprobado por la superioridad 100.000

Capítulo 50
 Art. único

Por lo que se calcula ascenderá el aumento de los trabajos de la ejecución de las Carreteras de Ferraces de Valencia 1.563.38

Capítulo 90
 Art. único

Por lo que se calcula para gastos imprevisibles sobre los trabajos autorizados en el Presupuesto 30.000

Deficit que resultó en el Presupuesto ordinario 294.966.09

Lo que se calcula producirá de nuevo de lo consignado en el Presupuesto el recargo del 50 por 100 sobre la contribución de Consumo 1.2913.50

Total 1.824.640.22

Ingresos

Existencia en la Deputación provincial en 31 de Diciembre de 1858 360.239.24

El en el Instituto de 2.ª Enseñanza 753.24

El en la Escuela Normal 113.41

El de Hospitales y Juan de Dios 241.10

El ingreso de las casas de espanto bien fundadas y desamparadas 1.270.24

Deudas p. los pueblos a la Deputación provincial en 31 Dec de 1858 288.012.60



El por la Hacienda por los recargos a las contribuciones en id 19.139.118

Lo que se calcula producirán los derechos de consumo de la ciudad de Alicante 100.000.00

Lo que resulta de baja entre los 53,313.77 presupuestados, y los 18,414.72 cent. por que ha quedado la rebaja del Batelín oficial 35.400.116

Aumento que se calcula tendrá la contribución de Inmuebles en el corriente año 61.246.180

El que se calcula tendrá la id. a la id. Industrial de id 2.951.10

El recargo extraordinario de 1 por 100 conculda sobre la cont. territorial, para cubrir el deficit de 1858 79.315.00

El id. id. de 1/2 cent. por concedido sobre la cont. Ind. para cubrir el deficit de 1858 182.34.143

Total de 1859 1.092.416.24

Reminera

Imputan lo gasto 1.024.540.22

El lo Ingreso 1.092.416.24

Sobante 67.876.02

Restando un sobrante de

67.876.02 cent. que se comprenda como primera partida de ingreso



en el Presupuesto para el año presen-
te vendido de 1860.

La Diputación acordó se rebajase de
proyecto de adición presentado por el Sr.
Gobernador los cuarenta y tres mil tres
cientos tres reales que se incluyeron como
cuenta de la deuda al Hospital de De-
mentos de Valencia en virtud de la
Real orden de 16 de Noviembre de 1859
mediante que hallándose pendiente la re-
solución de este asunto de la entrevista
y liquidación que ha de practicarse por
los Comisarios de las Diputaciones de
ambas provincias no puede fijarse defi-
nitivamente el importe de dicho crédito
el cual se comprenderá en el respectivo

Presupuesto luego que aquella tenga efecto.

Con lo cual se dio por terminada la
sesión de este día de que certifica.

El Presidente
Manuel Pastor

Secretario

Joaquín G. G. G.



Sesión del Dieciséis de Mayo

Sres.
Manuel Pastor
Joaquín
Novira
Cortés
Cholera
Gala
Llobregat
García

Reunido a las diez de la mañana de este
día los Sres. que se anotan al margen se leyó
el acta anterior y quedó aprobada.

Acto continuo la Diputación en virtud
de lo dispuesto por S. M. en la Ley de 1.º de
diciembre procedió al repartimiento del cupo
de setecientos treinta hombres que se señalan
a esta provincia para el reclutamiento ordinario
del Ejército y con presencia de lo prevenido en
los artículos 20.º, 21.º y 22.º de la Ley de 30 de Enero
de 1856 quedó aprobado en los términos siguientes

Reparto entre los pueblos de esta provincia del cupo de
setecientos treinta hombres que según la Ley de 1.º de
diciembre les han correspondido para el reclutamiento del Ejército
ordinario en el corriente año.

Pueblo	N.º de los mozos que en Abril de 1858 debían haberse reclutado y los comprendidos en el contingente de reclutamiento	Cuota que les corresponde en el contingente de reclutamiento de decimas honoríficas	El contingente de reclutamiento de las setenta y cinco decimas sobrantes
Alicante.	264	51 - 3	51 - 4

Adsubies	4	"	1	"	1
Agost	17	3	3	3	4
Agres	13	2	5	2	6
Aguas	12	2	3	2	3
Albatera	34	6	6	6	3
Alcalali	10	1	9	1	9
Alcora	1	"	1	"	1
Alcoy	228	44	3	44	4
Alcolecha	7	1	3	1	3
Alfajera	5	"	9	"	9
Alfard de Solop	10	1	9	1	9
Algorfa	"	"	"	"	"
Almudena	43	8	5	8	4
Almudena	4	"	1	"	1
Alqueria de Andax	"	"	"	"	"
Altea	63	12	2	12	3
Aspe	68	13	2	13	3
Balones	3	"	5	"	5
Baneras	32	6	2	6	3
Benasau	4	1	3	1	3
Benjama	19	3	6	3	7
Benjural	12	2	3	2	3
Benjari	7	1	3	1	3
Benarbeg	4	"	7	"	7
Benardá	15	2	9	2	"
Benavres	18	2	5	2	6
Benichantla	4	1	3	1	3
Beni Soler	3	"	5	"	5
Benidorm	38	1	3	1	4
Benijallou	3	1	5	1	5
Benijato	3	"	9	"	9
Benijofar	4	"	9	"	9
Benilloba	16	3	1	3	2
Benilluz	"	"	"	"	"
Benimacull	12	2	3	2	3



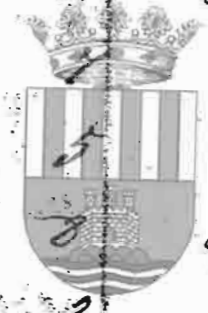
Benimacull	7	"	3	"	3
Benimacull	11	2	1	2	1
Benimeli	"	"	"	"	"
Benissa	19	15	3	15	4
Benitachell	18	2	5	2	6
Biar	20	3	8	3	9
Bigastro	21	4	"	4	1
Bolulla	9	1	4	1	3
Burri	7	1	3	1	3
Callosa de Sarriena	32	6	2	6	3
Callosa de Segura	31	1	1	1	2
Calpe	26	5	"	5	1
Campo de Mirra	12	2	3	2	3
Castalla	40	1	1	1	3
Cauada	9	1	1	1	1
Castell de Castells	7	1	3	1	3
Catral	38	1	5	1	6
Cela de Nurey Turballe	8	1	5	1	5
Cocentayno y Najuel	10	13	5	13	4
Copides	11	2	1	2	1
Coxe	14	2	1	2	3
Crevillente	50	9	1	9	8
Cuatrecasillas	8	"	9	"	9
Dayas	14	2	1	2	3
Denia	46	7	"	"	9
Dolores	30	5	1	5	9
Elche	203	37	4	37	3
El Estivador	44	8	5	8	6
Facheca	2	"	3	"	3
Jamora	6	1	1	1	1



Finestrach	26	5	"	5	1
Formentera	9	1	2	1	2
Forna	5	"	2	"	2
Gayones	4	"	2	"	2
Gata	23	1	1	4	5
Gorga	13	2	5	2	6
Granja de Morama	9	1	2	1	2
Guadalest	10	1	2	1	2
Guardamar	29	5	6	5	2
Hondon de las Nieves	15	2	2	2	2
Ibi	25	4	2	4	2
Jacarilla	4	1	3	1	2
Jalon	31	6	"	6	1
Javea	50	9	2	9	2
Jijona	51	9	2	10	"
Liber	9	1	1	1	2
Lorcha	11	2	2	2	1
Llosa de Camacillo	1	"	1	"	1
Murcia	1	"	1	"	1
Millena	7	1	3	1	2
Molina	"	"	"	"	"
Monforte	12	2	1	2	2
Monovan	25	16	5	16	6
Muchamiel y Puercerrada	35	6	2	6	2
Murcia	6	1	1	1	1
Muro	22	5	4	5	5
Novelda	29	15	3	15	4
Nucia	34	6	6	6	2
Ondara	30	5	4	5	5
Ovil	20	3	2	3	2
Orba	12	2	3	2	2
Ortuna	8	1	5	1	5
Ortuna	184	35	2	35	2
Parcent	19	3	6	3	2



Robreguer	39	2	1	1	2
Rego	11	13	2	13	2
Penaguila	19	3	3	3	4
Pébil	25	6	2	6	2
Pinos	38	11	2	11	2
Planos	16	3	1	3	2
Polop	25	4	2	4	2
Puebla de Morama	2	"	3	"	3
Rajal	5	"	2	"	2
Rajol de Humillos	4	"	2	"	2
Redován	10	1	2	1	2
Rellen	34	6	6	6	2
Rojales	24	4	6	4	2
Sagra	6	1	1	1	1
Sabinas	8	1	5	1	5
Sancti Spiritus	4	"	2	"	2
Sr. Felipe Neri	2	"	3	"	3
Sr. Fulgencio	12	2	3	2	3
Sr. Juan	31	6	"	6	1
Sr. Miguel de Galinas	15	2	2	3	"
Sr. Vicente	50	2	2	2	2
Sr. Polop	31	6	"	6	1
Sax	21	5	6	5	2
Sella	18	2	5	2	6
Senija	4	"	"	"	2
Sella y Morarosa	8	1	5	1	5
Sarriena	20	3	2	3	2
Sentada	21	5	2	5	2
Sibi	19	3	6	3	2



Follos	4	"	4	"	4
Terremozancos	20	3	8	8	9
Terremozancos Tacitales	60	12	"	12	1
Terminos	3	"	5	"	5
Vall de Mada	8	1	3	1	5
Vall de Ebo	10	1	4	1	9
Vall de Gallanca	11	2	1	2	1
Vall de Laguard	14	2	1	2	8
Vergel	15	2	9	3	"
Villaparraguera	11	2	1	2	1
Villayoya	91	18	8	18	9
Villena	94	19	2	19	8
	3,752	722	5	730	"

Entrada la Diputacion de una instancia que remite a informe el Sr. Gobernador de esta provincia, en la cual D. Francisco Garcia vecino de esta capital y Grande Mayor que fue se miente reclama se condigne en el presupuesto adicional la cantidad de trescientos treinta y tres reales treinta y tres centimos que se le adeuda aun por una mansuabilidad de su haber que se le permitio acordada a dicha solicitud por considerarla basada en justicia.

Se entera igualmente del expediente instruido sobre que se declare de ascenso el punto judicial de Villena y agregacion del Pueblo de Ouit que en el dia pertenece al



de Jijona y vista la Real orden que transcribe el Sr. Gobernador con fecha cinco de Julio del año último acordada que antes de resolver en plena Diputacion respecto de tan grave asunto se parase en todo lo antecedente al Sr. Diputado por el partido de Jijona para que informe acerca del particular conforme lo ha hecho el de Villena.

Con lo cual se dio por terminada la sesion de este dia de que certifico.

El Vicepresidente.

Mariano Las Casas

Local. Serio

Josef. Gilbert

- Jose
- Diego pres. Pastor
- Follos
- Noorra
- Coste
- Chokri
- Sala
- Labrogat
- Gilbert

Sesion de la Dip. siete de Mayo

Se abrió a las diez de la mañana y leído el acta de la sesion anterior que fué aprobada. La Diputacion se entera de un oficio



Del Sr. Gobernador de esta provincia fecha de
 Ayer en que inserta la carta que ha recibido del
 Excmo. Sr. Ministro de las Gobernaciones recomen-
 dando la mayor actividad en todas las operaciones
 que se han de practicar.



Acto segundo procedió la Diputación al
 sorteo de las sesicentas ochenta y cinco decimas que se
 sortaron en el repartimiento de los setenta
 treinta y cinco pueblos del campo que ha correspondido
 a esta provincia para cubrir el contingente
 de la quinta del corriente año, verificando en
 la sesión del día seis del actual y dio el
 siguiente resultado.

Remetido de la cincuenta y cuatro sorteo que se han
 practicado con las sesicentas ochenta y cinco decimas sobrantes
 en el reparto del contingente que ha correspondido a esta
 provincia en la quinta decretada en 1º del corriente Mayo,
 en el cual y según se ve en la última casilla han sido re-
 cargado los pueblos designados por la suerte.

Sorteos.	Decimas	Pueblo sortado y número que le han cabido en suerte	Pueblo recargado
1.	9	Muchanada 7, 8, 4, 3, 1, 3, 2, 6.	Muchanada
	1	San Juan 10.	
2	4	Moz 3, 1, 3, 6.	Moz
	6	Ayres 4, 1, 2, 5, 10.	
3	9	Moz 6, 1, 2, 5, 8, 3, 4, 1, 6.	Moz
	1	Calpe 9.	



4	3	Benimantell 8, 4, 1.	Benimantell
	7	Bolulla 5, 3, 7, 2, 1, 0, 6.	
5	3	Hachero 7, 5, 9.	Hachero
	7	Nucia 2, 1, 10, 3, 4, 6, 3.	Nucia
6	7	Jamora 9.	Jamora
	9	Polop 5, 10, 8, 3, 7, 2, 6, 1.	Polop
7	1	Compules 6.	Compules
	9	Cratutondeta 2, 9, 1, 8, 3, 1, 0, 7, 5, 2.	Cratutondeta
8	3	Attea 4, 10, 9.	Attea
	4	Bensa 1, 7, 6, 2.	Bensa
	3	Castell de Gusarria 3, 8, 5.	Castell de Gusarria
9	9	Guadales 9, 5, 7, 4, 3, 3, 10, 1, 6.	Guadales
	1	Jalon 2.	Jalon
	4	Benifato 19, 7, 2, 2, 14, 6, 10, 4, 16, 1.	Benifato
10	9	Barbera 15, 3, 3, 18, 13, 20, 1, 17, 5.	Barbera
	2	Pedreguer 11, 9.	Pedreguer
11	3	Castell de Castell 3, 10, 7.	Castell de Castell
	7	Benimarbeig 8, 2, 1, 1, 9, 6, 5.	Benimarbeig
12	9	Mojana 4, 7, 6, 10, 1, 9, 5, 2, 8.	Mojana
	1	Moz de Planes 3.	Moz de Planes
13	9	Baneres 10, 7, 9.	Baneres
	7	Cocentayna 4, 1, 6, 2, 3, 5, 3.	Cocentayna
	8	S. Vicente 6, 4, 1, 4, 8, 2, 10, 5.	S. Vicente
14	1	Alfaraquíes 3.	Alfaraquíes
	1	Gr. Pola 4.	Gr. Pola
15	4	Micante 3, 2, 6, 5.	Micante
	6	Monsuar 4, 1, 5, 9, 10, 7.	Monsuar
16	8	Moleta 7, 8, 6.	Moleta
	7	Mundayna 9, 10, 5, 1, 4, 3, 2.	Mundayna
	5	Balones 10, 1, 7, 5, 6.	Balones
17	5	Benjullon 8, 2, 3, 4, 9.	Benjullon



18 { 3 Benavon 2, 3, 8.
 7 Gayanes 1, 10, 5, 4, 6, 7.
 19 { 6 Benavon 9, 10, 4, 3, 7, 1.
 4 Lucha 5, 6, 2, 3.
 20 { 2 Bembola 2, 9.
 3 Benimarot 3, 1, 6.
 5 Ceta de Nunez 3, 10, 2, 4, 5.
 21 { 1 Benimarot 4.
 7 Dollo 10, 1, 6, 5, 3, 7.
 2 Plano 2, 3.
 22 { 6 Goga 4, 10, 8, 2, 9, 7.
 4 Penaguila 6, 1, 3, 5.
 23 { 4 Alatali 13, 13, 11, 12, 6, 3, 10, 3, 16.
 5 Bendoley 19, 5, 17, 15, 7.
 6 Bembola 1, 2, 9, 1, 14, 20.
 24 { 5 Gata 2, 6, 4, 3, 9.
 5 Oudera 3, 1, 10, 5, 7.
 25 { 8 Javea 3, 5, 15, 7, 10, 14, 17, 18.
 7 Lliber 6, 8, 13, 12, 16, 14.
 5 Letlay Morana 12, 7, 11, 9, 20.
 26 { 7 Sancti Negrals 2, 2, 6, 9, 7, 1, 10.
 3 Bembola 4, 3, 5.
 9 Dolores 11, 7, 16, 3, 17, 3, 15, 9, 20.
 27 { 4 Munadi 6, 12, 4, 13.
 7 Abatera 2, 14, 3, 10, 1, 19, 18.
 28 { 2 Callosa de Segura 2, 1.
 8 Cox 7, 9, 3, 3, 3, 6, 10, 4.
 29 { 4 Jumentera 7, 1, 4, 3, 3, 10, 9.
 3 Benexizar 2, 5, 6.
 6 Caxar 11, 15, 3, 5, 10, 11.
 30 { 7 Granja de Morana 1, 7, 3, 14, 16, 6, 13.
 7 Guardamar 12, 20, 2, 19, 13, 9.
 3 Mollera 5, 2, 8.
 31 { 3 Muro 7, 9, 1, 3, 4.
 1 Lora de Camacho 10.
 7 Miraflores 6.

Gayanes
 Benavon
 Benimarot
 Dollo
 Penaguila
 Alatali
 Oudera
 Lliber
 Letlay Morana
 Sancti Negrals
 Abatera
 Dolores
 Callosa de Segura
 Jumentera
 Granja de Morana
 Guardamar
 Muro



32 { 4 Senija 10, 2, 2, 9, 3, 3, 3.
 3 Benchembla 1, 7, 6.
 33 { 8 Dayas 17, 10, 16, 15, 4, 14, 13, 3.
 3 Rajal 2, 20, 3.
 9 Rajal 9, 13, 11, 5, 19, 7, 6, 1, 12.
 34 { 7 Rajales 3, 9, 10, 4, 5, 7, 1.
 3 4. Felipe Nery 6, 2, 3.
 35 { 3 4. Fulgenio 6, 2, 9.
 7 Benjofar 7, 3, 10, 2, 8, 5, 1.
 36 { 5 Oliva 9, 20, 17, 15, 16.
 8 Crevillente 3, 1, 6, 12, 14, 11, 13, 10.
 7 Benjama 2, 6, 13, 3, 7, 19, 4.
 37 { 7 Tibi 9, 3, 1, 3, 10, 2, 7.
 8 Tope 6, 4, 5.
 38 { 3 Busot 10, 20, 19.
 8 Castalla 5, 16, 11, 1, 17, 2, 14, 4.
 9 Ybi 15, 13, 13, 6, 7, 2, 3, 12.
 39 { 6 Elda 3, 6, 17, 19, 1, 5.
 9 Petet 12, 2, 3, 7, 13, 9, 13, 15, 14.
 5 Salinas 4, 16, 10, 11, 20.
 40 { 3 Puro 10, 2, 7.
 5 Joriso 6, 1, 5, 9, 8.
 2 Monforte 4, 7.
 41 { 9 Jaremanyanas 7, 6, 1, 10, 4, 9, 5, 3, 3.
 1 Jumentera 2.
 42 { 7 Bellas 8, 3, 2, 9, 7, 6, 1.
 3 Agnas 5, 10, 4.
 43 { 9 Ouil 4, 9, 7, 1, 3, 5, 2, 6, 3.
 1 Bigastro 10.
 44 { 8 Oribueta 19, 7, 12, 11, 13, 16, 15, 2.
 3 Benjerri 1, 3, 17.
 9 Redoran 5, 10, 14, 3, 6, 20, 9, 13, 4.

Benchembla
 Rajal
 Rajales
 Benjofar
 Crevillente
 Benjama
 Tibi
 Castalla
 Ybi
 Elda
 Petet
 Joriso
 Jaremanyanas
 Oribueta
 Benjerri
 Oribueta



45	4	Biar. 9, 2, 6, 3, 4, 1, 5, 8	Biar
	1	Doreveja 10,	
46	7	Adubias 6, 5, 9, 1, 2, 3, 4	Adubias
	8	Orba 10, 7, 3,	
47	9	Pego 10, 5, 4, 2, 1, 6, 8, 7, 9	Pego
	1	Murta 3,	
	7	Parcent 10, 5, 6, 14, 1, 9, 3,	Parcent
48	7	Rajol de Murria 11, 12, 2, 10, 14, 13, 7	Rajol de Murria
	5	Vall de Mola 3, 19, 18, 15, 20,	
	1	Vall de Gallinera 4,	
	3	Jacarillas 15, 12, 16,	
49	9	Hornos 18, 6, 10, 1, 13, 7, 14, 11, 19.	Hornos
	8	Vall de Laguard 2, 2, 4, 3, 4, 20, 18, 5	Vall de Laguard
	3	Villena 2, 7, 9	
50	7	Laxe 3, 1, 4, 6, 5, 10, 8.	Laxe
	3	Campo de Morra 10, 9, 6,	
51	4	Comand. 3, 5, 7, 2, 4, 1, 8,	Comand.
	9	Villajoyosa 14, 9, 5, 8, 6, 19, 16, 20, 1,	
52	6	Gella 2, 14, 15, 10, 3, 7	Gella
	5	Orteta 11, 1, 13, 18, 12,	Orteta
	3	Lagra 2,	Lagra
53	9	Vall de Ebo 9, 3, 5, 2, 1, 7, 4, 6, 10	Vall de Ebo
	4	Novelida 11, 16, 10, 3.	
	4	Agot 13, 5, 6, 13.	
54	4	Bem Donn 2, 2, 1, 4,	Bem Donn
	8	Alondra de las Sierras 14, 19, 11, 9, 20, 18, 7, 12.	Novelida

En este estado siendo las cuatro de la tarde se acordó suspender la sesión para continuarla a las nueve de la noche mediante a requerir urgente despacho al Jefe de este asunto.

Reunida la misma Res. de



partidos anotados al margen a las nueve de la noche hora hasta la cual se había suspendido la sesión el Sr. Vicepresidente despuso continuarse esta y por D. Pedro Gala Diputado por el partido de Pego se hizo presente como indispensable y urgente que sería ser el que se sacara al pueblo y partido judicial que representa del completo aislamiento en que se halla por la falta absoluta de caminos, y que en un concepto era lo mas acertado el que se dispusiese que la carretera que debe construirse de Allicant a Gella se dirige por la Villa de Pego en su trozo de Perget a los confines de las provincias de Allicant y Valencia, y que para hacerlo así había entre otras razones la necesidad de dar fomento a la riqueza de un pueblo y partido, que siendo de lo mas rico y poblado de la provincia se halla por su aislamiento y completa incomunicación con la Capital un poder dar salida a sus



fruto y en un estado hasta bochornoso
para la provincia. La Diputación en
vista de esta mocion que me muy atendi-
ble y de todo punto exacta, desearia re-
mediar cuanto de ella dependa el aisla-
miento de este partido poniendole cuanto
antes sea deido en comunicacion con esta
Capital y la de Valencia oidas las razo-
nes expuestas por el dicho Sr. Diputado y
entendidas convenientes acuerdo se de-
ve desde luego comunicacion al Excmo. Sr.
Ministro de Fomento para que se le
disponer oyendo al Jefe de la provin-
cia si lo ve oportuno que el trazado de
la carretera de segundo orden que desde
esta ciudad debe construirse hasta termi-
nar en Silla pueblo de la Provincia de Va-
lencia se haga por el de Pego, y que si esto no
fuere viable por razones que no se alcanzan
se disponga la construccion de un camino
venial desde Pego a Oliva pueblo de la
provincia de Valencia, muy cercano al
primero y por donde de todas maneras
debera pasar la citada carretera de



Alcanta a Silla.

Con lo cual se dio por terminada la sesion
de este dia de que certifico.

El Representante.
Manuel Castor

Vocal. Sr.
Josep. Libert

Gestion del dia ocho de Mayo.

Se reunió a las once de la mañana en este dia
Sr. Dip. Pastor los Sres que se anotan al margen se leyó el acta
de la sesion anterior y quedó aprobada.
Habiendo manifestado el diputado por el
partido de May D. Joaquin Gilbert, que en base
la Diputación le habia distinguido nombrando
en una de las sesiones anteriores para pasar a
la prov. de Valencia para que por medio de
una conferencia con la comision de se ague
la Dama Diputación, orillase y resolverse de



un modo definitivo y amigable, arreglando de un
modo a lo legislativo y justo, las reclamaciones respu-
diendo respecto al pago de estancias de pobres
de mentes que se suponen en esta provincia, en
solo no se le habia pasado ningun antecedente
respecto a dicho asunto ni que en tan poco el oficio
de nombramiento. Fue por otra parte entendida
para mejor acuerdo de este grave asunto que tal
cometido no debia limitarse a un propia perso-
na sino que debia nombrarse otro Diputado que
con ilustracion y celo le ayudara en el mejor
desempeno de el, y la Diputacion tomando en
consideracion estas razones, y atendida la urgen-
cia de el asunto de que se trata nombro para el
desempeno de esta comision a D. Pedro Galas Dipu-
tado por el partido de Pezo juntamente con el an-
teriormente nombrado D. Joaquin Guibert, con-
donando que se pare a ambos el correspondiente
oficio de nombramiento y todo cuanto anteceden-
tes existan referentes al particular, quienes des-
pues de enterados de las reclamaciones de una
y otra provincia dan aviso al Sr. Gobernador
de esta de la forma en que hoyan de proceder
dandole a evacuar su comision con objeto de



que se ponga en conocimiento de aquella Diputacion
con el tiempo oportuno.

Se hizo presente el acto continuo a mo-
cion del mismo Diputado por el partido de Al-
coy D. Joaquin Guibert, la jitta que se vota y
tiene la provincia de buenas carreteras, caamin-
os vecinales, y la necesidad imperiosa en que
se halla de construir unas y otras con la mayor
urgencia visto se quiere que los pueblos dejen de
reportar como sucede hoy los innumerables perjuicios
que en el desarrollo de su agricultura, industria
y comercio se promedian con la constitucion del
Ferro-Carril de Madrid a esta Capital. Que
sin las espedidas vias de comunicacion, la
del Ferro-Carril era de poca o ninguna convenien-
cia a la mayor parte de los Pueblos que estando
muchos a corta distancia unos de otros con difi-
cultad y riesgo en muchas ocasiones se ven a
vivir, no pudiendo por ningun modo dar salida
salidas y exportacion a sus producciones ni en



para lo que necesitan ya como alimentos
ya como primeras materias para manufactura
con el Industria. Fue no obstante que veía
todo esto con sentimiento, le cabía por otra
parte la satisfacción de que la Diputación
provincial, como acreditan sus actos anterior-
es, lo había reconocido así había algunos
tiempos y hasta procurado el remedio del
mal votando cantidades de su Presupuesto
para atender a la construcción y mejora
de estas vías de comunicación, pero como mi-
 embargo poco o nada se había hecho de tan
importantes obras y en su concepto no se ha-
ría nada si el Pueblo reportaría con la pre-
mura que necesitan las ventajas que deben
orno se emprender las citadas obras en grande
escala, lo cual únicamente era realizable
levantando un empréstito de alguna condi-
ción en uso de las facultades que a la Dipu-
tación concede la Ley de veinte y cinco de julio
de mil ochocientos cincuenta y seis, presenta-
ba el siguiente proyecto de empréstito de cua-
tro millones de reales para el mencionado
objeto.

Proyecto de un empréstito



109
préstito de cuatro millones de reales para la construc-
ción de carreteras y caminos vecinales de la provin-
cia de Alicante

Bases

- 1.^a La Diputación provincial con la autoriza-
ción competente del Gobierno contratará un em-
préstito de cuatro millones de reales efectivos, repre-
sentado por el número de acciones de 2,000
reales nominales, suficiente a cubrir la quilla
cantidad.
- 2.^a La denominación de estas acciones será acciones
de carreteras provinciales de Alicante, serán al
portada y llevarán la fecha de primero de Enero
de mil ochocientos sesenta.
- 3.^a Despertarán un interés del seis por ciento anual
al pagado en Alicante en la Diputación
de la fondo provincial, por seis meses vencidos
en primero de julio y primero de Enero de
cada año, cuyo efecto será en las láminas
definitivas acompañadas del número con

pendiente de expensas.

1.^a La Amortización de dichas acciones se verificará por sorteo destinado para ello un cuatro por ciento anual del total importe nominal de las escrituras, con mas los intereses correspondientes a las acciones amortizadas anteriormente. Al efecto se celebrarán todos los años dos sorteos con quince días de anticipación al vencimiento de cada semestre, bajo la presidencia del Gobernador de la provincia acompañado de una comisión de la Diputación provincial. El día y hora en que ha de celebrarse este sorteo se anunciará en la Gaceta, diario oficial de Madrid y Boletín Oficial de la provincia con diez días al menos de anticipación. Las acciones que salgan designadas por la suerte serán pagadas por todo su valor nominal con mas el curso corriente, de la misma manera y en la misma fecha que deba ser pagado este, cuyo efecto se insertará en lo expresado periódico certificación literal del acta del sorteo.

2.^a La provincia hipotecará como garantía de este empréstito todos los terrenos que la



comoden las leyes o pueden considerarse en la materia, incluyendo anualmente en el presupuesto provincial como gasto obligatorio y preferente la cantidad necesaria para cubrir el seis por ciento de intereses y el cuatro por ciento de amortización de las acciones.

3.^a Se destinarán en su totalidad a amortizar un extraordinario por sorteo que se verificará en unión del ordinario mas inmediato y bajo las mismas reglas.

1.^o Las cantidades que se realicen por la subvención que debe de facilitar el Estado conforme al artículo 4.^o de la ley de 25 de julio de 1856.

2.^o El importe del premio o premio que conforme al mismo artículo pueda ser concedido a la Admon provincial.

3.^o El importe de los intereses que cada año abone la caja general de Depósitos por las cantidades que en ella se consignaren pro



cedentes del empréstito según más adelante
se dispone.

7^a La negociación de las acciones se hará
por medio de subasta pública que se verifique
realmente el Gobernador de la provincia con
auxilio de una comisión de la Diputación
provincial y con asistencia de un Escribano
público, en uno de los días desde el quince
al veinte primero de Enero próximo veni-
dero, anunciándose en los periódicos oficiales ya
citados y demás que se crea convenientemente, con
inserción de la Real orden en que se prescri-
ban las disposiciones para llevar a efecto
este contrato.

8^a Para tomar parte en la subasta se re-
quiere acompañar a la proposición do-
cumento que acredite haber consignado
en la caja general de Depósitos un cinco
por ciento en metatulo del valor nominal
de las acciones que se pretenda tomar.
Este documento será devuelto inmediatamente
a los licitadores cuyas proposiciones no hayan
sido admitidas, quedando en otro caso
a disposición del Gobernador, y abonando



se su importe a lo interesado al verificarse el pago
del primer plazo.

9^a La subasta se verificará por medio de pre-
gostadores a que acompañará el documento
de que habla la Regla anterior, expresándose
en aquéllo en letra el número de acciones que
se pretenda tomar, y el tanto por ciento a
que se hace la proposición, debiendo ser pre-
cisamente en reales y céntimos, sin fracciones
de estos últimos, publicándose al efecto al
anunciarse la subasta el correspondiente modelo
con arreglo a estas bases.

10^a La subasta dará principio por la lectura de
las presentes condiciones, después de lo cual
podrán lo interesado pedir las aclaraciones
que deseen sobre cualquiera duda que se le
ofrezca. En seguida anunciará el Presidente
quedar concluido el término para presentar
nuevas proposiciones o retirarse las presentadas
por no conformarse algún interesado con las

o aclaraciones dadas a sus dudas; y después de conferenciada en aquella autoridad con la Comisión de la Diputación que asista al acto de la subasta fijará el precio mínimo a que habrán de ser admitidas las proposiciones, procediéndose a continuación a abrir el pliego por el orden con que hubieran sido presentados.

11. Las proposiciones que contengan pliego adjuntado se colocarán por orden de mayor a menor precio, y entre las que tuvieran igual por orden de su presentación. Si de las proposiciones hechas resultaren tomadores para mas acciones que las necesarias cubrir lo cuatro millones efectivo del empréstito, colocación administrativa que basten a este objeto por el orden indicado. Si por el contrario no resultaren proposiciones suficientes, quedará a la Diputación el derecho de abrir nueva subasta para la emisión de las que faltan hasta completar el total del empréstito previa la autorización competente.

12. Practicada la correspondiente liquidación según las bases antes dadas, se presentará



su pérdida de tiempo el acto de la subasta en la Real aprobación por conducto del Ministerio de la Gobernación obtenida la cual se publicará copia de la misma en lo próximo todo período de los oficiales.

13. El pago del precio de las acciones se hará en metálico y en diez plazos iguales en la Diputación de fondos provinciales el primero del 25 al 31 de Enero del año de 1860 tomándose en cuenta según queda dicho el de parte que se hubiere hecho previamente para concurrir a la subasta y los restantes dentro de los veinte y cinco primeros días de los meses subsecuentes.

14. El licitador cuya proposición hubiere sido admitida en todo o en parte, perderá el depósito del precio de pte si no se presentare a completar el primer plazo dentro de los quince días señalados en el artículo anterior. El que hubiere ratificado el primer d



mas plazo, de que se satisficieren cualquiera de los restantes en lo dia señalado, previene el importe de lo satisfecho, guardando unto el documento interino, cuyo efecto se publicara el correspondiente anuncio en lo periodico oficial. La Administracion provincial podra en este caso proceder a la venta de la suma definitiva de la accion de la manera que crea mas conveniente, guardando su producto a beneficio de lo fondo provincial.

15. Al satisfacer los interesados el completo del primer plazo recibirán documentos interinos, que seran congelados en su dia por las acciones definitivas. Estos documentos seran uno por accion y al portador, con el mismo numero que haya de tener la suma definitiva: tendran la fecha de esta subasta; procederan de un libro notarial. Estaran sellados con el sello en seco de la Diputacion y firmados por el Gobernador Presidente, el Diputado Secretario, el Depositario de lo fondo provincial y el Interventor de lo mismo; y tendran



Lo mismo necesario para anotar en su dia el pago de lo plazo segundo al noveno.

16. Al satisfacer lo plazo del segundo al noveno deberan los portadores de lo documento interino presentar estos para traer en ellos la oportuna anotacion, que debera ser firmada por el Depositario y sellada con un sello en seco que estampara el interventor y que sera distinto en cada plazo.

17. Al verificarse el pago del ultimo plazo deberan entregar los interesados el documento interino, recibiendo en cambio la suma definitiva.

18. El importe del precio de las acciones que se recuden en la Diputacion provincial, se trasladara mensualmente a la caja general de Deposito, y el interes que esta obra no se aplicara como queda dicho en la prevencion sexta a la amortizacion con



transcurridos.

19. La cantidad que cada año haya de invertirse en las obras a que este empréstito se destine, figurará en el presupuesto de gastos de cada provincia en el capítulo correspondiente, y en la respectiva relación de ingresos del mismo la suma que para satisfacción de dichos créditos, los intereses y amortización que se necesiten y que se tomara anualmente de la caja de Depósito, acompañándose al presupuesto provincial copia o extracto de la cuenta corriente que tenga la provincia con aquel Establecimiento.

Y la Diputación tomando en consideración dicho proyecto de empréstito lo aprobó por unanimidad, y entendiéndose en la urgencia que es la construcción de las carreteras y caminos vecinales de la provincia, acordó se eleve al Gobierno de S. M. para que conceda la competente autorización para contratarlo bajo las bases que se fijan en el número.

Con lo cual se dio por terminada la sesión de este día de que certifico.

El vicepresidente

Mariano Castañón

José Lario

José Lario



Gesión del día 7 de Mayo

Se abrió leyendo lo que se anotó al margen a las 10 de la mañana de este día se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Acto continuo se dio lectura al proyecto de presupuesto de gastos e ingresos de la provincia para el servicio del año próximo veniente.

Mit ochocientos sesenta y seis presentado por el Sr. Gobernador en la forma siguiente.

Proyecto de presupuesto provincial para el servicio del veniente año mit ochocientos sesenta y seis.

	Gastos	Ingresos	Deficit
Consejo provincial	102.500 /-	"	102.500 /-
Elecciones de Diputados a Cortes	" 4.000 /-	"	" 4.000 /-
Comisión de monumentos (Serena)	" 3.500 /-	"	" 3.500 /-
Junta de Comercio de Alicante	" 9.000 /-	"	" 9.000 /-
Jef. de Agricultura	" 3.000 /-	"	" 3.000 /-
Comisión de examen de cuentas	" 22.000 /-	"	" 22.000 /-
Deportación	" 9.000 /-	"	" 9.000 /-
Agencia de las oficinas provinciales	" 9.218 /-	"	" 9.218 /-
Instituto de 2.ª Enseñanza	231.665 /06	20.300 /-	231.365 /06
Instrucción p.ª segun su presupuesto	142.550 /-	2.500 /-	140.050 /-
Biblioteca prov. establecida en Orihuela	3.500 /-	"	" 3.500 /-



Munic. provinciales ad. al	500 / ¹¹	"	500 / ¹¹
Escuela Industrial de Alcoy	30 000 / ¹¹	17 533 / ³³	20 466 / ⁶⁷
Hospital de Demencia de Valencia	11 000 / ¹¹	"	11 000 / ¹¹
El de 9 ^o Juan de Dios	114 489 / ⁵⁰	45 368 / ²⁹	129 / ²¹ / ²¹
Casa de Expositos, huérfanos y ciegos	257 366 / ²⁵	14 024 / ¹¹	578 342 / ²⁵
Senal de la J. prov. de Beneficencia	22 265 / ¹¹	"	22 265 / ¹¹
Conservacion, reparacion obras de nuevas const. e indemniz.	300 000 / ¹¹	"	300 000 / ¹¹
Carretero de Termino de Valencia	7 271 / ⁹¹	"	7 271 / ⁹¹
Montes	55 500 / ¹¹	"	55 500 / ¹¹
Medio de los Baños de Busot	2 000 / ¹¹	"	2 000 / ¹¹
Imposte de la insercion del Boletín oficial	13 414 / ²⁴	"	13 414 / ²⁴
Gasto de Guntas	39 000 / ¹¹	"	39 000 / ¹¹
Arquitecto provincial	15 000 / ¹¹	"	15 000 / ¹¹
Comunic. Vecinales	300 000 / ¹¹	"	300 000 / ¹¹
Imprevistos	60 000 / ¹¹	"	60 000 / ¹¹
Para construccion de un edificio para las oficinas provinciales	100 000 / ¹¹	"	100 000 / ¹¹
Total	2.581.739 /⁹⁶	129.725 /⁶²	622.452 /⁰¹⁴ /³⁴

Medio ordinario para cubrir el Deficit

Cargos de 5 p ^o a la Contribucion de Gremios	448 521 / ⁵⁰
El de 10 p ^o a la ul. de Subsidio	147 951 / ⁹⁰
El de 50 p ^o a la ul. de Consumo	1.179 338 / ⁵⁰
Total	1.775.806 /⁹⁰

Resumen

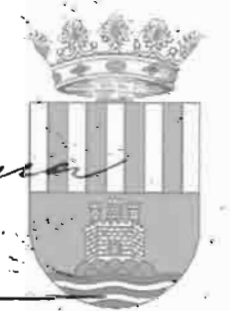
Imposta el Deficit	2.452.014 / ³⁴
El lo medio para cubrirlo	1.775.806 / ⁹⁰
Demerito	676.207 /⁴⁴

Y despues de desentido, deternidamente

Todo lo capitulos se aprueba con los siguientes aumentos

Bajas

- Art. 2.º Instruccion publica
- Se rebajan por el aumento gradual al Presupuesto de Instruccion publica " 1000 /¹⁰⁰
- El de la partida de gastos de viaje " 1000 /[—]
- El de la de dietas de visita " 1000 /[—]
- Junta provincial de Instruccion p^ub.
- Se rebajan de este capitulo por el sueldo del auxiliar de la Secretaria de la Junta " 4.500 /[—]
- De la partida de aumento gradual de sueldo a los Maestros " 9.500 /[—]
- El de la señalada para jubilacion de Maestro de la provincia " 10,000 /[—]
- El de la que se consignó para premio de Maestros " 2000 /[—]
- Escuela Normal de Maestros
- Se rebaja el sueldo señalado para el Consejo " 1000 /[—]
- El de la partida de gasto del material " 1000 /[—]



EXCMA. DEPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

Orden Normal de Maestros

Se suprime la partida señalada para el maestro de lectura y escritura por poder ser enseñado el mismo que enseña Arithmetica y Gramatica

1,500

Capitulo 2º Gasto voluntario

Se rebajan trescientos mil reales de la partida de cuatrocientos mil que se consignaron en el presupuesto para construcción de un edificio para las oficinas de la provincia

300,000

Importa las bajas o alteraciones que se hacen en lo gasto la cantidad de trescientos treinta y cinco mil reales

335,500

Queda el desembolso o deficit que aparece en el presupuesto anterior de seiscientos setenta y ocho mil doscientos siete reales cuarenta y cuatro centimos quedará reducido a trescientos cuarenta y siete mil novecientos siete cuarenta y cuatro cuyo deficit se cubra en la forma siguiente.

Sobre el presupuesto de 1854 — " 67,836/2

A cargo de un 34 centimo por ciento

sobre la contribucion de Yermuebles — 20,990 7/8

Y el de cuatro setenta y cuatro por

ciento sobre la contribucion de Subsídios — 20,168 3/8



Se enteró la Diputación del proyecto presupuesto y condiciones facultativas para la construcción del primer trazo de la carretera de segundo orden de esta Capital o Sella que remite a informe del Sr. Gobernador con arreglo a la instrucción de obras públicas de 10 de Octubre de 1845 igualmente que el pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta de dichas obras y penetrada la Corporación de la necesidad de que se emprendan las citadas obras lo mas pronto posible por los beneficios que en su ejecución han de reportar los pueblos, acordó se manifestare al Sr. Gobernador encontrada con favorable proyecto y que convalidada la Diputación como lo estaba del intas con que su Señoría obra por todo aquello que puede redundar en beneficio de la provincia no dudaba se actuaria todo lo posible a remision de dicho expediente al Gobierno de S. M. a fin de que con motivo antes experimenten los pueblos los beneficios



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

de una mejora tan importante.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
el Sr. Gobernador declaró terminada la pre-
sente reunion ordinaria siendo las tres de la
tarde de este dia de que certifico.

El Vicepresidente

Mariano Pastor

[Signature]

El Vocal Serio

Joaquín Gimbert



Actas de la Diputación provincial.

Segunda reunion ordinaria del año 1859.
Sesion del dia diez de Diciembre.

En la ciudad de Alicante a diez de Diciembre de
mil ochocientos cincuenta y nueve, siendo las doce de
la mañana se reunieron en el salon donde celebra
sus sesiones la D^{na} Diputación provincial,
en sus D^{os} Joaquin de Orduña V^{to} del Con-
sejo provincial y Gobernador civil interino de esta
provincia, D. Manuel Pastor Diputado por el
partido de Orihuela, D. José Urrutia por el
de Novelda, D. Gerónimo Martín Cortés por
el de Elche, D. Luis Santouza por el de Si-
tjena, D. Felipe Gubregat por el de Dolores,
D. Carlos Chobri por el de Beniel, D. Juan
del Rey por el de Cocentayna y D. Joaquin
Gimbert por el de Alior, y por disposición del
Sr. Presidente se lego el Acta de esta de veinte
de Octubre ultimo por el que se convocan las
Diputaciones provinciales para la segunda



provincial, pasada en nave de Diciembre
 último al Sr. Gobernador, en que ruego a
 la Diputación apoye el pensamiento que
 tiene acordado dicha sociedad de celebrar
 a fin del año próximo veniente una exposi-
 ción gral de productos agrícolas, artísticos e
 industriales de la provincia. Concluyendo
 la Diputación ser sumamente útil y conve-
 niente la realización de tal pensamiento
 por lo que ha de contribuir a fomentar
 la riqueza del país, acordó concluir a la
 referida sociedad, para que lleve a efecto
 la expresada exposición, la cantidad
 de cincuenta mil reales, cuyo acuerdo se
 comunicará a la referida sociedad, por con-
 ducto de un Director para su inteligencia
 y efecto convenientes.

Quedo enterada la Diputación del ofi-
 cio de igual corporación de la provincia
 de Burgo, de veinte seis de junio último



reunión ordinaria del presente año que debió de ai-
 principio el día diez de Noviembre próximo
 pasado. También se dió lectura del parte tele-
 grafico comunicado por el Excmo. Sr. Ministro

~~de la Gobernación en el que se expresa~~


que las Diputaciones deberán el día del
 actual en fin de septiembre el cuerpo de la Junta de
 cincuenta mil hombres. Se leyeron también los arti-
 culos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de ocho de Junio
 de mil ochocientos cuarenta y cinco y habiendo pres-
 tado el juramento prevenido por sus Vocales Don
 Francisco de P. Ruiz y Don José Escorsón, por el
 Sr. Presidente se declaró constituida la Diputa-
 ción de esta provincia.

Ato continuo se procedió al nombramiento
 de un Secretario y un vice-Secretario conforme
 al artº 41, habiéndose designado, por unanimi-
 dad para el primer cargo a D. Joaquin
 Gilbert Diputado por el partido de Alcoy y
 para el segundo a D. Juan de P. Ruiz que
 lo es del de Cocentaina.

En seguida se dió cuenta de una comu-
 nicación del Director de la sociedad Eco-
 nómica de Burgo del país, de esta

en que pide que este Cuerpo provincial coadyu-
ve a' pedir la reforma del artículo de derecho
de la Ley de 30 de Julio de 1856, sobre el reparti-
miento del cupo de Quintas, en el mismo sentido
que dicha Diputación ha solicitado al Sr.
Sr. Ministro de la Gobernación.

Seguidamente se dio cuenta de la solicitud
del Ayuntamiento y mayores contribuyentes del pue-
blo de Talon, pidiendo condonar el cupo de
contribuciones por razón de calamidad o guerra
sufrida en sus alrededores en los días 7, 8 y 9 de
Agosto últimos. Visto el expediente instruido en
su virtud y no viéndose este ajustado a las pres-
cripciones de la Ley, acordó la Diputación des-
estimar dicha solicitud. También se dio cuen-
ta de otra del Ayuntamiento de Callosa de Segura
pidiendo autorización de esta Corporación pa-
ra que D. José Romero Marzetti, abogado y ve-
cino de Madrid pueda gestionar como apor-
tado de aquel Municipio sobre ciertas au-
ciones del Reino de S. Carlos que correspon-
dían al finca de la Villa y que fueron ven-
didas en 1836 para atender a las necesidades
de la guerra civil. En su virtud la Dipu-

110.

tación acordó no haber lugar a lo que se soli-
cita por no constarle la antecedente y ceréms
tancia de dicho sujeto.

Enterada la Diputación de la inst. del
Ayuntamiento y mayores contribuyentes del pueblo de
Campo de Mirra en solicitud de que se des-
gregue o separe de la matriz de Benjúama
la parte de riego territorial que corresponde
a aquel pueblo, toda vez que se ha segrega-
do ya en terminos jurisdiccionales; y habien-
do la Diputación de las justas razones que
asisten a Campo de Mirra, acordó a' en solicitud
y comunicare esta resolución a' quien correspon-
da.

Enterada la Diputación de la solicitud
de la junta provincial de Beneficencia, relati-
va a' que se proceda a' la magnificación por
gase de las casas contiguas al Hospital de S.
Juan de Dios, para encañillar de este esta-
blecimiento; y reconociendo la utilidad y
ALICANTE

conveniencia de la obra de que se trata, declara
procedente la enajenacion forzosa de dichas casas.

Tambien se entera la D^{ta} de esta ciudad que
sentada por el Ayuntamiento de la villa de Aspe
pidiendo que se le entregue el ochenta por cien
to del valor de las fincas de propiedad enajene
radas, facultandole para cubrir las ins
cripciones intransferibles en titulo al portador
del tres por ciento y negociarlas para atender
con su producto a las obras para establecer
su centro de Instruccion publica, Carniceria,
persecaderia y plaza de abasto, y convalidan
do atendible las razones que para ello alega
dicho Ayuntamiento, acordó esta D^{ta} de
se informe favorablemente para la resolucion
que el Gobierno central adoptare.

Queda enterada la D^{ta} y acordando
no haber lugar a la solicitud de D. Juan
Dol y Buzote que pide una pension para
poder instruir en la escuela industrial de
villanueva.

Este expediente es traslado a instancia
del P^{ta} del Tribunal de Comercio, para
lograr del Estado fondos con que atender



a las obras de reparacion que se proyectan en la casa
Comunal de esta Capital, y a el que por orden de
la D^{ta} de Agricultura Industria y Comercio de
veintiocho de Noviembre proximo pasado, reiterando otra
de nueve de junio ultimo, se invita al Ayuntamiento
de esta Ciudad y a esta D^{ta} para que ambas
Corporaciones contribuyan al costo de las mencionadas
obras, se acuerda que se haga presente a la mencionada
D^{ta} que la escasa de recursos y las muchas y
sagradas atenciones que pesan sobre el presupuesto
de esta provincia, no le permitan, con auto cumplimiento
de sus representantes, contribuir al gasto de dichas obras.

Se enteró la D^{ta} de la solicitud de
D. Miguel Perez, oficial de la Secretaria de P^{ta}
fiscal, pidiendo aumento de sueldo, fundado en
el aumento que han sufrido los comestibles y alquileres
en esta Capital, y convalida la D^{ta} de la
Justicia que asiste al Sr. Perez acordando aumentarle el
salario de cuarenta y cinco reales que hoy
disfruta hasta la cantidad de sesenta y cinco reales.
FORMA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Dada cuenta de la instancia que traen
catorce pueblos del partido de Dolores pidiendo la traslacion de la cabeza o capita
litol del mismo al pueblo de Estuora
de, se acordó para el expediente al Dis-
funtado de dicho partido D. Felipe Ho-
bréguel para que informe con urgencia.

En este estado dió el Sr. Presidente
por terminada la sesion de este día,
siendo las once de la tarde, de que
certifico.

El Presidente

Joaquín de Orduna

El Vocal Sr.

Joaquín Gribat

Gesion del dia 12 de Diciembre

Pres.
Orduna
Vocales
Santoni
Pung
Llobregat
Panto
Chobri

Reunido a las once de la mañana
de este día los Sr. Diputados que
se encuentran al margen a ley y

Cortes
Escoria
Gribat



quels aprobada el acta de la sesion anterior.

Acto continuo se hizo presente y acogió con espe-
cial satisfacción y patriotismo, por unanimidad
de los Sr. Diputados, el pensamiento de que esta pe-
ruicia contra braga, en cuanto lo permitan sus recursos,
al triunfo de nuestros armas contra guerra contra el
Imperio de Marruecos; y se acordó un donativo de
ciento doce mil reales a favor de cuarenta y seis mili-
tarios de tropa hijos de la provincia, en esta forma:
Cuatro pensiones de cada mil reales para cuatro hijos
de cada uno de los cuatro partidos judiciales, cuyo
donativo deberá recaer en favor de los mas inutili-
zados en campaña, caso de haber muchos. Si
esto no hubiere hijos de algunos de los partidos, se
adjudicacion de pensiones a los herederos legitimos
y mas cercanos de los muertos en campaña
y las otras dos a los dos mil individuos que mas se
hayan distinguido en la lucha, atendiendo con
preferencia, en este caso a los que justifique me-
jor sus buenos servicios. Con el objeto de que



114
dicho premio se repartan con la mayor impar-
cialidad y justicia, la Diputación provincial
secomunicará publicar a un tiempo en el Boletín
oficial de la prov.^{ca} y Gaceta de Madrid por tercia
no y con la anticipación de noventa días, el en
que deba hacerse la distribución y entrega de
los recompensas, para que los que tengan derecho
a obtenerlas puedan acudir a justificarlo ante
el Cuerpo provincial. Pasado el plazo referido no
se admitirá ninguna solicitud por atendible
que sea. Para todo lo cual se pedirá la
opartencia autorización al Gobierno de S. M.
(7.º 2.º) con el objeto de consignar en el pre-
supuesto del presente año mil ochocientos sesenta
los referidos con el total de ciento doce mil reales
como gasto voluntario del mismo; e igualmente
se debe reverente exposición a S. M. pidiendo en
su alto conocimiento el expresado donativo y ha-
ciendo presente a la augusta Sabiduría la sin-
cera expresión de su sentimiento que animan
a esta Corporación.

Dada cuenta del expediente sustanciado por
el Ayuntamiento y Morayno contribuyentes de
Morovari en reclamación de abono de los



donos consignados en el término de dicha villa por
el pedimento ocurrido en la tarde del día 21 de Ma-
yo del presente año, la Diputación despidió de
sua larga y detenida discusión sobre el particu-
lar, acordó abstenerse de la expresada reclamación.
En vista de la comunicación del Sr. Coman-
dante de la prov.^{ca} fecha 6 del actual, en que
transcribe las razones en que el Ayuntamiento de
Dénia funda una exposición en solicitud de
que se eleve a juez el juzgado de 1.ª Inst. a la cate-
goría de término y se le agregue la villa de
Dénia, con objeto de que la Diputación informe
sobre el particular, acordó esta Corporación se
diga a los Ayuntamientos de la villa de Dénia y
Calleja de Guisarría sobre el particular a que
se transcribe el oficio del Ilmo. Sr. Regente
de la Real Audiencia de Valencia, de 29 de
Nov. 1899, para poder evacuar en consecuencia
el informe que se pide a este Cuerpo pro-
vincial, con mayor copia de nota
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Zouros.

Enteralda la Diputación de la sollicitud de D. Thom^o de Santa Feojoins sobre endeinuijacion de terrenos ocupados por el camino de la Puerta de esta Ciudad, acordó se lleve a efecto el cumplimiento lo remuelto por el Gobierno de provincial en onada Dñe de un octobierito cincuenta y cinco, comunicandose esta deliberacion.

Enteralda la Diputación del expediente promovido por el Ayuntamiento de Najales solicitando de los creditos cubiertos en el presupuesto general del Estado, con destino al material de las Escuelas de primera ensenanza la cantidad de diez y seis mil cuarenta y seis reales vellon para construir un edificio para escuela de niñas y habitacion del Maestro, acordó esta corporacion y uniforme de conformidad con lo expuesto sobre el particular por la junta provincial de Instruccion publica.

Acto continuo se dio cuenta de una inst^a de D. Esteban Pego Goumoro Serio de la junta provincial de Instruccion publica en quese-

Administracion de Real Hacienda



115

lenta el abono de los desembargos reales que se via percibiendo como Serio de la junta Inspectora del Instituto de 2^a Ensenanza de esta Capital para la gratificacion y gastos de material, lo qual se consignaron en el presupuesto de mil ochenta y ocho y ocho y que tanto los del presente año como los de los sucesivos se consignen en los respectivos presupuestos, y la Diputación acordó acceder a lo que solicita el interesado. En este estado por el Sr. Presidente se dio por terminada la sesion de este dia, siendo las once de la tarde de que certifico.

El Presidente

Ordene

Vocal Serio.

Joaq^o G. G. G.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Gesion del dia Trece de Diciembre

Verano
 Presidente =
 Campomanes
 Gualvi
 Pung
 Hobergat
 Santa
 Yantonga
 Orriual
 Cortes
 Juber.

Reunido a las once de la mañana
 de este día en la Diputación que se cuenta al
 margen se leyó y quedó aprobada el acta de
 la sesión anterior.

Acto continuo se dió cuenta y quedó
 ratificada la Diputación de la Ley de los de esta
 vicinia procediendo pasado y Real orden de siete
 del corriente, fijando en mil trescientos ochenta
 hombres el cuerpo que corresponde a esta provincia
 para el presupuesto del año mil ochocientos
 sesenta y verificando el oportuno reparto
 entre los pueblos de la vicinia, dió el si-
 guiente resultado.

Reparto entre los pueblos de la provincia del cuerpo de mil trescientos ochenta
 hombres que según la ley de dos de Noviembre último le han con-
 siderado en la provincia quinta perteneciente al año mil ochocientos
 sesenta para el gasto y reserva.

Pueblo.	N.º de varas de cada uno del de 1359. deducido lo fallecido, los com- prados y el de la vicinia.	Cuipo de varas
Partido de Alicante		
Alicante	198	72 8



Muchanuel	37	13	7
J.º Juan y Benimacull	29	10	7
V.º Monte del Raspeig	29	10	7
V.º Chaparruga	7	2	5
Partido de Sagunto			
Sagunto	216	78	1
Aguar	14	5	2
Alfajara	9	3	3
Baneres	32	11	8
Del Collado de Sagunto			
Altea	54	19	9
Alfay	15	3	6
Benimacull	14	5	1
Berijato	4	1	4
Benimacull	5	1	8
Berisa	10	25	8
Bolulla	9	3	3
Calpe	23	8	5
Collado Saguntino	51	18	7
Castell de Castells	16	5	9
Cospicua	14	3	1
Guadalest	6	2	2
Harache	7	2	5
Harina	1	"	3
Guadalest	6	2	2
Nucia	24	8	9
Polop	19	7	"
Sarbera	21	7	8
Partido de Cocentaina			
Cocentaina	60	22	1



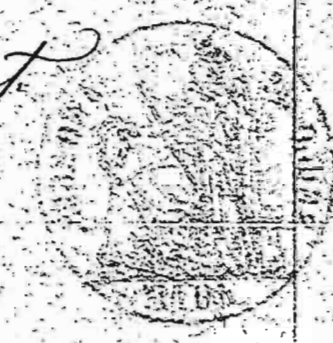
Mora de Plasas	3	1	1
Medicho	10	5	6
Mundaga	8	2	9
Aguina de Aguar	"	"	"
Balones	3	1	1
Bencaran	10	3	6
Bencari	14	5	1
Benjallim	5	1	8
Benillobo	20	7	4
Benillup	5	1	8
Benimafull	8	2	9
Benimavot	4	1	4
Ceta de Nuyas	8	2	9
Gayone	6	2	2
Goga	6	2	2
Loblo	10	3	6
Milleca	2	"	7
Muro	23	7	8
Peniquitar	27	8	5
Planes	17	6	3
Tollo	2	"	7
Partido de Denial			
Denial	44	16	2
Alcalali	8	2	9
Bennibeg	12	4	4
Benidolig	11	4	"
Bennibale	9	3	3
Benitachell	20	7	4
Gata	27	10	"
Talon	30	11	1
Taveca	31	18	8
Tibu	6	2	6
Mora de Comacho	1	"	3
Misaflo	4	1	4
Orata y Pomic	31	14	5



Pedreguer	44	16	2
Quija	4	1	1
Tetta gelliaroa	9	3	3
Quint y Negral	4	1	4
Tentada	32	11	3
Sergel	19	7	"
Partido de Dolores			
Dolore	47	17	3
Murandi	29	10	7
Albatera	23	8	5
Benjugar	13	4	7
Callosa Segura	27	13	7
Castal	26	9	6
Coc	14	5	1
Daya Nueva	5	1	8
Daya Vieja	7	1	1
Fontantera	10	3	6
Granja Rocanova	8	2	9
Guardama	29	10	7
Queta de Rocanova	2	"	9
Olajal	4	2	5
Rojales	22	8	1
1.ª Felipe Serri	1	"	3
2.ª Fulgenio	2	3	3
Partido de Utiel			
Utiel	186	68	5
Crevillente	41	15	1
Yantafota	24	8	9
Partido de Xixona			
Xixona y la Varga	31	18	8
Aguas	16	5	9



Burot	6	2	2
Cartalla	30	11	1
Ubi	31	11	5
Oril	37	15	7
Vila	13	4	7
Barrauzanca	12	4	4
Partido de Monovar			
Monovar	65	24	"
Uda	30	11	1
Pehel	17	6	3
Puon	43	15	9
Valinas	5	1	8
Partido de Novelda			
Novelda	76	27	"
Agot	15	5	6
Aspe	34	19	9
Monforte	37	10	"
Houclou de las Viejas	38	10	4
Partido de Orihuela			
Orihuela	196	72	3
Agosta	1	"	3
Benferr	7	2	5
Benisofar	2	"	7
Rigato	12	4	4
Jouanillo	4	1	4
Moluis	3	1	1
Medosau	11	4	"
S. Miguel de Vultur	10	3	6
Torreija y la Mata	65	24	"
Partido de Pego			
Pego	64	23	6
Mudria	4	1	4
Benichribla	10	3	6
Jorra	4	1	4
Murillo	5	1	8



Orba	12	4	4
Parant	11	4	"
Capol de Muminis	8	3	9
Sagra	8	2	9
Toumo	5	1	8
Vall de Alcalá	6	2	2
Vall de Ebo	6	2	2
Vall de Gallania	28	10	4
Vall de Sagunt	15	3	6
Partido de Villajoyosa			
Villajoyosa	44	12	"
Banclarum	60	22	1
Trintrad	33	12	2
Orcheta	3	1	1
Neller	25	9	3
Lillo	17	6	3
Partido de Villena			
Villena	78	39	8
Berajama	16	5	9
Mar	39	10	7
Campo de Moura	4	1	4
Caravada	8	2	9
Sax	39	14	1

Acto continuo la Diputación provincial
 al efecto de las señaladas en el primer
 tomo que ha producido el reparto que
 antecede, cuya operacion dio el siguiente






Grados	Quintas	Orto marcadas	N.º que le han cabido en suerte	Pueblo recargado
1º	9	Micant	10, 7, 4, 3, 2, 1, 6, 5, 2,	} Micant
	1	Castalla	" 9,	
2º	2	Ayres	" 3, 7,	} Danera
	8	Danera	" 10, 6, 9, 2, 8, 4, 1, 5	
3º	8	Darbena	10, 4, 1, 9, 8, 5, 7, 3,	} Darbena
	2	Guadalst	6, 2,	
4º	3	Calpe	" 10, 7, 6, 4, 1,	} Calpe
	5	Nachua	" 5, 8, 7, 9, 2,	
5º	8	Benisa	" 7, 9, 10, 4, 1, 8, 6, 2,	} Benisal
	2	Cucubetoudeta	5, 3,	
6º	9	Castell de Castells	4, 10, 1, 9, 6, 7, 3, 3, 5,	} Castell de Cast.
	1	Compuñes	" 2,	
7º	6	Mfaz	" 1, 10, 2, 4, 6, 5,	} Mfaz
	4	Benifato	" 7, 8, 3, 9,	
8º	9	Altea	" 9, 4, 6, 8, 7, 10, 3, 3,	} Beniarola
	1	Beniarola	" 7,	
9º	1	Moy	" 5,	} Benimarfull
	9	Benimarfull	" 6, 4, 1, 2, 2, 9, 9, 10, 7	
10º	3	Mjapara	" 5, 10, 9	} Milleua
	7	Milleua	" 2, 7, 1, 3, 6, 2, 4	
11º	9	Mundayua	" 10, 7, 9, 3, 6, 2, 8, 5, 5,	} Beniaris
	1	Beniaris	" 1,	
12º	1	Coentayua	" 6	} Ceta de St. Juan
	9	Ceta de St. Juan	" 2, 9, 2, 5, 1, 4, 9, 10, 7	
13º	7	Follos	" 7, 5, 8, 6, 2, 3, 4, 1,	} Planes
	3	Planes	" 10, 1, 9,	
14º	8	Benillup	" 5, 8, 10, 6, 1, 8, 7, 9	} Benillup
	2	Goyones	" 2, 4	
15º	8	Benifallim	" 5, 8, 4, 3, 7, 10, 1, 9	} Benifallim
	2	Gorga	" 3, 6	

16	6	Malilla		Benilloba
17	1	Benilloba		Benilloba
17	6	Millassou		Benilloba
17	1	Benilloba		Benilloba
18	9	Malali		Benilloba
18	7	Malali		Benilloba
19	8	Benilloba		Benilloba
19	2	Benilloba		Benilloba
20	8	Javea		Javea
20	2	Javea		Javea
21	7	Almuradi		Almuradi
22	7	Castella Segura		Castella Segura
22	3	Castella Segura		Castella Segura
23	3	Benijuan		Benijuan
23	3	Benijuan		Benijuan
24	9	Grande Noc		Grande Noc
24	1	Grande Noc		Grande Noc
25	4	Guandamar		Guandamar
25	3	Guandamar		Guandamar
26	3	Benifallim		Benifallim
26	7	Benifallim		Benifallim
27	7	Benifallim		Benifallim
27	7	Benifallim		Benifallim
28	6	Pego		Pego
28	4	Pego		Pego
29	8	Murta		Murta
29	2	Murta		Murta
30	4	Murta		Murta
30	6	Murta		Murta

31	6 Bernabé	4.7.9.6.5.9.	Yona
	4 Yona	" 10.2.3.1.	
	9 Benjamín	4.2.1.4.3.11.13.14.17.19.	Benjamín
32	7 Biar	" 7.6.10.5.20.16.17.	
	4 Campo de Miras	" 7.12.3.15.	Campo de Miras
	8 Villena	" 1.2.6.7.11.4.5.11.8.	Villena
33	4 Yano	" 7.12.11.11.	Yano
	8 Yalinas	" 2.2.4.12.11.19.15.13.	Yalinas
	1 Crevillente	" 6.3.3.3.	Crevillente
34	9 Santapola	" 4.7.10.1.2.3.2.9.5.	Santapola
	7 Tobi	" 2.5.7.2.10.31.	Tobi
35	3 Petrel	" 9.1.6.3.	Petrel
	9 Rafael de Almu	" 17.16.15.14.13.12.11.10.9.8.7.	Rafael de Almu
36	9 Sagra	" 4.12.13.14.15.16.17.18.19.	Sagra
	2 Vall de Ebo	" 6.3.5.	Vall de Ebo
	9 Canada	" 6.4.2.2.2.3.10.1.5.	Canada
37	1 Lidal	" 7.	Lidal
	3 Muru	" 8.6.9.7.2.	Muru
38	5 Penaguiter	" 5.10.1.1.3.	Penaguiter
	4 Benarbez	" 10.2.3.7.	Benarbez
39	4 Benitachell	" 3.1.5.4.	Benitachell
	2 Pedreguer	" 6.9.	Pedreguer
	3 Gloria de la Mar	" 1.5.2.	Gloria de la Mar
40	3 Coella y Merasa	" 6.7.3.	Coella y Merasa
	4 Senija	" 9.16.3.6.	Senija
	8 Jijona	" 17.2.15.1.6.4.3.12.	Jijona
41	5 Tobi	" 5.9.9.19.7.	Tobi
	7 Oril	" 1.6.10.11.12.13.19.	Oril
	9 Benimantell	" 1.2.3.4.5.6.7.8.9.	Benimantell
42	4 Orba	" 16.2.4.17.	Orba
	3 Torrevic	" 12.4.17.10.5.9.11.20.	Torrevic
	8 Benferrí	" 9.4.7.10.5.	Benferrí
43	1 Torcailla	" 7.5.2.4.	Torcailla
	7 Villenas	" 6.3.3.	Villenas

120



	6 Cabral	" 3.13.9.19.3.7.6.	Cabral
44	8 Daya Nueva	" 6.20.10.14.18.1.3.7.	Daya Nueva
	6 Tormentera	" 11.1.17.19.8.12.	Tormentera
	6 Agat	" 2.9.7.5.8.4.	Agat
45	4 Hondou de las N.	" 10.6.3.1.	Hondou de las N.
	9 Aspe	" 6.8.9.7.4.10.2.6.1.	Aspe
46	7 Cox	" 3.	Cox
	9 Puos	" 8.9.7.4.6.10.1.2.8.	Puos
47	1 Bisnagos	" 5.	Bisnagos
	5 Elche	" 9.5.3.10.7.	Elche
48	3 Nafal	" 10.4.7.1.8.	Nafal
	4 Callosa Elicant	" 11.20.13.1.1.11.12.19.	Callosa Elicant
49	9 Nucia	" 2.9.16.6.8.17.10.3.19.	Nucia
	3 Taurina	" 15.5.4.	Taurina
	4 Monreal	" 6.15.5.20.1.14.19.	Monreal
	7 4 ^a Juan	" 12.17.13.11.16.7.4.	4 ^a Juan
50	5 Villapouge	" 13.2.9.3.8.	Villapouge
	1 Almor de Sta. M.		Almor de Sta. M.
	7 4 ^a Vicente	" 1.4.2.4.10.5.8.	4 ^a Vicente
51	3 Bolulla	" 7.7.6.	Bolulla
	1 Barones	" 5.	Barones
52	6 Lorcha	" 4.5.7.10.1.4.	Lorcha
	3 Benimantell	" 3.3.2.	Benimantell
	4 Saint y Negral	" 12.8.2.	Saint y Negral
53	4 Torrevic	" 10.4.5.7.	Torrevic
	2 Murit	" 3.6.	Murit
	6 Oudana	" 9.8.3.1.7.	Oudana
54	5 Albuera	" 4.6.2.10.8.	Albuera

- 55 { 7 Puella Roc 2. 18. 19. 3. 9. 11. 14
- 9 Aguas 6. 11. 19. 4. 8. 12. 3. 10. 10
- 4 Morrota 7. 10. 17. 16
- 1. Almolond 10.
- 2. Pineda 11. 5. 6.
- 56 { 1 Orizaba 17. 19. 19. 11. 9.
- 2. Orizaba 17. 19. 19. 11. 9.
- 3. Orizaba 17. 19. 19. 11. 9.

Aguas
Puella Roc

Orizaba

Segun da cuenta de dicho expediente en la Diputa-
cion prov. de un expediente en virtud de un
de Gobierno o conveniencia de todas las
a. La contaria Alcaides del partido judicial
de Dolos, en virtud de que la capitulacion
del convenio se trata de de Almorad y que
el que tiene ya emitido en el presente el con-
sejo provincial y la Diputacion entera
de dicho expediente acordado de conformidad con
el parecer del Consejo provincial por redento
contra el cual y lo que el Sr. Obispo, Catedratico,
y Abades manifestaron que para quedar
en su propia salvacion en votacion particular
con arreglo a lo que se fundamente
mente en las razones emitidas en el
seman presentada por el presidente de dicho
Pres, y que original se uniran al exp



diante de su razon, y tambien por que la repre-
sentacion de los catolicos pueblos del partido de
que se trata, que aparece suscrita por los Alcaides
de los mismos no puede en sentido legal entenderse
hecha por los pueblos, puesto que la represen-
tacion genuina de esto la tienen los Ayuntamientos.

Daya cuenta a la Diputacion
de la comunicacion del Sr. Gobernador civil
de la provincia de unive de Agosto del ante-
ano, tras la obediencia la Real orden de diez de
Julio anterior, expedida por el Excmo. Sr.
Ministro de la Gobernacion, aprobando el
presupuesto adicional al ordinario de esta
provincia correspondiente al corriente ano,
y en la que se refieren sus gastos e ingresos
en el ordinario, la Diputacion quido enterada.

Enterada con univno esta Corpora-
cion provincial del despacho del Sr. Director
Sr. Director genl de Union reuni-
tado al Sr. Gobernador civil en primer del

actual manifestando que ante de acudir
a recargo extraordinario para cubrir los gastos
del presupuesto provincial recurre la proposi-
ta sobre la imposición de tres reales en quintal
de sal, cuorido proponer al Gobierno de
S. M. dicha imposición de tres reales en
quintal de sal con arreglo a la ley de pre-
supuesto vigente, y a lo que previene el art.
14 de la Real orden de 30 de julio último,
y mi perjuicio de que se conceda el recar-
go extraordinario votado en el presupuesto
del presente año mil ochocientos sesenta
en atención a los mayores gastos que en ra-
zon de las circunstancias tiene sufriendo la
Corporación.

Dada cuenta de un expediente pro-
movido por el Sr. Ayuntamiento de esta
Ciudad con objeto de que se haga saber a
la Junta de Beneficencia de la provincial
deben cesar los don arbitrios que recaudan sobre
renta que se cargan en el mercado de dicha
Ciudad y sobre punto público de venta en
concepto de espíritu, así como cualquier
otro que afecto exclusivamente al mercado



rio de la ciudad, fundándose dicha Junta
provincial en que desde la publicación de la
Ley de 20 de junio de 1849, en que se dio
nueva organización al servicio de Benefi-
cencia pública, debió haber cesado la recau-
dación de los expresados arbitrios. Visto el info-
me marginal de la Junta provincial de Benefi-
cencia dirigido en obsequio de agosto último
al Sr. Gobernador de esta provincia la Alcaldía
Constitucional de esta Ciudad, y del que consta
que dichos arbitrios vienen disfrutando los
expresados establecimientos en virtud de Reales
Cédulas de 4 de julio 1747, 3 de Abril de
1723, y 14 de Marzo de 1830. Conside-
rando que los expresados arbitrios están figu-
rando y vienen autorizados en los presump-
tos de todos los años; considerando que el
art. 14 de la Ley de Benef. del año 1849,
considera como bienes propios de la Beneficencia
cualesquiera que sea en general y condiciones.

todo lo que actualmente poseen & es aya
pues se tengan derecho los establecimientos
existentes, y que según el artº 4º del Regla-
mento gral para la ejecución de la misma
Ley, además de los bienes fondos y rentas pro-
prias de los actuales bienes de Benefº, deudas
y acciones de los mismos pertenecen a esta ins-
titución los capitales que las Cortes congre-
saron en la Ley de presupuestos de 1808. Conviene
recordar que en los establecimientos de que se trata
y particularmente en el Hospital de S.
Juan de Dios, se acogen a todas las enfer-
mas de esta Ciudad que padezcan enfermedades
de accidentes, lo cual evita a la localidad
el gran gasto que habria de ocasionarse el
sostenimiento de un establecimiento mu-
nicipal de Beneficencia, pudiéndose con
asegurar, que el referido establecimiento
general cede en entera beneficio y ventaja
de los vecinos de esta Ciudad, por cuanto son
mucho mas o ninguno los enfermos que de otros
pueblos van a buscar curación en el mismo.
Conviene también que la Dicha Diputación
obligada a votar los gastos de dicho Es-

Estados 1811/12



Establecimiento no puede ni debe convertirse en que
la Junta provincial de Beneficencia deje de preser-
var y coher lo arbitrio a que tiene un derecho
claro y evidente bajo todo concepto, tanto menos
cuanto que la Corporación que lo solicita se libere
de las atenciones graves que se cubren con
el producto de los mismos recursos: se informe al
Muy Ilmo Sr. Director gral de Beneficencia y Sanidad,
no debe accederse a la pretensión del Excmo
Ayuntamiento de esta Ciudad por las expresadas
razones, continuando atribuyéndose a esta Dipu-
tación para coher el dicho arbitrio, como otro de
los ingresos figurados en un presupuesto.

En este estado por el Sr. Presidente se dio
participada la senor, viéndose las cosas en el
la parte de que antepio.

El Presidente

Ordene

Joaquín G. G. G.
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Resion del dia catorce.

Reunido a las doce de la mañana de este día los H^{os} Diputados que almorzaron a acostar, bajo la presidencia del Sr. D. José Morcín Diputado por el partido de Novelda y decausó de los movimientos, se leyó y quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Acto continuo se dió cuenta de la comunicación que en ocho de Noviembre último usó dirige el Sr. Gobernador de la provincia, dando las gracias a los individuos de la Corporación por la autorización que le habrán dispensado para la adquisición de la nueva buharda destinada a decorar la salones de la Diputación y Comis^o de prov^o, y en el d^o quedó enterada, aceptando la aplicación que se propone hacer el Sr. Gobernador de la provincia al referido gasto al correspondiente capitulo.

Donde cuenta en un mismo a este Cuerpo prov^o del departamento telegrafico



en chef del invento por el Sr. D. Ministro de la Gobernación a propósito del gasto originado con motivo de las obras verificadas en el antiguo y actual local del prebido, así como del aspecto instruido al objeto, acordó consignar del capitulo de imprevistos o del especial que figura en el presupuesto prov^o, la suma a que asciende el importe de las referidas obras sin perjuicio de examinar en su día las cuentas rendidas por el Comandante con relación al referido gasto y de acuerdo al Sr. Gobernador de la provincia en libertad de arbitrio o a discreción de la indicada capitulo.

Seguidamente se dió cuenta a la Sr^{ta} Diputación del despacho telegrafico que dirigió en el día de hoy por el Sr. D. Ministro de la Gobernación al Gobernador de la provincia, con fecha de hoy y rubricado en este momento, por el que se manda



supuesto hasta nuevo orden e impartido
la quinta, el sorteo de decimas y la publi-
cación del resultado, y la Diputación
quedo enterada y acordó el execute cumpli-
miento del despacho referido.

En este estado y no habiendo mas
que tratar por hoy, el Sr. Presidente dió
por terminada la sesión, siendo las tres
de la tarde, de que certifico

El Presidente

Jose Enorria

El Vocal Sr.

Luís Ribes

Sesión del día veintuno de Diciembre

Reunida a las diez de la mañana
de este día los Sres. Diputados que
se anotan al margen, bajo la presiden-
cia del Sr. Don Jose Enorria, Diputado
por el distrito de Novelda y mayor en
edad de los concurrentes, se leyó y quedó
aprobada el acta de la sesión ante



rio.

Acto continuo se dió cuenta del un
despacho telegrafico en el que se consignaba
rectificado el cupo de esta provincia para
el presente recemplazo, consistente en mil
trescientos cuarenta y dos soldados ó sea
treinta y cuatro mas que en el repartimiento
anterior en la guerra. En dicho despacho se pre-
viene que se proceda a hacerse nuevo reparto
y nuevo sorteo de decimas, publicandose el resul-
tado antes del día veintuno.

En consecuencia la Diputación se ocupó
desde luego en la confección del mencionado
reparto que dió el resultado siguiente:

Repartimiento entre los pueblos de la provincia
de un cupo de 1.342 hombres que según la Ley de
3 de Noviembre último y reparto aprobado por
Real orden de 15 del actual se han correspondido en la presente
quinta perteneciente al año de
mil ochocientos sesenta y seis

el ejército y reserva.



Suma de los
partidos en
el año de 1859 de
los que se halla
en el presente
documento

Cuipo
Antes
Después

Pueblo

Partido de Alicante

Alicante	198	71	8
Muchamiel	37	14	"
S. Juan y Benicazell	29	11	"
S. M. de San Pedro	29	11	"
Villapalmeira	7	2	6

Partido de Alcoy

Alcoy	272	80	1
Agres	14	5	3
Alfara	9	3	3
Banera	32	12	1

Partido de Callosa de Guadalupe

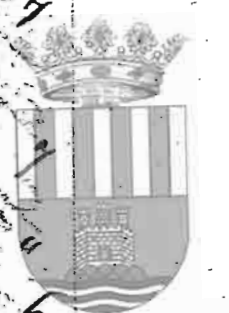
Altea	54	20	4
Alfas	15	5	7
Benidorm	14	5	3
Benifant	4	1	5
Benimantell	3	1	2
Berisaf	70	26	5
Botallaf	9	3	3
Calpe	23	2	7
Callosa Guadalupe	51	14	5
Castell de Castell	16	6	1
Confriles	14	5	3
Cuatrecasillas	6	2	2
San Juan	7	2	6
Sanja	1	"	3
Guadalupe	6	2	2
Sanja	24	9	1



Polop	19	7	2
Tarberna	21	8	"
Partido de Cocentaina			
Cocentaina	60	22	4
Alcor de Planes	3	1	1
Muellos	10	3	3
Muradaya	8	3	"
Molina de Segura	"	"	"
Barbanes	3	1	1
Benasau	10	3	7
Benicarril	14	5	3
Benifallim	5	1	3
Benillobar	20	7	6
Benillobar	5	1	2
Benimacull	8	3	"
Benimacull	4	1	2
Cala de Xuer	8	3	"
Gayanes	6	2	2
Gorga	6	2	2
Liria	16	3	7
Mullera	2	1	7
Muro	23	8	7
Penaguila	23	8	4
Planes	17	6	3
Tollos	2	"	4

Partido de Denia

Denia	44	16	7
Alcalá	8	3	4
Benimberg	12	4	6
Benidoleig	11	4	5
Benimeli	2	3	3



ESTACION PROVINCIAL ALICANTE

Benitachell	20	7	6
Zasta	27	10	2
Jalon	30	11	4
Lorca	31	19	5
Liber	6	2	2
Lora de Guzman	1	1	3
Mariposa	4	1	5
Orduña y Ramos	31	11	8
Pedreguer	44	16	7
Sanja	4	1	5
Santa y Mirarosa	9	2	3
Santa y Negral	4	1	5
Santa y Santa	32	12	1
Sergel	19	7	2

Partido de Dolores

Dolores	47	17	8
Murandi	28	11	2
Albatera	23	8	7
Benetuzar	13	5	0
Callera Segura	37	14	4
Catral	26	9	9
Coc	14	5	5
Daya Nueva	5	1	8
Daya Vieja	3	1	1
Formentor	10	3	7
Granja Rocana	8	3	0
Guadalupe	29	11	0
Prebta de Rocana	2	0	7
Najal	7	2	6
Nofales	22	8	3
S. Felipe Non	1	0	3
San Justo y Pastor	9	2	3

Partido de Elche

Elche	186	70	2
Cuvillente	41	15	5
Santa Pola	24	9	1



Partido de Tijonal

Tijonal y la Yager	18	19	5
Agua	16	6	1
Bruet	4	0	2
Castalla	30	11	4
Fel	31	11	8
Oril	37	14	0
Tubi	13	8	0
Torre de Guzman	12	4	6

Partido de Monovar

Monovar	65	24	6
Metel	30	11	4
Pechel	38	6	8
Puro	48	16	3
Salinas	5	1	8

Partido de Novelda

Novelda	76	6	28
Agost	15	5	7
Alpe	54	20	4
Alpate	27	10	2
Alfons de las Naves y de la Prada	28	10	6

Partido de Orihuela

Orihuela	196	74	1
Algorfa	1	0	3
Benferri	7	2	6
Benijofar	3	0	7
Beguer	12	4	6
Caravilla	4	1	5
Molin	7	1	1
Redovan	11	4	1



San Miguel de Salinas	10	3	7
Torrevera y la Mata	65	24	6
Partido de Pego			
Pego	64	24	2
Aruba	4	1	5
Bermejo	10	3	7
Horna	4	1	5
Murta	5	1	8
Orba	12	4	5
Parent	11	4	1
Rafel de l'Almuniá	8	3	4
Sagra	8	3	4
Soriano	5	1	7
Vall de Alcázar	6	2	2
Vall de Ebo	6	2	2
Vall de Gallinera	28	10	6
Vall de Laguard	18	5	7
Partido de Villajoyosa			
Villajoyosa	114	43	4
Bombón	60	22	7
Finestrada	95	42	5
Ortuda	3	1	1
Mellen	28	9	5
Yella	17	6	5
Partido de Villena			
Villena	78	29	5
Benjúmar	16	6	1
Biar	28	11	4
Campo de Moría	4	1	3
Canada	8	3	4
Sax	39	14	8

Ocho contados la Diputación pro-



cedio al sorteo de las quintas en cuenta de un año sobante que ha producido el efecto que anticipa, una operación de el mismo resultado.

Intero	Deima	Pueblo rebatido y número que les han cabido en suerte	Pueblo recargado
1 ^o	4	Altea 10, 4, 9, 3	Huchuma
	6	Peñíscola 3, 5, 7, 6, 1, 2	
2 ^o	7	Alfaro 1, 6, 7, 9, 8, 3, 10	Mjar
	3	Bermejo 1, 4, 2	
3 ^o	5	Benifato 7, 10, 6, 3, 3	Benisal
	5	Benis 4, 2, 1, 5, 7	
4 ^o	8	Benis de Culler 2, 5, 10, 3, 6, 3, 7, 4	Cuatrecasillas
	2	Cuatrecasillas 9, 1	
5 ^o	3	Bolulla 2, 3, 6	Calpe
	7	Calpe 7, 7, 10, 2, 1, 5, 7	
6 ^o	3	Callosa Encarnada 1, 10, 9	Callosa Leiva
	1	Castell de Castells 6	
7 ^o	3	Campiles 4, 7, 3	Cocentaina
	5	Humera 5, 2, 8	
8 ^o	7	Cocentaina 7, 6, 3, 9, 4, 1, 10	Albora
	3	Benis 2, 2, 8	
9 ^o	7	Albora 4, 1, 10, 6, 2, 9, 7	Benifallim
	2	Gayanes 5, 3	
10 ^o	1	Almor de Planes 8	Planes
	8	Benifallim 10, 1, 2, 7, 6, 4, 3, 3	
11 ^o	2	Gorgal 5, 9	Alicante
	5	Benis 2, 5, 6, 9, 10	
12 ^o	5	Planes 1, 2, 2, 7, 4	Alicante
	5	Planes 1, 2, 2, 7, 4	



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

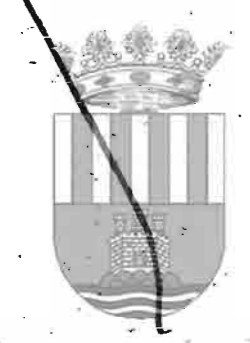


10	7	Demial 1.4.5.7.6.9.2	Demial
11	3	Demudi 3.10.8	
	6	Demarkey 1.6.3.9.2.10	Jalon
12	1	Tutor 5.7.15	
	2	Gata 3.8	
13	7	Ordana 1.4.10.5.2.9.6.7	Ordana
	7	Pedreguer 7.2.9.1.10.4.3	Pedreguer
14	5	Letta Mirana 6.5.8	
	5	Miraflo 5.6.1.10.2	Miraflo
15	5	Sant Negrats 3.8.9.4.7	
	6	Demtutull 6.2.5.2.5.9	
16	1	Demoluy 10	Javea
	3	Javea 1.7.4	
	3	Liber 6.8	
17	5	Lora Camacho 5.9.1	Lora Camacho
	7	Leijaf 7.10.2.4.3	
	4	Matera 3.2.6.1.10.9.5	Matera
18	3	Cox 3.7.4	
	1	Daya Neja 1	Daya Neja
19	7	Formentia 10.9.2.4.1.8.8	Formentia
	3	Aljals 6.5.7	
20	7	Subla Rocanova 9.9.10.8.3.7.6	San Felipe Neri
21	3	San Felipe Neri 1.1.2	
	8	Ibi 10.1.8.2.9.5.1.7	Ibi
22	2	Burot 3.5	
	4	Cartalla 5.3.10.9	
23	6	Forerangua 5.4.7.3.2.1	Forerangua
	6	Morova 1.3.9.3.4.7	Morova
24	1	Sida 10.7.5.6	
	4	Stype 1.10.4.6	Stype
25	6	Hondou de laukiev 8.5.5.2.7.9	
	7	Demjofan 3.2.4.8.10.6.7	Mogor
26	3	Mogor 9.1.5	
	5	Alsatia 6.2.5.10.8	Houma
27	5	Jouva 9.8.7.4	

	2	Pego 1.9	Pego
28	8	Mirala 2.4.6.8.10.7.9.8	
	8	Forum 5.6.4.8.9.3.10.7	
29	2	Vall de Miala 1.2	Vall de Miala
	7	Dem cherrilla 9.5.8.2.7.6.4	
30	1	Pauent 3	Vall de Ebo
	2	Vall de Ebo 4.10	
	5	Pinestant 6.5.1.9.4	Pinestant
31	5	Belien 9.5.8.2.10	
	5	Vellina 9.2.6.5.7	
32	5	Camp de Mira	Camp de Mira
	8	Saxel 1.5.2.4.7.7.10.3	
33	1	Benjaina 9	Garf
	1	Banera 6	
	7	Demilon 5.6.3.3.4.10.9	
34	1	Orbita 2	Polop
	2	Polop 1.7	
	7	Vall de Sagunt 1.3.3.7.10.4.2	
35	2	Guadalest 6.9	Vall de Sagunt
	1	Nuol 5	
	8	Alicante 11.7.10.6.8.7.2	Alicante
36	2	Monforte 5.5	
	6	Villapangosa 11.6.10.2.8	Villapangosa
37	1	Moz 2	
	3	Agres 5.4.3	
	5	Mogor 10.6.4	
38	7	Ladra 3.7.9.2.8.5.1	
	5	Orba 6.9.2.2.10	
39	5	Jella 5.7.1.3.4	



	6	Stall de Gallinera 10. 6. 1. 5. 7. 7	
40	5	Lijana 2. 4. 3.	Aguas
	1	Aguas 1.	
	5	Benulloba 6. 17. 3. 2. 12. 11.	Mullera
41	7	Mollem 16. 17. 1. 10. 9. 4. 7.	Benulloba
	7	Moro 5. 12. 15. 15. 7. 14. 20.	
	3	Steta 7. 5. 10	
	3	Cruillente 9. 1. 2. 1. 8	Cruillente
42	1	Santa Pola 3.	
	1	Orchuda 3.	
	6	Sanferr 12. 17. 1. 13. 11. 14.	
43	7	Seliguel Yalua 18. 6. 3. 15. 2. 2. 2.	Rigarter
	6	Rigarter 10. 19. 7. 3. 16. 1	Seliguel Yal
	1	Molins 4	
	8	Dolcis 1. 2. 5. 5. 7. 15. 14. 20. 8.	
44	8	Daya Nueva 7. 16. 18. 19. 2. 3. 11. 10	Daya Nueva
	3	Yulgenis 17. 4. 1. 3.	Redovan
	1	Redovan 1.	
	7	Penaguila 17. 7. 16. 5. 11. 1. 13.	Penaguila
45	7	Tolla 6. 3. 19. 2. 10. 9. 17.	Torveja
	6	Torveja 14. 20. 15. 4. 12. 2	
	7	Novelda 7. 4. 1. 9. 2. 7. 3	Novelda
46	3	Puro 5. 10. 6	
	7	Benaren 2. 17. 15. 4. 6. 14. 10	
47	7	Agat 9. 20. 1. 13. 5. 16. 3.	Agat
	6	Rafal 12. 11. 7. 19. 13. 9	Benaren
	8	Benullug 2. 4. 1. 2. 5. 5. 6. 10	Benullug
48	2	Vergel 7. 8	
	5	Petal 5. 8. 4. 1. 3	
49	5	Jacantla 2. 6. 9. 1. 10	Jacantla
	1	Barones 7	
50	1	Juclada 3.	Jalivas
	8	Jalivas 5. 1. 9. 6. 7. 2. 4. 10.	



Actas de la Diputación
provincial del año.

1860.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



Session del dia 15 de Febrero.

En la Ciudad de Alicante a quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo las doce de la mañana, se reunieron en sesión los Sres. D. Jose Escoria Diputado Provincial por el distrito de Novelda, D. Juan Echour por el de Villajoyosa y D. Felipe Llobregat por el de Dolores bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la Provincia D. Celestino Mas y Abad y por este se dio lectura del Despacho telegrafico de ocho del actual y Real orden de seis del mismo en que se previene se proceda a la renovacion por mitad de las Diputaciones provinciales para cuyo objeto y no estando hecho en esta Provincia el sorteo de los vocales que deban renovarse, se ha-
bia convalidado a la Diputacion.

Acto continuo el Sr. Presidente manifiesto la necesidad de nombrar un Secretario para esta sesion y por unanimidad se nombro a D. Felipe Llobregat Diputado por Dolores.

Seguidamente se discutió la manera en





que había de procederse al sorteo y se convocó
 en escribir en otras tantas cédulas los nombres
 de los Pres. Diputados y distritos que representaron
 e introducidas aquellas en una urna preparada
 al efecto, se renovaron los Diputados que primeros
 salieron, debiendo continuar los que quedaron, esta
 de el número de los que han de salir.

Acordado así, metidos en la urna las once
 cédulas de los once locales que constituyen hoy la
 Diputación, por el Diputado Sr. Llorcia se sacaron
 aquellas de una en una resultando que las seis que
 primeramente salieron contenían los nombres si-
 guientes:

- D. Luis Santonja por el distrito de Villena
 - D. Gerónimo Abad Cortes por el de Elche
 - „ Pedro P. Sala por el de Pego
 - „ Jose Novira por el de Sijona
 - „ Carlos Choloí por el de Denia
 - „ Joaquin Gilbert por el de Alcoy
- Siendose añadir a estos distritos los de Monova y
 centayna, el primero por haberse declarado la fa-
 ta de aptitud del Sr. D. Jose de Salamanca y el se-
 gundo por haber sido nombrado Jefe de primera
 instancia el Diputado D. Francisco de O.

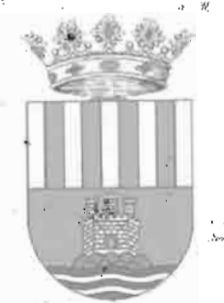
Puz.

En este estado y no teniendo mas objeto la
 presente reunion el Sr. Presidente dio por termi-
 nada la Sesion a la una y media, firmando la
 presente acta, con cuyo fin se certifica.

El Presidente.

Celestino Muez Abad

El vocal Secretario
 Felipe de Llobregat





Actas de la Diputación provincial.
Año de 1860.

En la Ciudad de Alicante a primero de Abril de mil ochocientos sesenta, siendo las doce de la mañana se reunieron en el salon donde celebra sus sesiones la buena Diputación provincial, los señores D. Celestino Mas y Abad Gobernador de la Provincia, D. Felipe Sobregad Diputado provincial por el partido de Dolores, D. Jose Encina, por el de Novelda, D. Juan Chous por el de Utiel, D. Manuel Berge por el de Sijona, D. Jose Peris por el de Cocentayna, D. Antonio Catala por el de Denia y D. Joaquin Vardiu por el de Alonovar, y por disposicion del Sr. Presidente se leyó el Real decreto de 6 de Febrero último en que se dispone se instalen en el dia de hoy las nuevas Diputaciones provinciales. Tambien se dio lectura de la Real orden de la misma fecha en que se hacen las prevenciones oportunas para llevar a efecto dicho Real decreto. Se leyeron tambien los articulos 38., 39., 40., 41. y 42. de la Ley de 8 de Enero de 1845 y ha biendo prestado el juramento prevenido por los locales



181
D. José Pérez, D. Anselmo Bergez, D.
Antonio Catalá y D. Soaguin Ver-
du, por el Sr. Presidente se declaró insta-
lada y constituida la nueva Diputación de es-
ta Provincia.

Acto continuo se procedió al nombramiento
de un Secretario y un Vice-Secretario confor-
me al artículo 11 habiéndose designado
por unanimidad para el primer cargo a
D. Anselmo Bergez diputado por Sijona
y para el 2.º a D. José Escoria, por el de No-
velda.

Seguidamente y teniendo en consideración los
Sres. vocales la solemnidad de los días de la
próxima semana Santa y Pascua, se acordó sus-
pender las sesiones hasta el once del actual, en cu-
yo día y a las doce de su mañana volverá a reu-
nirse este cuerpo provincial para continuar el
despacho de los negocios de que ha de ocuparse
en esta reunión.

En este estado el Sr. Presidente dio por terminada la
sesión, a la una y media de la tarde, de que certifico.

El Presidente

Catalá

El Vocal Srío.

Anselmo Bergez



Sesión del 11 de Abril.

En la ciudad de Alicante a once de Abril de mil
ochocientos treinta, siendo las once de la mañana, se
reunieron en el Salón donde celebra sus sesiones la
Diputación provincial D. Celestino Abas y
Catalá, Abad, Gobernador de la Provincia, con los Sres. Di-
putados provinciales que al margen se expresan,
y por el Sr. Presidente se tomó el juramento que
venido a los Sres. D. Luis Santonja y Crespo y D.
Antonio Carbonell y Mañé diputados por los distri-
tos de Villena y Alcega.

Acto continuo y previa invitación del Sr. Goberna-
dor se nombró Vice-presidente por razón de ma-
yor edad al Sr. D. José Escoria diputado por
el distrito de Aspe, quien desde este momento
queda encargado de la presidencia.

Seguidamente siendo la Diputación felicitar
a S. M. y al Gobierno por la honrosa terminación
de la guerra y por el descubrimiento y pronto
termino de la rebelión del ex General Ortega
haciendo presentes a nuestra Augusta Soberana
los sentimientos de lealtad y adhesión de que



se halla porido este cuerpo provincial.
Dada cuenta de un expediente en que
el Ayuntamiento de Alcazar solicita que en los
saladares de aquella Villa se señale el
termino correspondiente a su poblacion y pro-
piedad agricola, para de aqui bajar, se acor-
do informar que la Diputacion no ve incon-
venientes en que se acceda a lo que aquella
Corporacion solicita.

Seguidamente se dio cuenta a la Diputa-
cion de una comunicacion del Alcalde de Sevilla
en que acompaña copia de la exposicion que
aquel Ayuntamiento eleva a S. M. iniciando el par-
tamento de que cada provincia ofrezca
al Estado un buque de guerra y se acordó
se felicitó a la Municipalidad de Sevilla
por su feliz y patriótico pensamiento, manifes-
tándole al propio tiempo que esta Corporacion
está dispuesta a secundarlo, atendiendo pa-
ra su realizacion al modo y forma que acuer-
de en su dia el Gobierno de S. M. al que se
expondra la conformidad de esta Diputacion
con el pensamiento de la Municipalidad Sevi-
llana en cuanto a las conveniencias de au-
mentar nuestros Armados.

Acto continuo quedó enterada



La Diputacion de la Real orden de 30 de Di-
ciembre ultimo, en que se aprueba el presupuesto
ordinario de esta Provincia para el corriente
año.

Acto continuo se dio cuenta de una Real or-
den de 29 de febrero ppdo excitando el celo de
las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos
a fin de que en sus respectivos presupuestos con-
tengan sumas mas o menos crecidas para
atender a las necesidades que ocasionare alguna
catamidad publica, por no ser suficiente a hacer
frente a toda ellas la partida de un millon con-
signada en el presupuesto general al Estado,
y la Diputacion aceptando y tomando en cues-
ta la excitacion del Gobierno de S. M. acudo con-
signar en el presupuesto adicional del presente
año, y para el indicado objeto la cantidad de
treinta mil reales vni.

La Diputacion en cuenta conforma y arregla-
da la peticion del Ayuntamiento de Torrevieja re-
lativa a que se habilite aquel puerto para la
introduccion de Bares, Madras, clavos, cas-



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE TORREVEJAS

174
con de piedras y guano, procedentes del extranjero.

Se dio tambien cuenta de una instancia del Sr. Fran.º Alonzo Vinas, Comandante retirado en Madrid en solicitud de que se le confiera el poder suficiente para representar a los pueblos de esta Provincia que tengan creditos procedentes de sus Pósitos o Propias y cobrar en las oficinas contractales los titulos en que sean abonados aquellos y la Diputacion acordó no tomar en consideracion el precitado escrito.

Seguidamente se dio cuenta de un expediente instaurado a instancia del pagador de obras publicas de esta Provincia en reclamacion de doscientos reales mensuales por via de indemnizacion en los viajes que hace p.º pagar a los trabajadores de los caminos vecinales de Altoy a Villena y Banares, y la Diputacion acordó no haber lugar a lo que se pide.

Tambien se dio cuenta de un expediente sobre construcion de un puente de sangre entre Denia y Gandia, y pende a instancia de esta Corporacion por el Gobierno de Provincia, y se acordó se evacue favorablemente el informe pedido, toda vez que no ha presen-



tado reclamacion alguna en contra durante el termino de un mes que se destino al objeto y por tener ademas esta Corporacion la conviccion profunda de la mucha utilidad que ha de resultar la via de que se trata no solo a los pueblos importantes comprendidos en ella, sino a todos los comarcianos y colindantes.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion, a las cuatro de la tarde, de que certifico.

El Presidente

Jose Escoria

El Vocal Sr.º

Augusto Berges

Union desp dia 12.

Escoria: En la misma ciudad y dia doce de abril del año
Verde: mil ochocientos noventa, siendo las once de la ma-
Perez:ñana se reunieron en el Salon Dorado de celebra un se-
Catala: nonio la Exma. Diputacion provincial, los Srs. vocales
Gibregal: que asistieron a la misma, bajo la presidencia, por
Carbonell: edad, el Sr. D. Jose Escoria Diputado por el distrito
Cauterija:
Perez:

de Novelda.

Acto continuo se presentaron a examen y censura de la honra, Diputación, las cuentas de los gastos hechos en el presidio de esta capital instalados en el edificio denominado "la británica" y enterada la Corporación, y después de un detenido y minucioso examen quedaron aprobadas aquellas, por unanimidad, debiendo unir a dichas cuentas copia del presupuesto de las obras hechas y acordando que se vendan en pública subasta todos los útiles y enseres que procedentes del presidio, sean transportables o puedan utilizarse en otros locales, bajo el tipo que los peritos juzguen prudente en vista de los mismos objetos y previa formación del oportuno inventario.

Seguidamente se dió cuenta del presupuesto adicional provincial, para el presente año y enterada la Diputación lo aprobó en su totalidad y solo con la exclusión de la partida de cuatro mil reales vellón que se habrán conseguido para la adquisición de obras de administración civil para la biblioteca de la Diputación.

Acto continuo se acordó regalar al Excmo. Sr. Duque de Tetuan, en representación del



Ejército de Africa y como grato recuerdo de sus brillantes victorias, a nombre de la provincia una corona de laurel de oro en una bandejita de plata, en la que se hallen inscritos y esculpidos los escudos de los pueblos caberos de partidos de esta provincia, para cuyo objeto se vota la cantidad de cien mil reales vellón.

También acordó la Diputación ratificar, como de ese luego ratifica la autorización que verbalmente dieron los tres Diputados al Gobernador de la provincia en la segunda reunión del año próximo pasado mil ochocientos cincuenta y nueve, para invertir de la partida de imprentas del presupuesto del corriente año la cantidad que estime suficiente para hacer al Excmo. Sr. Duque de Tetuan y al Ejército a su llegada a esta capital, la recepción que merecen sus actos y merecimientos hechos y que cumple a la dignidad de la provincia manifestarle.

En este estado el Sr. Presidente dió por terminada la sesión siendo las cuatro



EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

de la banda de que certifico.

El Presidente
Jose Escoria

El Vocal Secretario

Armelmo Berge



Terminos

Person sep dia 13

- Crosca
- Vendri
- Perez
- Catala
- Globregad
- Carbonell
- Scutorga
- Berge

En la misma ciudad y dia trece de
 Abril de mil ochocientos sesenta y cinco las
 once de la mañana, se reunieron en el salon
 donde celebra sus sesiones la Exma. Diputa-
 cion provincial, los tres vocales que abrengeu
 se expresan, bajo la presidencia por edad del
 Sr. D. Jose Escoria Diputados por el Partido
 de Novelda y despues de una razonada dis-
 cusion, se acordó que se encareca al Inge-
 niero Jefe de la provincia, la necesidad y
 otra conveniencia de que se estudie, con pre-
 ferencia a lo demas el primer trozo de la
 carretera deo litoral que confina con la
 provincia de Valencia, asi como las otras
 de segundo y tercer orden que espresa
 el croquis que se ha presentado.

Acte

to continuo se dio cuenta de una exposicion de
 D. Fran.º Morell Arquitecto que ha sido de esta
 provincia, un millo alguno por espacio de cinco
 años y en que solicita que al menos se le satisfa-
 ga los gastos que de su peculio tiene hechos en los
 varios proyectos formados y planos levantados, entre
 los que cita es sobrenodo correccional, utilizandose
 las bóvedas de la muralla, el de parte del plano
 de esta ciudad y proyecto de ensanche, los planos
 itinerarios de los distritos de Aspe y Pego, pro-
 yecto y presupuesto de un edificio para las oficia-
 ras del Estado y otros dándose por satisfecho el
 Sr. Morell de todos sus trabajos, con que se le
 abrenge los quince mil reales a que asciende se-
 gun tarifa y nota que acompaña, el proyecto
 y presupuesto del edificio para oficinas del Es-
 tado y caso de no haber consignacion para este
 servicio, recomendarlo al Gobierno de V. M.
 para que determine lo que crea justo, y la
 Diputacion entera acordó significar que
 encuentra digno al Excmo. Sr. D. Fran.º Morell

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Nacion del Gobierno por los servicios que
tiene prestados.

Segundamente se dio cuenta del espe-
dieinte instruido en virtud de la orden de
la Direccion general de obras publicas en
que se invita al Sr. Gobernador de la provin-
cia para que de acuerdo con las corporacio-
nes de esta Capital arregle la cuestion de
fondos para los trenes de la Limpia del
puerto, y en su vista la Diputacion acor-
do consignar para dicho objeto en el presen-
te presupuesto adicional del corriente año la
cantidad de doscientos cincuenta mil r.
aprobando a la vez los arbitrios propues-
tos tambien con el mismo fin por la
Junta de Comercio.

Tambien se acordó que para el segundo
tramo de la carretera de esta Capital a Villa
por el litoral, se incluya en el presupuesto
adicional del corriente año la cantidad de
trescientos mil r.: otros trescientos mil con
destino a la carretera de Villena a Alcoy
y el resto de la existencia que resulta en
arcas como economica, se distribuya por
viotas, entre la carretera comprendida



de la estacion de Novelda a Orizuela y la
que conduce desde Alcoy a esta Capital por
Gijona.

Por último se acordó se fide al Gobierno destine
la mayor cantidad posible para las obras de la carre-
tera del litoral, manifestándole las sumas in-
vertidas ya en ella por la provincia y lo mucho
que interesa a esta la pronta terminacion de la
via de que se trata, puesto que ha de poner en co-
municacion con esta Capital, una porcion de pue-
blos importantes que hoy carecen absolutamente
de caminos.

Tambien se dio cuenta del expediente instruido
a consecuencia de la Real orden de 7 de Marzo últi-
mo, declarando como gasto obligatorio de las pro-
vincias, el servicio de bagages y que se realice este
por subasta o contrata y la Diputacion despues de
conformarse con el dictamen de la mesa, acordó
que no causando gasto a algunos pueblos este servi-
cio por el modo con que actualmente se practica.



287
manifiesten los que se hallen en este caso
nombres de caballeros mayores y menores
y el de cargos que emplean en cada año para
atender el referido gasto ó corte.

Ultimamente se dio cuenta del expediente
instruido para atender á las obras de repa-
racion ó errandie y gastos de habitacion
que se conceptuan necesarios en las casas pro-
vinciales y municipales de beneficencia
de esta provincia, y la Diputacion acordó
quedarse enterada y puesto que en el pre-
sente expediente se va á correspondiente al
presente año, se que se ha dado cuenta á
esta corporacion, figurando consignadas ya las
cantidades que se han creido necesarias para
atender al objeto que motiva este expediente.

En este estado, el Sr. Presde. dió por termina-
da la sesion siendo las 1/2 de la tarde.

El Presidente
Jose Escorua

El Vocal Sr.

Antonio Berge



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



Reunion de la Diputacion provincial de 2 de Agosto de 1860.

En la Ciudad de Alicante a los dos dias del mes de Agosto del año mil ochocientos sesenta, siendo las doce de la mañana se reunieron los señores D. Celestino Mas y Abad Gobernador de la provincia, Presidente, D. Joaquin Verdú y Perez Diputado por el partido de Monovar, D. Antonio Carbonell por el de Albox, D. Felipe Gibrigat por el de Dolores, D. Ramon de Campocano por el de esta Capital, D. Antonio Catalá por el de Denia, D. Luis Vauterija y Crespo por el de Villena, D. José Perez Carbonell por el de Bocanica y D. Pedro Pascual Ullal por el de Pego y por el Sr. Presidente se leyó el decreto de convocatoria, en virtud del cual y usando de las facultades que como Gobernador de la provincia le confiere el art. 37 de la ley de 8 de Enero de 1845, se había venido acordar que se verificara la presente reunion extraordinaria el primer día corriente, con el objeto de que la Diputacion pueda votar y discutir el presupuesto provincial correspondiente al año proximo venidero mil ochocientos sesenta y uno y despachar los demas asuntos pendientes.



Cuenta anterior 168.000 "

Para el sueldo del depositario de fondos prov. 9.000 "

Para el del Arquitecto provincial 15.000 "

Para el del delineante 8.000 "

1.º 4.º Para dietas de estos 6.000 "

Para gastos de escritorio del Arquitecto 3.000 "

Para alquileres de edificios de las oficinas provinciales 13.418 "

Para pago de lo que se adeuda de las obras hechas en el local que ocupan las oficinas provinciales, cuya cuenta se remitió a la superioridad para su aprobación en 3 de Marzo último 14.580' 91

1.º 6.º Por lo que se adeuda a las cárceles de Terminos de Valencia por el mayor gasto que tienen aquellas en 1860 en virtud de las plazas que nuevamente se han creado 1.726' 83

1.º Para el Instituto de 2.ª enseñanza segun el presupuesto 359.641' 35

2.º Para instrucción primaria segun el presupuesto 119.650' "

2.º 3.º Para la Biblioteca provincial 2.500' "

4.º Para el Museo 500' "

1.º Para el Hospital de S. Juan de Dios segun el presupuesto 241.025' 75

3.º Para las casas de espósitos, huérfanos y desamparados id 622.908' 80

3.º 4.º Para la Unia. de la Junta prov. de Beneficencia 22.265' "

5.º Para las librerías de mendicantes pobres 11.000' "

6.º Para calamidades públicas 30.000' "



Capitales Ar.

R. Com. Cont.

4.º unico Para obras de nueva construcción de la carretera de 2.º orden de Villena a Hispor Diaz segun el presupuesto que se acompaña 340.857' 10

Para obras de nueva construcción de la carretera de 2.º orden de Alicante a Silla, segun el presupuesto adjunto 352.968' 78

4.º unico Para la conservación de la misma, id 12.834' 50

Para las obras de un edificio para las oficinas prov. 100.000' "

5.º unico Para los empleados de las cárceles de Terminos de Valencia 8.998' 74

6.º id Para haberes de los empleados de Moises 54.000' "

Para el haber de los Directores de los Baños de Burot 8.000' "

Para el servicio de Bagages 14.000' "

7.º id Para la impresión del Boletín Oficial 34.200' "

Para gastos de quintas 39.000' "

8.º id Para la limpieza del puerto 250.000' "

Para los inutilizados de la guerra de Africa 112.000' "

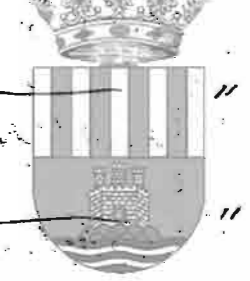
9.º id Para los gastos imprevistos 120.000' "

Por el sobrante que resultó en el presupuesto de 1857

10.º id para el material del museo 125' "

Por id. id. de la Biblioteca 275

Para caminos vecinales 300.000' "



EXCMA. DILATACION ALCANTE
Totales gastos 3.396.475' 76

Presupuesto de Ingresos.

Instituto de 2. ^a Enseñanza —————	46.899' 99
Hospitales de S. ^{to} Juan de Dios ————	42.091' 52
Casas de Expósitos, Huérfanos y Desamparados —	14.826' "
Recargo ordinario de 5 p/o a la contribución de Inmuebles	448.891' 30
Id. id. de 10 p/o a la id. industrial ————	148.202' 61
Id. id. de 50 p/o a la id. de consumos ————	1.569.561' "
Arbitrio de 3 p. en quintales de Salp. ————	117.982' 77
	2.388.449' 19

Resumen.

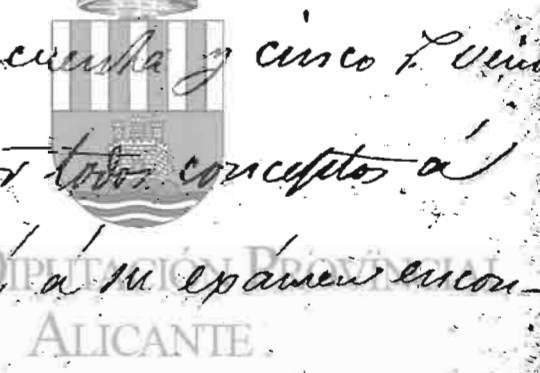
Importan los gastos —————	3.396.475' 76
Y los ingresos —————	2.388.449' 19
Déficit —————	1.008.026' 57

De modo que importando los gastos tres millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cinco p. setenta y seis cent., y los ingresos dos millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve p. diez y nueve cent., resulta un déficit de un millón ochocientos veintiseis p. cincuenta y siete cent., para cubrir el cual la Diputación no pudiendo disponer de mas recargos ordinarios, careciendo absolutamente de arbitrios y pareciéndole violento acudir a recargos extraordinarios, acordó cubrir dicho descubrimiento con las economías



que resulten en el presupuesto del año actual.
 Acto continuo se enteró la Diputación de un expediente instruido a instancia de D. Salvador Floregate, labrador de moriles en que pide el abono de los hatos que devengó cuando se encargó del despacho de la provincia en 1856, y que ascienden a dos mil novecientos veintiocho reales, y en su virtud la Diputación, de conformidad con lo informado sobre el particular por el Ingeniero de moriles acordó que se abone al reclamante cuatrocientos treinta y nueve p. a saber: veinte noventa y nueve por alimentos y doscientos cuarenta por gastos de viajes, cuya cantidad se consignará en el anterior presupuesto provincial de que se ha dado cuenta.

Presentadas por el Diputado de los fondos provinciales D. Juan B. Borda las cuentas sin documentación que proviene de art. 4.^o del Real Decreto de 25 de Marzo de 1852 correspondientes a los fondos de esta provincia del pasado año 1855, cuyo cargo asciende a 3.270.642 p. 40 cent., de los que a dos mil novecientos noventa y seis mil cincuenta y cinco p. veintidos cent. y la existencia o sobrante por todos conceptos a 374.586 p. 78 cent., la Diputación procedió a su examen en con-



trándolas en todos conformes al presupuesto aprobado,
en cada uno de sus capítulos.

Seguidamente se ocupó también la Diputación del exá-
men de las cuentas presentadas por el Sr. Gobernador de
la Provincia; referentes á la Administración de los fondos
provinciales, correspondientes al año mil ochocientos cin-
cuenta y ocho y formadas en virtud de lo dispuesto por
el art.º 6.º del Real Decreto de 25 de Marzo de 1852, cuyo
cargo asciende á dos millones quinientos cincuenta y cinco
mil treinta y dos reales, noventa y cuatro cent.º, la da-
ta á dos millones ciento ochenta mil cuatrocientos cua-
renta y seis.º diez y seis cent.º y la existencia ó sobrante
á trescientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta
y seis.º setenta y ocho cent.º, encuadrándolas conformes al
presupuesto de dicho año en cada uno de sus capítulos, de-
biendo observar que la aplicación de las cantidades de los
8.º y 9.º que por su naturaleza no podían haberse deta-
llado por artículos en el presupuesto, merece especial
atención en el examen de sus inversiones, porque siendo
gastos discretionales y no teniendo esta Corporación á
la vista los datos necesarios para conocerla, no puede
apreciar debidamente ni la importancia de los obje-
tos en que se distribuyen, ni la legitimidad de su
inversión.

EM



este estado se dio por terminada la sesión de este día, sien-
do las cuatro de la tarde de que certifico:

El Vicepresidente
Joaquín Verdú y
Pascual

El vocal Sr.
Ant. Carbonell

Señor del día tres de Agosto.

Verdú.

Carbonell.

Gobernador.

Campesinos.

Catalanes.

Barceloneses.

Peru.

Blancos.

Blancos.

Se leyó el acta de la sesión anterior que fué aprobada, abrien-
dose la de este día á las once de la mañana con la concurrencia
de los Sres. del margen.

Leída la Diputación de un oficio del Sr. Gobernador tras-
ladando otro del Sr. Ingeniero Jefe de la Provincia en que dice que
no pudiéndose invertir en el presente año la cantidad consigna-
da en el presupuesto para el trozo de carretera de S. Juan
al barranco del Regall, por no permitirlo la tramitación de
su anteproyecto, opina que los doscientos mil.º que resul-
tan sobrantes por este motivo, pueden aplicarse á las de S. Vi-
cente y de Alicante á Utiel. La Diputación acordó

de conformidad con lo que propone el Ingeniero, debiendo distribuir la dicha suma de doscientos mil rs. por mitad entre las dos carreteras indicadas.

La Diputación quedó enterada con agrado de un oficio del Sr. Gobernador, trasladando una Real orden del Ministerio de Fomento por la que S. M. dispone que se auxilie por los fondos del Estado, á la carretera de Alicante á Villa con la cantidad de cien mil rs.

Se dió cuenta á la Diputación de una carta del Director del periódico "La voz de los Ayuntamientos" invitando á la Corporación á suscribirse, lo que no tuvo por conveniente, en atención á lo recargado que está ya el presupuesto provincial.

La Diputación quedó enterada de una comunicación del Sr. Director gral. de obras públicas trasladando una Real orden del Ministerio de Fomento por la que se aprueba el proyecto de reparación y limpieza de este puerto y disponiendo se saquen á pública subasta toda las obras excepto las del consuelo.

También se enteró la Diputación de una comunicación del Ingeniero Jefe de la provincia, de 8 de Junio próximo pasado, que traslada el Sr. Gobernador, referente al último trozo de la carre-



tera de esta capital á Jilla por eslitovals.

Teniendo entendido esta Corporación que en la actualidad se está llevando á efecto los estudios de una carretera desde Cocentaina á Denias por Pego, acordó el oficio al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia encareciéndole la necesidad y alta conveniencia de que se estudie con preferencia á los demas, el trayecto de dicha carretera, comprendido entre Pego y Denia.

Acto continuo se enteró la Diputación de un expediente instruido por el Gobierno de provincia y que comprende el inventario de los útiles y enseres pertenecientes al presidio de esta capital, estinguido por Real orden y en su vista acordó que se saquen á la venta en pública subasta cuantos objetos existan en el día correspondientes á aquel establecimiento y respecto de los que han desaparecido, se exija la responsabilidad á quien correspondiera.

También se enteró la Diputación de un expediente instruido por el Gobierno de la Provincia, sobre reclamación de D. Joaquín Ferris vecino de Villena, en que pide se le indemnice de los daños causados por la facción



en la última guerra civil; y estando dispuesto por la Dirección gral. de la Deuda pública en su orden de 31 de Diciembre de 1888 que esta Corporación espresa si está conforme en el nombramiento de perito tasador hecho por los Diputados del Partido, acordó se manifieste su conformidad sobre el particular.

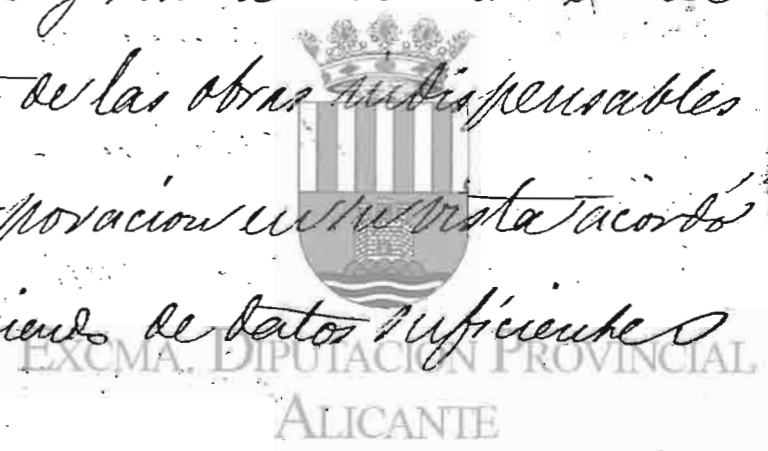
También se enteró la Diputación de un expediente instruido por el Gobierno de provincia a instancia de D. Vicente Asensio y Alenda vecino de Aspe en reclamación de doce mil seiscientos diez y siete rs. diez y siete mrs. por los suministros que hizo en mil ochocientos cuarenta el Ayuntamiento de Aguas frías y cuya cantidad entregó otra Corporación a la Diputación en calidad de reintegro; y en su vista se acordó que manifieste que esta Corporación, fundada en las razones emitidas por el Oficial interventor de este Gobierno en el Breve suscrito en el expediente de que se ha dado cuenta, cree que los fondos provinciales nada deben al D. Vicente Asensio y que en su caso el contratista de aquella época debe ser el responsable de la cantidad que se reclama.

Acto continuo acordó la Diputación autorizar al Sr. Gobernador para distribuir a su juicio los trescientos mil rs. consignados en el presupuesto prov. para caminos vecinales, entre los pue-



blor de la Provincia, según la urgencia y necesidad de cada uno de ellos.

Seguidamente se dio cuenta de una Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 9 de Julio último, sobre establecimientos penales, disponiendo se manifieste, 1.º si en esta Capital existe cárcel con las condiciones que debe tener y en caso afirmativo se forme por el Arquitecto provincial un anteproyecto para establecer en el mismo edificio el presidio correccional, si su disposición lo permite, ó si es susceptible de ensanche. 2.º Que si la cárcel no tuviere dichas condiciones se forme desde luego el proyecto de un nuevo edificio en que se comprendan ambos establecimientos y el depósito municipal si no le hubiere. 3.º Que el anteproyecto se remita al Gobierno antes del primero de Octubre con la designación de terreno para el nuevo local, y otros datos que se detallan. 4.º Que si existe algún edificio donde provisionalmente pueda establecerse el presidio correccional, se forme y remita además del anteproyecto el plano y presupuesto de las obras indispensables para su habilitación, y esta Corporación se comprometió a quedar enterada, pero que careciendo de datos suficientes



sobre el particular, espera ser reconocido celo del Sr. Gobernador que, previos los oportunos informes sabrá llevar los laudables deseos del Gobierno de S. M.

La Diputación recibió con agrado la comunicación que le para la sociedad económica de amigos del país de esta provincia, remitiéndole diez ejemplares del programa e instrucciones para la próxima exposición agrícola e industrial, y se acordó se den las gracias a la sociedad.

En este estado, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las cuatro de la tarde de que certifico.

El Vicepreside.

Joaquín Verdú y
Pérez

El Vocal Sr.

Andrés Carbonell

Señores

Verdú.
Carbonell.
Dobregat.
Santoriya.
Pérez.
Ghous.
Catalá.
Sala.

Señor del día cuatro de Agosto.

Se leyó el acta de la sesión anterior que fue aprobada, abriéndose la de este día a las once y media de la mañana con la concurrencia de los 11. Diputados que al usarse se expresan.

La Diputación se enteró de la orden de la Dirección general de contribuciones de 5 de julio último, remitida



116.

por el Sr. Gobernador para que esta corporación emita su dictamen sobre si es ó no conveniente se modifique el plazo de expiracion temporal que se concede a las plantaciones de olivos y de viñas por el art. 1.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y en su virtud se acordó manifestar al Sr. Gobernador para los efectos oportunos, que esta corporación fundada en los conocimientos y experiencia que mas ó menos tienen sobre el particular los individuos que la componen, cree que por término medio el número de años que segun las condiciones geológicas y atmosféricas de esta provincia necesitan los olivos para llegar a su completo desarrollo es el de veinte y el de diez las viñas y árboles frutales, y el tiempo que será necesario para recompensar con algun prudente excedido los gastos invertidos en todos los trabajos de cultivo y de explotación, es por un calculo prudente, el de noventa a cien años en los olivos y de cuarenta a cincuenta en los viñedos.

La Diputación quedó enterada de una Real orden del Ministerio de Fomento de 20 de Junio último trasladada por el Sr. Gobernador en que se aprueba el proyecto definitivo de la carretera de segunda orden de Villena a Orihuela.

Dias y que se proceda a la ejecución de las obras contem-
pladas a medias entre el Estado y esta Provincia.

Seguidamente la Diputación se enteró de la resolu-
ción de la Dirección general de Instrucción pública de 19 de
Mayo último autorizando a esta Corporación para in-
cluir en el presupuesto adicional del presente año, la
partida de dos mil P. para un escribiente temporero p.
la Junta provincial y otra partida de quinientos para
aumento del material de la misma dependencia; y como
quiera que ambas cantidades figuraban ya en el referido
presupuesto, la Diputación quedó conforme.

Acto continuo se enteró la Diputación de un expediente
en que la Junta prov. de Agricultura, Industria y Co-
mercio pide que se aumenten a cinco mil P. anuales
los gastos de escritorio de su Secretaría, y la Diputación es-
tudiando las razones en que dicha Junta se funda, acordó
el aumento de dos mil P. que se solicita con el indicado
objeto.

Seguidamente se enteró la Diputación de la Real orden
de 22 de Junio último aprobando la adición al presupuesto
provincial del corriente año y disponiéndose se remitiera
al Ministerio de la Gobernación certificación del acuerdo
de este cuerpo provincial respecto a los cuatro mil doscientos
P. importe del alquiler de los locales que ocupa hoy la sección



de Inmento por haber quedado el que antes ocupaba a beneficio
de la Diputación provincial y Secretaría de la Junta de Benefi-
cencia, esta Corporación reconociendo la necesidad de que dicho al-
quiler se satisfaga de los fondos provinciales, lo resolvió así.

La Diputación teniendo en cuenta el encargo de alquiler que
en la actualidad se satisface por los locales que ocupan las depen-
dencias provinciales, acordó se recarece al Gobierno de S.M. la
urgente necesidad y reconocida conveniencia de que se aprueben
a la mayor brevedad los planos remitidos para la construcción
de un local de nueva planta con el indicado objeto.

Acto continuo por los señores Verdú, Santonja, Pérez y
Gala se manifestó que habiendo tenido ocasión de visitar en el día
de ayer los establecimientos provinciales de Beneficencia, habían
quedado altamente complacidos del buen orden, esmerado aseo
y conveniente limpieza que en ellos se observa y que tenía
la satisfacción de consignarlo al hacienda en ello cumplido a
justicia al Gobernador de la Provincia, que tanto celo ha desple-
gado en el engrandecimiento y brillante estado de dichos estable-
cimientos y para honra también de la Junta prov. que en
su administración interviene.

quidamente se dió cuenta de una solicitud de D. José
Flores y Parnas vecinos de Finestrat, pidiendo se libre
certificación de que la Diputación no autorizó al apun-
tamiento de aquel pueblo para cubrir la parte de
diezmos y primicias desde 1837 ab. h. inclusive, y se
acordó se espida certificación de lo que resulte en la ac-
ta de esta Corporación de la época á que se refiere.

Acto continuo la Diputación acordó se encarga
al Sr. Gobernador la conveniencia de que en el Botetín
oficiales se inserten por trimestres de nuevo las estam-
pas causadas en los establecimientos provinciales de
Beneficencia con las altas y bajas ocurridas y expre-
sion de los pueblos á que pertenecen los individuos.

Con este estado, por el Sr. Presidente se levantó la
sesion, siendo las cuatro de la tarde, de que certifico.

El vice-presid^{te}

Joaquín Corbell y
Pérez

El Vocal (no)

Ant^o Carbonell

Verdú

Carbonell

Hobregat

Santoriá

Pérez

Batalá

Sala

Sesion del día 6 de Agosto.

Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada, abrien-
dose la de este día á las doce de la mañana con la
concurriencia de los tres Diputados que abstuvieron
se expresan.



tada á la Exma. Diputación por el Sr. Gobernador, la coro-
na que la provincia regaló al Exmo. Sr. General D. Josef
de O'Donnell en representación del Ejército Español ven-
cidos en Africa, y leida la carta que acompaña á las indicadas
corona D. José de Manjarrés y Sofarull, abogado y profe-
sor de la clase de Historia y teoría de las bellas artes á quien
como persona de notable inteligencia, se hizo el encargo
de hacer realizar el pensamiento de la Diputación, esta
acordó consignar en la presente acta, 1.^o Que se dé un es-
píritu voto de gracias al Sr. Gobernador, por lo bien
que ha sabido llevar á efecto el acuerdo de la misma. 2.^o
Que se manifieste al Sr. Manjarrés que en su acertada
dirección ha interpretado fiel y perfectamente el pen-
samiento de esta Diputación, dando al objeto de que se
trate toda la elegancia y poesía que pudieran desearse
y hermoseando con suma propiedad la gloria reciente
del Ejército Español con los recuerdos históricos de
nuestra patria. y 3.^o Que se inspire á los artífices
que han construido la corona que nos ocupa que su
obra á la vez que lleva cumplidamente el objeto que



Se propuso estas corporaciones, es considerada con orgullo por la misma, como una joya preciosa que honra a las manos que en su confección han intervenido, y que revela de una manera inequívoca, no solo la razón y justicia con que se da a Barcelona el distinguido nombre de "Corporio de nuestra industria" tan adelantada en esta parte como cualquier otro pueblo de la Europa culta, sino también que por fortuna no tenemos necesidad de recurrir al extranjero para poner un monumento de arte tan perfecto y bien acabado, como es el que se trata.

En este estado y no teniendo por ahora mas asuntos de que ocuparse la Excm. Diputación, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión y por concluida la presente reunión extraordinaria. Era las dos de la tarde, de que certifico.

El Vicepresidente
Joaquín Verdú y
Pérez

El vocal Sr.
Ant. Carbonell



Segunda Reunion ordinaria de la Excm. Diput.^{on} provincial

En la Ciudad de Alicante a diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta, siendo las doce de la mañana se reunieron en el salon donde celebra sus sesiones la Excm. Diputación provincial, los Sres. D. Celestino Abas y Abad Gobernador de la Provincia, D. José Escoria diputado provincial por el partido de Novelda, D. Felipe Sobregado por el de Dolores, D. José Pérez por el de Cocentayno, D. Pedro Pascual Sala por el de Sagor, D. Joaquín Verdú por el de Monóvar y D. Anselmo Berger por el de Sijona, por disposición del Sr. Presidente se leyó el Real decreto de 20 de Octubre pp.^{do} en que se dispone se reúnan en el día de hoy las diputaciones provinciales.

Acto continuo por el Sr. Gobernador se manifestó que sus muchas y penosas ocupaciones no le permitian tal vez tener el gusto

de presidir todas las sesiones que celebre la Diputación en la presente reunión, y para salvar esta eventualidad se estableció en el caso de procederse al nombramiento de un Vice-presidente, lo que se verificó recayendo en D. José Escricua Diputado por el partido de Noveldas.

También se procedió al nombramiento de un Secretario y un Vice secretario para que actúen en la presente reunión, cuyo cargo obtuvieron respectivamente

D. Anastasio Bages Diputado por el partido de Segor y D. José Perro por el partido de Cocentinos.

Seguidamente por el Sr. Gobernador se declaró constituida la Junta Diputación provincial.

Acto continuo se dio cuenta del expediente del presupuesto provincial instruido para cubrir el déficit del mismo que resulta para el año próximo 1861 y según el parecer de la mesa, conforme con el del Sr.



Gobernador se acordó para cubrir dicho déficit, que asciende a un millón ochocientos sesenta y cinco y cincuenta y siete centimos y como único medio que existe para ello, el recargo extraordinario que corresponde a las contribuciones territorial e industrial, tomando en cuenta los recargos de la misma clase que se votaron para el año actual y que no fueron aceptados por el Gobierno de S. M. Los tipos de recargo que gravitarán sobre ambas contribuciones son sobre la de inmuebles ochenta y seis centimos p. que produce 7.59.526 y 4 cent. y sobre la de Subsidio diez y seis y ochenta cent. p. que asciende a 248.997 reales 48 cent. componiendo ambas sumas la suma de 8.085.21 y 20 cent.

Acto continuo se dio cuenta del repartimiento general verificado por la Admon. pral de Hacienda pública entre todos los pueblos de la Provincia, del tipo designado a la misma por la contribución territorial para el año

proximo mil ochocientos sesenta y uno
y quedo aprobado sin observacion
de ningun genero.

Dada cuenta a la Diputacion del expediente
instituto a sustancia del mandatorio de
comunicacion de otros en solicitud de aumento
de precio de la venta de aceites por la
obra que ha sufrido este artículo y de
conformidad con lo manifestado por la
Mayoría del Ayuntamiento y la Reforma
de por la Admón. de Hacienda pública,
acordo acceder a la solicitud de dicho
mandatorio.

La Diputacion quedo enterada de la Real or-
den del 26 de Agosto último, concediendo
la traslacion de creditos de unos a otros
Capitulos del presupuesto provincial vi-
ginte, con objeto de subvenir a los gastos
que ocasiona el viaje o paso de S. S. M. M.
por estas Provincias en Setiembre último.

Tambien se entera la Diputacion de los dos
ante-proyectos de las Carreteras de Callosa
de Segura a la Casa de Manuel Par-
no, y desde esta Capital a Torrevieja



y convencida de la utilidad de ambas vias, esta
conforme en su construccion cuando el estado de
los fondos provinciales lo permito.

La Diputacion se entera con agrado de una
carta de D. José de Manjarres, de Doncebu
en que da las gracias a esta Corporacion por
la brena recogida que le mereció la Corona de
laurel de Oro por el D. Duque de Tetuan, elabo-
rado bajo la direccion de D. J. Manjarres.

Dada cuenta a la Diputacion de una solicitud
del Ayuntamiento de Torrevieja para que se ha-
bilita la Aduana de aquel puerto para impor-
tar maderas extranjeras, clavos, breas, carbon
de piedra y guano y convencida de la utilidad
y conveniencia de tal peticion, acordo declarar
lo asi en el informe que sobre el particular se
le pide.

La Diputacion quedo enterada de una Real or-
den del Ministerio de Fomento de 13 de Agosto último
adjudicando a D. José Guardiola



Ciudad, las obras de la carretera de se-
gundo orden de Villena a Ybi pa Biar.
Acto continuo se dio cuenta de un expe-
diente formado a instancia de D. Juan
Brenaut, D. Pedro Torres y otros muchos
vecinos de Previsia en solicitud de que
se declare nula la venta de los montes
titulados Solana y Majada Verde encla-
vados en el término de aquella Villa; y
la Diputación en su vista, considerando
que los citados montes son efectivamente
y han sido siempre de aprovechamiento
común, lo cual resulta plenamente justi-
ficado, y teniendo a la vez presente que
"aquellos se imaginan no se quedan
al pueblo otros que puedan cubrir mas
que una parte muy pequeña de las ne-
cesidades del vecindario, siendo difícil
el aprovechamiento de estos por la dis-
tancia a que se hallan situados, siendo
por unanimidad acordar el informe que
se le pedía manifestando que no solo es
de reconocida conveniencia si que tam-



bien de estricta justicia que se declare nula
la venta de los repetidos montes Solana y
Majada Verde, quedando como hasta la
fecha ambos de común aprovechamiento.
También se dio cuenta de otro expediente for-
mado a instancia de D. José Orts, D. Jaime
Jiménez y otros muchos vecinos de Previsia,
en solicitud de que se declare nula la venta
de los montes denominados Coral de la Cala,
Cortina y parte de Sierra Pelada, enclavados
en el término de aquella Villa; y la Diputa-
ción en su vista, considerando que los indica-
dos montes son realmente y lo han sido siem-
pre de aprovechamiento común, según re-
sulta completamente justificado y teniendo en
consideración que tales montes son los únicos que
existen en aquel término para cubrir las necesi-
dades del vecindario, acordó unanimemente
evacuar el informe que se le pedía sobre el
particular, manifestando que no solo es de re-



conocida conveniencia sino tambien de si-
guera justicia que se declare nula la
venta de los repetidos montes Real de la
Cala, Costuna y parte de Serra Melada
quedando como hasta hoy lo ha de apro-
vechamiento comun.

Tambien se dio cuenta de otro expediente
formado a instancia de D. Luis Algado
y otros muchos vecinos de Sanisat en
voluntad de que se declare nula la ven-
ta del monte llamado Puig Campana
enclavado en el termino de aquella po-
blacion y la Diputacion en su vista, con-
siderando que el citado monte es efectiva-
mente y ha sido siempre de aprovecha-
miento comun, cuyo estremo resulta ple-
namente justificado y teniendo en conside-
racion que si aquel se enajena no le
quedan al pueblo otros que puedan cubrir
mas que una parte muy pequena de las
necesidades del vecindario por la aridez
casi absoluta de estos, acordo por unani-
midad evacuar el informe que sobre el



particular se le pedir manifestando que no
solo es de conocida y notoria conveniencia
sino que tambien de estricta y segura jus-
ticia que se declare nula la venta del re-
petido monte Puig Campana quedando como
hasta aqui de aprovechamiento comun.

Como que el Sr. Presidente dio por termi-
nada la sesion, siendo las cuatro delatarde,
de que certifico.

El Presidente

El Vocal Grió.

L. Beny Abu

Aurelio Berger

Secretes
Llorca
Gobregat
Perez
Cala
Verdu
Berger

Señalado el día doce

Se da el acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Acto continuo quedo enterada la Diputacion de una Res-
olucion del Ministerio de Fomento de 13 de Octubre aprobando
el proyecto del 2.º tomo de la carretera de D. orden de
Miccubi a Villa.

Equidamente, se dio cuenta de una comunicacion de la Direccion Gral. de Instruccion publica en que se prevenia se oiga a esta Corporacion sobre la conveniencia de reorganizar la escuela industrial de Alcoy, y se acordó para copia de la comunicacion de esta Junta Provincial de 29 de Agosto último, y enherada la Diputacion acordó evacuar de oficio que sobre los particulares se le pide, manifestando que es de notoria conveniencia la reorganizacion de la escuela de Alcoy, bajo las bases que propone esta Junta Prov. En su comunicacion citada, de cuya copia se ha dado cuenta.

Acto continuo se examinó la Diputacion de la Real orden de 22 de Setiembre, en que se invita a dicha Corporacion a que auxilie al Gobierno con los mayores fondos posibles para la construccion de carreteras de esta Prov.º y acordó manifestar que desde luego comprenderá en sus presupuestos las mayores cantidades que pueda, con el fin de contribuir al servicio de la Comarca de importancia y urgente necesidad.

Acto continuo, quedó enherada la Diputacion de la Real orden del Ministerio de Fomento de 22 de Set. último, en que se previene que



en los presupuestos provinciales de ingresos y gastos para el año próximo se excluyan las partidas que pudiesen figurar por reembolso de portajes, portajes y barceges, situados en las carreteras que forman el plan general, así como las cantidades designadas para la construccion de las mismas.

Tambien quedó enherada la Diputacion de una comunicacion del Sr. Gobernador tratada de parte de otra de la Direccion Gral. de Obras publicas para que se pongan desde luego a disposicion de su Cma. los proyectos y anteproyectos aprobados que obran en poder de los Ingenieros, de todas las carreteras que no figuren en el plan general.

Tambien se dio cuenta de dos exposiciones, una de D. Pablo Guiles y otra de D. Pedro Bernabeu y Valdes, como apoderados de D. Cristobal Ferris, propietarios arrendatarios de la villa de Biar, en solicitud de que no se les toque a parte alguna de su Cuento y una casa con motivo de las obras de la carretera de Villena a Alcoy, acordó la Corporacion pedir informes al Ingeniero Jefe de esta provincia,

10. Continuo de deliberacion a lo que resulte del
articulo de parecer de aquel facultativo.

Acto continuo, se dio cuenta de una co-
municacion de la Direccion Gral. de Agricultura,
Industria y Comercio, remitiendo a infor-
me de la Diputacion y de la Junta de esta Prov.^a,
una instancia de D. Ramon Camporamos ofrecien-
do ciertos terrenos de su propiedad para establecer
en ellos una granja escuela de agricultura, acordó
manifestar al suplico al Sr. Gobernador se
una a este expediente el informe pedido a la in-
dicada Junta del ramo en esta Prov.^a, cuando lo con-
viene, a fin de que la Diputacion pueda con compe-
to conocimiento y suficientes datos emitir el que
se le pide.

Seguidamente se dio cuenta de un expediente
en que D. Salvador Tobregas guarda mayor de
monjes de esta Prov.^a en reclamacion de que se
le abonen por gastos de escribiente 2250 rs. a va-
ror de 200 mensuales y por 7 1/2 meses que dice
desempeño la Comisaria de monjes por ocupacion
del propietario en el año 1856 y enterada la Dipu-
tacion acordó que el interesado se entienda con
quien corresponde sobre las particularidades, toda



vez que dicho cargo debió tener asignada la cantidad con-
respondiente a los gastos de materiales.

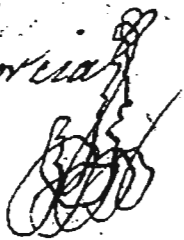
Seguidamente se dio cuenta de la Real Orden dirigida
al Gobernador de Guadalupe con fecha 19 de Octubre
último, resolviendo varios puntos cometidos por aquella
autoridad sobre la subasta del servicio de bagages y en
que se previene que las Diputaciones al fijar los ti-
pos de la subasta, fijen tambien la cantidad a que ha-
ya de ascender el depósito previo, para optar a aquella, y
la Diputacion acordó fijar la quinta parte de este tipo
que sirva de base a la subasta, como depósito que deberá
hacer el que quiera tomar parte en ella.

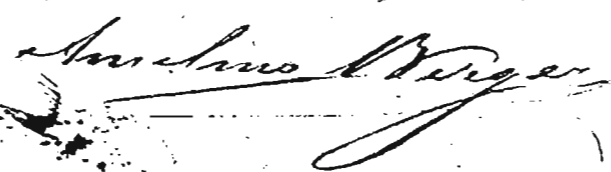
Acto continuo se dio cuenta del expediente instruido
para la declaracion de utilidad publica del canal de
riego proyectado por D. Juan Bautista Peyronet para
fertilizar los campos de varios pueblos de esta prov.^a
con las aguas sobrantes o supererccientes del rio Si-
car, y la Diputacion acordó se informe ampliamente
advisándose en un todo a la construccion de dicho
canal por los incalculables bienes que reportara a

los pueblos interesados de esta prov.^a, sin perjuicio de los de la de Valencia, toda vez que lo aquil que tantos beneficios ha de producir a la primera, es la que a la segunda es superflua, dando en su caso todas las garantías que la misma desea, y sean conducentes al objeto.

Seguidamente se dio cuenta del expediente instruido para fijar la base sobre que han de existir los derechos de consumo en la Ciudad de Ontnuela, y enterada la Diputación, aprobada definitivamente el recuento de los vecinos que existen en aquel distrito municipal, aprobada y provisionalmente por el Sr. Gobernador.

Como lo que el Sr. Presidente dio por terminada la sesión siendo las cuatro de la tarde de que certifico.

El Presidente
Jose Escoria


El vocal Sr.
Antonio Berger


Señores.
Escoria.
Mobergat.
Pera.
Sala.
Verdu.
Berger.

Y enon día trece
Lida el acta de la sesión anterior fue



aprobada.

Se dio cuenta a la Diputación de una comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Navarra para la guerra de Africa, dando ciertas instrucciones para la distribución de aquellos, y su Excmo. acuerdo se conteste por el Sr. Gobernador, que no habiéndose aprobado por el Gobierno la cantidad votada por esta Corporación para dicho objeto, no puede dar cumplimiento a la citada comunicación.

Acto continuo se acordó se dirija una razonada comunicación al Director gral. de correos encareciendo la conveniencia de que el de esta Capital a Olliva pase por Pego, cabera de partido judicial, cuyo robo no llega a hora y media, fundándose en que en otros días va a subastarse la conducción de dicho correo.

Tambien se acordó se oficie al Jefe de la prov.^a para que se active el estudio, anteproyecto y demás trabajos del proyecto de la carretera de esta Capital a Olliva, viniendo de la prov.^a de Valencia hacia aqui, cuya obra ademas de los beneficios que

esta llamada a reportar, los producirá muy directos e inmediatos aliviando la miseria del país con la ocupación de jornaleros, por lo que se está en el caso de encarecer la realización de esta obra, aunque sea por aduon.

Tambien se acordó especificar a dicho Jefe Jefe para que se active el estudio, ante proyecto y demás trabajos de las ramas que ha de reunir los pueblos de Dama y Pego en la misma citada carretera, encareciendo a la vez al referido Jefe la conveniencia de que se abra otra rama desde Jabea a empalmar en la indicada vía por el punto que se crea mas conveniente.

Acto continuo la Diputación acordó que se adquirieran los cinco cuadros que ha presentado en la exposición provincial D. José Noldau, vecino de Sevilla que representaban la Traición y las cuatro estaciones, obtenida del artista la rebaja de una cuarta parte del precio de diez mil cuatrocientos P. que les ha dado, abajándose la suma de siete mil ochocientos P. que todos ellos importan, del capítulo de empréstitos.

Con este estado, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las tres y media

Señores.
Gobernador.
Enríquez.
Ubrigat.
Pérez.
Gala.
Verdú.
Botald.
Berger.

de la tarde, de que certifico.

El Presidente
José Enríquez

El Vicep. Sr.
Anselmo Berger

Señor del día quince.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto continuo, por el Sr. Presidente se manifestó haber acogido con agrado las indicaciones que varios Sres. Diputados le habían hecho, acerca de la conveniencia de levantar en esta provincia un empréstito de ocho millones con destino a obras públicas, y puesto a discusión el asunto y conocidas las bases presentadas por el Sr. Presidente y que a continuación se consignaron, acordó la Diputación se pida autorización al Gobierno para contratar un empréstito de ocho millones con el destino y bajo las bases que ha propuesto el Sr. Presidente y constan en esta acta manifestando expresa, que no debe

hacere uso de la autorizacion, hasta haber con-
sumido las cantidades votadas en el presupuesto
para 1861 con destino a obras públicas; pero
que sin embargo, se haga saber al Excmo. Sr.
Ministro de Fomento y Fines de esta prov.^a
en promover con urgencia las obras públicas de
que necesita imperiosamente, esperando que
luego se realice el empréstito se destinaran
del presupuesto del Estado las sumas mayores
posibles para carreteras de 1.^o, 2.^o y 3.^o orden.

Bases para el empréstito 1.^a

La provincia se propone levantar un emprés-
tito de ocho millones de reales con destino a obras
públicas, creando al efecto acciones al portador
de mil y dos mil rs. cada una con premio de
de 6% anual que se titularán Acciones de obras
públicas de la Prov.^a de Alicante.

2.^a

La emision se hará en cuatro períodos de
dos en dos años y de dos millones cada emision.

3.^a

El Capital del empréstito se ha de col-
ocar precisamente en esta forma: = cuatro



millones en caminos de tercer orden. = Un
millon para los caminos de 2.^o orden que cor-
rerá a cargo del Estado. Un millon para sub-
vencion al Gobierno para el levantamiento de
un edificio p.^a todas las oficinas y dependen-
cias del Estado, y dos millones para un edifi-
cio de instruccion pública, institutos, escuela
normales y biblioteca provinciales.

3.^a

En el presupuesto provincial se figura
anualmente una cantidad no mayor de
quinientos mil rs. ni menor de cuatrocientos
mil para el premio del empréstito y su
amortizacion en la cantidad que alcance.

4.^a

La amortizacion se hará por sorteo ante
la diputacion en la primera reunion que
celebre todos los años mandando a los tesoreros
de las acciones al percibo de los capitales que
corresponda para el primero de Julio.

à la aprobacion de los expedientes de pobreza y Sumama.
à las matrículas concediendo permiso para contraer matrimo-
nio à las espositas que lo han solicitado.

à la aprobacion de los expedientes sobre concesion de Soto
à las espositas que han contraido matrimonio.

à la aprobacion de los prohibimientos de varios espositos
y de los reconocimientos que se han solicitado y à la confir-
macion del acuerdo autorizando al acogido en las Casas de
Piedad. José Odio y Navar para pasar à tomar los
baños de Orduna.


El acuerdo à la continuation de los acuerdos toma-
dos por la Comision Provincial que hacen relacion à la
duracion de varias reparaciones en algunos departamentos
de las Casas de Piedad de esta Capital; el rubricado de
los recibos del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad;
à la reparacion de varios departamentos vecionados en el
Hospital de Orduna por consecuencia de los averidos del
año de 1811, y à la adquisicion de algunos efectos con ser-
vicio en el Hospital de San Juan de Dios.

Por ultimo el relativo à la confirmacion de
varios acuerdos de la Comision Provincial en los cuales se
desea no ser posible la admision de los algunos procedim-
tos de los curules y de directo en el Hospital de San Juan



de Dios por falta de local aislado como se necesita; el au-
mento de haberes à las nodrizas de espositos: à la admision
de la niña Concepcion Alberola en las Casas de Piedad
y el relativo à la formacion de inventario de los instrumen-
tos, uniformes y utensilios de la academia y banda de musica
de las Casas de Piedad.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de
Orduna à la cual acompaña la certificacion del falleci-
miento del Diputado Provincial por aquel Distrito Don
Manuel Paris Conesa, la Diputacion acordó participa-
re al señor Gobernador à los efectos oportunos y por in-
dicacion del señor Corral acordó haber sido consentimiento
la comunicacion en que se participa la defuncion de dicho
señor Diputado.

Leidas tres exposiciones presentadas por D. José Bo-
nastre Martines, D. Rafael Gisbert, y D. Francisco Con-
suegra solicitando en las dos primeras una pensión para
el estudio de la musica y en la tercera pidiéndose que se
reduzca el importe de la fianza que  presentada como
EXCMA. ILUSTRACION D. FRANCISCO DE
ALICANTE

inmediato.

509

Se atribuirá del Gobierno la competencia de autorización para admitir las acciones del empréstito en depósito en esta provincia de todas las obras públicas y servicios de la misma aunque se costeen con fondos de los Estados.

Acto continuo se enteró la Diputación del expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Novelda, referente a la conducción de aguas potables de la fuente de la Reina para varios agüeros vecindarios; y vista la comunicación de la Dirección general de obras públicas de 31 de Agosto último y el informe que en su consecuencia ha dado el Ayuntamiento de aquella población, considerando que la obra de que se trata afecta a toda la población de Novelda y por consiguiente se halla comprendida en el art. 2.º de la ley de 17 de Julio de 1836: considerando, considerando que por la Municipalidad referida se ha elegido ya el terreno, que se los trae en estudio, ha parecido mas conveniente y que para verificar por este la obra de que se trata es indispensable la expropiación de terrenos pertenecientes

6



159

a particulares, esta Corporación acordó vedar de utilidad pública la ejecución de la obra, objeto de este expediente, e indispensable la expropiación que se indica, menados que sean previamente los requisitos que se exigen en la mencionada ley de 17 de Julio de 1836.

Acto continuo se dió cuenta de una comunicación del Ingeniero Jefe de la provincia en que devuelve reformadas las instancias de D. Pedro Bernabeu y Salas y D. Patricio Guiles y Costa, de Biar, en solicitud de que no se les demore cierta parte de huerto al primero y de una casa al segundo, enclavados en la carretera de Villena a Alcoy; y visto el informe del Ayudante encargado de estas obras, con lo que está de acuerdo el referido Ingeniero y en que se manifiesta que es indispensable el demarcar la travesía ha de tener las anchuras de que no puede prescindirse y que por lo tanto no son de estimarse las oposiciones indicadas, la Diputación según lo tiene ya consignado, acordó de conformidad con tales Res. facultativos, estimar ambas solicitudes.

Con este estado, y no quedando mas asunto de que

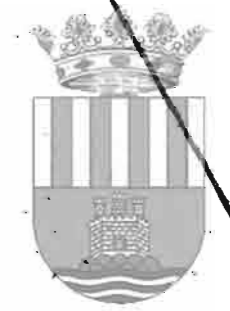


EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

tratar el Sr. Presidente dió por terminada la
sesion y por concluida la segunda reunion ordinaria
de este cuerpo provincial. Han las veintiocho
de la tarde de que certifico:

El Presidente
Le Maire

El vocal Gno.
Anselmo Berges



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

*Actas de la Diputación
provincial del año
1861.*



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



Primera reunion ordinaria del mil ochocientos sesenta y uno.

Sesion del dia primero de Mayo.

En la Ciudad de Alicante el primero de Mayo del mil ochocientos sesenta y uno, siendo las doce de la mañana se reunieron en el salon donde celebra sus sesiones la Exma. Diputacion provincial, los Sres. D. Francisco Semblada, Gobernador de la provincia, D. Jose Escoria, Diputado provincial por el partido de Novelda, D. Pedro P. Sala, por el del Ryo, D. Antonio Catala, por el de Quia, D. Jose Perez, por el de Cocentayna, D. Manuel Pina, por el de Olche, D. Felipe Llobregat, por el de Dolores y D. Justino Berger, por el de Jijona. Por disposicion del Sr. Presidente y cumpliendo con lo prevenido en la ley de junio de Quince del mil ochocientos cuarenta y cinco, se leyó el Real decreto del quince de Abril ultimo por el que se manda se reunan en el



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

dia de hoy las Diputaciones pro-
vinciales.

Esto continuó por el Sr. Presidente
se procedió á tomar el debido juramento
y dar posesion del su cargo al Dipu-
tado por Uché D. Manuel Ramos,
quien no ha podido presentarse hasta
hoy por falta de salud.

Seguidamente se procedió al nombra-
miento de un Secretario y un Vice-
Secretario para que actuen en la pre-
sente reunion, cuyos cargos obtuvieron
respectivamente D. Auselmo Berger,
Diputado por Jijona y D. Felipe Llo-
bregat, por Dolores.

En este estado por el Sr. Goberna-
dor se declaró constituida la Exma.
Diputacion provincial.

Por el mismo Sr. Presidente se ma-
nifestó el estado de paralización en q.
se encuentran las obras y limpieza de
este puerto por no haberse aprobado
la subasta y aun existir motivos
por lo que no seria difícil que se



remediara. El contrato, y siendo esta una
cuestion vital para la provincia tanto in-
rada bajo el punto de vista de los gran-
des intereses á que afecta como considerado
como de extrema necesidad y urgencia, ma-
yormente hoy en que puede llegar á ser
una cuestion de orden y aun de salud
pública, careció á la Exma. Diputacion
la conveniencia de hacer una exposicion
á S. M. en armonia con las dirigidas ya
por el Ayuntamiento de esta Capital, so-
ciedad de amigos del pais y Junta de
Comercio para que en caso de rescision
de dicha contrata se realizen por admi-
nistracion los trabajos con auxilio de
la draga y por tiempo y libetado, inte-
rim se celebra previa subasta con pleno
conocimiento de causa, y la Diputacion
comprendiendo bien toda la importancia
de este asunto alegó con gusto la exi-
gencia de la causa.

21.
taciones del Sr. Gobernador y acordó exponer en los términos indicados, dirigiéndose á la vez á los Sres. Diputados acordes por esta provincia para que haciendo propia la mencionada memoria con rasgos para inclinar el ánimo del S. Mo en favor de lo que se solicita.

Acto continuo y previo mandado del Sr. Presidente, se leyó la memoria q. el mismo presenta á la Honra Diputación sobre la manera de poderse realizar el empréstito que esta corporación tiene votado para caminos provinciales y construcciones civiles y en la que se indica la tramitación que debe seguir este asunto para dar los resultados que se desean, y enterada la Diputación y comprendiendo toda la importancia de la cuestión de que se trata, acordó nombrar una comisión compuesta de los Sres. Berge, Catalá y Carbonell, á cuyo turno se espera hoy, para que examinan



do con determinación la memoria y antecedentes presentados por el Sr. Gobernador, emitirá su ilustrado dictamen. También se presentó por el mismo Sr. Presidente el plan general de caminos provinciales formado por S. M. y á cuya construcción han de destinarse los productos de parte del empréstito, á fin de que la Diputación se sirva designar, después de aceptado dicho plan, el orden de preferencia con que han de hacerse los estudios de dichas vías, cuyo presupuesto formado por el Ingeniero de la provincia queda sobre la mesa, y enterada la Diputación y á instancia del Sr. Presidente se nombró una Comisión compuesta de los Sres. Gala, Catalá y Lobregat para que previo el oportuno examen emitirá su parecer respecto á la clasificación de dichos caminos en cuanto al

viden preferente de mttivos.

En este estado por el Sr. Presiden-
te se dio por terminada la sesion, ven-
do las tres y media, de que certifico.

El Presidente. El Oficial de H. C.
Sus Señorías

Jose Torero

Sesion del dia dos de Mayo.

Leida el acta del dia de ayer fue
aprobada.

Acto continuo por los Sres. Diputa-
dos encargados de examinar y dar
su dictamen sobre el plan de cami-
nos provinciales sometido a la Dis-
posicion por el Sr. Gobernador se pre-
sento su parecer escrito y despues de
una detenida y razonada discusion
se aprobó por unanimidad dicho
plan asi como la clasificacion he-
cha por los comision respectos a la
preferencia con que han de hacerse
los estudios de dichas vias, todo en el

Sres.
Gov.
Gala.
Catala.
Ceren.
Morria.
Morros.
Gobegat.
Nobrega.
Carbonell.
Berdú.



modo y forma que se expusiera a conti-
nuacion.

Clasificacion de los caminos provinciales
de la provincia de Alicante segun el orden
con que debe procederse a su construccion.

- 1.º Camino provincial de Murla a Hego por Sagua
con un ramal de Sagua a Andria.
- 2.º De Gata a Jalea, hasta el embarcadero.
- 3.º De Callosa de Segura a Dolores por Almoradi.
- 4.º Del Pinon a La Estacion de Murovia por
Murovia y de aqui a los Cuatro Caminos.
- 5.º De Murla a Manisa por Jalon.
- 6.º De Alicante a Torrevieja por Guardamao.
- 7.º De Cocentayna a Callosa de Curum por
Guadalest.
- 8.º De Benilloha a Murla por Gorga.
- 9.º De Callosa de Curum a Murla por Baile-
na.
- 10.º De Jipoca a Chilpor Bili y Castellon.
- 11.º De Sancti Spiritus a Sella por Murovia y Sagua.



ALICANTE

- 12.º De Villar a la estación de Elda por Elda.
- 13.º De Tabinas a la estación de Gass.
- 14.º De Orión a la Cavada.
- 15.º De Honeriega al confluente de la puente.
- 16.º De Villena a Alroy por la Cavada, Campo, Mueyama y Mañeras.

Siendo de la mayor importancia para esta provincia la construcción de la carretera de 8.º orden de Honeriega a Alroy mandada estudiar por la Dirección general de Obras públicas en seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, por cuanto ha de poner esta Capital y su puerto en comunicación directa con el depósito de la gran fábrica de sales de Honeriega y con los riquísimos pueblos de Guadamar, Nopales, Alroy, Jormentera, San Fulgencio, Dolores, el Molay y otros situados, unos sobre la línea y otros a poca distancia de ella, y resultando no haber sido otorgada



línea comprendida en el plan general de carreteras de rete de Setiembre del año último, la Diputación usando de la facultad que se concede el párrafo 2.º de la orden circular de la Dirección general de obras públicas de veintinueve del propio mes y año, de acuerdo con el proyecto de dicha carretera por el trazado directo y se compromete a ejecutar sus obras con fondos exclusivamente de la provincia.

La Diputación acuerda también que puesto que el anteproyecto citado carece de la competente autorización, se pase al Sr. Gobernador de la provincia para que conforme al párrafo sexto del artículo octavo de la ley de reventas de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, se sirva remitirle al Sr. Ministro de Fomento, para que se digna proporcionar a S. M. la resolución que se solicita. Igualmente acuerda rogat al Sr. Gobernador



ALICANTE

don llame la atencion del Gobierno sobre la conveniencia de que por las razones consignadas en los planos septimo y octavo de la citada circular de la Direccion general de obras publicas se considere este anteproyecto como proyecto definitivo y que obtenida que sea la Real aprobacion se autorice a la Diputacion para llevar a cabo las obras sin perjuicio de introducir durante la ejecucion de las mismas las variaciones que el Gobierno tenga a bien.

Que siendo urgente y de precisa necesidad proporcionar trabajo a millares de brazos que sufren los efectos de una extraordinaria miseria, ruegue tambien al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, permita a esta Corporacion principiar desde luego por su administracion, y solo por el tiempo que duren las presentes circunstancias en que es indispensable dar de comer a hombres ancianos, mugeres y niños,



lo cual no verifica un contratista, las obras del quinto tramo de la citada carretera, que comprende desde la salida de esta Capital hasta la Loma Plana, cuyo importe de quinientos setenta y cinco reales ochenta y dos reales veinte centimos es de en cargo y esta solicitada la competente autorizacion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para su revision en el objeto indicado.

De esta manera la Diputacion cree deber uno de sus mas sagrados deberes, ora facilitando la comunicacion entre una parte importante de la provincia, ora dando ocupacion y trabajo a infinidad de familias que lo reclaman, ora en fin evitando quiza un conflicto cuyas consecuencias no es facil prever.

Esto continuo quedara sobre la mesa para examen y resolucion de la corporacion



EXCMA. DIPUTACION DE ALICANTE

las cuentas del depositario de fon-
dos provinciales correspondientes á los
años mil ochocientos cincuenta y nueve
y sesenta.

Seguidamente se dio cuenta de un
expediente en que D. Salvador Llo-
regat, Celador de Montes de esta pro-
vincia pide el abono de los haberes
que devengó cuando se encargó del
depacho de la Comisaria del ramo en
mil ochocientos cincuenta y seis y la
Diputación teniendo en cuenta que el
Comisario de Montes notaria puntualmente
alguna diligencia para gastos de es-
cribiente ni otro concepto de oficina,
y juzgando por lo mismo improce-
dente la reclamacion del Sr. Lloregat,
y ^{en} consecuencia con lo remitido y á sobre
el particular en otra remision, acordó
no acceder á lo que solicita el interesado.
Puedan sobre la misma para examen
y censura de la Diputación las cuentas
de lo gastado en las obras del edificio
que ocupan hoy las oficinas del Go-



bienos Consejo, Diputación, C.^a

Seguidamente se dio cuenta de un expe-
diente instruido por la Junta provincial de
Bancapencia proponiendo la jubilacion de
tres reales diarios al practicante D. Antonio Blau
y Moreno y la Diputación acordó surtir
una comision compuesta de los Sres. Giron
y Peris, para que enterados informen lo que
crean procedente sobre el particular.

En su consecuencia se dio cuenta de un expediente
promovido por D. José Die en solicitud de q.
se le reponga á su primitivo estado ó se le
indemnice en otro caso del valor de una
tapia que se le derribó en una hacienda lin-
dante con el camino que desde esta Capital
va á Fabraquer hoy primer tramo de la can-
cheta de 2.^o orden de esta Capital á Gijón y la
Diputación acordó que el interesado, unido con
el derecho que crea asistirle al cuerpo de In-
genieros, toda vez que el Estado es el que debe

reprochar de todo cuanto tenga relación con las conjeturas de D. orden.

Seguidamente acordó esta Diputación remitir el celo de la de Valencia para que disponga la construcción del camino desde Oliva hasta el campu de aquella provincia en el término de Pego, con el objeto de unir estos dos importantes poblaciones y que por esta provincia se hagan los estudios del terreno que perteneciendo de Pego, termine termine en la jurisdicción de Oliva; y en el caso que la provincia de Valencia, por razones que no están al alcance de esta corporación, no pueda construir el camino que se indica, se realice todo el trayecto de ambos rios con fondos de esta provincia.

En este estado por el Sr. Presidente se dio por terminada la sesión, á las cuatro de la tarde, de que certifica.

El Presidente.

San Martín

José Pérez

Si =



nov del dia tres de mayo.
Señores. Se apuraba el acta de la sesión anterior.
Gob. nro. A todo continuo se dió cuenta de un expediente instruido por la Junta prov. de Valencia. peticion de licencia, proponiendo la jubilacion de tres reales diarios á favor de D. Estaniso Blau.
Sala. Alabregat. y Moreno, y compare la corporacion con el dictamen emitido por la comision que ha examinado este expediente, acordó declarar que no procede la solicitud del Sr. Blau.

Seguidamente quedó enterada la Diputación de dos escritos de oposicion al proyecto de traida de aguas del Juan de D. Francisco Perisuet, y que la Junta de riegos de Valencia remite para conocimiento de esta corporacion.

A continuacion, este Cuerpo provincial acordó informar de conformidad con el dictamen de la Junta prov. de Agricultura.



tura, Industria y Comercio, la instancia
de D. Manuel Campomanes sobre
establecimiento en esta provincia de
una granja escuela de agricultura,
puesto que si bien es muy laudable
el deseo del Sr. Campomanes y muy de
agradecer su oferta, por que demuestra
su desinterés y patriotismo, cree esta Cor-
poracion que la finca de que se trata
no reúne todas las condiciones y circuns-
tancias necesarias para el objeto á
que habia de destinarse.

Tambien se dió cuenta de una es-
posicion de D. Pablo Guillen y Costa
del Pinar en solicitud de que no se
le sirva por la caudena de Villena
á Alroy ciertos terrenos de su propie-
dad, cuya instancia remite el Sr. Go-
bernador á informe de esta Corpora-
cion; y enterada acordó se oiga al
Ingeniero que haya cumplido el es-
tudio y tratado de esta via, para
poder resolver con pleno conocimiento.
La Diputacion queda enterada



de una comunicacion del Sr. Gobernador
en que participa haber recomendado con
especialidad el estudio del trono de caudena de
esta Capital á Villa, comprendido entre
Duria y el Molinell.

Seguidamente, y enterada la Diputa-
cion de una comunicacion del Sr. Regente
de la Audiencia de Valencia relativa á
que esta Corporacion informe sobre la
solicitud del Sr. Quint. de Alroy pidiendo
se declare determino el Juzgado de 1.^a
Instancia de dicha ciudad y la Diputa-
cion convencida de las fundadas razones
en que funda su solicitud el Sr. Quint. de
Alroy y del derecho que le asiste para
su justa demanda, acordó se informe
favorablemente.

Queda enterada la Diputacion de
una Real orden por la que se suprime
una plaza de practicante en el Hospital



tal de San Juan de Dios, crean-
dose en su lugar dos de topiqueiros.
Tambien queda enterada la Di-
putacion de otra Real orden por
la que se reduce el sueldo del practi-
cante mayor del dicho Hospital a
cuatro mil quinientos reales y que se
provea esta plaza con arreglo a lo
dispuesto en el reglamento de treinta
de Junio del mil ochocientos cincuenta
y ocho.

La Diputacion queda enterada
de una exposicion de varios vecinos
de Benicarlo en solicitud de que
se establezca una ley que declare los
derechos pertenecientes al Real Patri-
monio.

Acto continuo se dio cuenta de
una exposicion del Ayuntamiento de Cana-
da en la que solicita se segregue del
pueblo de Muejama su padron
de riquesa. La Diputacion acordó
se instruya debidamente el oportu-
no expediente acordose previamente



de la Real orden. poral. de Hacienda publi-
ca.

Acto continuo se dio cuenta de tres
expedientes en que los Ayuntamientos de
Aspe, Novelda y Hondan de las Neves
piden se exceptuen de la nueva cuenta
suertes de sus terminos por ser de aguas
vecindadadas comunes de sus vecinos y la
Diputacion acordó nombrar al diputado
Sr. Moron para que examinando detenida-
mente dichos expedientes emitiera un repor-
te sobre la justicia que asista a los
Ayuntamientos solicitantes.

Tambien quedó comisionado dicho Sr.
para examinar y dar su dictamen en el
expediente de indemnizacion de lo que
robó la faccion a D. Luis Peris de Montfort,
en Abril del mil ochocientos treinta y siete.

Acto continuo se dio cuenta de un expe-
diente en que el Ayuntamiento de Muejama



pide la apertura de una nueva ca-
lle y se comisionó al Diputado Sr.
Catalá para que examine y de su in-
forme sobre dicho expediente.

Queda enterada la Diputación de
una Real orden del Ministerio de Fome-
to, de veinticuatro de Abril último re-
comendando la conservación de estas
buenas cátedras de Agricultura en los
institutos provinciales.

Acto continuo y teniendo en con-
sideración los estragos que ha causa-
do y causa en los viñedos de esta pro-
vincia la enfermedad conocida con
el nombre de oidium, acordó la Di-
putación de volute del Gobierno de
S. M., permitir la franca introducción
del arripe con las seguridades y pre-
cauciones convenientes como único reme-
dio conocido hasta hoy para dicha
plaga.

Seguidamente por los Sres. Muger,
Catalá y Carbonell encargados de exa-
minar y revisar el proyecto y demás



antecedentes presentados por el Sr. Goberna-
dor para levantar el empréstito de cinco
millones de reales, votado ya por la Dipu-
tación, se presentó su dictamen y de acuerdo
con las observaciones de dichos Señores y en
vista de la memoria que se inserta a con-
tinuación, la Diputación acordó bases en di-
chas bases las alteraciones siguientes.

La base tercera se redactará en esta for-
ma.

El capital del empréstito ha de colocarse proci-
pamente de este modo: cinco millones de reales
en caminos no comprendidos en el plan general
de comunicaciones del Reino, y queda Diputa-
ción provincial de balance que son convenientes a las
necesidades de la provincia.

Un millón para subvenciones al Gobierno en
el levantamiento de un edificio para todas
las oficinas y dependencias del Estado.

Dos millones para un edificio de instrucción

publicas. Instituto, en las normales biblioteca provincial y Museo.

Se agregará a las bases acordadas la septima en los terminos siguientes.

Los fondos de este empréstito se levantaron en los periodos marcados en la base segunda emitidos en subastas publicas el numero de acciones necesarias para conseguir el Capital efectivo de ocho millones fijandose antes de cada remate y con reserva el tipo minimo a que debe subirse la emision de las mismas.

Si en dos subastas consecutivas no pudiera colocarse a tipo razonable el todo o parte de las acciones podran emitirse estas por medio de contratacion con el Banco Español u otra sociedad de credito, siempre que se halle legalmente constituida.

Atuando la Diputacion examinará y aprobará el pliego de condiciones para las subastas de las emisiones



de acciones y una comision de su seno antea el acto de la subasta

Memoria sobre el expediente de empréstito de ocho millones de reales para destino a obras publicas solicitado por la Honra. Diputacion provincial.

Tratado este expediente a la resolution del Gobierno de S. M. por acuerdo de la Honra. Diputacion provincial en su sesion de quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta, es indispensable que toda corporacion cumplidamente su obra en la primera reunion de mil ochocientos sesenta y uno para que pueda tener efecto su laudable pensamiento.

El Gobernador de provincia, su Presidente, no puede incurrir de su oficio ni en deliberacion alguna observacion.

En la base tercera de las aprobadas por la Honra. Diputacion se dispone que del total del empréstito se empleen para



mente cuatro millones de reales en caminos de tercer orden, y un millón en caminos de primer orden. El Gobernador debe hacer presente que por el artículo diez y nueve de la ley de veintidos de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, se dispone que todos los gastos que ocasionen el estudio, construcción, reparación y conservación de las carreteras comprendidas en el plan general formado por el Gobierno sean de cuenta del Estado.

En el artículo veinte de la misma ley se dice que publicada que sea esta, las provincias y el Estado liquiden las obras hechas con fondos mixtos, saldándose sus resultas en metálico.

En el artículo veintitres se declara á las provincias el derecho de que el Estado les auxilie con una suma igual á la mitad de la que ellas consiguen para otras obras.

De estas terminantes disposiciones se deduce:

1.º Que la provincia no está facultada



para destinar sus fondos á la construcción de obras comprendidas en el plan general de comunicaciones del Mayno.

2.º Que el Estado ni en vez no tiene obligación de construir mas obras públicas que las determinadas en dicho plan.

3.º Que no comprendiendo el plan indicado la construcción de caminos necesarios para poner en comunicación todas las localidades, la ley de paz y arm. comprada á las provincias y á los pueblos la iniciativa y la libertad de construir por su cuenta los que crea convenientes.

Por consiguiente, el Gobernador teniendo presente las necesidades fijas y eventuales de la provincia, y las obras que por ser de las comprendidas en el plan general mencionado en la ley citada corresponden al Estado, se halla en el caso de proponer á la Ilustre Diputación que acuerde la suma

cion de la base tercera del proyecto
de empréstito, destinando á la cons-
truccíon de caminos provinciales los
cinco millones de reales que hoy tiene
aniquilados para carreteras de segundo
y tercer orden.

El Gobernador de provincia, si la
Diputacion así lo acuerda, expondrá
en expediente separado el plan forma-
do para comunicaciones del país.

Entre las bases acordadas no hay
ninguna que dispareja la forma
de levantar el empréstito y si esto ha
de tener efecto es indispensable que la
Diputacion lo proponga.

Acordado en la base 1.^a el interés
de las acciones, en la 2.^a los plazos
y valor de las emisiones y en la 4.^a
el Capital de intereses y amortizacion,
el Gobernador cree que según la prác-
tica establecida en los casos semejan-
tes por el Estado, la Diputacion está
en el caso de acordar que se levanten
los fondos en los períodos marcados



emitiendo en subasta pública el número
de acciones necesarias para conseguir el Ca-
pital de ocho millones, fijandose antes de
cada remate y con reserva el tipo máximo
á que debe sujetarse la emision de las
mismas.

El Gobernador de la provincia pugnando
en caso de que, bien sea por falta de
trámite en esta clase de negociaciones, ó
bien por que la provincia no habiendo hecho
uso del crédito todavia se halle sin reputa-
cion mercantil formada en la plaza ó
por otra causa, no se presenten licitadores
á las subastas de acciones de este empréstito,
suaga oportuno someter á la deliberacion
de la Diputacion provincial el pensamien-
to de que en tal caso autorice con las re-
servas consiguientes la negociacion de los
valores cuya emision se reclama con el
Banco Español ó otra sociedad general de cré-
dito.



dito legalmente constituida.

La *Gran Diputacion* provincial resolve
ra como siempre lo mas conveniente
a los intereses publicos, que la ley le
tiene encomendados.

En este estado por el Sr. Presidente se
dio por terminada la sesion siendo
las cuatro de la tarde, de que certifico.

El Presidente. El Vocal Sr.
Sanjurjo *Jose Perez*

Sesion del dia cuatro de Mayo.

Se aprueba el acta de la sesion ante-

rior.

Gobernador. - Acto continuo el Diputado Sr. *Urcola*

Arce entro en dictamen sobre el expediente

en que D. *Luis Heras* vecino de *Manforte*

pide se le indemnice de lo que le cobro la

praxion de *Jorcadell*, y la Diputacion,

conforme con lo expuesto con el Diputado

informante acordó nombrar a D. *Juan*

Botran y *Mirambell*, vecino del citado

pueblo, como perito que en union con el



que designara el Ayuntamiento para que en la
tasacion de los danos de que se trata

segundamente se dio cuenta del *Real*

orden del Ministerio de la Gobernacion en que
se devuelven las cuentas de los catones mil

quienos *reales* *reales* *reales* y un cent
gastados en las obras ejecutadas con motivo

de la tasacion de las dependencias de
Diputacion y Consejo al local que hoy ocu-

pa, a fin de que la Diputacion informe
sobre ellas y hallandolas conformes y acor-

das se supida certificacion del acuerdo que
se tome, en su virtud la Diputacion acordó

nombrar comisionados a los Sres. *Catala* y *Al-*
regat para que examinen dichas cuentas
y expongan lo que resulte.

Acto continuo entro la Diputacion de
un expediente instruido a instancia del *al-*
ministrador del *Botargo* de *ella* que se
dese de los *Alcaldes* de *ella* y *Gas* del *pu-*

se a personas hasta cierto punto irreprehen-
bles. Manifesto que no era posible esperar
de un director gratuito aun cuando se le conce-
dan los tres mil reales que le estan señalados
para carruaje, lo que habria derecho a exigir
de un funcionario responsable y decorosa-
mente cobado que mirase en los asilos un
elemento de subsistencia y de porvenir y que
se dedicase a estudiar las necesidades de estos
establecimientos y a procurar el plan conveniente y uniforme
de las mejoras, es la esencia del porvenir de la
administracion interior, cuyos detalles no
pueden concurren en mejorarse no exami-
nando las costumbres practicas y minuciosa-
mente, y armonice todas las operaciones de
contabilidad en los distintos ramos que ha
de abrazar como director ordenador de pa-
gos de los establecimientos para que se siga
en toda la marcha regular que exigen
los adelantos de nuestro sistema adminis-
trativo: cuando finalmente que si los



reglamentos pudieron tolerarse tal como estan mien-
tras se considero vigente el Real decreto de 7 de Julio
de 1853, abrogado este en lo que se refiere a la admi-
nistracion de las casas por la Real orden de 15 de Mar-
zo de 1854, es preciso que tenga efecto en todas sus
partes el articulo 58 del reglamento precitado, y
que apoyado por tanto en el mismo, y teniendo
en cuenta las necesidades mas precisas, proponi-
a la Junta reformase el personal de ambas clases
en la forma siguiente:

Plantilla del personal administrativo de
la Beneficencia provincial de Alicante que
se propone con sujecion a lo dispuesto en los ar-
ticulos 58 y 60 del reglamento general del
ramo.

Un Administrador general de los bienes y rentas de todos
los establecimientos provinciales, sujeto a la
dacion de fianza que se establece por

meo por haber mandado abrir el
camino llamado de la Boneta, que esta
ya cerrado al tránsito y del segundo
por haber dispuesto que solo se abiesen
la mitad de los derechos establecidos en
el arancel á los que, precedentes de él
da y con direccion á la estacion de
San, pasan por aquella via, y entera
da la Diputacion acordó se opusie al
Diputado de Cortes por aquel distrito
para que tomando cuantos datos y au-
toridades crea necesarios informe cuanto
se le oprimen y praxen sobre el particular
A continuacion los Sres. Batalla y Ma-
nos emittieron un dictamen sobre el ex-
pediente en que el Ayuntamiento de
Benitachell solicita la apertura de
una nueva calle, conformes los demas
Sres. con el parecer de los informantes
y en vista del proyecto de la obra
de que se trata acordaron manifestar
que ella es no solamente de utilidad
sino tambien de necesidad pública se-
guiz y al se informó por esta Corpora-



cion en Diciembre de mil ochocientos en
cuenta y siete.

Esto continuó y oido el informe que el
Sr. Morera da sobre el expediente promovido
por el Ayuntamiento de Aspe en solicitud
de que se exceptuen de la desamortizacion
en concepto de aprovechamiento comun, los
montes Carbonera, Trafar, Moros, Serran,
Cochera, Algerai, Mollo, Sierra de Dies, Sierr
ra de Bradas, Sierra de Orts, Petron, Sierra
Negra, Sierra de la Madre, Trabayan, Pe-
nes y tres hermanas enclavados en el
termino de aquella villa: Resultando de
vidamente justificado que los expresados
montes son y han sido siempre de aprove-
chamiento comun sin que queden al pueblo
otros que puedan cubrir las necesidades
del vecindario, acordó por unanimidad
mandar el informe que asena del parti-
cular se le pide manifestando que estan con-

convenientemente como justo, el que se exceptu-
asen de la venta los montes de que
se trata.

Egual acuerdo se tomó respecto de
otro expediente promovido por el Ayun-
tamiento de Novelda solicitando tam-
bien que en concepto de aprovechamiento
común se declare no comprendido en la desamortización el monte
llamado Hedera, o Sierra de Hoda, me-
diante no existir en el término de
aquella villa otro terreno de donde
pueda sortirse el secundario de pie-
dra de construcción que se saia de
dicho monte.

También acordó la Diputación
evacuar en el mismo sentido favorable
el informe que se le pide acerca del
expediente instado por el Ayuntamiento
de Novelda de las Nieves solicitando
se exceptuen de la venta en concepto de
aprovechamiento común los montes
denominados del Pollo, de la Nieva,
Algayar, Tomas de Ventura, Marimon



de Magdalena, Monte Alto y Sierra de Oro,
mediante resultas de dicho expediente que
en el término de aquella villa no existen
otros montes mas que los expresados, los cua-
les viene aprovechando el vecindario desde
inmemorial.

El sentido también favorable se deter-
minó informar respecto al expediente que
ha promovido el Ayuntamiento y varios
vecinos de Crevillente pidiendo se declaren
exceptuados de la venta en concepto de apor-
vechamiento común los montes, Castillo Viejo,
Cerruelas, Cordilleras, La fuente, Montañas,
San Cayetano y la Sierra de la Madua en
consideración a que dicho expediente aparece
justificado que el vecindario viene aporve-
chando desde inmemorial todos los pro-
ductos de dichos montes.

Dada cuenta de otro expediente pro-
movido por el Ayuntamiento de Hoya



juicio de excepción de la renta en
 concepto de aparceramiento común, los
 montes Cabero, Camus y Huas de
 Aguilas, Almadul, Sierra Santa Pola,
 Marau, Pedrena, Camos, Castella,
 Asapito, Casa Blanca y Eralgia, re-
 sultando efectivamente probado que el
 Comarca de vecinos tiene el derecho de
 aparceramiento sobre dichos montes,
 la Diputación acordó evacuar el infor-
 me que acerca del particular se le
 pide manifestando que al no provenir
 lo procedente y atendible la petición
 del Ayuntamiento.

Otro otro expediente promovido tam-
 bien por el Ayuntamiento de Utiel
 sobre que se exceptuen de la desamor-
 tización en concepto de heredad real
 los terrenos denominados Portichuelo
 y Colucau, Sierras del Baicho, Molas,
 Santa Cruz y Salados fundándose
 en que desde inmemorial son con-
 siderados como del común, y apro-
 vechados por el mismo sus pastos,



y resultando probado este extremo, así
 como otros que conducan a corroborar la
 veracidad de que dichos terrenos se exceptúan
 de la renta, se acordó evacuar en este
 sentido el informe que se le pide.

En este estado por el Sr. Presidente se dio
 por terminada la sesión siendo las cuatro
 de la tarde, de que certifico.

El Presidente. *[Signature]*
 sus suplentes. *[Signature]*
 El Vocal Sr. *[Signature]*

Sesión del día cinco de Mayo

Pres. Se aprueba el acta de la sesión anterior.
 Gobernador. Examinada por la Diputación la cuen-
 Merdiz. ta general de ingresos y gastos del presen-
 Inomoi. te puesto de esta provincia perteneciente al pa-
 Aren. sado año mil ochocientos cincuenta y nueve,
 Obregat. rendida por el Depositario D. Francisco Her-
 Sala. rera, cuyo cargo asciende a tres millones
 Masana. y ochocientos ochenta y tres reales.
 Bergea.



ochocientos veintinueve mil doscientos
noventa y tres reales catorce centimos,
la data á dos millones ochocientos se-
te mil ciento sesenta y seis reales cinco-
tos y dos centimos y la existencia á
un millón veintidos mil ciento veinte
seis reales sesenta y dos centimos y ma-
llandola conforme á instrucciones acor-
do dispensarle su aprobacion y que
por el Sr. Gobernador se remita al
Gob. de S. M.

Vista tambien por el cuerpo provincial
la cuenta general de los tres meses
de ampliacion del presupuesto de
dicho año, rendida por el propio
Deputario, cuyo cargo asciende á
un millón seiscientos cuarenta y un
mil quinientos setenta reales treinta
y seis centimos y la data á quinien-
tos treinta y dos mil seiscientos cuaren-
ta y siete reales treinta y seis cent.
resultando una existencia de un
millon ciento ochenta mil novecientos
veintitres reales, estubo del mismo



modo aprobarla y que se le dé el curso
correspondiente.

Seguidamente por los Sres. Diputados con-
ponentes la Comisión nombrada al efecto, se
emitió el oportuno informe sobre las cuentas
de lo gastado en la obra hecha con moti-
vo de la traslacion al local que hoy ocu-
pan, de las oficinas del Consejo y Diputa-
cion, que ascienden á catorce mil quinien-
tos ochenta reales noventa y un centimo
y conforme la Corporacion con el parecer
de los Sres. informantes acordó por unani-
midad darles su aprobacion por hallar-
las en un todo conformes y arregladas
y que se incluya su importe en la ad-
cion al presupuesto provincial del corien-
te año, acompañandose al mismo certifi-
cacion de este acuerdo segun se previene
en el Real orden de primero del mes de mayo pro-
ximo pasado.

Acto continuo y aprobado por
la Real Diputación el plan ge-
neral de caminos provinciales ó vecina-
les, cuyo estudio ha de hacerse precisa-
mente en el plazo de dos años, se
acordó incluir en la adición al pre-
supuesto provincial del corriente la
cantidad de ciento treinta mil seis-
cientos ochenta y nueve reales que
es la que del total importe del pre-
supuesto de gastos de dichos estudios,
corresponde a los seis últimos meses
del año actual y se expresan en la
forma siguiente

Por la cuarta parte de mudos, pa-
rales, indemnizaciones ^{de} noventa
y dos mil trescientos reales.

Por el total de instrumentos, cuyo
gasto ha de hacerse de una vez
veintiocho mil treinta y dos reales.

Por la cuarta parte de tinta, papel
tela, artículos y gastos de oficina con
mil trescientos cincuenta y siete reales.

Por el total valor del inventario



cuatro mil reales.

Las partidas forman la suma de
ciento treinta mil seiscientos ochenta y nueve
que queda consignada.

Acto continuo la Diputación se ocupó
del examen de la cuenta de fondos pro-
vinciales correspondiente al año último
mil ochocientos sesenta rendida por el
Depositario de los mismos D. Francisco Tor-
dera, cuyo cargo asciende a cinco millones
treinta y ocho mil trescientos ochenta y ocho
reales ochenta y seis centimos la data a
tres millones setecientos noventa y ocho mil
setecientos cuarenta y cuatro reales veintiseis
centos y la existencia a un millón dos
cientos treinta y nueve mil seiscientos cua-
renta y cuatro reales sesenta centimos y
consignandola en un todo conforme y
anexada acordó por unanimidad dispen-
sarle su aprobación y que por el Sr.



Gobernador Presidente se remite a la
Supremidad

Las mismas resoluciones acordadas to-
mas respecto de la cuenta general,
de los tres meses de ampliacion res-
pectiva al presupuesto del propio
año presentada por dicho Depunta-
rio, cuyo cargo asciende a un mi-
llon seiscientos cinco mil cuatrocientos
setenta y tres reales sesenta y tres cen-
timos, la data a trescientos treinta
y cuatro mil doscientos cuarenta y
nueve reales, sesenta y un cent. y
la existencia a un millon doscien-
tos setenta y un mil doscientos vein-
ticuatro reales dos centimos.

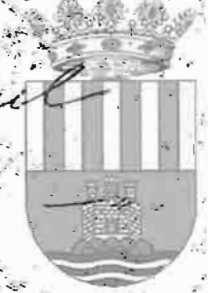
Dado cuenta del dictamen acerca
de la adición al presupuesto de
gastos y de ingresos para el ser-
vicio de esta provincia en el mismo,
que habia sido presentada por el
Sr. Gobernador; para que votare
la referida corporación despues
de una discusión amplia y razona-



da y acuerdo aprobada en los terminos su-
gierente

Gastos

- Para pago de haberes en virtud del
aumento de la plantilla de la co-
mision de examen de cuentas de es-
ta provincia la cantidad de quince
mil reales — — — — — 15,000^{rs.}
- Para los aparatos del gas que se
ha de establecer en las oficinas
del Consejo y Diputacion, diez y
nueve mil quinientos noventa y
cinco reales — — — — — 19,595^{rs.}
- Para armarios y arreglo del audi-
to la cantidad de doce mil se-
tecientos diez reales — — — — — 12,710^{rs.}
- Para compra de instrumentos para
los trabajos geodesicos a cargo del
arquitecto provincial, siete mil
doscientos reales — — — — — 7,200^{rs.}
- Para la instalacion de una escuela



Náutica segun el presupuesto del
Ministerio, la cantidad de veinte
mil reales — — — — —

20000' "

Para el Hospital de San Juan de
Dios segun su presupuesto particu-
lar, cincuenta y siete mil cuatro
cientos cincuenta y un reales — — — — —

57451' "

Para las basas de Misericordia y Es-
píritos segun su presupuesto del
cual se dedusen los tres mil
reales que figuran para al-
quiler de un carruaje para
el Director por considerarse in-
necesario este gasto, noventa
y siete mil cuatrocientos seis
reales cincuenta céntimos — — — — —

97406' 50

Para pago de estancias de de-
mientes pobres en el Hospital
general de Toledo, dos mil
novecientos setenta reales — — — — —

2970' "

Para obras de conservacion de la
carretera de Alicante á Jativa en
su septimo tramo, nueve mil
ochocientos cuarenta y seis — — — — —

9840' "



Para el completo pago de los treinta
y seis mil seiscientos sesenta y seis y
veinticuatro cént. por que se remite
el servicio del Protetu oficial, de
mil cuatrocientos sesenta y seis y
veinticuatro cént. — — — — —

2466' 24

Para pago de gastos de impresion
de guias para transporte de produ-
tos forestales, doscientos cuarenta y
seis — — — — —

246' "

Para contribuir al importe de los r.
non. Cuatrocientos veintiseis mil
seiscientos sesenta y dos á que as-
ciende el presupuesto de gastos p.
la construccion de caminos vicina-
les de esta provincia, ciento treinta
mil seiscientos ochenta y nueve — — — — —

130689' "

Para la construccion del quinto tra-
mo de la carretera de Teruel á
de Alicante á Huesca, que
comprende desde esta Capital á



EXCAVACION PROVINCIAL
ALICANTE

la Comandancia, cuyo presupuesto particular deba remitirse a la Superioridad para su aprobacion por separado, quinientos ochenta y dos reales veinte cent.

505,782/20

Para atender a la construccion de un edificio para mas provinciales ademas de los que figuran en el ordinario, cien mil rs.

100,000/00

Para el completo pago de las obras del primer trazo de la carretera de Alicante a Jativa por el litoral segun el importe de la subasta, veinte mil doscientos un reales sesenta y siete cent.

20,201/67

Para pago del importe de las poudres que correspondio a los fondos provinciales por las obras hechas en el ano mil ochocientos cincuenta y ocho



en las casas que ocupan estas oficinas de Diputacion y Consuegro, que por Real orden de primero de mayo ultimo se mandó proporcionar las respectivas cuentas a informe de este Cuerpo provincial, y habiendolas hallado conformes ha dispuesto su inclusion segun se prevenia en dicha Real disposicion.

14,580/91

Para lo que se adeuda a la dotacion de las Caudales de Senanos de Valencia por la mayor cantidad q. le correspondio contribuir a esta provincia en mil ochocientos sesenta en virtud del aumento del personal de las prisiones, mil setecientos noventa y tres reales y tres centavos.

1,795/85

Para remunerar los gastos extraordinarios que hizo en mil ochocientos



ciento cincuenta y seis Dn
 Salvador Flobergat guarda
 mayor de montes de esta
 provincia, en ocasion en que
 desempeñaba interinamente
 la Comisaria del ramo cuya
 cantidad se fijo por esta Di-
 putacion en otra sesion cua-
 trocientos treinta y nueve r.
 Para el completo pago del im-
 porte de los gastos del material
 del Museo provincial por lo
 correspondiente al año mil
 ochocientos cincuenta y siete
 y cuya cantidad quedo exis-
 tente en credito en el presu-
 puesto del mismo año ven-
 tinco reales

139/

Para el completo pago del im-
 porte de los gastos del ma-
 terial de la Biblioteca provin-
 por lo correspondiente al pro-
 prio año y cuya cantidad
 quedo tambien sobrante, etc

195/



dito ochocientos treinta y cinco r.
 Por prestigio a la Hacienda por
 haberse recibido de sus oficinas
 provinciales por el recargo in con-
 sumos del ocil ochocientos cincuen-
 ta y nueve reales setenta y
 tres cuartos

275/

1773

Para los gastos ocasionados en las
 operaciones del ultimo curso de
 poblacion cuatro mil reales

4,000/

Total de gastos 1,012,104/08

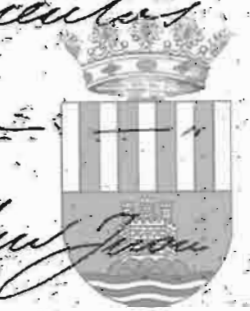
Decidido en el presupuesto ordinario 22,225/11

Suma 1,064,926/19

Presupuesto adicional de Ingresos
 Por ingresos de Instruccion publica
 segun el presupuesto del Instituto de
 2ª ensenanza, doce mil trescientos
 veinte r. nov

12,320/

Por ingresos del Hospital de San Juan
 de Dios, segun su presupuesto par



D. F. ALCANTAR
 D. F. ALCANTAR

Dios existentes en esta capital; que por el
juicio que sobre el particular habia formado re-
sultaba que si bien estos por su aparicion es-
teriores pueden ser considerados como modelos
de arco y buen aspecto, dejan mucho que desear
bajo el punto de vista de su administracion
económica, y mucho mas si se atiende a su
gobierno interior; que la base en que se apo-
yan la administracion y el gobierno de estas
casas son los reglamentos interiores y el pre-
supuesto anual. Dejando por desgracia mucho
que desear los que hoy se hallan en ejercicio,
por separarse de los preceptos de la ley, como
se dice expresamente del reglamento del refe-
rido hospital en la Real orden de treinta
y uno de Mayo último; que el mejor me-
dio de corregir estos viciales que el mayor
cuidado no se podria en otros casos. Verdad es, lo po-
deroso de la fuerza de la ley, los preceptos de la ley
causan los complejos que se han realizado
legítimamente una prescripción en el mis-



modo y forma que determina el artículo 58 de
reglamento general de Beneficencia; y final-
mente que consideraba indispensable que la Cor-
poracion a cuya filantropia pertenecian tanto los esta-
blecimientos, recordando sus fines, propusiera la refor-
ma de que se trataba para adquirir nuevos tita-
los al agradecimiento de los bienhechores.
En el tomo libro de papeles de esta relacion
de los aspectos principales que trataba en los regla-
mentos de los cuales se confia el gobierno y admi-
nistracion de los establecimientos, a personas no
distinguidas para este fin por la ley y atribuyó
a este inadmisible sistema, el que solo se aten-
diera a llevar cuenta y razon de caudales de
tendriamos la relativa a las primeras sextenas,
artículos de consumo y efectos que para los mis-
mos se adquieran encomendados a la buena





se de personas hasta cierto punto irresponsables. Manifiesto que no era posible esperar de un director gratuito aun cuando se le concedan los tres mil reales que le estan señalados para carruaje, lo que habria derecho a exigir de un funcionario responsable y decorosamente dotado que viviera en los asilos un elemento de subsistencia y de porvenir y que se dedicara a estudiar las necesidades de estos establecimientos y el plan correspondiente y uniforme de las mejoras, en la esfera del gobierno de la administracion interior cuyos establecimientos no pueden concurrir en mejoras sino expandidas en las estancias practicas y minuciosamente y exponer todas las operaciones de contabilidad en los distintos ramos que han de abarcar como director ordenador de pagos de los establecimientos para que se siga en toda la marcha regular que exigen los adelantos de nuestro sistema administrativo: asiendos finalmente que si los

reglamentos pudiesen tolerarse tal como estan mientras se considero urgente el Real Decreto de 7 de Julio de 1858, abrogado este en lo que se refiere a la administracion de las casas por la Real Orden de 15 de Marzo de 1854, es preciso que tenga efecto en todas sus partes el articulo 58 del reglamento precitado, y que apoyado por tanto en el mismo, y teniendo en cuenta las necesidades mas precisas, proponia a la Junta reformase el personal de ambas clases en la forma siguiente:

Plantilla del personal administrativo de la Beneficencia provincial de Alicante que se propone con sujecion a lo dispuesto en los articulos 58 y 60 del reglamento general del ramo.

El Sr. Administrador general de los bienes y rentas de todos los establecimientos provinciales, sujeto a la dacion de fianza que se establece por



reglamento, con el sueldo de 6000 P.

Casa de maternidad, asilos, huérfanos y desamparados.

Un director con el sueldo de	12.000
Un fco. Contador	5.000
Material de lna y esbientes	4.000
	<hr/>
	21.000

Hospital de S. Juan de Dios.

Un director	7.000
Ofco. Contador	5.000
Gastos de escritorio	1.500
	<hr/>
	13.500

Resumen

Admón. gral.	8.000
Maternidad y desamparados	21.000
Hospital de S. Juan de Dios	13.500
	<hr/>
	42.500

Comparacion

Presupuesto de personal administrativo actual, en arreglo al presupuesto de 1861 22.500 P.
 Y el de la anterior plantilla 42.500.
 Recargo que debe sufrir el presup. provincial 19.920



Los decanos seniores de los establecimientos conti-
nuarase por ahora con la misma denominacion y
sueldos que disfrutaban hasta tanto que aprobados los
reglamentos quede fijado su numero y dotacion de
un modo conveniente.

Y la Diputacion, conmovida por los datos presentados
y razones alegadas por el Sr. Presidente de la comu-
nidad y conveniencia que aconsejan la reforma, apoya-
da por otra parte en las prescripciones de la ley, acor-
da aprobar en todas sus partes la propuesta de subita, e
exceptuandola en sus beneficios para el porvenir de los
establecimientos, que se han certificado de este acuer-
do al Sr. Gobernador de la provincia, a fin de que
pueda subsistir la Real autorizacion para su
planteamiento y que se acompañen en estos docu-
mentos del importe de los sueldos que hoy disfrutan
los empleados y los que señala el nuevo proyecto pa-
ra que conste la diferencia en que el mismo ha de
gravar los fondos provinciales con que se sostienen



muchos establecimientos, y finalmente que la
Diputación veía con satisfacción el celo con que
su Sr. se ocupaba en las negoras de esta parte
de la pública administración.
Acto continuo se dio cuenta a la Sr. D. de
Diputación del expediente instruido en el gobierno
de provincia relativo a la conveniencia de decla-
rar de distrito el Hospital de enfermos de Al-
coy. De los documentos en el Memorial, aparece
que la fundación de este establecimiento es de
memorial, que a últimos del siglo pasado
estaba reducido a una sola cama donde se acogían
los pobres enfermos cuya administración se ha-
blaba a cargo de las autoridades local y exte-
rior y la cofradía conocida por la denominación
de "Irsgu" de los desamparados, que en 1771
setecientos ochenta y nueve tuvo algún aumen-
to y se constituyó en Hospital a consecuencia
de las limosnas y auxilios que recibía conti-
nuando así hasta que, publicada la ley de
Beneficencia, fue considerado como establecimiento
público, gobernado por la Junta local del ramo



y administrado por las hermanas terciarias del Car-
men de Vich y así se halla en la actualidad. Resulta
también que este establecimiento no tiene mas patrono
que el Ayuntamiento de Alcoy a cuyo cargo han estado
siempre sus rentas propias y que esta Corporación ha
sufrido sus déficits. Las estancias diarias son propi-
amente ciento. Su presupuesto de gastos para el año
actual asciende a ciento cincuenta y cuatro mil nove-
cientos tres reales y sus ingresos a cuarenta y dos mil
cuatrocientos ochenta y un reales apareciendo un déficit
de ciento doce mil cuatrocientos treinta y un reales
fuerza centimos. Aparece también del mismo expediente
que si este establecimiento se declara de distrito, el Ayun-
tamiento de Alcoy asociado de doble número de ma-
yores contribuyentes, le cobia varios arbitrios munici-
pales y le concede una subvención voluntaria sobre
sus fondos de veintidós mil reales anuales.

Diputación enterada de todos estos documentos y después de un detenido examen y discusión, vistos los artículos 2.º, 6.º, 54 y 65 del Reglamento de Beneficencia, acordó que se propusiera al Gobierno de S. M. la conveniencia de que este establecimiento se declare Hospital de distrito y que en consecuencia pasara a formar parte de la Beneficencia provincial, administrándose en la forma establecida por la ley vigente, que recubran sus déficits por los fondos del presupuesto provincial y que se gobierne por los reglamentos que se formen al efecto por las corporaciones y autoridades que la misma ley tiene facultadas al efecto. La Diputación acordó asimismo que se proponga también al Gobierno de S. M. que se admita la subvención anual de veinticuatro mil reales que el Ayuntamiento de Alcoy ofrece, pero no la cesión de los arbitrios que propone por ser de difícil administración por la provincia expuestos a que con ellos se abuse por sus empleados



y de escasos rendimientos; pero que al acordarlo así se den las gracias a la Corporación que tal celo manifiesta por la humanidad que paduce.

Acto continuo se dio cuenta a la Exma. Diputación del expediente instruido en el Gobierno de provincia relativo a la conveniencia de declarar de distrito el Hospital de enfermos de Orihuela. De los documentos en él remitidos aparece que el establecimiento fue fundado por una Srta. llamada D.ª Sandra en el año de 1584, dejando su administración a la cofradía del S.º Sacramento. Mandándose "Hospital del Corpus" hasta que en 1624 se establecieron los frailes de San Juan de Dios cuyo nombre tomó la casa que es administrada por el municipio su único patrono, subviniendo a su sostenimiento con su única renta de cinco mil 7/8 y cubriendo el déficit el presupuesto municipal, ateniéndose para su administración al reglamento que se aprobó por el Gobierno de provincia en Abril de 1857.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

En presupuesto de gastos en 1860 ascende a

51,888 r. y sus ingresos 14,475 r. 17 cent. apareciendo un déficit de 37,414 r. 81 cent.

Aparece también del mismo expediente que si este establecimiento se declara de distrito, el Ayuntamiento de Orihuela dice que se asociará de un doble número de mayores contribuyentes y acordará si se obliga a designar una cantidad eventual o permanente para su sostenimiento.

La Diputación interesada de todos estos documentos y después de un detenido examen y discusión vistos los artículos 3º, 6º, 24 y 65 del Reglamento de Beneficencia, acordó que si propusiera al Gobierno de S. M. la conveniencia de que este establecimiento se declare Hospital de distrito y que en su consecuencia pare a formar parte de la Beneficencia provincial administrándose en la forma establecida por la ley vigente, que se cubra su déficit por los fondos del presupuesto provincial y que se gobierne por los reglamentos que se formen al efecto por las corporaciones y autoridades que la misma ley tiene facultadas al efecto.



Seguidamente se dio cuenta a la Exma. Diputación de un expediente instruido en el Gobierno de provincia, relativo a la utilidad de que se declare de distrito el Hospital de enfermos de Elba. Aparece de los documentos de que consta aquel, que el establecimiento fue fundado bajo la convocación de la "Purísima Concepción" por Doña Beatriz Covilla Couesca de Elba en 1584, pero no se estableció hasta el año de 1661 con la renta anual de 2400 r., y en 1845 se celebró concordia entre el Ayuntamiento y el Conde, por la cual la pensión quedó reducida a 1500 r. y el Municipio su único patron. Que la Administración está confiada a una Srta. que la desempeña gratuitamente y con el mayor celo y buen éxito, pues sus rentas que no bastan con mucho para su sostenimiento, estimulan a las personas caritativas que facilitan limosnas bastantes para que atienda a todas sus necesidades el hauso a cargo de la misma Directora el régimen interior puesto que no existe reglamento alguno, y que no se forma presupuesto de gastos e ingresos. Aparece también que el Ayuntamiento asociado de un número duplo de mayores contribuyentes tiene acordado que si el Hospital de aquella



Villa se declara de distrito, se obligan á designar una cantidad eventual para su sostenimiento.

La Diputación enterada de todos los documentos de que queda hecho mérito, y después de un detenido examen y discusión vistos los artículos 3º, 6º, 34 y 65 del Reglamento de Beneficencia, acordó que se propusiera al Gobierno de S. M. la conveniencia de que este establecimiento se declarase Hospital de distrito y que en su consecuencia pasara á formar parte de la Beneficencia provincial, administrándose en la forma establecida por la ley vigente, que se cubra su déficit por los fondos del presupuesto provincial y que se gobierne por los reglamentos que se formen al efecto por las corporaciones y autoridades que la misma ley tiene facultadas al efecto.

Acto continuo examinó la Diputación los expedientes instruidos para la clasificación de los hospitales existentes en Pego y Denia y acordó que se amplie su instrucción cuando las necesidades del país para en su caso establecer los hospitales de distrito en puntos apropiados.

También se enteró la Diputación de los expedientes instruidos para la clasificación de los hospitales existentes en Jávea, Callosa de Segura, Dolores, Cocentaina y Utiel.

Y



190

Resolvió que por ahora se consideren estos establecimientos municipales ínterin no se manifieste mas claramente la necesidad de gravar con ellos el presupuesto provincial.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión y por concluida la presente reunión de la Honra. Diputación, siendo las cuatro de la tarde de que certifico.

El Presidente

José María

El Vocal Secretario

José María



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



Reunion extraordinaria de 1861.

Session del dia cuatro de Setiembre.

En la Ciudad de Alicante a cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno, siendo las doce de la mañana, se reunieron en el salon donde celebra sus sesiones la Excm. Diputacion provincial, los Vtes. D. Frans. Sepulveda y Ramos, Gobernador de la provincia, D. Jose Escoria, Diputado provincial por el partido de Novelda, D. Pedro Pascual Sala por el de Pego, D. Antonio Catala por el de Dama, D. Jose Perez por el de Cocentaina, D. Manuel Ramos por el de Elche, D. Felipe Gubregan por el de Dolores, D. Anselmo Bergea por el de Jijona, D. Joaquin Verdu por el de Morovar y D. Ant. Carbonell por el de Alcoy. Por disposicion del Sr. Presidente, y cumpliendo con lo prevenido en la ley de 8 de Enero del 61, se leyó la orden de comunicacion del Sr. Gobernador por la que se convocó a la Excm. Diputacion para a la presente reunion extraordinaria para el dia de hoy, y en consecuencia se procedió al nombramiento de un Secretario.



leño y un tice-secundario para que actúen en la presente
reunión, cuyos cargos obtuvieron respectivamente D. José
Pérez, Diputado por Cocentaina y D. Pedro Pascual Sala
por el de Pego.

En este estado, por el Sr. Gobernador Presidente, se
declara constituida la propia Diputación provincial.

Por el mismo Sr. y conforme a lo anunciado en la
convocatoria se manifestó la necesidad de proceder al
nuevo aumento de los dos Directores de caminos vecina-
les, que en unión de los auxiliares o delineantes
han de verificar los estudios y proyectos de los com-
prendidos en la red o plan de comunicaciones pro-
vinciales, encareciendo al propio tiempo la conve-
nencia de que se nombre también un Ingeniero
Jefe de la comisión, que a la vez que se encargue
de la Dirección facultativa de todos los trabajos,
pueda garantizar estos con su autorizada firma pa-
ra que en ningún tiempo ofrezca vicio o reparo
al Gobierno de S. M.

También manifestó el Sr. Presidente la necesi-
dad de nombrarse un oficial técnico para la redac-
ción de proyectos, despacho de la correspondencia que
la comisión pueda tener con las autoridades y par-
ticulares y llevando al propio tiempo la contabi-



lidad de la oficina a fin de que los individuos de la comisión
no se distraigan de sus trabajos facultativos.

El Sr. Gobernador manifestó a la Diputación las efica-
ces y repetidas gestiones practicadas para obtener el perso-
nal facultativo que ha de ocuparse en los estudios de los
caminos de esta provincia: que habiendo al Gobierno no había
podido obtenerlo por ser reducido el que tiene a su disposi-
ción el Ministerio de Fomento, que habiendo sin embargo
obtenido una orden de la Dirección general de obras públicas
de fecha 23 de Julio último (que se leyó) autorizándole pa-
ra hacer mano de arquitectos y directores de caminos
vecinales, habra empleado aunque inutilmente sus relacio-
nes en varias provincias para obtener el personal corres-
pondiente, viéndose obligado por ello a publicar en la Gaceta
y Boletines de las provincias el oportuno anuncio llamando
aspirantes, habiendo presentado en su consecuencia muchas
solicitudes proveyendo las plazas que deben crearse. Que en
vista de todo, considerando que los trabajos no podían tener
la unidad de pensamiento y la autorización científica
consecuente, en el frente de ellos, se forma una perso-



no que reuniera á una capacidad probada el título
académico que garantizase su firma; había pensado en
la conveniencia de que la provincia se sirviera de Ingenie-
ros militares, cuyo cuerpo goza de una reputación ge-
neral de inteligencia y probidad; á cuyo efecto había
propuesto al Capitan del Regimiento D. Paulino Aldar
y Goria el pase temporal con el carácter de jefe de los
trabajos. Manifestó que esta persona tenía formada
y reputación en obras del Estado que había dirigido
y la consideraba capaz de realizar el pensamiento
de la Corporación. Con tanto mas motivo cuanto
seguir llevaba dicho Estaban agotados todos los recur-
sos que podían emplearse para conseguir Ingeniero
del cuerpo de obras públicas, dijo que el mencio-
nado oficial se hallaba dispuesto á aceptar dicho
cargo con una retribución proporcionada á su clase,
y siempre que la Diputación impetrase del ramo
de guerra la licencia que necesita para separar-
se del cuerpo por tiempo ilimitado.

Liberada de todo la Diputación y teniendo á la
vista las solicitudes y documentos justificativos de
los aspirantes á las plazas de Directores de ca-
minos de esta provincia, acordó por unanimidad
proponer para su nombramiento como Ingeniero



Jefe de la Comisión á D. Paulino Aldar, Capitan del cuerpo
de Ingenieros militares, con la gratificación anual de veinte
mil y la de diez de reserva cuando salga á prácticas toba-
dos de campo; Directores á D. Martin de Martin, arquitecto
de oficio de Madrid, y á D. Joaquin de Socias, Director de
caminos vicinales de Valencia, ambos con el sueldo de doce
mil y cincuenta reales y cincuenta de dichas plazas trabajos de cam-
po, y oficial unico D. Mariano Camps con la dotación
de seis mil y cincuenta reales, encargados de la Diputación de seguir por con-
trato del Sr. Presidente al Gobierno de S. M. la licencia que
el Sr. Aldar necesita para separarse del cuerpo por tiempo
ilimitado. Respecto á los auxiliares ó colaboradores acordó la Dipu-
tación dejar á los Directores el encargo de buscar, de acuerdo
con el Ingeniero Jefe y con la garantía de su responsabi-
lidad las dos personas que crean mas á propósito para el desem-
peño de estos destinos; y caso de que estos no pudiesen ha-
cerse, autorizar al Sr. Gobernador para nombrarlos si no es-
ta nombrada la Diputación en vista de los trabajos que previa-
mente presentan cada uno de los aspirantes.

Acto continuo, y previo mandato del Sr. Presidente
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

se leyó una carta del Sr. D. Anastasio Oñate, Director de gastos y oficio de la Real casa, fecha de 20 del corriente en la que se viene de una manera confidencial, asegura que S. M. el Rey debe llegar a esta localidad de tránsito para Barcelona a las ocho y media de la mañana del trece del corriente mes. Con su consecuencia el Sr. Gobernador, manifestó la necesidad en que se encontraba la Diputación de acordar los preparativos para recibir dignamente al augusto viajero, y la Diputación teniendo en cuenta lo manifestado por el Sr. Presidente, y abriendo en sus ideas, acordó por unanimidad que se levante un arco en el paso de la vía férrea por el barriete del barlos como punto de entrada en la ciudad; que se decore todo el trayecto hasta la plaza-forma donde ha de aparecer S. M., con banderas y gallardetes que se levante en el sitio de embarque un templo o tienda de campaña decente y de buen gusto, en donde puedan ser recibidos y despedidos las autoridades, corporaciones provinciales y demás personas que vayan a cumplimentar a S. M. el Rey y que se quemen algunos fuegos artificiales quedando desde luego autorizado el Sr. Gobernador, Presidente, para llevar a efecto, dando principio hoy mismo a los trabajos necesarios para la realización de este acuerdo, cargándose los gastos



que se ocasionen al capital de presupuestos del presupuesto provincial, de cuya partida se sacarán también las cantidades necesarias para pagar los gastos que origine la comisión que con el Sr. Gobernador debe salir a recibir a S. M. el Rey al confín de la provincia, debiendo darse de todo cuenta al Gobierno de S. M. para su superior e indispensable aprobación.

Seguidamente se dio cuenta de una Real orden circular del Ministerio de Fomento, de 21 Agosto último encargando a los Gobernadores la conveniencia de que al presentarse a examen de la Diputación el presupuesto para el próximo año 1862; se haga presente la Real orden de 30 de Abril último con la cual se propuso dicho Ministerio excitar el celo de estas Corporaciones para que destinasen las mayores sumas posibles a auxiliar al Gobierno en la pronta realización del plan general de carreteras. Se dice en dicha Real orden que muchas Diputaciones entre ellas, las de Cataluña, Cádiz, Valencia y Guadalajara, han respondido a esta excitación facilitando al Gobierno los medios necesarios para terminar en un breve plazo las líneas que el plan comprende en aquellas provincias que en cuanto a las que no contribuyeran a han un propósito objeto, no podrá el Gobierno llevar a cabo en ellas con igual eficacia

lo que en las demas se propone; pues acordados próximamente la construcción de las obras para realizar el plan a la suma de mil ochocientos millones de R., es imposible que el Estado satisfaga por sí solo cantidad tan considerable, á no ser en un plazo que está en relación con lo elevado de la cifra, y por último que por el Sr. Gobernador se haga de nuevo presente á la Diputación los beneficios que á esta provincia reportará el auxilio que se dé al Gobierno, manifestándole que solo entonces se podrá dar á las obras todo el desarrollo que reclama la rápida ejecución del plan de carreteras en la parte que á esta provincia se refiere. En consecuencia, concurrida la Diputación de las razones consignadas en la circular de que se ha dado cuenta, y considerando que sin la construcción de las carreteras generales que han de cruzar esta provincia quedaría incompleto el plan de caminos provinciales, después de una detenida discusión, acordó por unanimidad que los tres millones destinados para construcciones civiles que no han sido aprobados al concederse la autorización para levantar el empréstito para caminos vecinales por necesitar para ello una ley especial, se cedan con destino á carreteras del Estado, en esta prov.^{ca}, pidiéndose autorización al Gobierno de S. M. para que dichos tres millones vengan á formar parte del empréstito, que entonces será de ocho como primeramente se solicitó participándose este acuerdo al Sr. Ministro de Fomento,



para que pueda hacer en Gobernación las gestiones oportunas para el pronto despacho del expediente que próximamente ha de instruirse en este Gobierno. Seguidamente se volvió la Diputación del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas formados por el Ingeniero de esta provincia, para la construcción de la carretera vecinal de Torrevieja á esta hospital, igualmente se instruyó de que por Real orden de 30 de Julio último han sido aprobados el primero y segundo tomo de la misma y por último del pliego de condiciones económicas que ha de regir en la subasta del primero; y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 10 de Octubre de 1845, así como la urgente necesidad de que se principien los trabajos, acordó declarar que encuentra conforme dicho proyecto y condiciones económicas, y que concurrida como lo está este cuerpo provincial del interés con que el Sr. Gobernador promueve la ejecución de todas las obras que pueden redundar en beneficio de la provincia, no duda activar todo lo posible la remisión del expediente al Gobierno de S. M. á fin de que cuanto antes se verifique la subasta y empiecen los pueblos á experimentar las ventajas de tan importante

ante mejor.

Habiendo se enteró la Diputación de la información
abierto por el Gobernador de la provincia y de lo es-
puesto por los Ayuntamientos y mayores contribuyentes

de Elche, Nojales, Almoradí, Torrevieja, Dolores,
Sta. Pola, Guardamar, S. F. de J. y Comisaría, y de

conformidad con lo informado por el M. J. de la
provincia, se acordó manifestar al Sr. Gobernador

que conviene se adopte el ensanche de la línea
de Elche en lugar del trazado directo a esta capital.

Lo cual se dio por terminada la sesión siendo
las tres y media de la tarde, de que certifico.

El Presidente

[Signature]

El Vocal Secretario

[Signature: José Pérez]

Sesión del día cinco.

Reunidos los V. D. Diputados que al marqués se es-
presan pie keep' el acta de la sesión anterior que fue
aprobada.

Acto continuo se dio cuenta de una comunicación
del Sr. Gobernador de la provincia a la que acompaña



el proyecto de estatutos del Banco agrícola que le ha sido remi-
tido por las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio de la

provincia, para que antes de elevarlo a la aprobación del Go-
bernador de S. M. se sirva examinarlo detenidamente

manifestando lo que se le ofrezca y parezca. Y como
quiera que todos los V. D. Diputados, entiendo ya de

dicho proyecto por haberse recibido ejemplares anticipada-
mente, se entró en el largo de las discusiones por artículos. Por el

Diputado D. Luis Santonja se hicieron algunas preguntas
y observaciones sobre algunos artículos, que fueron satisfactoria-
mente contestadas y aclaradas por el Sr. Gobernador, pero

habiendo manifestado dicho Sr. Diputado que votaba en el
tránsito y viene la opinión de exigir responsabilidad cuando

los préstamos del Banco no se destinan al verdadero objeto
de su instituto, se acordó por unanimidad, tomando en cuenta

esta justa observación, adicionar al artículo de que se trata la
cláusula siguiente: "Retirados para asegurar la confianza

al tenedor que se da lo que vea distinta inversión de la
que tiene por objeto el Banco."

Habiéndose hecho presente por el Sr. Santonja



491
y otros Diputados la conveniencia de establecer sucursales en las cabeceras de partidos y sumas pueblos, cuyas circunstancias y condiciones lo hagan necesario, a fin de facilitar y traer estension a todos los angulos de la provincia la accion benéfica y protectora de este establecimiento, que de otra manera vendria casi reducida a sus operaciones a la capital, y teniendo en cuenta que el unico inconveniente que esto puede ofrecer consiste en los gastos que ha de ocasionar la creacion de estas sucursales con la dotacion de empleados, y la Disputacion por unanimidad, creyo salvar estos inconvenientes, redactando el artículo en esta y en los siguientes términos: "Se establecerán desde luego sucursales en los pueblos que lo soliciten, siempre que las personas que se encarguen de la representacion del Banco cumplan buenas circunstancias y verifiquen las operaciones gratuitamente y bajo su garantía."

Y añadí al proyecto otro art.º final como complemento del anterior que diga: "Las operaciones que se hagan en las sucursales se descontarán con el aumento de precio fuertemente indispensable para cubrir los gastos de escritorio de las mismas, a juicio de la Junta Directiva."

Estas son las únicas modificaciones que la Diputa-



cion es conveniente introducir en el citado proyecto, y que se pondrán en conocimiento del Sr. Gobernador por si le parece oportuno estimarlas al elevarlo a la aprobacion del Gobierno de S. M.

Ato continuo se dio cuenta de una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion publica por la que se recomienda la conveniencia de que esta diputacion acuerde que el crédito de dos mil \$ consignados en el presupuesto del corriente año para gratificacion de un escribiente temporero se aplique al aumento de dotacion señalada al auxiliar D. Luciano Alvarez, puesto que por una parte no es suficiente aquella cantidad para encontrar persona apta y con las condiciones que se requieren, y por otra que el distinguido celo, inteligencia y laboriosidad del Sr. Alvarez, hacen innecesaria aquella plaza, si bien se está en el caso de premiar y remunerar dignamente estas circunstancias; y la diputacion, conforme con las ideas emitidas por la Junta en su citada comunicacion, lo acordó como se propone y que se solicite de la Direccion general del ramo la correspondiente aprobacion.

Y no habiendo mas que tratar se dio por terminada

da la sesion y por concluida la presente reunion de la
Excm. Diputacion provincial, siendo las tres de la tar-
de de que certifico.

El Presidente

Diego Lirio

El Vocal Secretario

Jose Perez



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



Segunda reunion ordinaria de 1861.

Sesion del dia primero de noviembre.

En la ciudad de Alicante a primeros de noviembre de mil ochocientos sesenta y uno las doce de la mañana, se reunieron en el salon donde celebran sus sesiones la honra. Diputacion provincial los Yrs. D. Juan Sepulveda y Manis; Gobernador de la provincia, D. Ausi-
 mo Berger Diputado provincial por el partido de Jijona, D. Joaquin
 cia por el de Aspe, D. Felipe Glogregat por el de Dolores, D. Antonio Car-
 boull por el de Alcoy, D. Pedro Pasual Sala por el de Begos, D. Antonio
 Catala por el de Denia, D. Luis Santonja por el de Villena y D. Jose
 Perez por el de Cocentinos. Por disposicion del Sr. Presidente y cum-
 pliendo con lo prevenido en la ley de ocho de Enero de mil ochocientos
 sesenta y cinco, se leyó el Real decreto de cuatro de Octubre ultimo en el
 que se convocan a las Diputaciones provinciales para la presente reu-
 nion ordinaria que debe principiarse en el dia de hoy.

Seguidamente se procedió al nombramiento de un Sr. y un Vice-
 secretario para que actuen en la presente reunion, cuyos cargos obtu-
 vieron respectivamente D. Jose Perez Diputado provincial por Cocu-

... de D. Antonio Bayboul por Alcaide
Su vista citada por el Sr. Gobernador, Presidente, se declaró
constituida la Junta Diputación de esta provincia.
Por el Sr. Gobernador, D. Francisco Sepúlveda, se manifestó que
... en el presupuesto provincial del corriente
... la cantidad de diez y nueve mil quinientos
noventa reales para la colocación de la tubina y aparatos
para el alumbrado de gas en las oficinas del Gobierno y la de los
... para veintiseis armarios con
puertas y cerrajes para el archivo y otros para la secretaría
del Consejo, estaba en el deber de delicadeza de dar cuenta a la
Corporación de la inversión que ambas consignaciones han tenido,
resultando de la nota presentada, que se han gastado en los prime-
ros objetos siete mil treinta y seis reales diez centimos y en los
segundos nueve mil novecientos reales apareciendo por consiguiente
una economía en aquellos de doce mil quinientos cincuenta
y tres reales noventa centimos y en otros dos mil ochocientos
diez reales.
En lo presupuesto para instrumentos y demás gastos de
los estudios de caminos vecinales se ha obtenido también una
economía de ciento noventa y siete reales, que
figurando para ellos la cantidad de ciento treinta mil seis-
cientos ochenta y nueve reales, no se han gastado hasta hoy
por todos conceptos veintinueve mil ochocientos y dos reales,



... a pesar de ser dichos instrumentos de la mejor calidad, y reunir las
condiciones mas aceptables.
Autorizada también el Sr. Gobernador por la Junta Dipu-
tación y mas tarde por el Gobierno del S. M. para gastar de
la partida de imprevistos las cantidades necesarias para
hacer a S. M. el Rey una recepción digna de su augusta
persona, tenía la satisfacción de manifestar que solo se
había gastado en tal objeto la rebuenda suma de
diez y nueve mil cuatrocientos tres reales setenta y un
centimos, sin embargo de no haber consumido lo de alie-
ra de lo hecho otras veces, y de haber quedado la provin-
cia en la decente altura que le corresponde.
Su vista de toda la Junta Diputación acordó por
unanimidad dar un voto de gracias al Sr. D. Franc. de
Sepúlveda, digno Gobernador significándole de la manera
mas cumplida la satisfacción con que este cuerpo
provincial ve de loable interés con que su teniente
cuida los fondos provinciales, y la solícitud y
esquisito celo con que atiende a todas las ne-
cesidades de la provincia.

Seguidamente se dio cuenta del re-
parto hecho por la Administracion prin-
cipal de Hacienda publica entre los pue-
blos de la provincia de los ocho millones, no-
vecientos ochenta y siete mil, trescientos sesenta
y tres reales señalados a la misma por cupo de
contribucion territorial para el año proximo
mil ochocientos sesenta y dos, y en su consecuencia
fue aprobado por unanimidad, siendo enteramente igual
al del corriente año en su totalidad y en la parte que
a cada pueblo corresponde.

Acto continuo y previo mandato del Sr. Presidente
se leyó una memoria impresa y luminosa acerca de
las causas a que puede atribuirse la escasez de lu-
nas en esta provincia y limitropes y buscando el Sr.
Gobernador atender en lo posible esta calamidad pro-
pone el medio de replantacion de arbolado haute en
terrenos publicos como particulares, ofreciendole al-
gunos premios de mil, dos mil y tres mil reales a Corpo-
raciones o particulares que mas se distinguen en este
importante servicio y hagan sembrar y plantaciones
con mejor efecto y la diputacion convenida de la
utilidad que puede reportar el medio propuesto
por S. S. y renunciado por la ciencia acorto se consignen



en el presupuesto provincial diez y siete mil reales para los
indicados premios y dos mil para las semillas que debe pro-
porcionar gratis la diputacion a los que tratan de sembrar-
las con el indicado objeto.

Seguidamente se leyó la memoria que del camino vecinal
de Murla a Pego y el de Murla de Sagrera a Ondara ha pre-
sentado el Director de caminos D. Martin de Martin y se
examinaron los planos de dicha via presentados por el mis-
mo y la diputacion vio con especial agrado el celo y laboriosi-
dad desplegadas por dicho funcionario en los presentes trabajos
atendido el corto tiempo de que ha podido disponer, acor-
dando en su consecuencia se dignifique al Sr. Martin por
medio de una atenta comunicacion que este cuerpo pro-
vincial ha visto con gusto sus trabajos y la aplicacion
e inteligencia con que de ellos han cooperado el oficial
encargado D. Joaquin y el sobrestante D. Nicolas Jorralles a
quienes se comunicara en consecuencia al Sr. Martin.
Acto continuo y previo mandato de este cuerpo pro-
vincial de concordancia y participacion que le corresponde
y se acuerda el articulo sexto de la ley de ventos de julio

de mil ochocientos cincuenta y siete en la forma
cion del plan general de carreteras del Estado, acor-
do solicitar del Gobierno de S. M. se le dé audiencia
en este importante asunto.

En este estado por el Sr. Presidente se dio por
terminada la sesion siendo las cuatro de la tarde
de que certifico al Sr. Secretario

El Presidente. El Vocal secretario.
San Fernando

Gesion del dia dos

Reunidos los tres Diputados (los señores que en la ante-
rior sesion los señores Verdú y Torricó), se leyó el acta de la se-
sion anterior que fue aprobada. En seguida se procedió a la
discusion del presupuesto provincial para el servicio del propio
Estado. Se leyó el presupuesto y se dio cuenta en cuenta
de la elevada copia a que asciende el total de gastos, el con-
siderable deficit que en él resulta y el estado de pe-



nia y escasez en que se halla la provincia por la tenor de
que que experimenta hace por años y consiguientemente el im-
pueso de que se encuentra la diputacion de descargar cuanto
sea posible dicho presupuesto, no pudo menos de fijarse dete-
nida y escrupulosamente sobre algunas partidas que llaman
a primera vista la atencion y sobre las que despues de una va-
riada discusion se parecio oportuno hacer las siguientes

Observaciones.

Capitulo 2.º Artículo 2.º = Se consiguan dos mil reales para premios de maestros. Licia
do protestativa en la Diputacion la facultad de votar o no esta
cantidad por ser gasto puramente voluntario. Considerando
que todos los maestros estan no solo insuficientemente pagados, sino
que se hallan hasta favorecidos respecto de los demás empleados
proporcionalmente. Considerando la obligacion que estos como
todos los demás funcionarios públicos tienen la sagrada obliga-
cion de desempeñar el cargo que tienen confiado lo mejor que
que les sea posible en necesidad de estímulos metálicos,
que les vea en el cumplimiento de sus deberes, que una de-
ca deben olvidar, y teniendo en cuenta lo sobrecargado que es
halla el presupuesto con cantidades precisas y necesarias.

para atender a las muchas y grandes mejoras que la provincia necesita, acordó se encargara al Gobierno de S. M. la conveniencia de que se disminuya el presupuesto dicha partida.

Asimismo se consignaron ses mil cincuenta reales para jubilaciones de maestros, y la Diputación teniendo en cuenta que este no es gasto obligatorio del presupuesto provincial: que de las entradas a esta clase de sujeciones podría sin dificultad, llegar el día en que aborrecerán una parte importante del presupuesto haciéndolo imposible los ingresos para satisfacerlas; que de tales jubilaciones ninguna noticia haya tenido la Diputación ni de los expedientes que al efecto deberán formarse, no justificándose tampoco su imposición con ley ni disposición alguna y en su propio beneficio de aliviar cuanto sea posible los crecidos gastos que pesan sobre los fondos provinciales, acordó también pedir la eliminación de esta partida, que en su caso debe figurar en los presupuestos municipales de los respectivos pueblos a que correspondan los jubilados. Se figurará además y un mil novecientos reales como aumento gradual de sueldo de los maestros, según la última clasificación hecha. Añada sobremanera la Diputación se haya consignado esta partida en el presupuesto de la provincia, sin que la Corporación haya tenido noticia



siquiera se la clasificación que se cita en no haberse formado el oportuno expediente sobre el que debió recaer previamente la aprobación del Gobierno, único requisito que podía legalizarla y cuya sola omisión constituye un vicio de nulidad. Además la Junta provincial de instrucción pública no es el jefe del ramo, puede y debe considerarse como un auxiliar del Rector de la Universidad, una especie de puente entre el maestro y el jefe del distrito Universitario, y como tal no reconoce en ella esta Corporación atribuciones activas para que realice con su sola iniciativa y exclusiva autoridad un acto de administración tan grave como el de recargar el presupuesto provincial con la respetable suma de veinte y un mil novecientos reales. Por todas estas consideraciones, la Diputación acuerda pedir al Gobierno la suspensión de esta partida, hasta que por la superioridad se disponga que Corporación es la llamada a hacer dicha clasificación y determine las bases que para ella han de tenerse presentes.

Ha visto también esta Corporación con entera satisfacción las bases que se figuran en el presupuesto parcial del Instituto de segunda enseñanza, cuyo total importe asciende a la

unos mil quinientos ochenta y cinco mil no
veientos treinta y seis reales, sesenta y seis céntimos;
pero la que principalmente han llamado su atención
son:

La de mil quinientos reales, como aumento de sueldo
al segundo maestro de la escuela normal de maestras y
iguales cantidades por iguales conceptos al encargado de la
enseñanza de moral y religión de la misma. Estando
al arbitrio de las Diputaciones provinciales según la
Real orden de veinticuatro de julio de mil ochocientos cin-
cuenta y ocho de votar o no tales aumentos: Consideran-
do que en las necesidades de la población, en el reducido
numero de las alumnas que concurren, en las condicio-
nes especiales de ambos cateoráticos, una de ellos Canóni-
go de una escuela colegial y los dos Pobados, decorosamente,
justifiquen este aumento de sueldo no pudiendo perder
de vista la gran cantidad que absorbe todo el ramo de ins-
trucción pública, acordó la Diputación pedir la elimina-
ción de ambas partidas.

Se figuraron también cuatro mil reales para conse-
rvación, unido y bienes gastos del observatorio meteoro-
lógico, incluso el carruaje para llevar al cateorático
encargado de tomar las observaciones. La Diputación no
puede menos de extrañar los manera de figurar una



cantidad para un edificio que se ha de construir, decirse que no
epite y por consiguiente es diversa su construcción; pues a
lo que tal recubre quiere decirse es una especie de cenador
en condiciones arquitectónicas de ningún género cuyo valor
de construcción no asciende de ningún modo al que para su construc-
ción se consigna, no pudiendo por otra parte existir varón
plausible que justifique el porqué se quiera construir el
abero de los carruajes al cateorático enlazado, toda vez
que ninguno de los empleados de una categoría de esta cla-
sificación incluyen los de Beneficencia, Hospitales y Fábrica de
tabacos, cuyos establecimientos están a mayor distancia del
lugar observatorio, cuando ya han concurrido siempre de carro-
uaje, que solo el peso se quiere conceder sin contar con el
privilegio pudiera tener. Además es torrar las observaciones
meteorológicas constituyen parte de las obligaciones de dicho
cateorático y para recompensarlas decentemente tiene un
sueldo honorario sin necesidad de extraordinarias recompen-
sas que la equidad y justicia reclaman. Por todas estas
consideraciones, la Corporación acordó pedir sucesivamente
la eliminación de dicho cuatro mil reales.

Tambien llamamos la atencion de esta Cor-
poracion la partida de cuatro mil reales que se figu-
ra como sobresueldo al Director del Instituto provincial
de segunda enseñanza. El motivo, sabido hoy por pri-
mera vez por la Diputacion, aunque se funda este aut-
mento, parece ser un convenio celebrado entre el Ayun-
tamiento de esta Capital y la Diputacion de para-
dos mil ochocientos cincuenta y siete, pero como que
ya que no es obligatoria la imposicion de este gasto, que
si bien en la época referida en el presupuesto no as-
cendia a la elevada suma que hoy importa de este
de la provincia, tanto mas leojivo que en la actuali-
dad, podria existir otros gastos de primera enseñanza y
galaetana, no es prudente admitirlos, hoy cuando este pais,
extrausto de recursos por diferentes causas, puede apenas
con mucho trabajo levantar las muchas y preferentes
obligaciones que sobre el pesan. En consecuencia la
Diputacion atenta convenientemente y equitativa consultar
la opinion de esta partida.

Le consignari tambien para alquiler de los locales
que ocupan los Directores del Instituto de primera en-
señanza de maestros diez mil reales, esto es, cinco mil
para cada uno. No habiendose constituido la escuela
en la misma casa donde se encuentra algun



los algunos, es reparable que para la habitacion del maes-
tro se consigne una cantidad que apenas satisface por alquiler
en esta Capital un reducido numero de personas contribuyentes,
y esto que causa estranero respecto de este Director, veotta mil
reales en el del Instituto, pues presumiendo de si puede o no
vivir en el mismo establecimiento, es notorio habita en una
casa de su propiedad, edificada de muchas cosas propias de
sus y posee tambien otras de su pertenencia alquiladas. Recon-
ciendo pues este Cuerpo provincial de deber en que esta de vi-
var con pasionomia y respeto los intereses de sus representados,
no prudente consentir se graven con gastos que casi podrian cali-
ficarse de gollerias, acordó por unanimidad que en el caso, y no
de otra manera, de que sea obligatorio el satisfacer el alquiler de
sus casas o arrendamientos se consigne para cada uno de ellos
la cantidad de mil reales, consultando en su consecuencia la
supresion o disminucion de los otros mil reales.

Ultimamente ha llamado la atencion de la Diputacion la
partida de tres mil quinientos reales que se consignan para
alumbrado, aseo y limpieza del Instituto de segunda ense-
ñanza. En efecto, respecto de los alumbrados, no habiendo un

gura clase de ejercicios por los noclos en el estable-
cimiento mas que en ciertos casos extraordinarios, poco
o ningun consumo de alumbrado puede hacerse, y
con relacion al arco y limpieza no alcanza esta los

porcion que en un establecimiento donde se pagan ya
por consejos, un portero y un usero haya necesidad
de nuevos gastos para sufragar lo que tiene, por lo
menos de ahora, obligacion de hacer. En esta inteli-
gencia, la Diputacion acordó consultar la conveniencia
si que de la indicada partida se sufraguen tres mil rea-
les, dejando solo quinientos para la gasta de alumbrado,

En cuyos terminos queda votado el presupuesto
provincial para el proximo año mil ochocientos se-
senta y dos, cuyos gastos ascienden a tres millones
noveenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho reales
diez y seis centimos, e insuportando los ingresos por todos
conceptos dos millones cuatrocientos tres mil ciento cua-
renta y cuatro reales diez y seis centimos, resulta un
deficit de trescientos noventa y seis mil trescientos ca-
torce reales, de cual se cubren de las economias y exis-
tencias que presuntamente han de resultar en arca al
cubrirse el presupuesto corriente, con el fin de no gra-
var a la provincia con nuevos recargos.

Acto continuo se dio cuenta de un oficio que la



Administracion principal de Hacienda pública de esta pro-
vincia dirige al Sr. Gobernador un certificado de Octubre del
año 1887 y este sobre a la deliberacion de la Diputacion. En
el se manifiesta que segun la liquidacion practicada del fon-
do de participes para determinar la verdadera existencia en
las arcas del Tesoro, resulta que existen doscientos vea mil
treinta y un reales, treinta y cuatro centimos que corresponden
a los Ayuntamientos de la provincia y veinticin mil quin-
ientos cincuenta reales, noventa y cuatro centimos a la Junta
Diputacion, pero que lo practicado no es bastante para que
dichas Corporaciones perciban lo que respectivamente les corres-
punda, porque no existiendo cuenta individual de participes se
ignora el credito de cada municipio. Hallarlo es una
operacion de suyo difícil y que necesita bastante tiempo pa-
ra efectuarse, pues dada la los ingresos y pagos en Tesoreria
del año mil ochocientos cincuenta y seis y anteriores, y es
indispensable abrir cuatro mil ochocientos cincuenta cuentas
corrientes y meter en ellas las partidas que constituyen el
Debe y Haber. Con los medios ordinarios es imposible conseguir
el objeto y que la provincia alcance tan gran beneficio. Es in-

se le indemnice en otro caso de lo valor de una ta-
ma que se le describió en una hacienda lindante con
el camino vecinal que desde esta capital iba á Pa-
braquer, hoy primer trazo de la carretera de segundo
orden que desde la capital se dirige á la Diputación fundada
en virtud de un Real Decreto de 18 de Mayo de 1847, en la cate-
goría de caminos de primera clase, para lo que se recibió una li-
cencia de la Diputación provincial de Alicante en que las
diputaciones de Alicante y de Murcia se comprometieron mutuamente
á construir y mantener este camino, no obstante por conve-
nencia de ambas provincias obligada á satisfacer esta
obra, y en virtud de lo que se acordó por unanimidad atenderse á lo
ya acordado sobre la presente valoración en los de-
cretos de 18 de Mayo de 1847 y 18 de Mayo de 1848.
También se dio cuenta de un expediente instruido
en el Real Gobierno de la provincia de Castellón de la Plana
relativo á la indemnización de las propiedades y dere-
chos de los vecinos de la villa de Sagunto, que la Diputación
de Alicante se dispuso se expedieran las certificaciones oportunas que acre-
ditasen los derechos que por esta villa por cuenta de propios
y comunes tienen los señores de Sagunto, Castellón y Nojales
y en virtud de lo que se acordó en las citadas circunstancias y por las
causas que se acreditan en la subrencia, y ordenada la Diputación
de Alicante se libró las certificaciones que se piden del



que constare
Acto continuo se dio cuenta de los planos formados por el Ingeniero
Jefe de esta provincia de los límites y zona que ha de tener el pun-
to de esta capital y de la memoria redactada por el mismo, re-
lativa á dicho asunto, y la Diputación enterada, y después de
haber examinado ambos documentos, acordó manifestar que los
mismos son conformes y que llenan el objeto á que se refieren, de-
clarando que es conveniente la construcción de la carretera del E.
y del O. paralela al muelle de costa, por ser necesaria para el
movimiento de carruajes en aquel punto y demás efectos indi-
cados por el Ingeniero Jefe del distrito, pero dejando á salvo
el derecho que tengan á ser indemnizados, según la ley, el co-
mune de vecinos y los particulares que poseen terrenos en dicho
muelle, porque los terrenos en aquel punto son iguales
de la Ciudad por una parte y por otra una porción conside-
rable de dichos terrenos son de propiedades particulares, obtenidos
por compras ó por indemnizaciones.
Quedo enterada la Diputación de un Real orden de
siete de Julio próximo pasado, modificando para lo sucesivo el
modo y forma con que en la actualidad se venden las cuentas

de fondos provinciales y municipales.

Tambien se enteró la Diputación de otra Real orden de veinte de Julio último por la que se concede la pensión de tres reales diarios por el resto de su vida a D. Antonio Blane y Moreno practicante del Hospital de S. Juan de Dios de esta Capital, en remuneración de sus largos y laboriosos servicios.

Acto continuo se ocupó la Diputación de discutir acerca de si es o no conveniente la continuación en esta provincia de la Escuela Normal de Maestros, y considerando que lejos de corresponder a las esperanzas que hizo concebir la creación de este establecimiento se han ido tocando mas de cerca cada año los pocos o ningunos resultados que ha producido, considerando que desde su apertura ocurrida en siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, ha sido reduciéndose el número de alumnas matriculadas, pues para el curso de dicho año al sesenta y seis solo lo fueron tres, en el de ochenta y uno, once, y en el actual nueve, considerando que el presupuesto de esta escuela desde su creación asciende al gasto líquido de setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete reales, veintidos centimos deducidos ya los ingresos por derechos de matrícula y que por consiguiente ha venido a costar a la provincia cada una de las alumnas la



considerable suma de tres mil seiscientos ochenta reales, treinta y un centimos, sin que haya motivo propio o venuto por el que pueda inferirse mayor concurrencia en lo sucesivo, acordó la Diputación se pida al Gobierno de S. M. la supresión de dicha escuela, ojeada por su parte a la Junta provincial de Instrucción pública, a cuyo efecto se pasará la oportuna Real cédula de comunicación.

Acto continuo se dio cuenta de una exposición de D. Juan Morell y Jover, en solicitud de que se le abonen ciertos honorarios por trabajos de su profesión, en la época que desempeñó el cargo de arquitecto provincial sin sueldo, y teniendo ya conocimiento de este asunto la Corporación, acordó referirse a lo resuelto ya en sesión de trece de Abril de mil ochocientos sesenta.

La Diputación se enteró con agrado de una atenta comunicación de la Sociedad de amigos del país, acompañando un ejemplar en plata y catorce en cobre de las medallas distribuidas como premios por la Exposición agrícola industrial y artística de mil ochocientos sesenta. La Sociedad desea que la Diputación coloque en lugares preferentes y apropiados

y debiendo hacerlo en los sucesivos la cantidad necesaria para el objeto; en la vista, la Diputación acordó se den las más expresivas gracias á la de Valencia por el interés que toma en favor de esta provincia

que se cometa al Director de caminos D. Martín de Martín de Aragón de verificar cuanto antes el estudio de los troncos de caminos de Utiel á Pezós, comprendido en esta provincia, participándose este nombramiento á la Excm. Diputación de Valencia para su inteligencia y efectos que estime oportunos.

Acto continuo se dio cuenta de una Real orden de fecha diez y nueve de Octubre último trasladada por el Sr. Gobernador de la provincia, en la que se vula una Real cédula en que se insertan integras las actas de las sesiones celebradas por esta Diputación relativas á los gastos que debían hacerse y medios de satisfacerlos con motivo del viaje de S. M. M. á esta provincia en la primavera de mil ochocientos cuarenta y ocho, y la Diputación acordó se den las certificaciones ó testimonios que se pide en dicha Real orden.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador, como Presidente de la Junta provincial de venta de bienes nacionales, en que manifiesta que estando prevenido que otro de los vocales correspa



mente esta Junta lo sea un Diputado provincial, desea nombra la Corporación un individuo de su seno para ejercer dicho cargo; en consecuencia la Diputación acordó por unanimidad nombrar á D. Auselmo Berger Diputado provincial por Jijona.

La Diputación quedó enterada de una Real orden de once de Julio próximo-pasado por la que se aprueba con algunas modificaciones la adición al presupuesto provincial del corriente año.

Seguidamente por el Sr. Gobernador, Presidente, se manifestó que al proponer á la Excm. Diputación en la última reunión el nombramiento de un Ingeniero Jefe para las comisiones de estudios de caminos vecinales de esta provincia, había tenido presente la necesidad de que á la vez que hubiera al frente un empleado facultativo que oiera con su firma la conveniente garantía á los planos y proyectos que se estudiasen, pudiera tambien partir el plan general de operaciones de un solo centro, de una sola iniciativa y verificarse bajo una misma dirección; impero no habiendo podido tener lugar el nombramiento de este Ingeniero tanto porque el Sr.

bien no ha querido permitir la salida temporal
del cuerpo de militares al Sr. Marti que fue el pro-
puesto por la Diputacion cuanto porque el mismo
Gobierno no puede desprenderse de ninguno alguno
ante: considerando que la existencia simultanea de
dos Directores con iguales atribuciones y un un jefe
reconocido, lejos de dar los resultados que se desearian
contribuira a crear odiosas rivalidades y a que los tra-
bajos no tuvieran la conveniente unidad de pensamiento
y tomando en cuenta por ultimo la renuncia presen-
tada por el Director Sr. Sociats, le parera conveniente
proponer y proponer a la Diputacion la supresion de
la Comision que dirigia el Sr. Sociats o mas propiamente
la refundicion de las dos Comisiones en una sola,
ampliando o aumentando el personal de la que diri-
ge el Sr. Marti, quien afortunadamente reúne
conocimientos y practica mas que suficientes para de-
sarrollar a efecto con el debido acierto el estudio de todos los
caminos vecinales de la provincia, y bajo este supues-
to someta a la aprobacion del cuerpo provincial como
mas economica y convenientemente la siguiente unica plan-
tilla del personal que ha de componer dicha comi-
sion de estudios.

Personales que se necesita para hacer



los estudios de los caminos vecinales de esta pro-
vincia, señalados por la propia Diputacion provincial
en el termino de dos años.

Un Director con el sueldo de doce mil reales anuales y veinte
reales diarios durante las operaciones de campo.

Dos Ayudantes, con el sueldo de siete mil, y veinte reales de
indemnizacion.

Dos delineantes con id. id. id.

Un sobrestante con seis mil reales y doce de dietas.

Dos peones permanentes que recibiran diez reales diarios
cuando se ocupen en el campo, y siete cuando no. Estos peo-
nes desempeñaran el cargo de ordenanzas y practicarán las
visitas que se les encomendare en las obras de construccion.

Los Ayudantes desempeñaran con el Director todos los
asuntos de oficina, lo mismo que el sobrestante ya en los
concernientes a la facultad, y ya tambien en los admini-
strativos. Por consiguiente no hay necesidad de escri-
bientes. Un abono de doscientos reales mensuales para al-
quiler de oficina.

Acto continuo se dio cuenta a la Diputacion

del expediente para realizar el servicio de ba-
gages de esta provincia en el proprio año mil
ochocientos sesenta y dos y la Corporacion aprobó
por unanimidad el pliego de condiciones que ha
de regir en la subasta y consigno en pliego separado
el maximum y minimum de los precios a que
han de satisfacerse los bagages. Este pliego se cerrará
y no se abrirá hasta que se verifique la subasta gene-
ral de la provincia o las parciales de los cantones.

La Diputacion examinó el expediente promovido
por el Ayuntamiento de Orihuela, con el objeto de que
se declaren exceptuados de la venta por ser de apro-
vechamiento comun los montes sitos en el termino de
dicha Ciudad denominados " Sierra de Orihuela Sur-
deste" y Realengo de Nebate, y resultando de
los testimonios de los titulos que se acompañan, en
virtud de los cuales se poseen los montes expre-
sados por el comun de vecinos, y que no existen
otros montes pertenecientes a propios, y resultando
asi mismo de la certificacion expedida por el



Secretario del Gobierno de la provincia, que dichos terre-
nos no han sido arbitrados ni arrendados, se ve mil ochocien-
tos treinta y cinco ab arrendada y cinco, ni pagados
por consecuencia el veinte por ciento de propios, esta Cor-
poracion teniendo presente cuantas se dispone en el siguiente
parrafo del articulo noveno de la ley de primero de Ma-
yo de mil ochocientos cincuenta y cinco, ha acordado in-
formar a V. S. de conformidad con lo dispuesto en la circun-
lar de la Direccion general de propiedades y bienes del Esta-
do de cuatro de Agosto del año último, que procede se excep-
taren de la venta por pertenecer al comun de vecinos los
mencionados, montes esclavados en el termino de la
Ciudad de Orihuela.

Acto continuo la Diputacion examinó el expediente promo-
vido por el Ayuntamiento de Villajoyosa, para que se excep-
taren de la venta en concepto de aprovechamiento comun los
montes que constan en los folios 2 vuelto y 3 de este espe-
diente, y resultando de la informacion de testigos que se
ha practicado, que los montes de que se trata pertenecen
al comun de vecinos, pero que se ignora desde que época

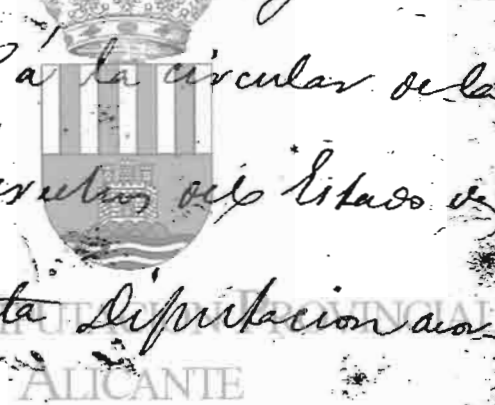


principio dicho disfrutes, sin de cual la clase
proletaria dedicada unicamente a la elaboracion
del esparto no podria subsistir, ni tampoco ganara
alguno, asi como que los montes "Pore, Tos ab ocla
man, Gavia, Lazarro, Tos ab ocla, Ferrosimo,
Anharola y Tos ab o Valor no han sido arrendados,
ni arbitrados, desde mil ochocientos treinta y cinco
al cincuenta y cinco, ni pagados por consecuencia es
veinte por ciento de propios, y que la posesion de los
espresados montes por el comun de vecinos data de
tiempo immemorial, y que el Ayuntamiento no
posee monte alguno de propios, esta Corporacion
acorda informar de conformidad con lo dispuesto en
la circular de la Direccion general de propiedades
y demasios del Estado de cuatro de Agosto de mil
ochocientos sesenta, que previene que se exceptuan de la
enajenacion los espresados montes por pertenecer al
comun de vecinos de Jijona.

Seguidamente esta Corporacion examino el espe-
diente instruido por el Ayuntamiento de Jijona,
con el objeto de que se exceptuen de la venta en concepto
de aprovechamiento comun los montes titulados en los
terminos de aquella ciudad, titulados "Algarrova, Al
Maden, Barranc Blanc, Cabe de Chorda, Mojor.



de Tibi, labero del Puro, Ciudad de Roset, Cantallibos,
Canas de, Carbo, Cueva de Angulo, Vista Bella, Sierra de
la Prana, Nevolloto, Ciu en les Avenes, Mola de Peruad,
Pera forada, Monnegre, Montagnut, Pera de Mediodia,
Lacite Barbara, Licobella, Alharrals, Colmenar, Terrers,
y Monte Masaera; y resultando de la informacion de los
tejos de personas arias y del probidad, que se ha practicado,
que dichos montes aprovechan los vecinos de Jijona manco
menudamente con los de Ybo y Torremirranes y que si se les
privase entrara sus ganados en los espresados montes, se con-
cluiria la riqueza pecuaria en dichas poblaciones, y que la
posesion de los mismos por el comun data de tiempos re-
motos, y resultando tambien de la certificacion expedida
por el secretario del Gobierno de la provincia que los men-
cionados terrenos no han sido arrendados ni arbitrados des-
de mil ochocientos treinta y cinco al cincuenta y cinco,
ni pagados por consecuencia el veinte por ciento, y hallan-
dome ademas este expediente arreglado a la circular de la
Direccion general de Propiedades y demasios del Estado de
cuatro de Agosto del ano ultimo, esta Diputacion pro-



de informar en vista de lo expuesto y del resultado
del expediente que procede se exceptuase de la enajena-
cion los montes expresados por pertenecer al comun
de vecinos de la ciudad de Jijona.

Acta constituida la Diputacion exarmano y
expediente promovido por el Ayuntamiento de Pego
a fin de que se exceptuase de la venta en concepto
de aprovechamiento comun los montes titulados
"Pla de les Cardosos, Potastench, Hovis, Na-
coras, Atubra, Nodraig, Morco, Canichar, Cli-
cal y Horas Nedo", y resultando de la informa-
cion de testigos practicada, que los vecinos de dicha
Villa vienen aprovechando hace mas de cuarenta
años los mencionados montes, asi como que no exis-
te en aquel terreno monte alguno de propios
ni enajenado y que en los que se trata existen
los abrevaderos de ganados, sin que jamas dichos
montes hayan pertenecido a propios, y resultan-
do asi mismo de la certificacion expedida por el
Secretario del Gobierno de la Provincia, que dichos
montes no han sido arrendados desde 1835 a 55
en pagado por consiguiente es venta por cuenta
de propios, esta Corporacion acordó informar
de conformidad con lo dispuesto en la circular



2/15

de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado
de cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, que procede
se exceptuase de la venta los montes de que trata este expe-
diente por pertenecer al comun de vecinos de Pego.

Tambien exarmano esta Corporacion el expediente promovi-
do por el Ayuntamiento de Nallo y Alcalá, a fin de que se
exceptuase de la venta en concepto de aprovechamiento comun
los montes denominados "Seira de las Solanas, Salentes,
Mojadas del Rinconet, Potera y Gondrog, y resul-
tando de la informacion de testigos que al efecto se ha prac-
ticado, que los referidos montes pertenecen al comun de ve-
cinos desde unmemorial, en como que no existe monte
alguno de propios, y resultando de la certificacion espe-
dida por el Secretario del Gobierno de la Provincia que
los expresados terrenos no han sido arrendados ni arbitrados
desde mil ochocientos treinta y cinco al cuarenta y cin-
co en pagado por consiguiente es venta por cuenta de
propios, la Diputacion en vista de lo dispuesto en el arti-
culo 2º párrafo 9º de la ley de 1º de Mayo del 855, ha
acordado informar de conformidad con lo dispuesto



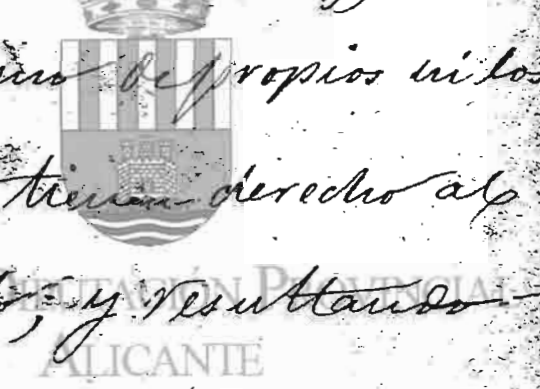
en la Circular de la Direccion general de Propiedad
des y derechos de los lotes de cuatro de Agosto de
mil ochocientos treinta, que procese si exceptuase de
la venta por pertenecer al aprovechamiento comun
los mencionados montes enclavados en el termino
de Vall de Alcalá.

Y igualmente examinó la diputacion de expediente
promovido por el Ayuntamiento de Nedovan, con el
fin de que se exceptuase de la venta en concepto de aprove-
chamiento comun el monte sito en el termino de
dicho pueblo, denominado "Sierra de la Ballosa". Resulta
de la informacion de testigos que se ha practi-
cado de personas ancianas y prohibidas que este
monte solo produce tomillos y otras yerbas escasas
y que en dicho termino no existe otro denaligo pa-
ra pastos de ganados, especialmente en los dias de llu-
via y que la posesion del citado monte por el co-
mun de vecinos data de tiempo inmemorial, asi
como tambien que no ha disfrutado otro terreno en
ninguna época que la Sierra de que se trata; y
resultando por ultimo de la certificacion expedida por
el Sr. del Gobierno de la provincia, que no consta
que el Ayuntamiento de Nedovan haya arrendado
desde el año mil ochocientos treinta y cinco al



cuarenta y cinco de estos montes, sus pagos por consue-
tos de veinte por ciento de propios, esta la Direccion acordó
informar con arreglo a la circular de la Direccion general de
propiedades y derechos de los lotes de cuatro de Agosto de
mil ochocientos treinta, procese si exceptuase de la venta por ser de
aprovechamiento comun el citado monte "Sierra de la Ballosa".

Acto continuo fue igualmente examinado por la Dipu-
tacion de expediente promovido por el Ayuntamiento de Na-
falo de Murvina a fin de que se exceptuase de la venta en
concepto de aprovechamiento comun los montes denomi-
nados "Montes de Nana y Bosca Negra". Resultando de la
declaracion de testigos practicada al efecto, que la natura-
lera de estos montes consiste en la produccion de rome-
ros y palmas con destino a los ganados lanar, y que es apro-
vechamiento por los vecinos data de tiempo inmemorial,
tanto para las necesidades de sus respectivos hogares domesticos
como para utilizarlos en beneficio de las tierras, y que
el Ayuntamiento no posee monte alguno de propios ni los
vecinos ninguno otro de comun, ni tienen derecho al
disfrute del de ninguno otro pueblo, y resultando



de la certificación expedida por el Secretario del
gobierno de la provincia que dichos terrenos no han
sido arrendados ni arbitrados desde mil ochocientos
treinta y cinco al cincuenta y cinco ni pagados
por consecuencia de veinte por ciento de propios, es
ta Corporación acuerdo informar de conformidad con
lo dispuesto en la circular de la Dirección general
de propiedades y terrenos del Estado de cuatro de
Agosto del año último, que procede se exceptúen de
la venta, por pertenecer al común de vecinos, los
arrendados montes, "Montes de Orba y Orba Negra".

Seguidamente la Diputación procedió al exá-
men del expediente promovido por el Ayuntamiento
de Orba para que se exceptúe de la venta en concep-
to de aprovechamiento común, el monte titulado
"Solana", y resultando de la información de tes-
tigos que se ha practicado, que la producción de di-
cho monte consiste únicamente en romeros y pal-
mas para pasto de ganados, y hierbas para el hogar
doméstico y para las fabricas de calmarrena que
constituyen parte de la riqueza de dicha población y
que la posesión de los mismos por el común de ve-
cinos data de tiempo inmemorial, y que el Ayun-
tamiento no posee monte alguno de propios, y de



la certificación expedida por el Secretario del gobierno de
la provincia. Resulta no haberse arrendado ni arbitrado
el arrendado monte desde mil ochocientos treinta y cinco
al cincuenta y cinco, ni pagado por consecuencia de
veinte por ciento de propios, esta Diputación acuerdo
informar de conformidad con lo dispuesto en la circular de
la Dirección general de Administración de cuatro de Agosto
del año último, que procede se exceptúen de la venta por
ser de aprovechamiento común el monte denominado
Solana, situado en el término de la Villa de Orba.

Seguidamente la Diputación examinó el expediente promo-
vido por el Ayuntamiento de Benicarlí para que se be-
neficien de la venta en concepto de aprovechamiento
común el monte denominado "Segaria" y resultando de la
información de testigos de personas alicantinas y de probidad que
se ha practicado, que la producción de dicho monte consiste
únicamente en romeros, arbolizos y palmas, que los ve-
cinos aprovechan mancomunadamente para el pasto de los
ganados y en hogar doméstico, y que la posesión de dicho
monte por los vecinos data de tiempo inmemorial, y



que el Ayuntamiento no posee ni tiene alguno de
propios, y resultando así mismo de la certificación
expedida por el Secretario del Gobierno de la provin-
cia, que dichos terrenos no han sido arrendados ni an-
ticipados desde mil ochocientos treinta y cinco al
cincuenta y cinco, ni pagados por consecuencia de ven-
ta por veinte por ciento de propios, esta Corporación acordó in-
formar de conformidad con lo dispuesto en la circu-
lar de la Dirección general de propiedades y derechos
del Estado de cuatro de Agosto del año último, que
procede la exención de la venta por pertenecer al
común de vecinos de expresado monte denominado
"Segaria" enclavado entre terrenos de Benimeli.

Acto continuo la Diputación examinó el expedien-
te instruido por el Ayuntamiento de Orba para que
la exención de la venta en concepto de aprovechamien-
to común los montes enclavados entre terrenos de
dicha villa denominados "bastellet" y "Seguili" y
resultando de la información de testigos que se ha
practicado que la materia y producción de di-
chos montes consisten únicamente en arbolizos, ro-
veros y palmas que los vecinos aprovechan man-
comunadamente para su hogar doméstico, y que la
posesión de los mismos por los vecinos data de



tiempo mencionado, y que además poseen otros montes
denominados "Solana", situado también en su término, pero
que no existe ningún otro de propios, y resultando así mis-
mo de la certificación expedida por el Secretario del Gobier-
no de la provincia que los montes "Seguili" y "bastellet" no
han sido arrendados ni anticipados desde mil ochocientos
treinta y cinco al cincuenta y cinco, ni pagados por conse-
guencia de veinte por ciento de propios, esta Corporación
acordó informar con arreglo de lo dispuesto en la circular de
la Dirección general de propiedades y derechos del Estado de
cuatro de Agosto del año último, que procede la exención
de la venta por pertenecer al aprovechamiento común de
los vecinos los montes "bastellet" y "Seguili", enclavados en
el término de la Villa de Orba.

También se autorizó la misma Diputación del expe-
diente promovido por el Ayuntamiento de la Villa de Sagua
para que se exenta de la venta en concepto de aprovecha-
miento común el monte titulado "Sebas" y resultando
de la información de testigos que se ha practicado, que la
producción de dicho monte consiste en roveros y palmas

de propios, y resultados anuencia de la certificacion
expedida por el Secretario de Gobierno de la provin-
cia que dichos terrenos no han sido arrendados ni
arrendados por el Ayuntamiento desde el año mil ochocientos
treinta y cinco, hasta el presente, y cinco, ni pa-
gados por consecuencia de venta por cuenta de propios, esta
corporacion acuerda reformar y conformar con lo dis-
puesto en las circulares de la Direccion general de propiedades
y derechos del Estado de cuatro de Agosto del año setenta y
seis, que procede a la venta por pertenecer
al aprovechamiento comun los expresados montes de
"Solana, Peña de Bufart y Peña del Altar."

Y igualmente se enteró la Diputacion del expediente pro-
mouido por el Ayuntamiento de Torrevieja, a fin de que se
declarase exceptado de la venta, en concepto de aprovecha-
miento comun el monte denominado "Alto de la
Cuesta Blanca", sito en el término de dicho pueblo,
y resultados de la informacion de testigos que se ha
practicado, que la produccion de este monte consiste
únicamente en Novenas y hierbas que los vecinos apro-
vechan mancomunadamente con bestias a pastos,
y otros registros de cerdos de los lugares domésticos, que la
informacion por los mismos del expresado monte data
de veintidós de noviembre, y que si se les priva de aprovecha-



de propios, y resultados anuencia de la certificacion
expedida por el Secretario de Gobierno de la provin-
cia que dichos terrenos no han sido arrendados ni
arrendados por el Ayuntamiento desde el año mil ochocientos
treinta y cinco, hasta el presente, y cinco, ni pa-
gados por consecuencia de venta por cuenta de propios, esta
corporacion acuerda reformar y conformar con lo dis-
puesto en las circulares de la Direccion general de propiedades
y derechos del Estado de cuatro de Agosto del año setenta y
seis, que procede a la venta por pertenecer
al aprovechamiento comun los expresados montes de
"Solana, Peña de Bufart y Peña del Altar."

Y igualmente se enteró la Diputacion del expediente pro-
mouido por el Ayuntamiento de Torrevieja, a fin de que se
declarase exceptado de la venta, en concepto de aprovecha-
miento comun el monte denominado "Alto de la
Cuesta Blanca", sito en el término de dicho pueblo,
y resultados de la informacion de testigos que se ha
practicado, que la produccion de este monte consiste
únicamente en Novenas y hierbas que los vecinos apro-
vechan mancomunadamente con bestias a pastos,
y otros registros de cerdos de los lugares domésticos, que la
informacion por los mismos del expresado monte data
de veintidós de noviembre, y que si se les priva de aprovecha-

Seguidamente se enteró la Diputacion del expediente pro-
mouido por el Ayuntamiento de Oriol para que se exceptara
de la venta por pertenecer al aprovechamiento comun los
montes enclavados en el término de dicho pueblo, y resul-
tando de la informacion de testigos que se ha practicado, que
dichos montes han sido siempre del aprovechamiento co-



mucho de los vecinos, sin que jamas se haya interrumpido la posesion por los mismos, y que no poseen otros terrenos que los que constan en la relacion hecha por los peritos; y resultando asi mismo de la certificacion del Sr. D. D. de la provincia de Alicante que los montes de Oriz no han sido arrendados ni arbitrados desde mil ochocientos treinta y cinco hasta cincuenta y cinco, ni pagados por cincuenta y dos por ciento de propios, esta los por un acuerdo en sesion de este dia reformar y conformar con lo dispuesto en la circular de la direccion general de propiedades y terrenos del Estado de cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, que procede se exceptuen de la venta los citados montes por pertenecer a los comuneros y vecinos.

En este estado se ha terminado la sesion y por concluida la presente reunion siendo las cuatro de la tarde de que certifico.

El Presidente

Sus Secretarios El Vocal Sr. D. ...



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

*Actas de la Diputación
provincial del año*

1862.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



Primera reunion ordinaria de 1862.
Gesion del dia primero de Abril.

En la Ciudad de Alicante a primero de Abril de mil ochocientos sesenta y dos. Se dio de la mañana se reunieron en el Salon donde celebra sus sesiones la Exma. Diputacion provincial, los Vtes. D. Fran^{co} Sepulveda y Ramos, Gobernador de la provincia, D. Anselmo Berger, Diputado provincial por el partido de Lijona, D. Martin Martines por el de Callosa Guasunia, D. Ciro Perez Parga por el de Morovar, D. Jose Bas por el de Alicante, D. Antonio Catala por el de Seris, D. Pedro Pascual Sala por el de Pego y D. Tomas Lanza por el de Villajoyosa, y por el Sr. Gobernador, Presidente, se procedio a tomar juramento y dar posesion de sus cargos a los Vtes. Martines, Perez, Bas y Lanza, quienes han entrado a formar parte de la Diputacion a consecuencia de la eleccion celebrada en sus respectivos partidos en los dias veintiseis, veintisiete, y veintiocho de Febrero proximo pasado. Por disposicion del Sr. Presidente y cumpliendo con lo prevenido en la ley de 8 Mayo de 1848, se leyó el Real decreto de 5 de Febrero ultimo, en el que se dispone queden custatadas las nuevas Di-

putaciones provinciales en el día de hoy. Cu. su vistas,
el Sr. Gobernador declaró constituida la de esta provin-
cia.

Seguidamente se procedió al nombramiento de un
Secretario y un Vice-Secretario para que actúen en la
presente reunión, cuyos cargos obtuvieron respectiva-
mente D. José B. y D. Juanes Gamuza.

Acto continuo se enteró con agrado la Diputación
de la memoria que el Director de caminos vecinales D.
Martín de Martín dirigió a la Corporación, referente
al de Jata a Jata con una revista general de los
trabajos practicados y precios a que hasta hoy han salido
los kilómetros estudiados.

Se nombraron en comisión a los Sres. Catalá y
Uta para que se enteren y den su dictamen en el
expediente instruido a consecuencia de reclamación
del Ayuntamiento de Alcoy para que se le abone
el importe de la contrata del servicio de bagages
del pasado año mil ochocientos sesenta y uno. Tam-
bién pasó a la misma comisión un Real orden po-
ra que la Diputación informe sobre las modificaciones
que convengan hacerse en la manera de realizar
dicho servicio de bagages, vistas las dificultades que
haya ofrecido el sistema adoptado por Real orden.

220.
7 de Mayo de 1860. — Pasó también a la misma comisión
con el propio objeto el expediente general del indicado servi-
cio de bagages para ver si en los dos partidos de Novelda y
Villena en que se ha celebrado la subasta, se mantienen
presentes los tipos señalados por la Diputación y que es-
tan consignados en el pliego cerrado que se entregó a di-
cha comisión.

Seguidamente quedó enterada la Diputación de una Real
orden por la que se aprueba la subasta del Polvín oficial del
presente año a favor de D. José Marcili por la cantidad
de diez y ocho mil cien reales, diez y seis centinos.

Se nombró en comisión a los Sres. Catalá y Peris Pa-
ya para que se enteren y den su dictamen en la instancia
que José Delmonte arrendatario a la exclusiva de al-
gunas especies de consumos del pueblo de Benferri
dirige a la Diputación para que se le aumente el pre-
cio estipulado para la venta de carnes.

Acto continuo quedó enterada la Diputación de la
Real orden por la que se aprueba el presupuesto provin-
cial para el servicio del comento año.

También quedó enterada de otra Real orden que el
Ministerio de Fomento dirige al de la Gobernación pa-
ra que se entreguen en las Tesorerías de Hacienda las
subvenciones que para carreteras que han pasado a ser

del lado, figuren en los presupuestos provinciales de
mil ochocientos, noventa y cinco.

Se enteró tambien la diputacion de otra orden
del Tribunal de cuentas del Reino dictando fallo
absolutorio en las doce cuentas mensuales y la general
de frutos de esta provincia, correspondientes a todo el
año mil ochocientos cincuenta y nueve, vendidas
por el depositario D. Juan Tordeiras.

Se enteró tambien con satisfaccion este cuerpo
provincial de la Real orden por la que se aprueba
el proyecto del camino vecinal de Murcia a Pego
y se deja en suspenso el ramal de Ondara hasta
que se presente el estudio comparativo y se determi-
ne el trazo que mas convenga.

Seguidamente se dió cuenta de una exposicion
que el Ayuntamiento de Daneras dirige a esta di-
putacion reclamandola su apoyo en la cuestion
vital para aquel pueblo, de destino y enjor-
namento de su termino con el de Docaente, asi
como la diputacion de Valencia ha hecho respecto
de este mismo pueblo, y la corporacion compren-
dida la justicia de esta peticion y el derecho
que asiste a Daneras en el asunto de que se tra-
ta, acordó se lleve al Gobierno una razonada expo-



poner en favor del Ayuntamiento solicitante para que se lleve
a efecto lo dispuesto acordado practicar por los señores
Reales ordenes y que se le comunicara de este acuerdo a
aquel Municipio a fin de que considerada que no se
apela ni valde al celo de este cuerpo provincial, represen-
tante genuino de los intereses de todos los pueblos

Acto continuo se enteró la diputacion de tres Reales ordenes
por las que se declaran desde luego Hospitales de distinto los
de Uda y Orihuela, y se suspende hacer iguales declaraciones res-
pecto del de Alcoy hasta que se hagan en el que hoy existe
las oportunas obras de ensanche, se edifique uno de nueva
planta o se habilite convenientemente otro edificio en aque-
lla Ciudad.

Seguidamente se nombró en comision a los Sres. Berge y
Mocartines para que se enteren y den su dictamen respecto
a los tres acuerdos de la Junta provincial de Beneficencia
sobre aumento de sueldo a los facultativos del Hospital de
S. Juan de Dios, barbero sangrador de la casa de Maternidad
y espantos e inspectores segun de este mismo establecimiento.

Tambien se nombró en comision a los Sres. Bas y Llacera

para que informen respecto á lavaluacion de va-
rios vecinos de Torrevieja sobre la apropiacion que trata
de hacerse de las dioras que constituyen su morada
á consecuencia de las obras del Puerto de aquella localidad.
Ultimamente se nombró tambien un comision á los
Sr. Catalá y Perce Paja para que informen acerca
del expediente instruido sobre las cantidades que abunda
esta provincia de hospitales generas de Valencia por
instancias de devuertes de la misma devengadas en
aqueles establecimientos.

Con lo que se levantó la sesion nueva las tres
de la tarde, de que certifico.

El Preside. El vocal pro.

Juan Sarracino *José Paja*

Sres

Sesion de los dias dos.

Domingo. Reunidos los Sres. des mórgeu (los mismos nros Goba-
Martinez. gados) se leyó el acta de la sesion anterior que fué apro-
Perce Paja. bada.
Dias.
Catalá
Sala.
Lanura.
Gobernador.

Acto continuo por el Sr. Gobernador se procedió á to-
mar juramento y dar posesion á D. Felipe Gobernador,
elegido recientemente Diputado provincial por el

partido de Dolores.

Seguidamente, el Sr. Gobernador hizo presente á los Sres.
Diputados que estauos ya aprobados por la Direccion general
de obras publicas el proyecto de caminos vecinales de Mur-
la á Pego con un ramal de Ondara á Sagra y á la aproba-
cion del Jefe de la provincia de Jata á Jaba
hasta el embalsadero, se estaba en el caso de pedir al Gobier-
no la oportuna autorizacion para emitir el número bas-
tante de acciones del cuerpo de este provincial, que pueda produ-
cir liquida la cantidad de un millon y doscientos mil rea-
les. Todo ello en armonia con lo prevenido en el Real decreto
de concesion y aprobacion del mismo de veintiocho de junio
de mil ochocientos treinta y uno. Y la Diputacion tomase
en cuenta las razones emitidas por el Sr. Presidente y deseara
vivamente ver realizado algunos de los caminos que tanto neci-
sita este pais acordó por unanimidad que se pida la unica
de autorizacion.

Acto continuo, enterada la Diputacion de que D. Pele-
grino Martin, hijo del Director de caminos vecinales, esta-
ba hace algun tiempo prestando gratuitamente impor-
tantes servicios á la Comision, ocupándose con asiduidad
é inteligencia de dificiles trabajos y que habia vacante una
plaza de delincante, cuyo sueldo se remuneraba parcia-
lmente y justo se acordó pensar los trabajos de este sugeto con



alguna gratificación, puesto que Merced cumplida
mente el vacío del Delincente acordó por unanimi-
dad proponer al Sr. Gobernador se diera a D. Pele-
grin Abantín, Delincente, temporero con la gratifica-
ción anual de cuatro mil reales sin perjuicio de
proveer la plaza si se presenta aspirante que reúna
las circunstancias convenientes.

Acto continuo se dio cuenta a la Exma. Diputa-
ción de una comunicación de la Junta Provincial de
Instrucción Pública contestando a la que se le pasó
a consecuencia de la supresión de la Escuela Normal
de maestras de esta provincia. Dice la Junta que la
citada Escuela es útil y provechosa al país y ha de
producir grandes beneficios como todas las de su clase;
que en estos establecimientos se forman las maestras
que luego han de bar cívica y moral a la juventud de
su sexo y que con una sola profesora que salga com-
pletamente instruida se llena el objeto de tales cen-
tros de instrucción. Añade también que sea cual fue-
re el precio que venga a costar cada alumna es
preferible a resultados morales que se obtienen al
gasto material que en su educación se emplea,
concluyendo que no conviene la supresión propuesta
por esta Corporación. Interada esta de las razones



en que funda su parecer la Junta Provincial: consideramos
que la Escuela de que se trata tiene un fin útil de utili-
dad desde su origen, pues no se concibió sino para que
la Diputación para establecerla como esta provincia: Considera-
mos que si la Escuela Normal fuera el único centro, la sola
fuente de donde se formaría y de donde salieran las maes-
tras, su conveniencia sería indisputable; pero que mientras
no sea obligatoria la asistencia a estas Escuelas de las personas
que unas tardes han de defender la educación e instrucción
en sus casas con hasta frecuencia que desde el taller del sa-
brer, desde la sala de la modista y aun desde el servicio de
vestido se pasan a regentar una escuela con tal que en el
curso se conteste como el papagayo a las preguntas del
programa sin que se haya adquirido antes la base de edu-
cación que para tal cargo se requiere. Consideramos que mien-
tras esto subsista los resultados de la Escuela Normal no
pueden menos el objeto que la ley se propone a su institu-
ción, ni la provincia consentir, en su opinión, que se gra-
ven sus fondos con la respetable suma de tres mil dos
cientos veinte reales por cada alumna que se como Man-
ALICANTE

unidos á salir las que á la de esta Capital han con-
currido hasta hoy, acordó se pida al Gobierno de S. M.
la supresion de la Tab. Escuela, hallándose dispuesta
esta Corporacion á no votar en lo sucesivo cantidad al-
guna para su sostenimiento.

Acto continuo se dió cuenta de una comunicacion

de S. E. del Director de caminos vecinales D. Martin de Martin

en que despues de leer una Memoria general de los estu-
dios practicados hasta hoy, propone la supresion de algu-
nos caminos que por las condiciones geológicas del terreno

que han de cruzar son impracticables y la adiccion de

otros que han de producir ventajosos resultados. En su

consecuencia la Diputacion procedió á estudiar botan-

icamente el plano de la provincia y de conformidad con

lo expresado por el Director de caminos, y despues de un

examen se acordó se supriman de la red el

plano provincial aprobado en sesion de dos de Mayo

último por impracticables los caminos siguientes: 1.º De

Murcia á Benilloba por Forgas; 2.º De Muchanuel á

Sella por Buisot, Aguas y Neller; 3.º De Fijona á

Orilo por Habi y Castalla; 4.º De Cocentaina á Callosa

de Busarría por Guadalest; 5.º De Callosa de Busarría

á Murcia por Harbena, y por innecesario el de

Morovar á los cuatro cañados que es parte de lo que en el in-
dicado plan figura con el nombre de "Caminos de Pinos á la
estacion de Morovar por Morovar" al mismo tiempo y
reconociendo la Diputacion la conveniencia de que se tenga
estudiado el numero mayor posible de caminos y considera-
do que los que figuran en el mencionado plan no son bastan-
tes á llenar las necesidades de la provincia, acordó acordar á
aquellos los demas que se han creido necesarios. Acordado ya
lo que debe ser estos y con el fin de no herir susceptibili-
dades ni dar preferencia á distintas y contrarias aspiraciones
se comiso en determinar por medio de la Junta el orden en
que ha de procederse al estudio de los caminos adiccionados, lo
que verificado dió el siguiente resultado:

Caminos.

Orden de preferencia
en los estudios.

- De Orihuela á la estacion de Castanea _____ 1.º
- De Dolores á la Torre de Jaitan _____ 2
- De Sella á Villajoyosa por Ordeba _____ 3
- De Orihuela á Albarrilla por Sanferri _____ 4
- De Orba por Benidoleig ó sus inmediaciones al ca-
mino de Sella cerca de Rodriguez _____ 5
- De Morovar á Elda _____ 6
- De Torrevicencas á la carretera de Alicante á Albu-
cipalmans en el punto conveniente _____ 7
- De Callosa de Busarría á Altea _____ 8



- De Alcañal a Benilloba 9.
- De Dolores a Guardaudas 10.
- De Benilloba a Jabea por Benichardell ó sus cercanías 11.
- De Benilloba a Dolores 12.
- De Albufera a Dolores por batrab. 13.
- De Bonivaja a Orihuela por Bigastro 14.
- De Aguas a la carretera de Alicante a Llíber en el punto más apropiado 15.

Con lo que se levantó la sesión siendo las tres y media de la tarde de que certifico.

El Presidente, *Juan Simón*
 El Vocal Pro., *Jose Bay*

Sesión del día tres.

Letros. Reunidos los tres Diputados, repúranse el siguiente es-
 Berger. acta de la sesión anterior que fue aprobada.
 Martiner. Acto continuo se dio cuenta a la Exma. Diputación
 Pever Payá. del expediente general de bagajes instruido en el go-
 Das. bierno de provincia con objeto de que este servicio se sa-
 Catalá. tisfaga con cargo al presupuesto provincial, según se
 Sala. dispone en la Real orden de 7 de Marzo de 1860,
 Samra. y que se haga por medio de subasta pública; y
 Florezad.



en atención a haberse ejecutado esta en todos los pueblos ca-
 ber a el partido de la provincia y no haber tenido efecto por
 falta de licitadores en ninguno de ellos, exceptuando en los de
 Villena y Novelda, y en consideración a que los precios que
 se fijan en la de este, son tan altos que exceden cerca de una
 tercera parte a los fijados por la Diputación, y los de aquellos
 exceden también aunque no en tanta cantidad, de los tipos ma-
 cados, acordó informar que dichas proposiciones deben deses-
 timarse, declarándose estas subastas nulas y sin ningún
 valor en efecto. Con este estado deberá procederse a nueva
 subasta por una cantidad alzada, con arreglo a dicha Real
 disposición, mas careciendo de datos para fijar dicha
 cantidad por haberse prestado este servicio en la mayor
 parte de los pueblos, por cargo conyugal, se hace indispensa-
 ble este medio, por lo que esta Corporación es de dictamen,
 de que los expresados Ayuntamiento, caberos de partido juris-
 dicial hagan este servicio, recogiendo los correspondientes docu-
 mentos y presentando a fin de año sus cuentas docu-
 mentadas, y que su importe se les abone por la Dipu-
 tación provincial, previo el correspondiente libramiento

de los veintinueve mil reales vellón que se hallan des-
tinados á este servicio en el presupuesto vigente,
y adoptado este medio por un corto número de
años, se tendrá conocimiento de su importe y una
base para la subasta por clases ó por cantidad al-
zada. =

Seguidamente por los Sres. Das y Garriga se
manifiesta que habrán examinado el expediente
instruido á instancia de varios vecinos de Torve-
ja solicitando se les conserven las chozas ó barracas
que constituyen sus viviendas haciéndolas
edificadas á consecuencia de los terremotos ocurridos
en 1829 y se que ahora se quiere expropiarles por
las obras del puerto que por los informes insertos
en el mismo expediente del Alcalde y del Juz-
gado Jefe de la Provincia resulta la conveniencia
de que desaparezcan dichas habitaciones, no solo como
objeto refrigante bajo el punto de vista de policía
urbana, sino como un foco constante de peligro por
la facilidad con que pueden ocasionar un incendio. Y
la Diputación estirada de estas poderosas razones
acordó por unanimidad desestimar la instancia
de los indicados vecinos y declarar procedente la ex-
propiación de que se trata. Conforme todo ello

226.
con lo expuesto por el Alcalde del pueblo y con el autori-
zado dictamen del Ingeniero Jefe de la Provincia.
Acto continuo por la Diputación de España la cuenta
general de ingresos y gastos de los fondos de esta Provincia,
pertenciente al año anterior. Mil ochocientos sesenta y
siete, vendida por el Depositario de la misma, cuyo cargo
asciende á cinco millones ochocientos y siete mil ochocientos
ochenta y cuatro y veintinueve céntimos, la data á tres mil
novecientos sesenta y siete y siete céntimos y setenta y siete
y ocho céntimos, y la existencia á un millón trescientos
ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete y veintiseis
céntimos, hallándola conforme con los documentos que acompaña, acordó
dispensarle su aprobación y que por el Sr. Gobernador se
remita al Gobierno de S. M. con el artículo
7.º de la ley de 8 de Enero de 1865.

Seguidamente se enteró la Diputación de la Map
obra de D. de Moarra último en que se la recomienda
la votación de recursos para la creación del Colegio de
interior del Instituto de segunda enseñanza de esta
capital. También tuvo á la vista el presupuesto de
gastos que para instalación y establecimiento del mis-
mo ha remitido la Junta provincial de S. M. con el pon-
diente á los cuatro últimos meses de este año, por ma-
do por el Director del Instituto en virtud de lo dis-

encargados al efecto, se dió cuenta de un aumento de
la Junta provincial de Beneficencia proponiendo el
aumento de tres mil reales vellón de sueldo a cada uno
de los dos facultados del Hospital de San Juan de Dios

que se disputaron de los octavo mil reales anuales,
haciendo medio de los que tienen los de las demas pro-
vincias y la Corporación de Corporaciones con el pa-
recer de dichos señores, acordó aprobar dicho au-
mento y que se consignen en la cuenta de pre-
sunte provincial que ha de discutirse y aprobarse en
la presente reunion.

Tambien aprobó la Diputación, en conformidad con
el parecer de los señores Berges y Martiner, encargados
de examinar el expediente, el aumento de sueldo de
los señores maestros de escuela de niños de la casa de
Matesaridá, y de los de la casa de Matesaridá, y de los de
la casa de Matesaridá, cuyo aumento se consignará
tambien en la cuenta de presupuesto del corriente año.

Tambien aprobó la Diputación, de conformidad con
el parecer de los señores Berges y Martiner
el aumento de un real diario en el sueldo de los
factores seguros de la casa de Matesaridá, y que se con-
signe en el presupuesto adicional del corriente año.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la

sesion, siendo las tres y media de la tarde, según certifico:

El Presidente

El Vocal Secretario

[Signature]

[Signature]

Sesion del día 5.

Berges. Reunidos los Sres. Diputados de la margen se leyó el acta
de la sesion anterior que fue aprobada.

Pera Payá. Acto continuo se dió cuenta a la Real Diputación
de una instancia de D. Tomas Arnar y Sanchez, vecino
de esta ciudad y Director de la escuela de ciegos de la mis-
ma, en solicitud de que dicho establecimiento se declare pro-
vincial considerándole al respecto la subvencion que este

Cuerpo provincial considera oportuna. Con la virtud esta
Corporación, queriendo por una parte secundar los lauda-
bles esfuerzos del Sr. Arnar y dar el posible fomento a es-
te ramo de instruccion, y haciéndose cargo por otra de
lo recargado que se halla el presupuesto con obligaciones impres-
cindibles, acordó conceder al Director Arnar por solo una
vez, la subvencion de cuatro mil 500 rs., a fin de que pueda
adquirir los enseres y menaje para la escuela y un
hasta de la manera más decida posible.



quidamente queda enterada la Diputación de una Real orden del Ministerio de Fomento, previniendo que por el Rector de este Distrito de Universidades se disponga la entrega de mil quinientos cuarenta y nueve reales en la depositaria provincial que corresponden a esta provincia de las existencias que resultaron en la licitación de venta de vigas de régimen económico, escitando al mismo tiempo el celo de esta Corporación para que destine dicha suma a mejoras en el mismo establecimiento.

Acto continuo, a instancia del Sr. Catalá, Diputado por Sevilla, y teniendo en consideración las razones que este expuso en apoyo de la idea, acordó la Diputación se manifieste al Gobierno de S. M. que, en su sentir, es conveniente la libertad de la enseñanza del pilotaje, pudiendo los jóvenes estudiar las materias necesarias para la navegación con un curso particular a bordo de los buques, y siendo preciso para adquirir el título de piloto superar el examen que al efecto se disponga.

Seguidamente, por los Sres. Diputados Catalá y Pérez, Comisionados al efecto, se dio cuenta de una instancia de José Belmonte arrendatario de consumo de Benferrí, en que pide se aumente el precio



de la venta de carnes, en atención a la notable subida que de algún tiempo a esta parte ha experimentado tal artículo, y la Diputación conforme con el parecer de los Sres. Intendidos, acordó que se oiga al interesado a fin de que con una copia de datos pueda resolverse lo que proceda.

A continuación, por los Sres. Diputados D. Ciro Pérez y D. Antonio Catalá se dio cuenta de un expediente instruido en este Gobierno a consecuencia de diversas reclamaciones hechas por el Sr. Gobernador de Valencia de las cantidades que esta provincia adeuda por las estancias devengadas en aquellos Hospitales generales por los suenos de esta; y la Diputación, conforme en su todo con las apreciaciones de los Sres. Comisionados para el examen del expediente, acordó que se active la formación del expediente que previene la Real orden de 7 de Marzo de 1853 para dividir equitativamente entre las tres provincias del antiguo Reino los bienes que poseen los Hospitales generales; y practicada esta división se podrán liquidar con aquellos establecimientos las cuentas respectivas de los suenos de esta provincia. Para ello se nombra en comisión al Sr. Diputado D.

Pedro Pascual Sala, D. Antonio Catalá y D. Martín Martínez, quienes en representación de la misma y competentemente autorizados, puedan en unión con los comisionados de Valencia y Castellón, fijar la época de las reuniones que se deban celebrar y resolver todas las dificultades que se presenten.

En este estado se levantó la sesión, siendo las tres de la tarde de que certifico.

El Presidente.

[Signature]

El Vocal Secretario.

[Signature]

Sesión del día 6.

Señores

Berges.

Sección los tres Diputados del margen, se leyó

Martinez.

de acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Perez Paga.

Acto continuo se dió cuenta de la adición al

Bas.

presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de esta

Catalá.

provincia, en el corriente año que ha sido presentado

Sala.

Gamra.

por el Sr. Gobernador para que se vote y la Corporación,

Globregat.

después de una detenida y razonada discusión, después de una detenida y razonada discusión

señores, acordó aprobarla en los términos siguientes:

Gastos.

- Para aumento de material para elecciones de Cortes y provinciales, cuatro mil reales ———— 4000.
- Para pequeñas reparaciones y gastos de limpieza del edificio que ocupan las oficinas provinciales, mil quinientos reales ———— 1500.
- Para material de la Junta de Agricultura, dos mil d. ———— 2000.
- Para una escuela de náutica según el presupuesto del Instituto, treinta mil d. ———— 30000.
- Para subvencionar por una sola vez a los maestros e hijos de esta Capital, cuatro mil reales ———— 4000.
- Para el Hospital de San Juan de Dios según su presupuesto particular, doce mil d. ———— 12000.
- Para las Casas de Misericordia y Espósitos según su presupuesto particular, veinte mil cuatrocientos sesenta y cinco d. ———— 20465.
- Para pago de estancias y alimentos pobres en el Hospital general de Toledo, dos mil veinte novata ———— 2190.
- Para conservación del tiro de carretera de esta Capital a San Vicente, catorce mil ochocientos d. ———— 14800.
- Para aumentar la contingencia destinada a amortizar el empréstito de ocho millones de reales contractado por esta provincia para carreteras, cien mil d. ———— 100000.



Guinea auténos 190,955

Para la ejecución de caminos vecinales de Pego hasta el confín de la provincia con dirección a Oliva, ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis r. noventa y cinco centimos 118,426' 98

Para aumentar la consignación destinada para el estudio de caminos vecinales, treinta y tres mil seiscientos r. 33,600'

Para el completo pago de las obras de la carretera de Villena a Ybi por Orar, setenta y nueve mil, novecientos cincuenta r. 79,950'

Para id. id. de las ejecutadas en el primer tomo de la carretera de esta Capital a Jilla, trescientos ochenta y siete r., cincuenta y cinco cent. 387' 55

Total de gastos 180,329' 50

Descubiertos en el presupuesto ordinario 64,430' 34

Guinea 1.082,759' 84

Presupuesto adicional de ingresos.

Por ingresos de instrucción pública según el presupuesto del Instituto de la enseñanza 16,826' 66

Por ingresos del Hospital según el presupuesto particular, cuatro mil trescientos cuarenta y nueve r., setenta y ocho centimos 4,349' 78

21186' 44



231

Guinea auténos 21,186' 44

Por ingresos de las Casas de Misericordia y Espiritos, setenta y dos reales, veinticuatro mil trescientos ochenta y dos reales, veintidos cent. 24,382' 22

Por existencias en arcas provinciales por lo correspondiente al año próximo pasado, un mil novecientos sesenta y siete mil, quinientos cuarenta y cuatro r. setenta y dos cent. 1667,544' 72

Por deudas de los pueblos al cerrarse el presupuesto de dicho año, ciento cinco mil ochocientos sesenta y un reales, setenta y cinco cent. 108,861' 65

Por deudas de la Hacienda por recargos de las contribuciones, veintiseis mil, setecientos setenta y ocho r. diez y ocho cent. 26,778' 18

Total ingresos 1.845,753' 21

Conprobacion

Imporban los gastos 1.082,759' 84

Yd. los ingresos 1.845,753' 21

Extrante N.º. 764,793' 37

De forma que importando los gastos un millón

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

ochenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve reales, ochenta y cuatro cent.^{os} y los ingresos un millón ochocientos cuarenta y cinco mil, setecientos cincuenta y tres y veintium cent.^{os}, es visto resulta un sobrante de setecientos sesenta y un mil, setecientos noventa y tres reales, treinta y siete cent.^{os} que se tendrá presente en el presupuesto veniente.

Esto continuo se dio cuenta en un oficio de la Administración principal de Hacienda Pública en la que se hace una resúmen detallada de los trabajos practicados a consecuencia del acuerdo de esta Diputación para averiguar la parte alícuota que corresponde a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, de las cantidades que como fondos de participes existe en esta tesorería de provincia, así como la que corresponde a la Diputación. Resulta de dicha comunicación que apesar de los grandes y prolifjos trabajos verificados es imposible practicar la liquidación que se desea: Primero. Porque en los libros de ingresos durante la recaudación de D. Domingo Mirallo no aparecen detallados los pueblos por quienes el recaudador hizo los pagos; Segundo. Porque en la mayor parte de los cargamentos originales no se habían consignado los Ayuntamientos

que eran objeto de los ingresos. Tercero. Porque faltan o no se llevaron libros de cuentas individuales en varios años, y Cuarto. Porque en los resúmenes que se acompañaban a la cuenta de rentas públicas que rinde la Administración, se comprime al recaudador por el total de la entrega hecha a la tesorería, con otra porción de informalidades y descuidos que fuera mejor enumerar. Con tal virtud, y concurrida la Diputación de que es imposible determinar legalmente a qué pueblo pertenece las existencias de participes que se hallan en esta tesorería, acordó que la parte correspondiente a municipal con reparación de su origen, se recargan sobre territorial y subsidio; se considere como perteneciente al participes de los provinciales, repartiéndose de nuevo en mil ochocientos sesenta y tres: que la parte correspondiente al fondo supletorio de territorial se distribuya entre todos los pueblos de la provincia, tomando por base el cupo de contribución del presente año; que la comisión no se prorrogue más allá de lo que en los cargamentos sin respaldar se ponga la oportuna nota para que no pueda después escribirse en ellos el por menor que hoy no tienen; que han practico como la Administración para la nota que promueve de las verdaderas existencias en tesorería su procedencia y aplicación, se dé cuenta a los Ministros

de Hacienda y Gobernacion para que aprobado, pue-
da llevarse a efecto el presente acuerdo, que se ha
visto mil reales con su cumplimiento, en el presupuesto pa-
ra gastos y gratificacion de la comision encargada
de liquidar, disponga el Sr. Gobernador hasta de
cuatro mil reales con dicho objeto. Y ultimamente
que en el caso de que en su dia fuere condenado
D. Domingo Morello a la devolucion del tanto por
ciento de recaudacion; proceda la diputacion que
esta summa venga a los fondos provinciales, para que
nos reparten en el año sucesivo a que correspondan.
La diputacion ha visto con gusto el celo e inte-
res que su digno presidente ha desplegado en la
tramitacion de este asunto y la eficaz coopera-
cion que la Administracion de los prestados y ab-
congruente asi en la presente acta, cree llevar
un grato saber.

Y no habiendo mas que tratar, el Sr. Gobernador le-
vanta la sesion dando por terminada la presente sesion,
viendo las tres quiebra del tanto.

El Presidente
[Signature]

El Vocal Pro.
[Signature]



Reunion extraordinaria de 1862.

Sesion del dia nueve de Setiembre.

En la ciudad de Alicante a nueve de Setiembre de mil
ochocientos sesenta y dos, siendo las doce de la mañana se
reunieron en el salon donde celebra sus sesiones la Excm.
Diputacion Provincial, los Excm. D. Fran.^{co} Sepulveda y
Ramos, Gobernador de la provincia, D. Jose Bas Diputado
por el partido de la Capital, D. Luis Gantoria por el
de Villena, D. Tomas Sanura por el de Villajoyosa, D.
Nicolás Caballero por el de Orihuela, D. Felipe
Gobernador, por el de D. Torres, D. Ciro Perez por el de Mo-
novar, D. Jose Garcia por el de Novelda y D. Manuel
Ramos por el de Utiel, y por el Sr. Gobernador Presiden-
te, se procedio a tomar juramento y dar posesion de su
cargo a D. Nicolás Caballero, Diputado por Ori-
huela.

Por disposicion del Sr. Presidente y cumpliendo con lo
prevenido en la ley de 8 de Mayo de 1845 se hizo la comuni-
cacion de convocatoria en la que se expresa que el in-
ter y exclusivo objeto de que puede ocuparse la Diputa-
cion Provincial de Alicante



cion en la presente reunion extraordinaria es de
de acordar todo lo concerniente a la recepcion de
S. M. M. y A. A. R. en su visita a esta provincia
y capitulos del presupuesto provincial de donde, por
238. una autorizacion del Gobierno, han de sacarse las
cantidades necesarias para atender a los gastos que
origina aquel festejo.

Se procedió en seguida al nombramiento de
un secretario y un vice secretario para que actuen
en la presente reunion, cuyos cargos obtuvieron
respectivamente D. José Das y D. Tomas Garu
dal.

Acto continuo se leyó una comunicacion del
Excmo. Sr. Conde de Balarote, Caballero ma
yor de S. M. en la que le previene se tengan
preparados en la ciudad de Orihuela para el dia
que llegue allí la Real familia, seis carruages
con sus tiros correspondientes, cocheros, delanteros
D. y cuatro caballos de montar ensillados y
embreados para los Caballeros de campo y
correos, y la Diputacion en la imposibilidad de en
contrarse en esta provincia con dignos en esta
parte de las Reales Personas, acordó que en cuanto
a carruages se proporcionen los que fuda la Casa

236.
Real, haciéndoselo a cargo por conductores de S. Gobernador
y del modo mas conveniente a fin de que este servicio se
realice lo mejor y mas barato posible.

Tambien se acordó que en el limite de la provincia entre
Orihuela y Murcia se levante un arco y se construya una
estacion o apeadero para recibir en él a S. M. M., con
por un todo el costo de Manos y presupuesto formado por el
Arquitecto provincial y que estan sobre la mesa, cuyo
coste total asciende a treinta y cuatro mil seiscientos no
venta y ocho reales. Los trabajos sean intervenidos y se
realizaran bajo la direccion del Diputado por Orihuela Sr.
Caballero.

Tambien acordó la Diputacion se pague de fondos provin
ciales la musica que debe tocar en el confin de la Provincia
en el acto de la recepcion.

Acordó tambien esta Corporacion brindar al Excmo. Sr.
Obispo de la Diocesis con su cooperacion y auxi
lio para lo que pueda ofrecerse referente al hospedaje
de S. M. M. por si el digno Prelado cree conveniente acep
tarlo.

Acto continuo se resolvió tambien auxiliar a la ciudad
de Orihuela para realizar los festejos necesarios, caso de
que las circunstancias lo exijan. Conside la cuenta
general de gastos que haga aquel Municipio, la Dipu

hacion determinara la parte con que la provincia
ha de contribuir a satisfacerlos, si consideras que
los superiores de los recursos con que concita aquella
corporacion ora lo que brevemente puede gastar es
necesario.

Tambien se acordó se tengan preparados en el
velo de un buffet y un repeto decentes para los
cargados viajeros, ampliándose vino y otros conve-
nientemente si S. M. M. tuvieran que pernoctar
en dicha Villa.

Tambien se satisfara de fondos provinciales el
coste de los carruajes que han de conducir al Sr. Go-
bernador y comisiones que deben acompañarle en
la recepcion y durante la permanencia de los Reyes
en esta provincia.

Ultimamente la Diputacion autoriza competen-
temente a los Diputados Dns. Das, Borger y Lanura,
residentes en esta Capital para que con el Sr.
Gobernador acuerden, en vista de las circunstancias,
todo lo que se conceptue necesario para recibir origi-
nalmente a la Real familia, y que hoy no puede
tenerse presente.

Todos los gastos que ocasionen los festejos de
que se habla en la presente acta y demas que



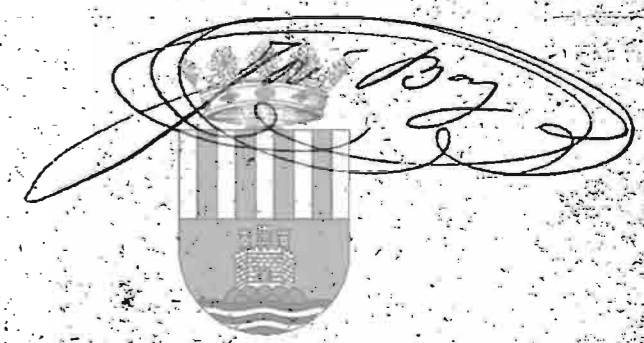
quedan ocurridos en virtud de la autorizacion de que se hace
mérito en el párrafo anterior, no satisfaran del presen-
te provincial y capitular, "imprestos y "correccion pú-
blica", destinándose de este último la partida consignada
para la construccion de un presidio correccional, debiendo
pedir y obtener previamente la oportuna Real autori-
zacion.

La Diputacion nombra como comisionados para acom-
pañar de oficio al Sr. Gobernador, en el acto de la rece-
cion, a los Diputados Perez Payá, Caballero, Gobreaga y
Escoria.

Fue quedando nada que tratar referente al único y es-
clusivo objeto de la presente reunion extraordinaria, el Sr.
Presidente la dió por terminada siendo las tres y media
de la tarde de que certifico.

El Presidente
[Signature]

El Vocal Secretario





Segunda reunion ordinaria de 1862.

Acta del dia 15 de Octubre.

En la ciudad de Alicante a 15 de Octubre de 1862, siendo las
 diez de la mañana se reunieron en el Salon donde celebra
 sus sesiones la Excm^a Diputacion provincial de Sucesos D.
 Antonio Espinosa y Arana, Gobernador de la provincia, D.
 José Ocas, Diputado provincial por el partido de esta Capital,
 D.^o Luis Montoya por el de Villena, D. Luis Saura por el de
 Novoset, D.^o Martin Martinez por el de Callosa Comuna,
 D.^o Anselmo Riego por el de Sagunto, D.^o Antonio Gil de Cabal
 lero por el de Dénia, D.^o Tomas Linares por el de Villajo
 yora. Por disposicion del Excm^o Sr. Presidente y cumplien
 do con lo prevenido en la Ley de 3 de Mayo de 1861 se leyó el
 Real Decreto de 30 de Setiembre de 1862 en el que se convocan
 a las Diputaciones provinciales para la presente reunion or
 dinaria que debe principiar en el dia de hoy.
 Seguidamente se procedió al nombramiento de un secre
 tario y un Vice-Secretario para que actúen en la presen
 te reunion, cuyos cargos obtuvieron respectivamente D.
 José Ocas, Diputado por esta Capital y D.^o Tomas Lina
 res por Villajo yora.



600

este estado por el Sr. Gobernador, Presidente, y de
claro constituida la Com. Diputación de esta provincia.
Acto continuo el mismo Sr. Gobernador en nombre de la
Comisión encargada de preparar y organizar los festejos pa-
ra la recepción de S. M. en Orihuela y Soborbana, dio cues-
ta a la Corporación de tener ejecutados ya los encargos
para el servicio de la Real familia y de las Comisiones que
hayan de partir de esta Capital al cuerpo de la provincia.
En primer lugar se mandó de la corte y contratados por el Real
cédula mil reales y los demás de este Hospital a razón de
doce duros reales por cada cama con un catre cada
uno, e igual cantidad también hecha por el alero de
cada uno de los techos, que debe ponerse en Orihuela. Han
bien manifestado por el Sr. Gobernador haber invitado
a los señores de esta Ciudad para que hicieran venir a su
vicio a tres fiestas sucesivamente habiendo dado comisión
a un fotógrafo para que hiciera un retrato para cada
una de las fiestas que ha de celebrarse. El Sr. en su
trámite por esta provincia a quien se gratificara con
la cantidad de dos mil reales vellón, que la Comisión
habrá dispuesto también que el Sr. que sirvió en
el Real de S. Carlos para la muerte de S. M.
el Rey se coloque próximo a la estación de Sobor-
bana y que la música de Orihuela juegue a tocar al

límites de la provincia en el acto de la recepción. Quedó
quedo enterada la Corporación en virtud de una que adun-
ta y ratificando a la Comisión de que se trata la auto-
ración concedida en la sesión anterior, para acordar y
realizar todo clase de gastos que las circunstancias ha-
gan necesarias para la recepción de S. M.
Los Sres. Pérez y Cordero individuos de la misma Comisión
quedan encargados de ajustar el almuerzo que ha de prepa-
rarse en Soborbana a la Real familia, valiéndose para
ello del proveedor que usen los señores, sin limitación
de precio.
Acto continuo quedó enterada la Diputación del esta-
do general por escrito a la misma de los trabajos practi-
cados y preparados por los pueblos de la provincia para la
recepción de los caminos de herradura cuya habili-
tación se reconoce oficialmente por Cédula de este Gobier-
no de 19 de Mayo p.º.
Igualmente se nombraron en Comisión a los Sres. Pe-
rés, Pérez y Cordero para que se acuerde y dé en este
momento todos los asuntos que se refieren o tengan rela-
ción con los caminos vicinales.
Acto continuo se dio cuenta de una suplicación del Sr.
vector de caminos vicinales D.º Martín de Mestri ha-
ciendo petición de su cargo por la inutilidad
ALICANTE

en expedientes instando a voluntad del Ayuntamiento de Hondon de las ubres pidiendo se le comera la liberacion de los edificios para la construcion de los edificios en dicho pueblo.
Acto continuo se mandaron en comision a los señores D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz para el examen de las cuentas de fondos provinciales presentadas por el Sr. D. Juan de la Cruz y que se comprara hasta el mes de Setiembre ultimo inclusive.

Como a la comision de comision una exposicion del Ayuntamiento y pueblo de S. Miguel de las ubres pidiendo se le comera la liberacion de los edificios para el mes de Setiembre inclusive.

Quedo enterada la Dignidad de una Real orden del Ministerio de Comercio fecha 20 de Agosto en tenor relativo a la organizacion de la Escuela elemental de industria establecida en Alcoy.
Acto continuo se dio cuenta de una exposicion de D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz natural de dicho pueblo en la qual se solicita una pension para poder estudiar la camara de Vigencia industrial y la organizacion de una escuela de manufacturas que se halla el pue

blanco de esta provincia en obsequio de su patria e indispensible, no pudiendo de desistiendo la voluntad del Sr. D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz a este efecto como para con la pension que solicita.

Acto continuo quedo enterada la Dignidad de una Real orden del Ministerio de Comercio fecha 20 de Agosto en tenor relativo a la aprobacion de un proyecto de ley de D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz para la liberacion de los edificios para el mes de Setiembre inclusive.

Acto continuo se dio cuenta de una comunicacion del Sr. D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz a la Dignidad de una Real orden del Ministerio de Comercio fecha 20 de Agosto en tenor relativo a la aprobacion de un proyecto de ley de D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz para la liberacion de los edificios para el mes de Setiembre inclusive.

Acto continuo se dio cuenta de una comunicacion del Sr. D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz a la Dignidad de una Real orden del Ministerio de Comercio fecha 20 de Agosto en tenor relativo a la aprobacion de un proyecto de ley de D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz para la liberacion de los edificios para el mes de Setiembre inclusive.

el de este año para premiar por plantaciones
por no haber dado resultado satisfactorio el
ultimo que se ofreció a los propietarios, con
alguna alteracion que dió lugar a lo que se
punto en las terminaciones siguientes.

Arrendos: Capitulo 1.º Administracion provincial: P.ºm. C.º

1.º	Comuna provincial	139.500. "
2.º	" Valencia	16.000. "
3.º	" Comunas de primera	17.000. "
4.º	" Arrendos, comarcas y regios de fincas	53.533. "

Capitulo 2.º: Instruccion publica

1.º	Escuelas de 1.º y 2.º enseñanza	291.363. 30.
2.º	" de 3.º y 4.º enseñanza	153.260. "
3.º	" de Bibliotecas	1.500. "
4.º	" de Museos	2.000. "

Capitulo 3.º: Beneficencia

1.º	Hospitales	218.657. 01.
2.º	Comuna de misericordias y hospitales	699.325. 50.
3.º	Hospicio provincial de Beneficencia	23.264. "
4.º	Subvencion de hospitales	30.000. "
5.º	Beneficencias publicas	30.000. "

Capitulo 4.º: Otros publicos

1.º	Gratos de indemnizacion de carreteras	5.110. "
2.º	Valores de reparacion de las mismas	7.500. "

Suma y sigue 1.706.914. 31.

Suma cont. " " 1.706.914. 31.

Capitulo 5.º: Beneficencia publica

1.º	" Carales	8.998. 70.
2.º	" Establecimientos de caridad	810.000. "

Capitulo 6.º: Montes

1.º	" Montes	54.000. "
-----	----------	-----------

Capitulo 7.º: Otros gastos

1.º	" Medio de pago	8.000. "
2.º	" Gastos	21.000. "
3.º	" Gastos de viajes	25.000. "
4.º	" Gastos de imprenta	39.000. "
5.º	" Gastos de mantenimiento de imprentas	600.000. "

Capitulo 8.º: Gastos voluntarios

1.º	" Beneficencias	91.910. "
2.º	" Sumas de la agricultura, industria y comercio	" "
3.º	" Donativos y otras cantidades voluntarias	254.000. "

Capitulo 9.º: Gastos de imprenta

1.º	" Gastos de imprenta	30.000. "
-----	----------------------	-----------

Total del presupuesto 3.698.903. 05.

Prerogativas de ingreso: Capitulo 1.º

5.º	" Por los contingentes del ramo de Prerogativas	4.000. "
6.º	" Capitulo 1.º: Instruccion publica	" "
7.º	" Instruccion publica: productos de industria	14.000. "
	Suma y sigue	18.000. "



quidamente u enteró la Diputación de
en acuerdo de la Junta provincial de Bene-
ficiencia en el que propone un pequeño
aumento de sueldo á los practicantes, y por
tanto del Hospital de S. Juan el Div. y con-
forme la Diputación con las razones que ha
tenido presentes á quella Junta provin-
cial, aprobó dicho aumento que se comen-
zará desde luego en el presupuesto para
el servicio del proximo año 1863.

La Diputación ha visto con suma con-
placencia se hayan presentado á esta nu-
merosas cuentas de fondos provinciales
correspondientes á los meses de Enero
hasta Setiembre proximo pasado inclu-
sive, lo que dice mucho en favor del
Sr. Gobernador Presidente y sírvela hasta
que punto es exacto y arreglado el siste-
ma de contabilidad, establecida por dicha
Autoridad, acordando se le dé las gra-
cias por su celo y eficacia.

Y últimamente se dió cuenta del expe-
diente instruido para la organización de
Hospitales de distrito en Villajoyosa,

2147
Pego, Denia y Callosa de Enxarria y vistas las ra-
zones expuestas por la Junta provincial del ramo
y tomando en consideracion el informe del Arqui-
tecto provincial, la Diputación acordó la comen-
zacion de establecer dichos Hospitales en Villajo-
yosa y Pego y acordó u informe al Gobierno
exponiendo los motivos de preferencia que existen
sobre los de las otras localidades.

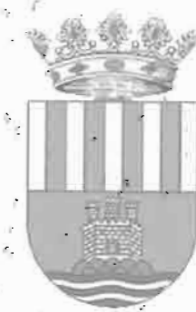
Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesion
dando por terminada la presente reunion por no
haber mas asuntos de que ocuparse, de que en-
tífico.

El Presidente.

con semblanzas

El vocal Sr. D.

José Berg



*Actas de la Diputación
provincial del año*

1863.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



Primera reunion extraordinaria del 1863

Session del dia 9 de Enero

En la Ciudad de Alicante a nueve de Enero de mil y ochocientos sesenta y tres. Sendo las diez de la mañana se reunieron en el salita donde celebra sus sesiones la Comision Diputativa provincial los Señores D. Felipe Sanz y O'Ryan Gobernador de esta provincia, D. José Pons Diputado provincial por la Capital, D. Anselmo Beney por el partido de Sagunto, D. Juan Pérez por el de Monover, D. Felipe Sobregat por el de Eldes, D. Tomas Leana por el de Villajoyosa, D. Martin Montañez por el de Gallera Cruzanca, D. José Curria por el de Novelda, D. Hermenegildo Caballero por el de Orihuela y D. Candido Soriano por el de Cocentaina.

Por disposicion del Sr. Presidente y cumplido con lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1863, se leyó la convocatoria del Sr. Gobernador, de 14 de Diciembre proximo pasado disponiendo se reuniera el dia de hoy



la Gran Diputación.

Acto continuo por el Sr. Presidente se procedió a tomar el debido juramento y dar posesión de su cargo al Diputado provincial por el partido de Castellón.

Seguidamente se procedió al juramentamento de un Secretario y un Vice-Secretario para que actúen en la presente reunión, cuyos cargos obtuvieron respectivamente D. José Bas y D. Tomás Llorca.

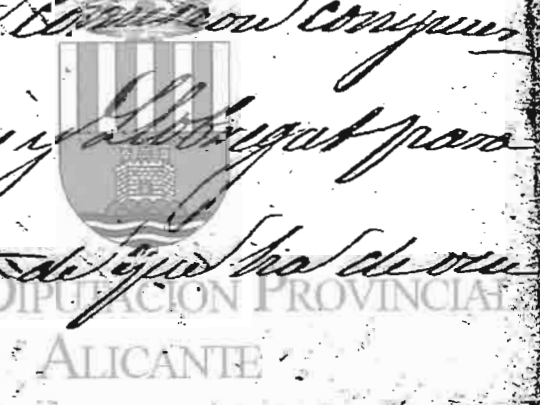
En este estado por el Sr. Gobernador se dio el decreto constituido la Gran Diputación de esta provincia.

Acto continuo y previo mandato del Sr. Presidente se leyó el proyecto del presupuesto provincial para el ejercicio del año 1862 con los sus medios de cumplimiento hasta Julio del corriente quedando sobre la mesa con los presupuestos parciales y demás antecedentes, con el objeto de que los Sres. Diputados puedan enterarse con equidad y comodidad y nombrando una Comisión especial para su examen compuesto de los Sres. Bas, Pérez, Guzmán, Caballero y Urantia.

Seguidamente el Sr. Gobernador manifestó que había con entera complacencia el requisito de su gran deseo que recien a los Sres. Diputados

por el desarrollo de sus obras públicas que tan sumamente contribuyen al fomento de la riqueza y en especial a la continuación de caminos provinciales. En su virtud se declara el plan en sustancia respecto de esta clase de obras, no fijando la manera de hacer algunas de ellas su necesidad de formar proyectos, contratos, en su formación y celebrados, en su tramite, si se contrata con la cooperación de los pueblos y la que no se ejecutará en talde si los Diputados, como por su merecido prestigio con el objeto de que fuesen por prestación personal la pueda auxiliar para el cumplimiento. En su consecuencia se nombra una Comisión compuesta de los Sres. Caballero, Urantia, Pérez, Guzmán y Guzmán para que examinen los acuerdos de esta Corporación y demás antecedentes, expedidos referentes a caminos provinciales e informen acerca de lo que en su concepto sea mas conveniente hacer en este ramo, enterados de la vez de la Real Orden de 24 de Diciembre por medio de la cual se admiten también su dictamen sobre el plan de caminos provinciales cuya formación se previene en dicha Real disposición.

Acto seguido se nombra una Comisión compuesta de los Sres. Llorca, Guzmán, Bas y Urantia para que se entere de los demás asuntos de que se ha de ocupar



para la Diputación en la presente Comisión y en su
nombre de la Diputación provincial.

Asimismo se nombra otra Comisión compuesta de
los Sres. Jordano, Sobregal y Uceda para que cum-
pla con el presente y en el caso de los fondos que
existen en las áreas provinciales.

Esto continúa de la Diputación por unanimi-
dad y teniendo en consideración las circunstancias
especiales en que se encuentra esta Capital por un
mediante contrato con la corte debido al peso excesivo
que con ella ha uno y considerando que es necesari-
ble y urgente para este punto el permitir y digni-
dad de esta culta población que el Gobierno de
esta provincia autoridad de la provincia y delegado
del Gobierno superior no tenga un carruaje pro-
pio y decente para servir con el debido decoro
tanto a las festividades que la circunstancia y pra-
tica exige, como para acudir a las muchas pre-
sias de dignificación e importancia que en tan-
ta provincia llegan a esta Ciudad por conducto
de la Corte y que en semejantes casos tenga que re-
currir a uno de los pocos y malos carruajes de
alquiler que aquí existen, cuya mal aspecto



y fatal las condiciones los haan indignos a cualquier per-
sona decente, acuerdo que se congre en el presente pro-
vincial la cantidad de diez mil reales anuales para
sufragar los gastos que ocasiona el mantenimiento y man-
tenimiento del mismo y caballos necesarios al efecto, segu-
randose desde luego en el de adjudicación la mitad de esta
suma que corresponda a los señores primeros del comercio
de esta y que se solicite del Gobierno de S. M. en forma fac-
tivar el carruaje y tomar modo y manera a llenar la
necesidad indicada y que hoy se celebran importante-
te la importancia y civilización de esta Capital. Esta
cantidad se consignará en el Capitulo 2.º art. 11.º y po-
drá primarse a gastos cuando exista el objeto a
que se destina.

Ultimamente y repetición de los señores Dns
y señores que duran sobre la misma las cuentas
documentadas de los gastos en que dichos
Sres. intervienen para la satisfacción de S. S.
Abde. al tránsito por esta provincia en Octubre
de 1840.

lo cual se dio por terminada la sesión a las tres y media de la tarde, de que certifico =

El Presidente

J. Sanja

El Vocal Sr. D.

Juan Bay

Gobernador

Señor D. D. D. D. D.

Reunidos los Sr. del margen se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Sebo continuo la Diputación teniendo a la vista la Real orden de veinte y cuatro de

enero último y en armonía con lo que en ella se dispone acordó por unanimidad la transfe-

rencia de los 60000 rs que figuran en el capitulo 6.º del presupuesto vigente con destino al

pago de intereses y amortización de acciones del empréstito que no ha de realizarse en el

semestre de cumplimiento, y los 160000 rs a que queda reducido el art. 9.º de Cap. 5.º para la

construcción de un presidio correccional que tampoco puede realizarse por falta de proyec-

to aprobado, cuyos dos sumas forman la mayor de 160000 rs a la construcción del

camino de Jofa a Javea con su ramal

hasta el embarcadero del de Murcia a Pego con su ramal de Ondara a Sagua, indemnizaciones

del de Pego a Oliva y embarcadero a los pueblos que tratan de reparar sus caminos en la proporción

de una tercera parte los pueblos y dos la provincia. Las cantidades que se destinan a cada

uno de los tres objetos indicados son las siguientes Para el primer camino 480000 para el segundo

a ser de Murcia a Pego con su ramal a Ondara 300000 Para para indemnizaciones del

de Pego a Oliva y el resto de 308000 para suben- uos a los pueblos en la forma expresada, puesto

que dejando la Diputación proporcionar trabajo a la gente brava y pan a muchas familias que

yacen en la miseria y evitar la emigración que ya se deja sentir, le parece de absoluta necesidad con-

signar esta cantidad con dicho objeto. Para las mencionadas transferencias se solicitara

del Gobierno de S. M. la competente autorización sin la cual no se llevara a efecto lo acordado anteriormente.

Sebo continuo se dio cuenta de un expediente instruido por la Junta provincial de Beneficencia

pidiendo mil rs de aumento al sueldo de tres



mil quinientos que hoy disputa el Capellan
de la Casa de Huérfanos y Desamparados de esta
provincia y la diputacion, teniendo en cuenta
las razones en que se funda la expresada junta,
acorda aprobar dicho acuerdo y que se informe
favorablemente al elevár el expediente al Gobier-
no de S. M.

Seguidamente por los Señores Diputados en-
cargados de practicar el arqueo de fondos pro-
vinciales, se dio cuenta de haberlo practicado
y que habian arrojado el resultado de un mi-
llon novecientos veinte y cinco mil y novecientos
veinte y un y tres cent.^{os} entre billetes plata
y algunos créditos.

Acto seguido la Diputacion acordó admitir
a D. Jorge Larroder la dimision que ha
presentado del cargo de Director de Caminos
vecinales de la prov.^a

Con el deseo de dar a la construccion de
caminos vecinales toda la amplitud que
desee este cuerpo provincial y que exijan
las prementorias necesidades de la provincia,
se acordó por unanimidad que ademas del
Director de Caminos que ha de sustituir



al Sr. Larroder se crea otra plaza de Director
con el mismo sueldo de 12000 y 1.^o anuales e igual
les dichas cuando se ocupe de trabajos de campo
que han disfrutado los que ha habido hasta aqui
que el sueldo del nuevo Director se pague de la mi-
tad mas que correspondia al primer semestre del
presente año, cuya consignacion figura en el art.
1.^o del Capít.^o El Sr. Gobernador Presidente queda
autorizado para buscar las personas que le pareca
con mas aptitud para el buen desempeño de
estos cargos y para nombrar y separar todos los
empleados del ramo de Caminos provinciales,
siempre que así lo exija el buen servicio y no
se halle reunida la Diputacion cuando ocurra
la causa que motive esta medida.

Seguidamente por los Señores Diputados que
forman la comision encargada de examinar lo
de los antecedentes sobre Caminos provinciales se
dio cuenta de la Real orden de 27 de A. de 1832
en que previene la formacion de un plan de



Los caminos que se han de construir y conservar con fondos provinciales los requisitos y condiciones que se han de tener presentes al efecto y tramitación que ha de observarse hasta la terminación definitiva del indicado plan, que se remitirá a su debido tiempo a la aprobación del Gobierno. En su consecuencia la Diputación acordó que puesto que en esta provincia se hallan ya determinados y acordados los caminos que han de construirse y conservarse con fondos provinciales y que verdaderamente constituyen el plan que se manda formar por la precitada Real disposición, se publique en el Boletín oficial con la Real orden indicada para que los pueblos y particulares puedan en su vista presentar las reclamaciones que sean convenientes.

Seguidamente, abierta discusión por esta corporación respecto del proyecto de ampliación del presupuesto de la provincia para el servicio de 1869, además de las transferencias de crédito que se votaron ya en cantidad de 116000 que consta en certificación separada, se acordó

7
aumentar del crédito de 240000 suponer a la Limpia del puerto de esta Capital hasta la cantidad de 375000 y el de imprevistos en la de 90206 y 29 cent^{os} sobre la que existía, destinando 60000 para subrogar los gastos que ocasiona el sostenimiento y mantenimiento del servicio y Caballerías necesarias de un coche para el Sr. Gobernador por lo correspondiente al primer semestre del corriente año y bajar del presupuesto particular del Instituto de 2^a Enseñanza de este Cap^{to} 11112 y 50 cent^{os} que se aumentaban para el premio del 5^o al 4^o habilitado resultando elevarse con estas alteraciones el total de gastos del presupuesto ampliado a 1104.821 y 70 cent^{os} el de ingresos a 1111.880 y 57 cent^{os} y el sobrante a 106.55.67 imaginación por ser la misma cantidad que resulta en ingresos de Beneficencia como existencia imaginaria también.

En este estado por el Sr. Gobernador presidente se sesó por terminada la sesión, siendo las tres y media de la tarde, de que certifico

El Presidente
J. Pauls
El vocal Sr. 

Señores del día 16

Yt. Reunidos los Srs. del margen se leyó Gobernador el acta de la sesion anterior, que fue apro- Bes. bada

Borges Por el Sr. Caballero se indica la convenien- Perez cia de que se establezca en Orihuela un Cole- Urbregat gio dirigido por padres escolapios y la Di- Llanuzza putacion, tomando en cuenta esta indicacion. Martinez acordó que se forme el oportuno expediente en Valencia que se acredite la verdadera conveniencia del Caballero establecimiento de que se trata, recurriendo con que Orihuela cuenta para su establecimiento y Triano y Catala conveccion y deficit que la provincia haya de satisfacer en un caso, para que en vista de estos antecedentes pueda esta Corporacion acordar lo que estime procedente.

A la peticion del Sr. Catala acordó la Diputacion se adicione el plan de caminos provinciales con el de Denia a Benitachell por Javea; cuya via tomara su turno despues de los ya acordados y consignados en actas hasta hoy.

Acto continuo y a peticion tambien del Sr. Catala, se acordó reiterar al



Gobierno la necesidad de que se principien esun- to antes posible los trabajos de la carretera de 2º orden que principiando en Fuente de la Igua ha de terminar en Denia desde este punto con direccion a Pego con Ondara, lo cual es en el dia sumaman- te interesante por el estado de miseria de aquel pais.

Seguidamente se dio cuenta de una comuni- cacion del Sr. Gobernador en que se acompañan 3 instancias reclamando semillar de especies frutales y un estado formado por el Ingeniero de Montes de la Provincia de las que cada uno de los reclamantes necesita, cuyo total asciende a 24 fanegas y 7 celemines de pino carrasco, 14 fanegas de pino piñonero y 2 fanegas de Lucina y cuyo coste lo son 3.1500 rs. En su consecuencia la Diputacion acordó que el importe de dichas semillas se satisfaga de la partida de empréstitos del presupuesto vigente y que se haga el pedido de ellas lo antes que sea posible.



Acto continuo acordó la Diputación elevar al Gobierno una razonada exposición encareciendo la necesidad y conveniencia de que la Guardia rural se organizase en toda la provincia militarmente con un Jefe provincial y los demas subalternos necesarios.

La Diputación recibió en aprecio un reglamento para el Gobierno, admisión y regimen interior del hospital de S. Juan de Dios que le ha remitido el Sr. Gobernador.

Fue también enterada la Diputación de la Real orden de 15 de Octubre ultimo aprobando el acta de elección de Diputado provincial por Comcentayna.

Acto continuo se dio cuenta de una Real orden de 31 D^{bre} ultimo, en que se dispone ingresen en depositaria provincial con las formalidades debidas, y con aplicación al presupuesto que ha de empezar a regir en 1^o de Julio próximo, la suma de 139.459 r^l 6 cent^l que existe en Tesorería, procedente de recargos

municipales de años anteriores; y la Diputación con despues de quedar enterada, acordó trasladar por el Gobierno de Provincia dicha orden a la Intendencia de Hacienda Castellana y Ultramarina.

Fue también enterada la Diputación de una orden de la Dirección general de Intendencia local del Ministerio de la Gobernación aprobando las cuentas de fondos prov^l por caudales de esta Prov^l correspondientes a los doce meses y general del año 1860 rendidas por el dep^l D^o Fran^l Cordera.

Fue también enterada la incorporación de otra orden igual, aprobando las cuentas general y tres mensuales de fondos provinciales por caudales correspondientes al periodo de ampliación del presupuesto de 1860, rendidas por el Depositario D^o Fran^l Cordera.

También se enteró la Diputación de otra Real orden del Ministerio de Fomento aprobando la subasta celebrada para la construcción del camino de Pejo al confín de la Prov^l en dirección a Oliva adjudicando el remate al favor de D^o Bernardo Garcia por la cantidad de 134.116



1860

Se enteró tambien la Diputación de
otra Real orden en que se dispone que
los expedientes que las Diputaciones daban
en los expedientes que instruyan los pueblos
respecto de la aplicación de los productos
de sus bienes de propios enajenados los
den en adelante los Consejos provincia-
les.

Con lo que se dio por terminada
la sesión y por disuelta la presente
reunión extraordinaria, siendo las tres
de la tarde, de que certifico

El presidente

[Signature]

El vocal Grió

[Signature]



Primera reunion ordinaria de 1863.

El día del día 2 de Marzo.

En la Ciudad de Alicante a dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres, siendo las doce de la mañana se reunieron en el salón donde celebra sus sesiones la Exma. Diputación provincial los Sr. D. Félix Remol y Olivan Gobernador de esta provincia, D. José Bas Diputado provincial por el partido de la Capital, D. Basilio Berge por el de Tíjola, D. Cirio Pérez por el de Monovar, D. Emenegildo Caballero por el de Orihuela, D. Pedro Pascual Sala por el de Pego, D. Ant. Catalá por el de Denia, D. Candido Loricani por el de Cocentaina y D. Tomas Lamaza por el de Villajoyosa.

Por disposición de Sr. Presidente y cumplimiento con lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1845 se leyó la Real orden del 8 de Febrero último en que se dispone se reúnan las diputaciones provinciales en este día.

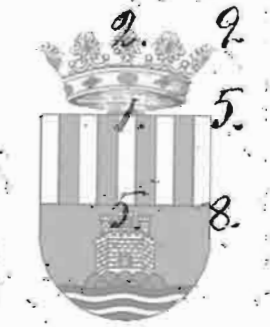
Seguidamente se procedió al nombramiento de un Sr. y un Vice-Secretario para que actúen en la presente Reunión, cuyos cargos obtuvieron respectivamente

le D.^o Jose. Bas y D.^o Tomas Lamuza.

Acto continuo procedio la Diputacion a ver-
ficar entre los pueblos de la provincia el repartimiento del
cupo de nuevecientos veinte y ocho hombres que le ha n
correspondido segun la ley de 11 del Mes proximo pasado,
el que queda realizado en los terminos siguientes.

Partido de Alicante	Numero	Cupo	Litem		Cupo definido	
	de mozos sortea dos en Noviembre de 1861 deducidos los fallidos y los incluidos en el cubramiento	que le ha corres- ponde en cada pueblo sin contar con las 74 eleci- ones	de mozos de 14 años	de mozos de 14 años		
	Hombres	decimas	Hombres	decimas	Hombres	
Alicante	217.	52.	4.	52.	4.	53.
Muchamiel	35.	8.	4.	8.	5.	8.
San Juan y Benimagrell	23.	5.	5.	5.	6.	5.
San Vicente del Raspeig	33.	7.	9.	8.	"	8.
Tijerafranca	9.	2.	1.	2.	2.	3.
<u>Partido de Alcoy.</u>						
Alcoy	232.	56.	"	56.	1.	56.
Bejres	16.	3.	8.	3.	9.	4.
Alfara	7.	1.	6.	1.	7.	1.
Benitres	33.	7.	9.	8.	"	8.
<u>Partido de Callosa</u>						
Callosa de Enscarria	40.	9.	6.	9.	7.	10.
Alfaz	14.	3.	3.	3.	4.	4.
Altea	63.	15.	2.	15.	2.	15.
Benicardiel	17.	4.	1.	4.	1.	5.

Benifato	6.	1.	4.	1.	4.	1.
Benimantell	14.	3.	3.	3.	4.	3.
Benisa	62.	14.	4.	14.	5.	15.
Borriol	14.	3.	3.	3.	4.	3.
Calpe	17.	4.	1.	4.	1.	4.
Castell de Castell	14.	3.	3.	3.	4.	3.
Confrides	12.	2.	8.	2.	9.	3.
Cuatrecameros	5.	1.	2.	1.	2.	1.
Jacheca	4.	"	9.	1.	"	1.
Jamorra	2.	"	4.	"	5.	"
Puicalent	1.	"	2.	"	2.	"
Nucia	19.	4.	5.	4.	6.	5.
Polop	22.	5.	3.	5.	3.	5.
Carbena	23.	1.	1.	1.	6.	6.
<u>Partido de Cocentaina</u>						
Cocentaina	69.	16.	6.	16.	7.	17.
Alcoy de Planes	3.	"	7.	"	7.	1.
Alteche	14.	2.	6.	2.	7.	2.
Almudaina	6.	1.	4.	1.	4.	1.
Alqueria de Beniar	3.	"	7.	"	7.	1.
Palomares	4.	"	9.	1.	"	1.
Benasau	5.	1.	2.	1.	2.	1.
Benicorres	12.	2.	8.	2.	9.	2.
Benifallim	6.	1.	4.	1.	5.	2.
Benilloba	24.	5.	7.	5.	8.	6.





Benullup	1.	2.	2.	2.	
Benimarfull	6.	1.	4.	1.	4.
Benimassot	3.	7.	7.	1.	
Cela de Nuñez	5.	1.	2.	1.	2.
Gayanes	4.	9.	1.		1.
Gorgas	7.	1.	6.	1.	7.
Lorcha	11.	2.	6.	2.	7.
Millena	5.	1.	2.	1.	2.
Muro	30.	7.	2.	7.	2.
Penaguila	11.	2.	6.	2.	7.
Planes	23.	5.	5.	5.	6.
Collos	4.	9.	1.		1.
<u>Partido de Denia.</u>					
Denia	81.	19.	5.	19.	6.
Alcalá	10.	2.	4.	2.	4.
Deniarbeig.	10.	2.	4.	2.	4.
Denidoleig.	7.	1.	6.	1.	7.
Denimeli.	5.	1.	2.	1.	2.
Denituchell.	20.	4.	8.	4.	8.
Gata.	21.	5.	7.	5.	8.
Jalon.	33.	7.	9.	8.	
Javea.	56.	13.	5.	13.	5.
Liber.	15.	3.	6.	3.	6.
Losa de Camacho	2.	4.		5.	
Miraflores.	3.	7.		7.	1.

Ondare y Pamis	34.	8.	2.	8.	2.
Pedreguer	42.	10.	1.	10.	1.
Sanct y Negrell.	6.	1.	4.	1.	4.
Senija	8.	1.	9.	1.	9.
Tella y Miravet	6.	1.	4.	1.	4.
Uculada	20.	4.	8.	4.	8.
Vergel	10.	2.	4.	2.	4.
<u>Partido de Dolores.</u>					
Dolores	30.	7.	2.	7.	2.
Albatera	24.	5.	7.	5.	8.
Almoradi	24.	5.	7.	5.	8.
Benejazar	10.	2.	4.	2.	4.
Callera de Segura	39.	9.	4.	9.	4.
Cabred	30.	7.	2.	7.	2.
Cox	14.	3.	3.	3.	4.
Daya Nueva	3.		7.		7.
Daya Vieja	3.		7.		7.
Formentera	4.		9.		1.
Granja de Rocamora	12.	2.	8.	2.	9.
Quar de mar	28.	6.	7.	6.	8.
Pueblo de Rocamora	2.		4.		5.



Rafal	5	1	2	1	2	1
Rojales	22	5	3	5	3	6
San Felipe Xeró	5	1	2	1	2	1
San Fulgencio	6	1	4	1	5	2
<u>Partido de Elche</u>						
Elche	210	50	7	50	7	51
Crevillente	63	15	2	15	2	15
Sta. Pola	22	5	3	5	3	5
<u>Partido de Tíjola</u>						
Tíjola y la Sargas	71	17	1	17	2	17
Aguat	9	2	1	2	2	3
Buot	13	3	1	3	1	3
Castella	34	8	2	8	2	9
Hei	29	7		7		7
Oril	24	5	7	5	8	6
Tibi	17	4	1	4	1	4
Corremanzanas	19	4	5	4	6	4
<u>Partido de Monovar</u>						
Monovar	86	20	7	20	8	20
Elche	60	14	4	14	5	15
Petrel	21	5		5	1	5
Pinoso	10	9	6	9	7	10
Salinas	11	2	6	2	7	2
<u>Partido de Novelda</u>						
Novelda	91	21	9	22		22

Agost	27	6	5	6	5	6
Aspe	65	15	7	15	7	16
Onion de las Neves	32	7	7	7	7	8
Monforte	41	9	9	9	9	10
<u>Partido de Orihuela</u>						
Orihuela	214	58	9	59		59
Algorfa	3		7		7	4
Bonferrí	12	2	8	2	9	3
Benijófar	3		7		7	1
Bugastro	23	5	5	5	6	6
Jacarilla	4		9		1	1
Molins	7	1	6	1	7	2
Redován	13	3	1	3	1	3
San Miguel de Salinas	6	1	4	1	4	2
Corveiza y la Mata	61	14	7	14	7	15
<u>Partido de Peep</u>						
Peep	57	13	7	13	6	14
Adsubies	6	1	4	1	4	1
Benichembla	7	1	6	1	7	1
Fornes	3		7		7	1
Murlet	13	3	1	3	1	3
Orba	11	2	6	2	7	3
Perant	16	3	8		9	4
Rafol de Almuria	4		9			1
Yegre	3		7			





Cormos	4.	.	9.	1.	"	12.
Vall de Alcada.	6.	1.	4.	1.	4.	1.
Vall de Ebo.	12.	2.	8.	2.	9.	3.
Vall de Gallinera	15.	3.	6.	3.	6.	3.
Vall de Laguer.	13.	3.	1.	3.	1.	3.
<u>Partido de Villajoyosa</u>						
Villajoyosa	138.	33.	3.	33.	3.	33.
Benedorm.	15.	10.	8.	10.	9.	11.
Finestret.	31.	7.	4.	7.	5.	8.
Orcheta.	15.	3.	6.	3.	6.	4.
Relleu	33.	7.	9.	8.	"	8.
Sella.	14.	3.	3.	3.	4.	3.
<u>Partido de Villena.</u>						
Villena	83.	20.	"	20.	1.	20.
Benejama.	20.	4.	8.	4.	8.	5.
Picar.	23.	5.	5.	5.	6.	5.
Campo de Mirra	9.	2.	1.	2.	2.	2.
Cañada.	11.	2.	6.	2.	7.	3.
Sax.	30.	7.	2.	7.	2.	7.

Acto continuo se acordó se fige hoy mismo el público el oportuno anuncio, haciendo saber que a las doce del día de mañana tendrá efecto el sorteo de las setenta y cuatro decimas que resultan sobrantes en el precedente repartimiento.

Equivalientemente se cubrió la Diputación de una Real orden del 12 de Enero último aprobando

la subasta de las obras del Camino vecinal que de Gata conduce a Jovea con un ramal desde este punto al embocadero, adjudicada a D. Vicente Perez por la cantidad de trescientos noventa y nueve mil rs. v. l.

Acto continuo se dio cuenta a la Diputación de una instancia de D. Fran.º Bushell y Leussat vecino de esta Capital en que solicita de esta corporación que avengana de las de otras provincias se sirva concederle una pensión para continuar sus estudios de pintura en el extranjero y la Diputación, en vista de los documentos que el Sr. Bushell acompaña a su instancia que prueban la notable aptitud del interesado para el bello arte a que se ha dedicado, en el que tiene ya hechos importantes trabajos y comprendiendo que este joven auxiliado con la pensión que solicita puede ser con el tiempo un artista que de honorra a este país que le vio nacer, acordó revocarle la pensión de doce mil rs. anuales, por el término de cuatro años con el objeto de que pueda pasar a Roma a continuar y perfeccionarse en sus

estudios de pintura.

Seguidamente se dio cuenta de una exposición del Arquitecto D.^o Juan Morell y Gomez en que, referendose á otras ya presentadas, en virtud de las que esta Diputación le juzga digno de la consideración del Gobierno de S. M. por los trabajos que tenia hechos en favor de la provincia, pide que esta corporación acuerde el premio ó recompensa á que el exposante se haya hecho acreedor, y la Diputación acordó que se manifieste al Sr. Morell por medio de una comunicación razonada el aprecio con que esta corporación á visto el celo y desinterés con que aquel á verificado importantes trabajos en favor de la provincia y que se le recomiende al propio tiempo al Gobierno de S. M. para la recompensa ó distinción á que le considere digno.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicación de la provincial de Instrucción pública en que remite obra del director de las escuelas normales de maestros pidiendo la elevación de este establecimiento á la categoría de superior y la Diputación teniendo en cuenta las fundadas razones tanto del Director como de la fuente que apoya la pretensión de aquel acordó aprobar el proyecto de que se

trata á cuyo efecto se consignó en el presupuesto provincial del año proximo que ha de discutirse y votarse en la presente reunión, la cantidad de nueve mil Rs. para el nuevo profesor que se necesita.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicación de D.^o Angel de Pradon y Pujol, Director gerente de la sociedad anónima encargada de plantear el banco hipotecario español y general de crédito en que pide la protección y recomendación á los pueblos por parte de esta corporación respecto del establecimiento de que se trata, y la Diputación acordó que se den á conocer el proyecto y pases del mismo para inteligencia del pueblo.

Poco antes la Diputación recibió con aprecio y se cubrió con gusto de la memoria que la Diputación de Cadix remite, redactada por D.^o Vicente Rubio y Diez sobre la exposición universal de Londres de 1862, acordando se den las gracias por su atención á la Diputación remitente.

También se dio cuenta de una comunicación de la Diputación provincial de Huesca á la que acompaña un ejemplar de la exposición que ha elevado á la Cortes acerca de la supresión del sobrepuesto concedido á los maestros de instrucción primaria en el art.^o 197 de la ley de 9 de Setiembre de 1859.

afin de que si esta corporacion lo tiene a bien se sirva apoyar la mocion en la forma que estime conveniente, y la Diputacion mirando el asunto bajo el mismo sentido que la Diputacion de Huesca y conforme en un todo con las razones que expone en su memoria de escrito, acordó se dirija al congreso de Sr. Diputados una exposicion en el mismo sentido y se manifieste a la corporacion opiesante haberlo así acordado y realizado.

Ultimamente se enteró la Diputacion de una comunicacion de la de Huesca en que manifiesta haber recurrido en S. M. solicitando la modificacion del personal del ramo de Murtes, hoy tan numeroso como en la epoca anterior a la desamortizacion Civil, afin de que se por la de esta provincia se halla aceptable la idea se sirva festejar en el propio sentido; y esta corporacion acordó se embeste a la de Huesca que tanto abunda esta Diputacion en las ideas que emite aquellas que ya por el Sr. Gobernador se han hecho y se estan practicando las mas vivas y eficaces gestiones para conseguir el objeto.

En este estado por el Sr. Presidente se dió por terminada la sesion, siendo las tres y media de la tarde, de que certifico.
 El Presidente *Jarbo*
 El Vocero Secretario *José Bay*



Sr.
 Gobernador.
 Bas.
 Berger
 Perez
 Caballero
 Yela
 Catalá
 Toriano
 Zamora

Union del diez tres

Reunidos los Srs. del margen se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.
 Esto continuo procedio la Diputacion a verificar entre los pueblos de la provincia el sorteo de las decimas sobrantes en el repartimiento certificado en el diez de hoy, y realizado dió el resultado siguiente.

Sorteos	Decimas	Pueblos sorteados y numeros que les han cabido en suerte	Pueblos recargados
1.	4.	Alicante 10. 4. 7. 1.	Alicante
"	6.	San Juan 6. 8. 2. 3. 5. 9.	
2.	5.	Marchamiel 10. 9. 2. 3. 4.	Villafraquez
"	2.	Villafraquez 1. 5.	
"	3.	St. Pol 8. 6. 7.	
3.	1.	Aleog " 6.	Agres
"	9.	Agres " 7. 10. 2. 5. 3. 4. 9. 1. 8.	
4.	7.	Alfajares 1. 7. 5. 6. 2. 9. 8.	Agres
"	2.	Agres 10. 1.	
"	1.	Busot 3.	
5.	7.	Villavieja de Guesarria 10. 4. 5. 3. 1. 7. 6.	Villavieja de Guesarria
"	2.	Altea 9. 2.	
"	1.	Calpe 8.	



Domini
Indicis

Pueblos sorteados y numeros que les han cabido en suerte
Pueblos cargados

4.	Alfaz 9. 6. 1. 10.	} Alfaz
6.	4. Benimembell 7. 5. 8. 4.	
	2. Cuatretondeta 3. 2.	
7.	1. Benimardá 1.	} Benimardá
	4. Benifato 6. 9. 11. 0.	
	2. Puaddest 8. 5.	
	3. Polop, 3. 2. 4.	
8.	5. Benisa 3. 1. 7. 8. 9.	} Benisa
	5. Hamorca 6. 2. 10. 4. 5.	
9.	4. Botulla 7. 9. 10. 3.	} Nucia
	6. Nucia 5. 1. 2. 8. 6. 4.	
10.	4. Castell de Castell 9. 4. 7. 5.	} Carbonea
	6. Carbonea 3. 10. 2. 1. 8. 6.	
11.	9. Comprides, 7. 3. 9. 10. 4. 1. 2. 6. 5.	} Comprides
	1. Pedreguer 8.	
12.	7. Cocentaina 3. 10. 9. 1. 4. 5. 2.	} Cocentaina
	1. Eipic 7.	
	2. Benasau 8. 6.	
13.	4. Almudaina 2. 5. 3. 6.	} Benimarfull
	2. Benillup 9. 10.	
	4. Benimarfull 7. 4. 1. 8.	
14.	8. Benilloba 4. 10. 3. 5. 7. 4. 6. 8.	} Benilloba
	2. Ceta de Niñex 9. 2.	

15.	2. Mollena 2. 10.	} Planes
	2. Muro 6. 9.	
	6. Planes 4. 7. 8. 1. 5. 3.	
16.	6. Denia 5. 1. 4. 3. 10. 6.	} Denia
	4. Alcala 9. 8. 2. 7.	
17.	4. Beniarbeig 5. 9. 4. 6.	} Llíber
	6. Llíber 8. 10. 3. 7. 2. 1.	
18.	2. Benimeli 3. 8.	} Benitachell
	8. Benitachell 7. 10. 4. 1. 2. 5. 6. 9.	
19.	8. Pata 4. 1. 9. 5. 10. 8. 2. 7.	} Pata
	2. Ondara 6. 3.	
20.	5. Javea 1. 4. 9. 3. 2.	} Javea
	5. Llosar de Camacho 10. 5. 7. 8. 6.	
21.	7. Benidoleig 8. 1. 4. 6. 2. 7. 10.	} Benidoleig
	3. Villosoya 5. 9. 3.	
22.	4. Senet y Negrals 5. 2. 2. 7.	} Orchea
	6. Orchea 3. 8. 1. 4. 6. 10.	
23.	9. Senija 9. 2. 3. 10. 1. 5. 7. 6. 8.	} Senija
	1. Vall de Laguard 4.	
24.	4. Yella y Miravosa 7. 10. 1. 9.	} Yella y Miravosa
	6. Vall de Pallinera 6. 5. 3. 8. 4. 2.	
25.	2. Dolores 1. 6.	} Dolores
	8. Albufera, 7. 2. 8. 9. 4. 3. 10. 5.	
26.	8. Admirachi, 7. 5. 3. 2. 6. 4. 10. 8.	} Cabral
	2. Cabral 9. 1.	





- 27 { 4. Benexuar 6. 3. 1. 9. } Benexuar
- { 11. Callosa de Segura 11. 10. 8. 2. } Benexuar
- { 2. Rafal 5. 7. } Benexuar
- 28 { 7. Daya Nueva 2. 7. 10. 5. 8. 9. 3. } Rojales
- { 3. Rojales 6. 1. 11. } Rojales
- 29 { 8. Guardamar 6. 3. 2. 9. 1. 7. 10. 3. } Guardamar
- { 2. San Felipe Neri 5. 11. } Guardamar
- 30 { 5. Puebla de Rocamora 9. 3. 7. 6. 8. } San Fulgencio
- { 1. San Fulgencio 5. 2. 1. 10. 11. } San Fulgencio
- 31 { 4. Cox 3. 2. 9. 5. } Bigastro
- { 6. Bigastro 8. 11. 10. 6. 1. 7. } Bigastro
- 32 { 7. Uche 1. 8. 2. 7. 11. 9. 10. } Uche
- { 2. Orvilleste 3. 11. } Uche
- { 1. Petrel 6. } Uche
- 33 { 2. Tijera 4. 2. } Onil
- { 8. Onil 9. 11. 10. 3. 8. 6. 7. 1. } Onil
- 34 { 5. Ulea 9. 10. 1. 7. } Ulea
- { 1. Negot. 8. 3. 2. 11. 6. } Ulea
- 35 { 2. Castalla 2. 1. } Castalla
- { 8. Monover 7. 11. 5. 8. 6. 10. 9. 3. } Castalla
- 36 { 9. Benferri 9. 2. 10. 6. 1. 3. 1. 8. 11. } Benferri
- { 1. Redoveu 7. } Benferri
- 37 { 1. Murlet 10. } Percent
- { 9. Percent 9. 1. 2. 7. 8. 6. 5. 11. 3. } Percent
- 38 { 8. Benefama 7. 1. 11. 9. 6. 10. 8. 5. } Benefama
- { 2. Campo de Mirra 3. 2. } Benefama

- 39 { 11. San Miguel de Salinas 11. 10. 1. 3. } San Miguel de Salinas
- { 6. Tiar 5. 6. 8. 9. 2. 7. } San Miguel de Salinas
- 40 { 1. Ullena 11. } Carrada
- { 7. Carrada 8. 6. 9. 1. 11. 10. 2. } Carrada
- { 2. Yax 3. 7. } Carrada
- 41 { 7. Alvecer de Planes 11. 16. 11. 7. 10. 20. 1. } Alvecer de Planes
- { 9. Benicarrles 15. 17. 9. 11. 8. 11. 18. 3. 12. } Alvecer de Planes
- { 4. Vergel 6. 2. 13. 19. } Vergel
- 42 { 8. Verulada 20. 13. 5. 11. 2. 11. 9. 3. } Benifallim
- { 7. Alvecha 7. 16. 10. 6. 15. 11. 17. } Benifallim
- { 11. Benifallim 19. 12. 18. 8. 1. } Benifallim
- 43 { 7. Alqueria de Aenor 16. 1. 11. 3. 19. 17. 18. } Alqueria de Aenor
- { 7. Benimant 2. 12. 15. 6. 20. 10. 9. } Benimant
- { 6. Corremanzanas 11. 11. 13. 7. 8. 5. } Benimant
- 44 { 7. Daya Vieja 9. 7. 16. 11. 18. 12. 2. } Daya Vieja
- { 9. Granja de Rocamora 11. 11. 20. 13. 10. 19. 17. 1. 3. } Granja de Rocamora
- { 4. Adubia 15. 8. 5. 6. } Daya Vieja
- 45 { 7. Pinoso 17. 20. 1. 9. 12. 7. 2. } Pinoso
- { 9. Monforte 8. 3. 19. 18. 16. 15. 10. 11. 5. } Monforte
- { 4. Vall de Alcega 11. 13. 11. 6. } Monforte
- 46 { 8. Pego 1. 12. 9. 2. 10. 5. 19. 8. } Pego
- { 5. Finestret 16. 11. 11. 6. 3. } Finestret
- { 7. Benichembla 20. 13. 15. 7. 11. 17. 18. } Finestret



47	7. Forne, 17. 11. 5. 20. 14. 10. 4.	} Vall de Ebo. Forne.
	9. Vall de Ebo 8. 3. 12. 9. 7. 1. 11. 2. 19.	
	4. Lella, 13. 16. 18. 6.	
48	7. Orba, 3. 8. 17. 7. 15. 13. 25.	} Benidorm. Miraflores, Orba.
	7. Teogre, 1. 11. 9. 27. 12. 26. 10.	
	9. Benidorm, 30. 18. 22. 1. 19. 20. 6. 21. 5.	
	7. Miraflores, 2. 23. 24. 16. 28. 29. 14.	
49	7. Gorga, 48. 62. 35. 12. 17. 61. 27.	} Algorfa, Benijofar Correñija Aspe. Hondón. Malins. Gorga.
	7. Malins, 6. 15. 31. 45. 12. 68. 40.	
	7. Lorchas, 66. 34. 63. 64. 16. 43. 39.	
	7. Benijofar, 2. 10. 49. 9. 18. 20. 41.	
	7. Penaguila, 53. 60. 52. 46. 33. 56. 47.	
	7. Algorfa, 44. 44. 1. 69. 25. 67. 7.	
	7. Salinas, 21. 54. 23. 58. 59. 37. 28.	
	7. Correñija, 22. 38. 51. 3. 29. 8. 32.	
	7. Ondón delas Nieves, 70. 21. 5. 19. 55. 36. 50.	
7. Aspe, 13. 57. 11. 4. 30. 28. 65.		

Ocho continúo se dio cuenta del plan de carreteras provinciales y vecinales formado por esta Corporación, en cumplimiento de la Real orden de 24 de Diciembre último, y cuyo trabajo se publicó tres veces por espacio de un mes en el Boletín Oficial. También se leyeron las reclamaciones y observaciones hechas por varios Ayuntamientoes y particulares, entre aquellas una solicitud suscrita por las Municipalidades y vecinos contribuyentes de Denia, Gata, Benisa y Teulada,

pidiendo que no se construyeran, por innecesarias, los caminos marcados en el referido plan con los números 2 y 32 de Gata al embarcadero de Jávea y de Denia a Benitachell, substituyéndolos con uno de Denia a Benisa, pasando por Gata y Teulada, y con arreglo a la disposición cuarta de la citada Real orden el Cuerpo provincial determinó proponer al Sr. Gobernador, que se remitiera todo el informe del Ingeniero Jefe de la provincia y que se destinara la indicada instancia, por estemporánea e impudada, toda vez que el proyecto del camino de Gata al embarcadero de Jávea se puso al público, sin que se hicieran entonces reclamaciones en contra, y habiendo sido aprobado de Real orden, lo mismo que la subasta, se estaban ejecutando las obras desde principio de febrero último.

También se leyó la planilla del personal de la Comisión de Caminos vecinales, que presentó el Jefe de la Sección de Fomento, proponiendo una plaza de Ayudante, que se denominaría 1.ª con el sueldo anual de ochocientos rs. otra de cobrante con seis mil y otra de escribiente con mil cuatrocientos sesenta. Con estas tres plazas se aumentaba la referida planilla, y vista necesidad de ellas, si las obras habían de ejecutarse pronto y convenientemente, la Di-

proteccion la voto por unanimidad y acuerdo que
mientras no se aprobaban de Real Breve los nuevos
gastos del personal, se dispensara del artículo de im-
previstos de su presupuesto los sueldos que devengáran,
luego que fueran nombrados los empleados por el
Sr. Gobernador y tomáran posesion.

Acto continuo se dio cuenta á esta Diputacion
de una comunicacion de la Junta Provincial de instruccion
publica en que transcribe otra del Director del Instituto de
2.^a enseñanza de esta Capital manifestando que una de las
necesidades mas apremiantes de aquel establecimiento es el
aumento del local en donde quepan todas las aulas,
gabinets y demas dependencias que no pueden hoy tener
cabida atendido el creciente numero de alumnos que
exige aulas mayores y el aumento de la biblioteca y
gabinets a parte de la colocacion del Colegio de internos.

Para atender á dicho objeto no hay otro medio mas que
ampliar el edificio que hoy ocupa el Instituto agra-
vando terrenos y casas inmediatas que no son de gran
valor. Al efecto indica que la Diputacion provincial
podria consignar anualmente la cantidad de cien
mil reales la cual se invertiria en la parte de obras á
que alcanza en cada año con arreglo al plan y
presupuesto que se forme y los cien mil reales que se
incluyen en el presupuesto inmediato servirán desde
luego para la adquisicion de las casas contiguas en



donde se piensa colocar el Colegio. Y la Diputacion
tomando en cuenta las razones emitidas por el
Director del Instituto y las que la Junta espone en
su apoyo, acordó, que se incluya en el presupuesto
para el servicio del proximo año economico la in-
dizada suma de cien mil reales con destino á la adqui-
sicion de las casas contiguas al Instituto y que sirve
actualmente de colegio de internos, formandose al
propio tiempo por el Arquitecto Provincial, los corres-
pondientes plano y presupuesto del edificio tal como
se desea.

Seguidamente se dio cuenta á esta Dipu-
tacion provincial de una exposicion que la dirigen
gran numero de propietarios y Comerciantes de la Villa
de Nueva en solicitud de que á la via en construccion
desde Pata á esta Villa con un ramal hasta el embarca-
dero se le dé un metro mas de anchura sobre los cinco
que tiene para que de este modo pueda llenar las
necesidades de los pueblos que atraviesa y corresponder
completamente al objeto á que esta llamada. Y la
Diputacion tomando en consideracion las fundadas
razones que se espone en el escrito de que se trata de

cuenta, conociendo que el gran trafico que
ha de hacerse por el camino de que se trata
exige en efecto que se le dé mayor ensanche para
que los muchos carruages que por el han de cruzar
puedan hacerlo con desembarazo y holgora sin
exponerse á averias de consideracion, acordó por
unanimidad recomendar al H. Gobernador no solo
la importancia del ensanche que se solicita sino
la urgencia de que se realice cuanto antes y el
efecto y proveer en el caso que, como es de esperar,
tenga este asunto una solucion favorable, se con-
signe en el presupuesto para el ejercicio del año proxi-
mo mil ochocientos setenta y tres, que ha de discu-
tirse en la presente reunion, la cantidad que, vido
el Director de Caminos, sea necesaria para llevar á
efecto la mejora de que se trata.

Continuacion el Diputado por Pego D.
Pedro Pascual Salas; hizo presente á la corporacion la
necesidad de que al camino vecinal de Pego al campin
de la Provincia con direccion á Oliva se le dé un
metro mas de ensanche sobre los cinco que tiene,
por que esta latitud es insuficiente á llenar el objeto
á que esta destinado, á saber es la gran importacion
y esportacion que se realiza por esta via unica
que hoy tiene en comunicacion aquella estensa

267
y rica comarca con la Provincia de Valencia.
No debió emprenderlo la Diputacion de aquella
Provincia al dar á la continuation de esta via
la anchura de seis metros, resultando hoy la
anomalia que un mismo camino tenga cinco
metros en la estensa enclavada en esta Prov.^a
y seis en la comprendida en la de Valenciana.
En consecuencia la Diputacion ha oido y es
las juiciosas observaciones del Diputado por Pego
y emprendiendo la necesidad de que se dé al
camino de que se trata el ensanche indicado
acordó por unanimidad recomendar al H. Go-
bernador la reforma de que se trata que consis-
ta como verdadera mejora y consignar en el
presupuesto para el ejercicio del año proximo
mil ochocientos setenta y tres, la cantidad que
segun el parecer del Director de Caminos sea
necesaria al objeto, para en el caso de que este
asunto tenga una solucion favorable.

Seguientemente se comisionó á los Diputados Fr.
Lorenzo y Toriano para practicar un censo general
de las cantidades que en la actualidad existen en la caja
de fondos provinciales.

Continuacion se dio cuenta de un espe-
diente en que la Junta provincial de Beneficencia
propone la creacion de un taller de carpinteria en

los Cales de Huertanos y Desempeñados se
hacelo la dotacion de tres mil reales para el maestro
que ha de estar a su frente y la Diputacion compren-
diendo laudable y veritajoso para el establecimiento el
del taller de que se trata acuerdo que se informe favora-
blemente al Gobierno de S. M. el remitirse para su
aprobacion el oportuno expediente.

Aceto continuo por el Sr. Gobernador Presidente
se espuso la conveniencia de consignar en el presupuesto
para el ejercicio del año proximo la cantidad que
se considere necesaria para la adquisicion de aparatos
hidraulicos para la explotacion de aguas por medio
de pozos artesianos y la Diputacion ocupandose
de los grandes resultados que pueden proporcionar a
la agricultura los ensayos que se verifican en busca
de aguas que tanto necesitan y de que tanto escasea
este porovincia acordó que se consignen desde luego
en el indicado presupuesto la cantidad que segun
el autorizado parecer del Ingeniero Jefe de la pro-
vincia sea necesaria para la adquisicion y conduc-
cion de los aparatos de que se trata.

En este estado el Sr. Presidente dió por termi-
nada la sesion siendo las cuatro de la tarde de que certifico

El Presidente

Jano

El Vocal Sr. D.

Juan D. S.



Lesion del Vicio Cuatro

Srs. Recividos los Srs. del margen se leyó el acta de
Gobernador la sesion anterior y fué aprobada.

Bas. Aceto continuo se dió cuenta a la Diputacion del
Perez presupuesto del año economico de mil ochocientos sesenta y tres,
Caballero y despues de una detenida y razonada discusion sobre cada
uno de los capitulos que el mismo comprende y terminada en
Catalá cuenta los servicios votados en la presente reunion, acordó fi-
jotiano sea el total de gastos e ingresos del mismo en las cantidades
Lanzara de siguientes: Los primeros en tres millones seiscientos dieciseis
seiscientos noventa y dos reales diez y siete centimos y los segun-
dos en dos millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos
cuarenta y dos reales diez y seis centimos. Los gastos quedan distribu-
dos en las formas siguientes:

- Para obligaciones y gastos del Consejo provincial ciento treinta y
nueve mil quinientos reales.
- Para elecciones de Diputados a Cortes y provinciales diez y seis mil
- Para comisiones especiales diez y siete mil reales.
- Para Ordenes Conservacion y reparacion de pines Onocenta y tres mil
quinientos treinta y tres reales.
- Para obligaciones y gastos del Instituto de segunda enseñanza trescientos
noventa y nueve mil seiscientos y un reales.



Para Instrucción primaria ciento veinte y tres mil se-
cientos setenta reales.

Para biblioteca provincial mil ciento reales.

Para Museo dos mil reales.

Para Hospitales trescientos sesenta mil setecientos trece
y siete reales nueve centimos.

Para las casas de Misericordia y espósitos setecientos trece
mil ochocientos noventa y ocho reales treinta y ocho
centimos.

Para los Sres. de la Junta provincial de Beneficencia
veinti y tres mil doscientos setenta y cinco reales.

Para Estancias de Dementes treinta mil reales.

Para Calamidades públicas treinta mil reales.

Para Conservación y reparación del trozo de Carretera de
Alicante a ^{1.} Valencia doce mil novecientos diez y seis.

Para Carceles nueve mil novecientos noventa y ocho reales
setenta y cuatro centimos.

Para montes dieciséis y cuatro mil reales.

Para médico de los baños de Puot ocho mil reales.

Para Cargajes veinte y un mil reales.

Para el servicio del Boletín Oficial veinte y cinco mil reales.

Para gastos de quintas treinta y nueve mil reales.

Para Carreteras no comprendidas en el plan general
del Gobierno novecientos treinta y dos mil seis-
cientos ochenta y ocho reales noventa y seis cent.

Para Fomento de la Agricultura industria y co-
mercio diez mil reales.

Para Honorarios y otros gastos voluntarios cuatrocientos ²⁶⁹
ochenta y seis mil doscientos cuarenta reales.

Para imprentas diez mil reales.

Las Excmas. Diputaciones para atender á dichos
gastos acuerdan igualmente votar con los ingresos si-
guientes.

Con cuatro mil reales que producirá el contingente de Puertos

Con dieciséis y cuatro mil cuatrocientos reales á que ascienden
los ingresos naturales de Instrucción pública.

Con dieciséis y tres mil setenta y tres reales diez centimos que pro-
duciran los de Beneficencia.

Con ciento treinta mil cuatrocientos cincuenta reales ocho cen-
timos que aparecen de existencia en la Tesorería de Ha-
cienda procedentes de recargos municipales de años an-
teriores que por Real orden de treinta y uno de Diciembre
último se mandan ingresar á fondos provinciales para
su uso repartido.

Con cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y uno
reales treinta centimos que se calcula producirá el recargo
ordinario de cinco por ciento sobre el cupo total de la con-
tribución de inmuebles cultivo y ganadería.

Con ciento cuarenta y ocho mil doscientos dos reales sesenta y
nueve centimos que tambien se calcula producirá el or-
dinario de diez por ciento del importe de la industria
y de comercio.

Con un millón trescientos setenta y ocho mil seiscientos sesen-
ta y dos reales que producirá el tambien ordinario de



cinuenta por ciento de las especies de consumos
de la tarifa núm. 1.

Con ciento noventa mil ochocientos noventa y siete
reales del también ordinario de la tarifa núm. 2.

Con ciento diez y siete mil novecientos ochenta y
dos reales setenta y siete centimos que se calcula ren-
dirá el impuesto de tres reales en quintal de sal.
Y como quiera que todavía faltaban un millón
ochenta y siete mil ciento cuarenta y un reales trece
centos y un centimo para nivelar los gastos del mismo
acordó la Exma. Diputación proponer un recargo
extraordinario de cinco por ciento sobre el cupo total
de la contribución de inmuebles cultivo y ganade-
ría cuyo rendimiento se calcula en cuatrocientos
cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y uno
reales treinta centimos; dejando el descubier-
to que aun con todo resulte de seiscientos veinte y ocho mil
ochocientos cincuenta reales un centimo para cu-
brir de las existencias y créditos que aparezcan
al finar el ejercicio del presupuesto vigente.

Seguidamente por los Exs. Diputados
Catalán y Torrens se manifestó haber practicado
el arqueo de fondos provinciales para el que se les
comisionó el día anterior, y cuyo resultado habien-
do el de que existía en arcas de un mi-
llón setecientos cuarenta y seis mil ochocientos un
reales setenta y cinco centimos en oro, plata y



billetes.

Por dichos Exs. se hizo presente alavez que
la Caja para la custodia de los caudales de la provin-
cia no reúne las condiciones de solidez y seguridad
necesarias y convenientes pues siendo endeble en su cons-
trucción y llevandole muchos años de uso estaban sus
maderas gastadas y desmenuzadas en termino que
podian sustraerse los intereses que en hubieran, sin gran
de esfuerzo y la Diputación tomara en cuenta
las indicaciones de dichos Exs. acordó autorizar al
Sr. Gobernador para la adquisicion de una caja de
hierro solida y segura cuyo importe se satisfaga de
la partida de imprevistos del presupuesto corriente.

Esto continuo se dio cuenta de un
expediente instruido a instancia del Sr. D. Ramon
de Campomanor en que pide se tomen en consideracion
las plantaciones de arboles que ha hecho en una ha-
cienda de su propiedad sita en la partida de la
Orada, y en su consecuencia se le adjudiquen al-
gunos de los premios ofrecidos en Circular de el
de Noviembre de 1861, y la Diputación despus de
examinar detenidamente el expediente y acordando

En consideracion el razonado informe del
Ingeniero Jefe de la Provincia, en el ramo
de montes, en que se detalla las siembras y
plantaciones verificadas por el Sr. Campomanor
con el resultado que unas y otras han
producido, acordó adjudicarte el premio de
mil reales vellon por las plantaciones de pal-
meras, Olivos, Algarroteros y varias especies de
frutales verificadas en la hacienda llamada
dehesa de San Guis, significandote al propio tiem-
po por medio de la oportuna comunicacion la
complacencia con que este cuerpo provincial
se ha enterado de la esmerada actividad y
propositiva esfuerza con que el Sr. Campomanor
trata de contribuir al fomento de la agricul-
tura, sintiendo no poder adjudicarte otros pre-
mios por ahora, si causa de no haberse llenado
por completo las condiciones del programa. Y
en el presupuesto corriente no hubiere cantidad
consignada para tales premios la Diputacion
autoriza al Sr. Gobernador para que de la par-
tida de imprevistos se satisfaga el premio de mil
reales adjudicado al Sr. Campomanor.

Se dio cuenta de una exposicion
del Ayuntamiento de Elda pidiendo que se
varie el trazado del camino provincial n^o

desde Petrel a la Estacion de Elda por Elda a
proveyendo el antiguo camino y la Carretera
del Estado y la Diputacion acordó variar dicho
trazado por la grande economia que puede pro-
porcionar a los fondos provinciales el nuevo trazado
que ademas de ahorrar considerables cantidades
en la expropiacion de las hererras y en aprovechar
la distancia que ha del proyecto formado por el
Ingeniero D. Martin de Martin.

En este estado por el Sr. Presidente se
dio por terminada la sesion y por concluida la
presente reunion de la Diputacion provincial, de
que certifico.

El Presidente
Jants

El Vocal Sr. D.
[Signature]





Primera reunion ordinaria de 1863

Señon del día 15 de abril

En la Ciudad de Alicante a quince de Abril de mil ochocientos sesenta y tres, siendo las doce de la mañana se reunieron en el Salón del despacho del Sr. Gobernador, por estar ocupado en la recepción de quintos el en que celebra de ordinario sus sesiones la Diputación provincial, los Srs. D.^o Joaquín Ordeñana Vice Presidente del Consejo y Gobernador interino de la provincia, D.^o José Gas Diputado por la Capital, D.^o Anselmo Borgez por el partido de Jijona, D.^o Ciro Perez por el de Monóvar, D.^o Felipe Lobregat por el de Dolores, D.^o Tomas Lanuza por el de Villajoyosa, D.^o Cameliso Toriano por el de Cocentaina y D.^o Pedro Puseual Lator por el de Pejo.

Por disposición del Sr. Presidente y cumplimiento con lo prevenido en la Ley de otro de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco se leyó el Real Decreto por el que se dispone



que las Diputaciones provinciales se reunan en el día de hoy para celebrar su primera reunion ordinaria del presente año.

Seguidamente se procedió al nombramiento de un Secretario y un Vice Secretario para que actuasen en la presente reunion, cuyos cargos obtuvieron respectivamente D. Tomas Llanusa y D. Anselmo Bergez.

Acto continuo y previo mandado del Sr. Presidente se dió cuenta de una Real orden de veinte y tres de Marzo último en que se dispone que esta provincia en el proximo año economico, tribuya el mismo cupo que en el corriente por la contribucion territorial.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion de la Aduana principal de Hacienda pública en la que acompaña el repartimiento hecho entre los pueblos de la misma de los ochos millones novecientos setenta y siete mil setecientos seis reales setenta y seis céntimos a la provincia por cupo de contribucion territorial para el año economico de

1863 a 1864 y habiendo procedido la Diputacion al examen del indicado repartimiento y encontrado lo conforme en todas sus partes, lo aprueba por unanimidad acordando se devuelva a la Aduana para que surta los efectos consiguientes.

En este estado por el Sr. presidente se dió por terminada la sesion, siendo testres de la ferre de que certifico.

El Presidente *Tras la orden*
El Vocal ^{1.º} Pro. *Tras la orden*
Tras la orden *Tras la orden*

Sesion del dia 16

Sr.
Gobernador.
D. Bergez
Llanusa
Perez.
D. Lopez.
Llanusa
Saber

Reunidos los Srs del margen se leyó el acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Alcaide de Benifallim a la que acompaña copia certificada del acta celebrada por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes en que se ha acordado que la cantidad de diez y nueve mil seiscientos cuarenta y seis reales, producido de las ventas de unas carrasas o Encinas, del comun de Encinas se destine a la reparacion del camino de Benifallim.

los de Alcoy por este Pueblo de Benifallim
cuya cantidad unida a las otras tercenas
partes ó sea el doble de la misma aunque
esta Diputación ha prometido Ayudar
a los pueblos, es suficiente para la reparacion
con que se trata. En dicho Acuerdo se
determinó pedir a esta Diputación que en
cambio de la cantidad aunque el pueblo
contribuye, se le releve de las peonías
ó bandos vecinales porque siendo reducido
el número de brazos de la poblacion po-
drán atender con ello las Agriculturas,
y la Diputación enterada de todo acordó
aceptar ^{en} todas sus partes el Acuerdo del Ayun-
tamiento y mayores contribuyentes de Be-
nifallim, cuyo celo y eficacia aparece
en lo que veis, disponiendo que tan prom-
to como llegue a esta Capital el nuevo Di-
rector de Caminos D. Tomas Cosin salga
para aquel punto con el oportuno perso-
nal a estudiar y disponer las obras que sean
necesarias para la reparacion de que se trata.
Con lo que el Sr. Presidente dió por termina-
da la sesion y por concluida la presente
reunion. En las tres de la tarde de que
certifico.

Tomás Sanja

Trinidad



Reunion extraordinaria de 1863.

Sesion del dia 17 de Junio

En la Ciudad de Alicante el 17 de junio de mil
ochocientos sesenta y tres, siendo las doce de la mañana,
se reunieron en el salón, despacho del Sr. Gobernador
los Srs. D. Joaquín Orduna Vicepresidente del
Consejo y Gobernador interino de la provincia, D.
José Pons Diputado por el partido de la Capital,
D. Anselmo Bergez por el de Sijona, D. Ciro
Pera por el de Monover, D. Felipe López por el
de Dolores, D. Tomas Lanza por el de Tillafoyo
y D. Candido Soriano por el de Cocentaina y
D. José Escoria por el de Novelda.

Por disposicion del Sr. Presidente y cum-
pliendo con lo prevenido en la ley de ocho de Enero
de mil ochocientos cuarenta y cinco se leyó el orden del
Sr. Gobernador interino por la que se dispone que la
Diputación de esta provincia se reúna en el dia de
hoy para celebrar reunion extraordinaria.

Equidistante se procedió al mismo
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

bramiento de un Secretario y un Vice Secre-
tario para que actúen en la presente reu-
nion, cuyos cargos obtuvieron respectivamente
D.^o Tomas Lamaza y D.^o Angelino Bergez.

Acto continuo y previo mandado
del H. Presidente se dió cuenta del expediente ins-
truido por la Sección de Fomento para la repa-
racion del camino vecinal de Penaguiter al ter-
ramo de la Aroballer, por Banifallina, único ob-
jeto expresado en la convocatoria de esta reunion
y la Diputacion enterada del mencionado ex-
pediente acuerda ocuparse las obras de un
ponton en el terramo de Sena y terraplenes
correspondientes cuyo presupuesto informado fe-
roralmente por el ingeniero Jefe de la provincia,
importe noventa y cuatro mil reales para fa-
cilitar el paso en el camino vecinal de que
se trata, con la cantidad de sesenta mil reales,
facultando al H. Gobernador para determinar
el modo y forma con que han de realizarse
dichas obras tanto en la inversion de fondos
como en la organizacion de trabajos.

Y siendo el asunto de que se ha dado
cuenta, el único de que puede ocuparse la Dipu-
tacion en la presente reunion, el H. Presi-
dente levantó por diluella levantando

la sesion a las cuatro de la tarde de que certifico.

El Presidente

Angelino Bergez

El Vocal Sr.^o

Tomas Lamaza

